DVG DIOGENES VILLAMIZAR GARCIA
CONTRATISTA

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Departamento de Personal del "DIOGENES VILLAMIZAR GARCIA"

CERTIFICA:

Que la Señorita **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** identificada con cédula de ciudadanía No.37.336.961, expedida en la Ciudad de Ocaña, prestó sus servicios a la Firma DIOGENES VILLAMIZAR GARCIA, en el Cargo de **INGENIERA RESIDENTE,** durante el periodo del 08 de Noviembre de 2005 al 17 de Enero de 2006, para el Contrato No.4007476, cuyo Objeto es "OBRAS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO A LOS CENTROS DE RECOLECCION DE LODOS Y CRUDO EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO, DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A., CON SEDE EN YONDO (ANTIOQUIA)".

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y para fines personales a los veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil seis (2006).

DIOGENES VILLAMIZAR GARCIA
Representante Legal

RECIBI CONFORME

DOMINGO CLARO CARRASCAL
Ingeniero Civil

CERTIFICADO DE TRABAJO

A quien corresponda

Por medio de la presente, me permito comunicar que la señorita: **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con c.c. 37'336.961 expedida en la ciudad de Ocaña, participo en calidad de Ingeniera residente de Interventoría, durante el lapso que va desde el 12 de junio de 2006 hasta el 21 de septiembre del mismo año en el contrato de interventoría No. 0010 cuyo objeto era la "*REHABILITACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO EN PEQUEÑA ESCALADE PUEBLO BELLO, MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO DEPARTAMENTO DEL CESAR, OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL Nº 1"*, en la cual se desempeñó eficientemente y demostró sus cualidades laborales y profesionales cumpliendo las siguientes funciones:

- Revisión y Análisis de documentos
- Organización y disposiciones normativas
- Ajuste de Estudios, Diseños y Planos
- Análisis de documentos del proyecto con el contratista
- Verificación del estado, calidad y cantidad del equipo propuesto
- Control de personal y equipo
- Control legal, administrativo Y financiero del contrato
- Evaluación del cumplimiento del Contratista
- Elaboración de Actas de obra y de interventoría
- Elaboración de Informes del interventor
- Elaborar bitácora de obra

Para mayor constancia se firma a los 26 días del mes de octubre del año 2006.
Cordialmente

DOMINGO CLARO CARRASCAL
Ingeniero civil

156

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº SP-CO-0028-2006, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO Y ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO.

CONTRATO No.	**SP-CO-0028-2006**
FECHA	Octubre 11 de 2006
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO**
NIT	37336961-0
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**
NIT	000824001624 - 1
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO GEOVANNY SOTO Y COLOCACIÓN DE BANCAS EN MADERA Y METAL TIPO COLONIAL PARA EL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARIGUANI, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - CESAR".**
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40´000.000,oo).
FORMA DE PAGO	Un pago anticipado del 50% del contrato, y el resto mediante actas parcial y final de cuyo valor se descontará el 50% hasta amortizar el valor dado en anticipo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Cuarenta y Cinco (45) días calendarios**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Entre los suscritos a saber **JAVIER LANDAZABAL GOMEZ**, identificado como aparece al pie de su firma en su condición de Alcalde según acta de Posesión de fecha 18 de mayo de 2.005 y Acuerdo No 018 de noviembre 30 de 2.005, debidamente facultado para celebrar convenios de esta naturaleza de acuerdo al articulo 019 y quien en el Presente documento se denominara el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra la ingeniera **ANGIE KATERINE MEJÍA CASADIEGO**, quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37´336.961 expedida en Ocaña – Norte de Santander, quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **La CONTRATISTA**, por la otra parte, hacemos constar por medio del presente documento, que hemos celebrado un Contrato de Obras Públicas, regulado por la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el Secretario de Planeación Municipal, describió la necesidad de la realización del objeto contractual, **2).** Que se realizaron las respectivas partidas presupuéstales para amparar los costos financieros que se generasen en oportunidad de la ejecución del presente contrato, **3)**. Que colocaron a consideración del público en general los proyectos de Términos de Referencia, sin que se presentasen observaciones a los mismos, **4)**. Que se realizó el respectivo acto administrativo que ordena la apertura de la Contratación Directa, por convocatoria pública para la contratación y se nombró un comité técnico evaluador, **5)** Que se adoptaron los Pre-Términos de Referencia como Términos de Referencia Definitivos, como base de la Contratación Directa, **6)** Que se presentaron Tres (3) Propuestas. **7)** Que se realizaron las respectivas evaluaciones, las cuales se colocaron a consideración de los interesados para que presentasen las observaciones del caso, sin que se realizaran observaciones a las mismas, **8).** Que en virtud a lo anterior el Alcalde Municipal mediante Acto Administrativo Motivado adjudicó el contrato la oferta más favorable, que en esta oportunidad fue la presentada por LA CONTRATISTA **ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO, 9).** Que se cumplieron con todas y cada una de las etapas

el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas **PRIMERA- OBJETO: OBJETO DEL CONTRATO.** "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO GEOVANNY SOTO Y COLOCACIÓN DE BANCAS EN MADERA Y METAL TIPO COLONIAL PARA EL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARIGUANI, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - CESAR". **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** LA CONTRATISTA en la ejecución del contrato deberá realizar todas y cada una de las actividades y obras en cantidades y calidades descritas en el APU elaborado por el MUNICIPIO y lo consignado en su propuesta, documentos que se anexan y hacen parte integral de este contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor monetario del presente Contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40'000.000,oo)**. En estos valores quedan incluidos lo correspondiente al IVA y demás impuestos que se generen en oportunidad del presente contrato. Suma que EL MUNICIPIO cancelará a la CONTRATISTA así: **A)** Un cincuenta por ciento (50%) de anticipo, correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20´000.000). B)** El cincuenta por ciento (50%) restante, se cancelará mediante actas parciales de avance de obras, a las cuales se les descontará el 50% como amortización al anticipo. Para que la CONTRATISTA tenga acceso al reconocimiento y pago de los dineros deberá haber suscrito las respectivas actas parciales, debidamente avaladas por el Interventor del Contrato, El MUNICIPIO, hará los diversos pagos a la CONTRATISTA o a su representante previa retención de que haya lugar. Para estos eventos se deberá entender que todo pago realizado a la CONTRATISTA tendrá respecto de las obligaciones del MUNICIPIO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente Contrato se imputará con cargo al SECTOR: INVERSIÓN, PROGRAMA: Deporte y Recreación, SUBPROGRAMA: Construcción, mantenimiento y Dotación de Escenarios Deportivos y Recreativos, por valor de $40´000.000,oo; con cargo al Rubro 030502030202, expedida por la Jefatura de Presupuesto del Municipio. **PARÁGRAFO**: El Registro Presupuestal pertinente, con el cual se garantiza el pago a la CONTRATISTA, lo constituirá la Jefatura de Presupuesto del Municipio, una vez se haya suscrito el presente contrato por las partes **QUINTA: DURACION:** La duración del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) días** contados previo al recibo del anticipo y una vez se imparta la orden de iniciación de obras por parte del Municipio, a través del Interventor del Contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** La CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma La CONTRATISTA, responderá civilmente por los perjuicios que le cause al MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación definitiva del presente contrato especialmente por. **6.1 RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO**. La CONTRATISTA, será responsable hasta por culpa leve por sus actos u omisiones ante el MUNICIPIO o a terceros por los elementos, equipos, herramientas, vehículos. Construcciones, materiales, estructuras combustibles, empleados en la ejecución del contrato, en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del presente contrato **6.2 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**: La CONTRATISTA, asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamaciones contra el MUNICIPIO, sus directores empleados y trabajadores, instaurada contra cualquier persona, por cualquier tipo de daño proveniente de sus actos u omisiones, de sus funcionarios empleados o subcontratistas en el desarrollo del presente contrato **6.3 RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS:** La CONTRATISTA, será responsable por culpa leve de cualquier perjuicio causado al MUNICIPIO, por los conceptos escritos que emita a éste sobre los planes, planos e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizar por su cuenta y

riesgo cualquier deficiencia o defecto en la obra ejecutada. **PARAGRAFO**: La CONTRATISTA deberá proveer inmediatamente y si ningún costo extra para el MUNICIPIO a aquellos bienes y equipos adicionales necesarios para corregir dicha deficiencia, cuando el interventor se lo solicite, **SÉPTIMA: INTERVETORIA TÉCNICA:** El MUNICIPIO Verificará la adecuada ejecución de las obras objeto del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones que asume La CONTRATISTA en virtud del mismo, por medio de un interventor contratado o a través de un funcionario del MUNICIPIO. Lo anterior no excluye la participación de funcionarios de la institución que sean asignados por el ALCALDE para que apoye en las acciones de supervisión y control en la ejecución de las obras. **PARAGRAFO**: Cuando la interventoría sea ejercida por intermedio de un funcionario de la entidad, éste será designado mediante documento escrito emanado del ALCALDE Municipal, dependencia que enviará inmediatamente copia del oficio designatario a la Secretaria de Planeación Municipal, para que surta los efectos pertinentes. El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos operativos o administrativos y en consecuencia está autorizado, para revisar los libros de contabilidad y los libros de la obra e impartir instrucciones y ordenes a la CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el Interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas en desarrollo de este contrato. 7.2. La Interventoría resolverá las consultas que formule el CONTRATISTA, haciéndole las observaciones que estime convenientes; velará por el cumplimiento del programa de trabajo a que se refiere este contrato ajustado a las especificaciones y planos del proyecto de la obra aprobados por la Oficina de Planeación Municipal, practicará inspecciones completas a las obras. Para la validez del acta final, esta deberá ser aprobada por el Secretario de Planeación Municipal; quien deberá aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada en cada etapa de la ejecución de este contrato, inspeccionará los materiales, maquinarias y personal que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden, verificará que la CONTRATISTA tenga, en la obra los equipos necesarios, en perfectas condiciones de servicios, comprobará que se verifiquen todos los análisis de laboratorio que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, aprobará la iniciación o continuación de las diferentes partes de trabajo, las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por la Interventoría o su representante, las ordenes que él imparta, no relevaran a la CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del trabajo. En general, hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del Interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de la CONTRATISTA. En tales casos, el Interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. El haberse aprobado la ejecución y las condiciones generales de la obra no aminorará la responsabilidad de la CONTRATISTA, ni lo exonera de ninguna de las obligaciones del Contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrán interpretarse como que constituyan dirección de la obra, ni constituyen recibo final de tal obra. **PARAGRAFO 1.** Cualquier acto del interventor que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, no tendrá validez sino ha recibido aprobación previa de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal, y del representante legal del MUNICIPIO o del Funcionario delegado para la celebración de contratos. **PARAGRAFO 2.**- El interventor, sus agentes autorizados y el personal que asigne el Alcalde Municipal, tendrán libre acceso en todo momento al sitio de las obras y a las mismas, cualquiera sea su estado. **PARAGRAFO 3**.- Las divergencias que se presenten entre el Interventor y la CONTRATISTA, relacionado con la supervisión, control, dirección y recibo de las obras, serán dirimidas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal, en segunda instancia por el

funcionario que asigne el representante legal del MUNICIPIO. 7.3. El Interventor no tendrá autorización para exonerar a la CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en éste contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por tanto, dicho Interventor tampoco podrá impartir instrucciones a la CONTRATISTA, que implique modificaciones, a los términos de éste contrato; a excepción de aquellos previamente acordados entre las partes. La ejecución de este contrato podrá ser suspendida por el interventor por causa de fuerza mayor o caso fortuito o cuando circunstancias ajenas a la CONTRATISTA o al MUNICIPIO impidan la ejecución normal del contrato. 7.4. Las ordenes o instrucciones que imparta el interventor a la CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 7.5. Serán a cargo del MUNICIPIO los costos que demande el ejercicio de las funciones de la Interventoría. Sin embargo la CONTRATISTA suministrará a ésta todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de éste contrato. 7.6. La Interventoría estará obligada a llevar un libro de control de ejecución de obra. Es obligación de la Interventoría rendir informes escritos de todos los actos u omisiones en la ejecución del contrato, para que ésta a su vez las remita a la dependencia competente con el fin de hacer efectivas las sanciones administrativas a que haya lugar, sin perjuicio de que ésta independientemente pueda adelantar visitas para constatar la ejecución de obra y en general el cumplimiento de lo pactado, caso de detectar irregularidades, dicha dependencia sugerirá al Alcalde Municipal lo de su competencia. Igualmente la CONTRATISTA y el Interventor se obligan a allegar todos los documentos que suscriban en desarrollo de este contrato, ya que el original del contrato y todos los documentos que le pertenezcan deberán archivarse en la oficina de tesorería Municipal. **OCTAVA: ALLANAMIENTO A LAS LEYES:** 8.1. La CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. 8.2. En caso de que cualesquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo de la CONTRATISTA. 8.3. La CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. EL MUNICIPIO, en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con la CONTRATISTA, sin que ello implique excepción de responsabilidades para La CONTRATISTA por éste concepto. Así mismo se obliga la CONTRATISTA a colocar las vallas donde se anuncie la ejecución de la obra a realizar. El modelo y tamaño de la valla, será asignado por la Secretaria de Planeación Municipal. 8.4. La CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al MUNICIPIO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte de la CONTRATISTA. 8.5. Si la CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. 8.6. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte de la CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **NOVENA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** 9.1. Para la ejecución de las obras objeto de este Contrato, la CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado de acuerdo con la Propuesta técnica aprobada por el MUNICIPIO. Si fuere necesario sustituir personal clave, los originalmente vinculados a las obras contratadas deberán contar con la aprobación previa y escrita de la Secretaria de Planeación Municipal. 9.2. Todo el personal empleado por la CONTRATISTA para la ejecución de las obras, se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales

personas y EL MUNICIPIO vinculación laboral alguna. 9.3. la CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal, en consecuencia, la remuneración y pago de prestaciones sociales que se causen a favor del personal que participe en la ejecución de las obras, serán canceladas en su totalidad por la CONTRATISTA. No obstante lo anterior la vinculación de personal directivo y calificado requiere aprobación del MUNICIPIO. 9.4 LA INTERVENTORÍA y/o la secretaria de Planeación Municipal (en el eventual caso que ésta dependencia no lo sea), comunicarán a la CONTRATISTA, sobre la deficiencia, anomalía, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él depende o de subcontratistas, con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. 9.5 La CONTRATISTA y sus subcontratistas previamente autorizados por el MUNICIPIO, deberán pagar oportunamente los aportes a que estén obligados que trata el Artículo 50 en virtud de la Ley 789 de 2002, tales como los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. al igual que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (ARP. Salud y Pensión) El MUNICIPIO podrá solicitar a la CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados, de no haber cumplido con este requisito se descontarán estos emolumentos del último pago que haga a la liquidación del contrato. **DÉCIMA: GASTOS ADICIONALES.** Las sumas pagadas incluyen y abarcan todos los gastos adicionales en que incurra La CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LA GARANTÍA.** La CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, mediante la constitución de una Garantía única a favor de EL MUNICIPIO, con una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; que ampare el **a). RIESGO DEL CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, por el término del mismo, y Tres (3) meses más. **b). BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, en una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del anticipo recibido por el contratista, por un término igual al del mismo y Tres (3) meses más. **c). AMPARO DE SUELDOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS POR EL CONTRATISTA;** en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al del mismo y Tres (3) años más **d). DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por el 10% del valor de este contrato por el mismo término de los amparos o riesgos anotados en los literales a y b de está cláusula y un (1) año mas Para la liquidación de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la póliza en el siguiente riesgo. **e). DE ESTABILIDAD:** por el 10% del valor del contrato, con el fin de avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la ejecución del objeto del mismo por el termino de Cinco (5) años más, contados a partir del acta de entrega final. **PARAGRAFO**: Esta Garantía única deberá ser aprobada por el MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución Motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, que tendrá como consecuencias: Dar por terminado el Contrato, hacer efectiva la garantía, las multas decretadas, el monto pecuniario y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **DÉCIMA TERCERA: DE LA SUBCONTRATACIÓN:** 13.1 La CONTRATISTA, no podrá en ningún caso, subcontratar o entregar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este contrato 13.2. Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO y sin que por ello quede liberado la

CONTRATISTA de alguna responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si éstos fueren actos, fallas o negligencias de la CONTRATISTA, sus agentes, empleados o trabajadores. 13.3. Los subcontratistas previamente aprobados por escrito por EL MUNICIPIO deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratos. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con el artículo 14, Numeral 2: 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar controversias que impidan seguir con la ejecución del contrato las partes contratantes buscaran las medidas pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de la solución de controversias contractuales y a la conciliación, en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Valledupar, o en el centro de conciliación con licencia expedida por el Ministerio de Justicia. **DÉCIMA SÉPTIMA- DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato no podrá ser cedido a ningún título por La CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **DÉICMA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** 18.1. Las diferencias que se susciten en relación con la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación podrán ser sometidas por las partes contratantes a decisión arbitral. Si la diferencia fuere de naturaleza jurídica sobre la interpretación de este contrato o sobre la aplicación de cualquiera de sus cláusulas, las partes podrán someter dicha diferencia al procedimiento arbitral, de conformidad con el Artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. El respectivo laudo será proferido en derecho y el lugar de funcionamiento del tribunal será Valledupar. El laudo arbitral será obligatorio para las partes. 18.2. El tribunal estará compuesto por un árbitro designado de común acuerdo por las partes. 18.3. Si las partes no se pusieren de acuerdo en la designación del arbitro este será designado, por la Cámara de Comercio de Valledupar y deberá ser Abogado inscrito. 18.4. En caso de duda sobra la naturaleza de la discrepancia entre las partes se entenderá que ésta es de naturaleza jurídica y por consiguiente será dirimida por arbitramento. PARAGRAFO: Queda claro que las cláusulas de terminación unilateral y caducidad, así como sus efectos, no son susceptibles de decisión arbitral. **DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del contratista, éste pagará al MUNICIPIO hasta una suma equivalente al 15% del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el municipio. **VIGÉSIMA: ACTAS:** EL MUNICIPIO a través de su Interventoría y la CONTRATISTA suscribirán según el caso, actas escritas mediante las cuales a) Se establecerá la fecha de iniciación del contrato. b) Se liquidará el presente contrato. PARAGRAFO: Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES.** EL MUNICIPIO mediante notificación escrita con la debida anticipación, en cualquier tiempo y sin necesidad de comunicarlo a los fiadores, podrá hacer cambios dentro del alcance general del contrato, en el diseño, en los planos o en las especificaciones técnicas contenidas en Los Términos de Referencia en parte en relación con la cantidad y calidad de obras hacen parte integral de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. Si

alguno de tales cambios ocasionan algún aumento o disminución en el costo del contrato o en el tiempo necesario para ejecutar el trabajo, se hará un reajuste equitativo del precio del contrato o del programa de trabajo de ambos y el presente contrato se modificará en concordancia por escrito, por medio de un contrato Adicional suscrito entre las partes. Si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo acerca de los ajustes de la obra, éste contrato podrá declararse terminado y se procederá a su liquidación sin responsabilidad adicional del MUNICIPIO a favor de la CONTRATISTA por tal motivo. Cuando la CONTRATISTA estime durante el curso de la ejecución de este contrato que hubiere cambios en los planos o especificaciones originales que puedan introducir variaciones en los precios o en los plazos acordados en éste, deberá comunicarlo al MUNICIPIO por conducto de la Interventoría a mas tardar diez (10) días después de ocurridos con el fin de que se acuerden ajustes equitativos. la CONTRATISTA perderá todo derecho a reclamo si previamente a la ejecución de los trabajos no hace la correspondiente solicitud por escrito. **VIGESIMA SEGUNDA: PROGRAMA DE TRABAJO:** A) La CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO como requisito indispensable para el pago del anticipo de éste contrato, un programa de desarrollo de la obra, en que se muestre cada una de las actividades y su duración en concordancia con el plazo de este contrato. Además presentará el Programa de Inversión del anticipo de acuerdo con las actividades del programa de trabajo, las cuales forman parte integrante del presente contrato. A la CONTRATISTA, al final de cada actividad programada deberá pasar a la Interventoría un informe que indique el avance real de la obra en comparación con el programa previsto. Si a juicio del Interventor la CONTRATISTA está retrasado en su programa la CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias que indique la Interventoría para acelerar el ritmo de las obras, tales como aumento de personal o de equipo, el trabajo en horas extras etc., sin que esto pueda representar costo adicional para el MUNICIPIO, la no presentación de los informes antes mencionados, o de los reajustes al programa que puedan requerirse durante la ejecución, serán motivo suficiente para que el MUNICIPIO le imponga las multas a que se refiere la cláusula DÉCIMA CUARTA de este contrato. B) El programa de desarrollo de la obra deberá indicar las cantidades de obras y las inversiones que el contratista efectuará para cada uno de los Ítems de pago de este contrato, los equipos y personal que se utilizan para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. C) El cuadro de Inversiones se calculará con base en las cantidades de obras programadas y valoradas con base en los precios unitarios convenidos en este contrato. **VIGESIMA TERCERA: COORDINACION CON OTROS CONTRATISTAS:** La CONTRATISTA deberá coordinar su trabajo con el MUNICIPIO, y con los demás contratistas de éste que se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por lo tanto, cooperará con ellos y con la Interventoría para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en vía de construcción por dichos contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas interventoras, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el MUNICIPIO. **VIGÉSIMA CUARTA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS:** Para la ejecución de la obra, la CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanente en deposito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que la CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad y apropiados para el fin que se destinen. En consecuencia, la CONTRATISTA escogerá los materiales y productos que se adecuen al tipo de obra objeto de este contrato, previa aprobación de la Interventoría con suficiente antelación con el fin de ser sometidos a ensayos técnicos y/o de laboratorios, para determinar la aceptación

o no de éstos por parte del MUNICIPIO. La aprobación sobre fuente de abasto por parte de la Interventoría, no eximirá a la CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará a la Interventoría a permitir que el CONTRATISTA continúe abasteciéndose de ésta, si los trabajos resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que las pruebas de ensayo de los materiales o productos que impliquen alguna erogación, será por cuenta de la CONTRATISTA. Los materiales y/o elementos que la CONTRATISTA emplee en la ejecución de las obras, sin la previa autorización escrita de la Interventoría, podrán ser rechazadas por esta última, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por la Interventoria, deberán ser retirados por la CONTRATISTA del lugar de la obra, y reemplazados por material debidamente aprobado. Todo rechazo que la Interventoría haga de un trabajo ejecutado, por motivo de la deficiencia en el material o por defecto en la misma obra, deberá ser reemplazado y corregido por la CONTRATISTA a satisfacción de la Interventoría, sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de éstos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la calidad de los materiales y/o elementos que la CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: CANTIDADES Y MEDIDAS:** Para los efectos de este Contrato, las cantidades consignadas en el respectivo presupuesto que se anexa a este contrato se entenderán por las partes contratantes como estimativas, en consecuencia, no serán consideradas como cantidades efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra, la CONTRATISTA deberá facilitar a la Interventoría los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta la CONTRATISTA, o no envía a su representante la Interventoría podrá realizar las medidas, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en el presente contrato se indique lo contrario. No le será permitido a la CONTRATISTA iniciar la ejecución de la siguiente etapa, sin que la anterior haya sido aprobada por la Interventoría. En consecuencia la CONTRATISTA deberá dar aviso a éste con la debida antelación, una vez que la obra esté lista para su examen, con el fin de que éste se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas. En caso que la CONTRATISTA no dé aviso a la Interventoría sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, con el fin de proceder a constatar las mismas, deberá la CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción de la Interventoría aquellos trabajos sobre los cuales él mismo le manifieste su inconformidad. **VIGÉSIMA SEXTA: ENTREGAS PARCIALES DE OBRAS:** LA CONTRATISTA y EL INTERVENTOR harán en forma conjunta la medición y computo de las cantidades de obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar éste último. La obra que entregue la CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita de la Interventoria. En un acta firmada por las partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades acumuladas y entregadas hasta el momento en que se suscribe el acta. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. Las cuentas correspondientes, una

vez sean aprobadas por la Interventoría, serán pagadas conforme a lo estipulado en la Cláusula TERCERA de este contrato. Los recibos parciales de obras no eximirán la CONTRATISTA de responder por los defectos de éstas, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula a la que hace referencia este contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS:** A más tardar el último día del plazo fijado en el Programa de Desarrollo de obra de este contrato, para la entrega de cada parte para la entrega de cada parte o ítem de obra, la CONTRATISTA deberá tener debidamente terminada las obras correspondientes para su recepción por el MUNICIPIO, por conducto de la Interventoría. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el Acta Final del recibo de ésta, firmada por El Secretario de Planeación Municipal o quien esté delegado por el Alcalde Municipal para contratar y la Interventoria del MUNICIPIO, en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra de la CONTRATISTA. Las Actas de Recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de ésta y el MUNICIPIO, podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **VIGÉSIMA OCTAVA: DEFECTO DE EJECUCIÓN:** La CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, derivados de planos, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él y del empleo de equipos de fabricación o mano de obra deficientes utilizados en la misma. La CONTRATISTA se obliga a su costa a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. Si a juicio del MUNICIPIO, existe duda razonable que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, EL MUNICIPIO, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo de la CONTRATISTA, mediante notificación escrita. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes interesadas como producto del acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **TRIGESIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 127 de la Constitución Nacional, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 90. Ibídem. **TRIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para el Perfeccionamiento, y la iniciación de la ejecución del presente contrato se requiere, por parte de la CONTRATISTA, la Garantía única aprobada, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO y cuando sea suscrita el acta de iniciación de las obras suscrita entre la CONTRATISTA y el INTERVENTOR designado para tales fines, pago de los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Municipal. **TRIGESIMA SEGUNDA- PUBLICACION:** La CONTRATISTA pagará los derechos de publicación del contrato; la publicación se entenderá realizada con el pago a la Tesorería Municipal, exhibiendo el respectivo documento de cancelación **TRIGÉSIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales, y las consagradas en la Ley 80 de 1993, en lo que correspondan en su esencia y naturaleza. **TRIGÉSIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL MUNICIPIO Y LA CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vinculo laboral. **TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS:** Son anexos de este contrato los siguientes documentos: Presupuesto Oficial, Análisis de Conveniencia, Necesidad y

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio de Pueblo Bello

TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS: Son anexos de este contrato los siguientes documentos: Presupuesto Oficial, Análisis de Conveniencia, Necesidad y oportunidad del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pre-Tèrminos de Referencia, Certificación de no presentación de observaciones, Resolución de apertura de la Convocatoria, Términos de Referencia, Acta de Visita al sitio de la obra, Acta de Cierre de la Convocatoria, propuesta de la CONTRATISTA, Evaluación de la oferta, Constancia de puesta a disposición de las evaluaciones a los Proponentes y público en general, Certificación de no presentación de observaciones a las evaluaciones, Resolución de Adjudicación, Certificación de aportes parafiscales, Certificación de Responsabilidades Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si los anexos no están completos o se detecte que terceras personas lo han cambiado, se deberá notificar al alcalde municipal para que se tomen los correctivos del caso y se proceda a realizarse las respectivas investigaciones en procura de individualizar al responsable. Dado en Pueblo Bello a los **Once (11) día del mes de Octubre de Dos Mil Seis (2.006)**, por quienes en el han intervenido

JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ
Alcalde Municipal Pueblo Bello

ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO
La CONTRATISTA

Proy/ G. FRITZ – CONSTRUCCIONES OBRADAS

174

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

ACTA DE INICIO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.

CONTRATISTA: **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**

IDENTIFICACIÓN: C.C. 37.336.961 de Ocaña N. S.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO Nº: **SP – CO – 0028 del 11 de Octubre de 2006**
DURACIÓN INICIAL: Cuarenta y Cinco (45) Días Calendarios
VALOR INICIAL: $ 40.000.000.oo
FECHA DE INICIO: 23 de Octubre de 2006

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO GEOVANNY SOTO Y COLOCACIÓN DE BANCAS EN MADERA Y METAL TIPO COLONIAL PARA EL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARIGUANÍ, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar para el Municipio los trabajos de acuerdo con la propuesta presentada de
2.- Conformidad con los precios, diseños, especificaciones y términos que señala el contrato.
3. El contratista debe cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. El Contratista será responsable hasta por culpa leve por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma responderá civilmente por los perjuicios que le cause al Municipio o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación definitiva del presente contrato.

En Pueblo Bello, Cesar, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre del año Dos Mil Seis (2006), se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal los señores: Ingeniero ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO Contratista y el Ingeniero LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Planeación Municipal e Interventor, con el fin de autorizar al contratista la iniciación de los trabajos correspondientes al Contrato de Obras Públicas del objeto en referencia.

Para constancia, se firma la presente acta de iniciación en el Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

ANGIEE K. MEJIA CASADIEGO.
Contratista

LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Planeaciòn Municipal

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº SP-CO-0028-2006

En Pueblo Bello, Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), se reunieron en el Despacho del Alcalde Municipal, los señores, Doctor **JAVIER LANDAZABAL GÒMEZ**, Alcalde de Pueblo Bello, y el ingeniero **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación Final Por Mutuo Acuerdo, del contrato de Obras de la Referencia, que tiene el carácter de Acto Administrativo, emanada de una entidad competente y de obligatorio cumplimiento, fundamentado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No.	**SP-CO-0028-2006**
DE FECHA	Octubre 11 de 2006
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
C.C	37.336.961 de Ocaña N.S
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**
NIT	000824001624 – 1
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO GEOVANNY SOTO Y COLOCACIÓN DE BANCAS EN MADERA Y METAL TIPO COLONIAL PARA EL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARIGUANÍ, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR.**
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,oo).
VALOR ADICIONADO	**$ 18.505.074,oo**
VALOR MODIFICADO	**$ 58.505.074,oo**

CONTRATO ADICIONAL: No 001 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2006.

FORMA DE PAGO	Un pago anticipado del 50% del contrato, y el resto median- Te actas parcial y final de cuyo valor se descontará el 50% Hasta amortizar el valor dado en anticipo.
PLAZO INICIAL	**Cuarenta y Cinco (45) días calendarios**, contados a partir de la firma Del Acta de Inicio.
PLAZO ADICIONADO	**Veinte (20) Días Calendarios.**
ACTA DE INICIO	Veintitrés (23) de Octubre de 2006.
VENCIMIENTO	**27 de Diciembre de 2006.**

CONTABILIDAD DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VR. CONTRATADO	VR. ACTA (total ejecutado)	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALORES CANCELADOS	SALDO POR CANCELAR
VR. INICIAL	$40.000.000,oo	$58.505.074,oo			
ANTICIPO 50%					

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

VALOR ADICIONADO	$18.505.074,oo				
ACTA PARCIAL		$28.038.378,oo	$14.019.189,oo	$14.019.189,oo	
OBRA NO EJECUTADA	0,00				
ACTA FINAL		$30.466.696,oo	$ 5.980.811,oo		$24.485.885,oo
TOTALES	$58.505.074,oo	$58.505.074,oo	$20.000.000,oo	$ 14.019.189,oo	**$24.485.885,oo**

TERMINACIÓN DE LA OBRA:

De acuerdo con el Acta de Recibo Final, suscrita, la obra fue entregada a satisfacción de la Interventoria.

GARANTÍAS:

De acuerdo con la Cláusula Décima Primera del Contrato original y de la Cláusula Segunda del contrato Adicional No 001 del 4 de diciembre de 2006, el Contratista presentó las Pólizas contractualmente estipuladas, las cuales fueron aceptadas y aprobadas por la Alcaldía de Pueblo Bello y forman parte del Contrato.

ACLARACIONES:

1. El Contratista declara su conformidad y aprobación con las cantidades de obras ejecutadas e incluidas en el acta Final de pago, por lo tanto renuncia a toda reclamación por este concepto y Certifica que no se presento alteración de los precios unitarios de los materiales e insumos utilizados, y por ello el contrato no es sujeto de reajustes de precios unitarios.
2. La liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, fundamentada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y la firma del Acta de recibo Final de Obra no releva o exime al Contratista, Ingeniero ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y en el contrato de Obra Nº SP – CO – 0028- 2006.
3. Se deja constancia que el contratista cumplió con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 mediante la demostración del pago de los parafiscales, para lo cual presentó el certificado de Paz y Salvo de fecha diciembre 27 de 2006, otorgada por CONFACESAR, y el pago de la Seguridad Social, mediante la acreditación de los recibos de pagos de diciembre.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen, a los 28 días del mes de diciembre de 2006.

JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ.
Alcalde Municipio de Pueblo Bello

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
CONTRATISTA

Proyecto:
LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Planeación e Interventor

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SP – CO - 0028 – 2006

CONTRATO No.	**SP-CO-0028-2006**
DE FECHA	Octubre 11 de 2006
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
C.C	37.336.961 de Ocaña N.S
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**
NIT	000824001624 – 1
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE GRADAS DEL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO GEOVANNY SOTO Y COLOCACIÓN DE BANCAS EN MADERA Y METAL TIPO COLONIAL PARA EL CAMPO DE FUTBOL DEL BARRIO ARIGUANÍ, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR.**
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,oo).
VALOR ADICIONADO	**$ 18.505.074,oo**
VALOR MODIFICADO	**$ 58.505.074,oo**

CONTRATO ADICIONAL: No 001 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2006.

FORMA DE PAGO	Un pago anticipado del 50% del contrato, y el resto median-Te actas parcial y final de cuyo valor se descontará el 50% Hasta amortizar el valor dado en anticipo.
PLAZO INICIAL	**Cuarenta y Cinco (45) días calendarios**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
PLAZO ADICIONADO	**Veinte (20) Días Calendarios.**
ACTA DE INICIO	Veintitrés (23) de Octubre de 2006.
VENCIMIENTO	**27 de Diciembre de 2006.**

En Pueblo Bello, Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), se reunieron en la Secretaria de Planeacion Municipal, los señores, el Ingeniero **LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Secretario de Planeación Municipal e Interventor, y el Ingeniero **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, como CONTRATISTA, con el fin de suscribir el Acta de Recibo Final del contrato de Obra de la Referencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que el Contratista entrega real y materialmente al Municipio de Pueblo Bello, y este de igual forma Recibe a entera satisfacción las obras o actividades del Contrato de la referencia, según los Ítems relacionados en el presupuesto oficial, en la propuesta económica del Contratista y el Contrato Adicional No 001 del 4 de diciembre de 2006, por intermedio del Interventor LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

2. Que la firma del INTERVENTOR de la presente ACTA DE RECIBO FINAL no releva o exime al CONTRATISTA, Ingeniero ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, de la responsabilidad y las obligaciones previstas en las normas legales y en el Contrato de Obra Nº SP – CO - 0028 - 2006.

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

RESUMEN DEL ACTA DE RECIBO FINAL

Valor Final del Contrato y del Acta Final:	**$ 58.505.074,oo**
Menos Amortización Anticipo Entregado:	**$ 5.980.811,oo**
Valor Pagado en el ACTA PARCIAL No 001	**$ 28.038.378,oo**
Valor a Pagar a Favor del Contratista:	**$ 24.485.885.oo**

El Valor a Pagar es la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. **(VER CUADRO ANEXO)**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Final, como soporte de la decisión administrativa, en Pueblo Bello, Cesar, a los 27 días del mes de diciembre del año 2006, por los que en ella intervienen.

LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Planeacion e Interventor

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Ingeniera CONTRATISTA

JAVIER LANDAZABAL GOMEZ
Alcalde Municipio de Pueblo Bello

CONTRATO DE CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA) Nº SP-CO-0023-2007, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO Y ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO

CONTRATO No.	**SP-CO-0023-2007**
FECHA	Febrero 26 de 2.007
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
NIT	37336961
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**
NIT	000824001624 - 1
OBJETO	"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº SP- CO - 0039 - 2006, CUYO OBJETO OBEDECE A: CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR".
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20´000.000,oo).
FORMA DE PAGO	Un pago anticipado del 50% del contrato, y el resto mediante actas parcial y final de cuyo valor se descontará el 50% hasta amortizar el valor dado en anticipo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Entre los suscritos a saber **JAVIER LANDAZABAL GOMEZ**, identificado como aparece al pie de su firma en su condición de Alcalde según acta de Posesión de fecha 18 de mayo de 2.005 y Acuerdo No 018 de noviembre 30 de 2.005, debidamente facultado para celebrar convenios de esta naturaleza de acuerdo al articulo 019 y quien en el Presente documento se denominara el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra la ingeniera Civil **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** también mayor de edad y residente en Pueblo Bello, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.336.961 expedida en Ocaña - Norte de Santander, con Matricula Profesional Nº 54202120193NTS, quien obra en su propio nombre; quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **LA INTERVENTORA**, por la otra parte, hacemos constar por medio del presente documento, que hemos celebrado un Contrato de Obras Públicas, regulado por la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Previa las siguientes consideraciones: **1).** Que el Secretario de Planeación Municipal, describió la necesidad de la realización del objeto contractual, **2).** Que se realizaron las respectivas partidas presupuéstales para amparar los costos financieros que se generasen en oportunidad de la ejecución del presente contrato, **3).** Que conforme lo establecido en la Ley de Contratación las interventorias producto de una Licitación, deben ser contratadas externamente, **4).** Que el Municipio contrató las obras públicas para LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR, **5).** Que colocaron a consideración del público en general los proyectos de Términos de Referencia, sin que se presentasen observaciones a los mismos, **6).** Que se realizó el respectivo acto administrativo que ordena la apertura de la Contratación Directa, por convocatoria pública para la contratación y se nombró un comité técnico evaluador, **7)** Que se adoptaron los Pre-Términos de Referencia como Términos de Referencia Definitivos, como base de la Contratación Directa, **8)** Que se presentaron Tres (3) propuestas. **9)** Que se realizaron las respectivas evaluaciones, las cuales se colocaron a consideración de los interesados, para que presentasen las observaciones del caso, sin que se realizaran observaciones a las mismas, **10).** Que en virtud a lo anterior el Alcalde Municipal mediante Acto Administrativo Motivado adjudicó el contrato a la oferta favorable, que en esta oportunidad fue la presentada por LA

INTERVENTORA **ANGIEE MEJÍA CASADIEGO, 11).** Que se cumplieron con todas y cada una de las etapas preparatoria y pre-contractuales establecidas en la norma de contratación Administrativa y los Decretos que la reglamentan, **12).** Que en virtud a lo anterior el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas **PRIMERA- OBJETO: OBJETO DEL CONTRATO**. "INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS Nº SP- CO - 0039 - 2006, CUYO OBJETO OBEDECE A: CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR". **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor monetario del presente Contrato es la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20´000.000,oo)**. En estos valores quedan incluidos lo correspondiente al IVA y demás impuestos que se generen en oportunidad del presente contrato. Suma que EL MUNICIPIO cancelará al INTERVENTOR así: **A)** Un cincuenta por ciento (50%) de anticipo, correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10´000.000,oo). B)** El cincuenta por ciento (50%) restante, se cancelará mediante actas parciales de avance de obras, a las cuales se les descontará el 50% como amortización al anticipo. Para que el INTERVENTOR tenga acceso al reconocimiento y pago de los dineros deberá haber suscrito las respectivas actas parciales, debidamente avaladas por el Interventor del Contrato, El MUNICIPIO, hará los diversos pagos al INTERVENTOR o a su representante previa retención de que haya lugar. Para estos eventos se deberá entender que todo pago realizado al INTERVENTOR tendrá respecto de las obligaciones del MUNICIPIO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales, para efectos del último pago deberá aportarse la copia de la acta de Liquidación Final del Contrato. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente Contrato se imputará con cargo al SECTOR: INVERSIÓN, PROGRAMA: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, por valor de $20´000.000,oo. **PARÁGRAFO**: El Registro Presupuestal pertinente, con el cual se garantiza el pago a la CONTRATISTA INTERVENTORA, lo constituirá la Oficina de Presupuesto del Municipio, una vez se haya suscrito el presente contrato por las partes **QUINTA: DURACION:** La duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación del contrato por parte del Municipio, a través del Funcionario Interventor del Contrato, que designe el Alcalde Municipal. **QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA INTERVENTORA:** Verificará la adecuada ejecución de las obras objeto del presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones que asume el CONTRATISTA en virtud del mismo: **5.1** La Interventora vigilará y supervisará los aspectos técnicos operativos o administrativos y en consecuencia está autorizado, para revisar los libros de contabilidad y los libros de la obra e impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, del contrato SP- CO – 0039 – 2006, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera la Interventora ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas en desarrollo de este contrato. **5.2.** La CONTRATISTA INTERVENTORA resolverá las consultas que formule el CONTRATISTA, haciéndole las observaciones que estime convenientes; **5.3.** Velará por el cumplimiento del programa de trabajo a que se refiere este contrato ajustado a las especificaciones y planos del proyecto de la obra aprobados por la Oficina de Planeación Municipal, **5.4.** Practicará inspecciones completas a las obras. Para la validez de las actas, éstas deberán ser aprobada por el Secretario de Planeación Municipal; quien deberá aceptar o rechazar oportunamente la estimación de las obras realizadas en cada etapa de la ejecución del contrato objeto de la presente interventoria, **5.5.** Inspeccionará los materiales, maquinarias y personal que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden, **5.6.** Verificará que el CONTRATISTA, del contrato de obras Nº SP-CO-0039-2006 tenga en la obra los equipos necesarios

105

en perfectas condiciones de servicios, comprobará que se verifiquen todos los análisis de laboratorio que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras, aprobará la iniciación o continuación de las diferentes partes de trabajo, las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por la Interventoria o su representante, las ordenes que él imparta, no relevaran a la CONTRATISTA INTERVENTORA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del trabajo. **5.7.** En general, hacer cumplir con lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, la CONTRATISTA INTERVENTORA, antes de haber recibido del Interventor designado por el MUNICIPIO, la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de la CONTRATISTA INTERVENTORA. **5.8.** La CONTRATISTA INTERVENTORA, podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. El haberse aprobado la ejecución y las condiciones generales de la obra no aminorará la responsabilidad del CONTRATISTA, ni lo exonera de ninguna de las obligaciones del Contrato, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrán interpretarse como que constituyan dirección de la obra, ni constituyen recibo final de tal obra. **PARAGRAFO 1.** - Cualquier acto de la CONTRATISTA INTERVENTORA que pueda comprometer económicamente al MUNICIPIO, no tendrá validez sino ha recibido aprobación previa de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal, y del representante legal del MUNICIPIO o del Funcionario delegado para la celebración de contratos. **PARAGRAFO 2.**- El FUNCIONARIO INTERVENTOR asignado por el MUNICIPIO, sus agentes autorizados y el personal que asigne el Alcalde Municipal, tendrán libre acceso en todo momento al sitio de las obras y a los preinformes de la CONTRATISTA INTERVENTORA, cualquiera sea su estado. **PARAGRAFO 3.**- Las divergencias que se presenten entre la CONTRATISTA INTERVENTORA y el CONTRATISTA, relacionado con la supervisión, control, dirección y recibo de las obras, serán dirimidas por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal, en segunda instancia por el funcionario que asigne el representante legal del MUNICIPIO. **5.9.** La CONTRATISTA INTERVENTORA, no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en éste contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por tanto, dicha CONTRATISTA INTERVENTORA tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que implique modificaciones, a los términos de éste contrato; a excepción de aquellos previamente acordados entre las partes. La ejecución de este contrato podrá ser suspendida por el FUNCIONARIO INTERVENTOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito o cuando circunstancias ajenas a la CONTRATISTA INTERVENTORA o al MUNICIPIO impidan la ejecución normal del contrato. **5.10.** Es obligación de la CONTRATISTA INTERVENTORA rendir informes escritos de todos los actos u omisiones en la ejecución del contrato, para que ésta a su vez las remita a la dependencia competente con el fin de hacer efectivas las sanciones administrativas a que haya lugar, sin perjuicio de que ésta independientemente pueda adelantar visitas para constatar la ejecución de obra y en general el cumplimiento de lo pactado. **5.11.** La CONTRATISTA INTERVENTORA, responderá civilmente por los perjuicios que le cause al MUNICIPIO o a terceros en desarrollo del objeto del Contrato al cual le ejercerá la interventoria, hasta la terminación definitiva del presente contrato y especialmente por la ejecución del contrato al cual deberá ejercerle la interventora. **5.12.** LA CONTRATISTA INTERVENTORA, será responsable por culpa leve de cualquier perjuicio causado al MUNICIPIO, por los conceptos escritos que emita a éste sobre los planes, planos e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; **SEXTA: INTERVENTORIA POR PARTE DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO, para la vigilancia y control de las labores de la CONTRATISTA INTERVENTORA, deberá: **6.1.** Todas las ordenes o

instrucciones que imparta el Funcionario Interventor a la CONTRATISTA INTERVENTORA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **6.2.** Serán a cargo del MUNICIPIO los costos que demande el ejercicio de las funciones de la INTERVENTORÍA Técnica Contratada. Sin embargo la Interventoria Municipal, suministrará a ésta todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de éste contrato. **6.3.** La CONTRATISTA INTERVENTORA estará obligada a llevar un libro de control tanto de la ejecución de obra como de las labores de la Interventoria Técnica Contratada. **6.4.** Es obligación del Funcionario Interventor, rendir informes escritos de todos los actos u omisiones en la ejecución del presente contrato de Consultoría (Interventoria), para que ésta a su vez las remita a la dependencia competente con el fin de hacer efectivas las sanciones administrativas a que haya lugar, **SÉPTIMA: ALLANAMIENTO A LAS LEYES: 7.1.** LA CONTRATISTA INTERVENTORA, deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasione gastos o costos será a cargo de la CONTRATISTA INTERVENTORA. **7.2.** LA CONTRATISTA INTERVENTORA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al MUNICIPIO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte de la CONTRATISTA INTERVENTORA. **7.3.** Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte de la CONTRATISTA INTERVENTORA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **OCTAVA: INTERVENTORES INDEPENDIENTES: 8.1.** Para la ejecución de las labores de interventoria, la CONTRATISTA INTERVENTORA, se obliga a proporcionar el personal calificado de acuerdo con la Propuesta técnica aprobada por el MUNICIPIO. **8.2.** Todo el personal empleado por la CONTRATISTA INTERVENTORA, para la ejecución de las obras se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y EL MUNICIPIO vinculación laboral alguna. **8.3.** LA CONTRATISTA INTERVENTORA y sus subcontratistas previamente autorizados por el MUNICIPIO, deberán pagar oportunamente los aportes a que estén obligados que trata el Artículo 50 en virtud de la Ley 789 de 2002, tales como los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. al igual que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (ARP. Salud y Pensión) El MUNICIPIO podrá solicitar a la CONTRATISTA INTERVENTORA, en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados, de no haber cumplido con este requisito se descontarán estos emolumentos del último pago que haga a la liquidación del contrato. **NOVENA: GASTOS ADICIONALES.** Las sumas pagadas incluyen y abarcan todos los gastos adicionales en que incurra LA CONTRATISTA INTERVENTORA, para el cumplimiento del objeto del Contrato. **DÉCIMA: LA GARANTÍA.** LA CONTRATISTA INTERVENTORA garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, mediante la constitución de una Garantía única a favor de EL MUNICIPIO, con una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; que ampare el **a). CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, por el término del mismo, y Dos (2) meses más. **b). DE LA BUENA INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**, en una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del anticipo recibido por el contratista, por un término igual al del mismo y Dos (2) meses más. **c). AMPARO DE SUELDOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES;** en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al del mismo y

103

Tres (3) años más. **PARAGRAFO**: Esta Garantía única deberá ser aprobada por el MUNICIPIO. **DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD.** El MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente contrato a la CONTRATISTA INTERVENTORA mediante Resolución Motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, que tendrá como consecuencias: Dar por terminado el Contrato, hacer efectiva la garantía, las multas decretadas, el monto pecuniario y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA INTERVENTORA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con el artículo 14, Numeral 2: 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales **DÉCIMA CUARTA: DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato no podrá ser cedido a ningún título por LA CONTRATISTA INTERVENTORA, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que se susciten en relación con la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación podrán ser sometidas por las partes contratantes a decisión arbitral. Si la diferencia fuere de naturaleza jurídica sobre la interpretación de este contrato o sobre la aplicación de cualquiera de sus cláusulas, las partes podrán someter dicha diferencia al procedimiento arbitral, de conformidad con el Artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. El respectivo laudo será proferido en derecho y el lugar de funcionamiento del tribunal será Valledupar. El laudo arbitral será obligatorio para las partes. En caso de duda sobra la naturaleza de la discrepancia entre las partes se entenderá que ésta es de naturaleza jurídica y por consiguiente será dirimida por arbitramento. **PARAGRAFO**: Queda claro que las cláusulas de terminación unilateral y caducidad, así como sus efectos, no son susceptibles de decisión arbitral. **DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la CONTRATISTA INTERVENTORA, ésta pagará al MUNICIPIO hasta una suma equivalente al 15% del valor del presente contrato, como cláusula penal. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el municipio. **DÉCIMA OCTAVA: ACTAS:** EL MUNICIPIO a través de su Interventoría y la CONTRATISTA INTERVENTORA suscribirán según el caso, actas escritas mediante las cuales: **a)** Se establecerá la fecha de iniciación del contrato. **b)** Se reconocerán los pagos parciales a que tenga derecho la CONTRATISTA INTERVENTORA, **c)** Se liquidará el presente contrato. **PARAGRAFO**: Las partes contratantes también suscribirán en forma escrita cualquier otra acta que se requiera en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS:** Para la ejecución de la obra objeto del contrato, la CONTRATISTA INTERVENTORA se compromete a exigir AL CONTRATISTA del contrato de Obras Nº SP-CO-0039-2006; todas las maquinarias y los materiales que se requieran y a que se mantenga permanente en deposito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Las maquinarias, materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser los requeridos y ofertados en su propuesta así como los materiales deben ser de primera calidad y apropiados para el fin que se destinen, situación está que deberá ser de estricta observancia por parte de la CONTRATISTA INTERVENTORA. Si los trabajos resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones, o si sus características son diferentes a las esperadas, serán rechazadas por parte de la CONTRATISTA INTERVENTORA y el CONTRATISTA deberá corregirlas inmediatamente sin ningún costo para el

102

MUNICIPIO. **VIGÉSIMA: CANTIDADES Y MEDIDAS:** Para los efectos de este Contrato, las cantidades consignadas en el respectivo contrato de Obras Públicas SP-CO-0039-2006, son las que se han establecido en el presupuesto que se anexa a ese contrato y se entenderán como estimativas, en consecuencia, no serán consideradas como cantidades efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGAS PARCIALES DE OBRAS:** La CONTRATISTA INTERVENTORA y EL FUNCIONARIO INTERVENTOR, harán en forma conjunta la medición y computo de las cantidades de obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar éste último. La obra que entregue el CONTRATISTA a la CONTRATISTA INTERVENTORA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita de la Interventoria Municipal. En un acta firmada por las partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades acumuladas y entregadas hasta el momento en que se suscribe el acta. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por la INTERVENTORÍA CONTRATADA, serán pagadas conforme a lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA de este contrato. Los recibos parciales de obras no eximirán a la CONTRATISTA INTERVENTORA de responder por los defectos de éstas, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula a la que hace referencia este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS:** A más tardar el último día del plazo fijado en el Programa de Desarrollo de obra de este contrato, para la entrega de cada parte para la entrega de cada parte o ítem de obra, la CONTRATISTA INTERVENTORA, deberá tener debidamente elaboradas las respectivas Actas de recibo final de las obras para su recepción por el MUNICIPIO por conducto del funcionario Interventor Municipal. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el Acta Final del recibo de ésta, firmada por El Secretario de Planeación Municipal o quien esté delegado por el Alcalde Municipal y por la CONTRATISTA INTERVENTORA, en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra de la CONTRATISTA INTERVENTORA. Las Actas de Recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de ésta y el MUNICIPIO, podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. **VIGÉSIMA TERCERA: INTERVENTORIA POR PARTE DEL MUNICIPIO:** Esta será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes interesadas como producto del acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** La CONTRATISTA INTERVENTORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 127 de la Constitución Nacional, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 90. Ibídem. **VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Para el Perfeccionamiento, y la iniciación de la ejecución del presente contrato se requiere, por parte de la CONTRATISTA INTERVENTORA, la Garantía única aprobada, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO y cuando sea suscrita el acta de iniciación de las obras suscrita entre la CONTRATISTA INTERVENTORA y el FUNCIONARIO INTERVENTOR designado para tales fines, pago de los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Municipal (Si a ello hay lugar). **VIGÉSIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales, y las consagradas en la Ley 80 de 1993, en lo que correspondan en su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION**

LABORAL: Entre EL MUNICIPIO Y LA CONTRATISTA INTERVENTORA y/o las personas que este ocupe, para ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vinculo laboral. **VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS:** Son anexos de este contrato los siguientes documentos: Análisis de Conveniencia, Necesidad y oportunidad del contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Pre-Tèrminos de Referencia, Certificación de no presentación de observaciones, Resolución de apertura de la Convocatoria, Términos de Referencia, Acta de Visita al sitio de la obra, Acta de Cierre de la Convocatoria, propuestas, Evaluación de las ofertas, Constancia de puesta a disposición de las evaluaciones a los Proponentes y público en general, Certificación de no presentación de observaciones a las evaluaciones, Resolución de Adjudicación, Certificación de aportes parafiscales, Certificación de Responsabilidades Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación de inscripción en el SICE. Si los anexos no están completos o se detecte que terceras personas lo han cambiado, se deberá notificar al alcalde municipal para que se tomen los correctivos del caso y se proceda a realizarse las respectivas investigaciones en procura de individualizar al responsable. Dado en Pueblo Bello a los **Veintiséis (26) días de Febrero de Dos Mil Siete (2.007)**, por quienes en el han intervenido

JAVIER LANDAZABAL GÓMEZ
Alcalde Municipal Pueblo Bello

ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO
LA CONTRATISTA INTERVENTORA

PROY. G. FRITZ / 2007 – CONSULTORIA 164 BATERIAS - CH

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE CONSULTORIA
Nº SP – CO – 0023– 2007

CONTRATO No.	SP-CO- 0023 DE 2007
DE FECHA	Febrero 26 de 2007
CONTRATISTA	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C.	37.336.961 de Ocaña – Norte de Santander
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
NIT	000824001624 – 1
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR
VALOR INICIAL	$20`000.000
FORMA DE PAGO	Un pago anticipado del 50% del contrato, y el resto mediante actas parciales y final de cuyo valor se descontará el 50% hasta amortizar el valor dado en anticipo.
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
ACTA DE INICIO	28 DE FEBRERO DE 2007.
ACTA DE SUSPENSIÓN No.001:	1 de mayo de 2007.
ACTA DE REINICIO No.001:	30 de julio de 2007.
ACTA DE PRORROGA No.001:	29 de Septiembre de 2007.
CONTRATO ADICIONAL No 01	29 de Septiembre de 2007
PLAZO ADICIONAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.
ACTA DE SUSPENSIÓN No.002:	16 de Octubre de 2007
ACTA DE REINICIO No.002:	16 de Noviembre de 2007.
ACTA DE PRORROGA No.002:	10 de Diciembre de 2007.
CONTRATO ADICIONAL No 02	12 de Diciembre de 2007
PLAZO ADICIONAL:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS
ACTA DE PRORROGA No.003:	4 de Febrero de 2008.
CONTRATO ADICIONAL No 03	5 de Febrero de 2008
PLAZO ADICIONAL:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS
VALOR FINAL	$20`000.000
PLAZO FINAL	ONCE (11) MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
VENCIMIENTO FINAL:	JUNIO 6 DE 2008.

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

En Pueblo Bello, Cesar, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), se reunieron en el despacho del alcalde, los señores, **WILFREDO PIANETA GUEVARA** Alcalde Municipal, Representante Legal de la entidad contratante y la Ingeniera Civil **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, como CONTRATISTA, con el fin de suscribir el Acta de Liquidación del contrato de consultoría de referencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que se suscribió el Acta de Inicio el día 28 de febrero de 2007 entre la Contratista y el Interventor del Municipio.
2. Que se suscribió el Acta de Recibo final el día 6 de junio de 2008 entre la Contratista y el Interventor del Municipio.
3. Que la contabilidad del contrato arroja a la fecha el siguiente Balance:

Valor del contrato	20.000.000	
Valor ejecutado	10.000.000	
Valor a favor del contratista		10.000.000

4. e de acuerdo con la cláusula decima del contrato en mención, se expidió una póliza de cumplimiento, de correcto manejo del anticipo y de amparo de sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones para la labor encomendada, a favor del municipio.
5. Que la Contratista entrega real y materialmente al Municipio de Pueblo Bello, y este de igual forma recibe a entera satisfacción los informes de Interventoría, por intermedio del Interventor LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
6. Que la firma del INTERVENTOR del ACTA DE RECIBO no releva o exime a la CONTRATISTA de la responsabilidad y las obligaciones previstas en las normas legales y en el Contrato de consultoría Nº SP – CO – 0023– 2007.
7. Que el suscrito Secretario de Planeación en calidad de interventor de la presente contratación hizo constar que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto contratado en el plazo señalado.

En éste estado, las partes firmantes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación y dejamos las siguientes constancias de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

a) Que la contratista Interventora cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato desarrollando las actividades objeto del contrato, de acuerdo a las exigencias de la administración sobre el desarrollo del mismo y recibidos por el municipio a entera satisfacción, tal como consta en el acta de recibo final del trabajo.
b) Que en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores convenidos.
c) Que no se impusieron multas ni sanciones al contratista.

d) Que la contratista Interventora manifiesta que el municipio cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el municipio en relación con el contrato y la presente liquidación.

e) Se declara a paz y salvo con las obligaciones del contrato.

f) Se verifico que la contratista interventora se encuentra al día con el pago de aportes en salud, pensión y riesgos profesionales.

184

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

Por lo anterior, se firma la presente acta a los diez (10) días del mes de junio de 2008.

WILFREDO PIANETA GUEVARA
Alcalde Municipal

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista Interventora

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº SP – CO - 0023 – 2007

CONTRATO No.	**SP-CO- 0023 DE 2007**
DE FECHA	Febrero 26 de 2007
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
C.C.	**37.336.961 de Ocaña – Norte de Santander**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**
NIT	000824001624 – 1
OBJETO	**INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR**
VALOR INICIAL	**$20`000.000**
FORMA DE PAGO	Un pago anticipado del 50% del contrato, y el resto mediante actas parciales y final de cuyo valor se descontará el 50% hasta amortizar el valor dado en anticipo.
PLAZO INICIAL	**CUATRO** (4) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

ACTA DE INICIO
28 DE FEBRERO DE 2007.

ACTA DE SUSPENSIÓN No.001:	1 de mayo de 2007.
ACTA DE REINICIO No.001:	30 de julio de 2007.
ACTA DE PRORROGA No.001:	29 de Septiembre de 2007.
CONTRATO ADICIONAL No 01	**29 de Septiembre de 2007**
PLAZO ADICIONAL:	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.**
ACTA DE SUSPENSIÓN No.002:	16 de Octubre de 2007
ACTA DE REINICIO No.002:	16 de Noviembre de 2007.
ACTA DE PRORROGA No.002:	10 de Diciembre de 2007.
CONTRATO ADICIONAL No 02	**12 de Diciembre de 2007**
PLAZO ADICIONAL:	**SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**
ACTA DE PRORROGA No.003:	4 de Febrero de 2008.
CONTRATO ADICIONAL No 03	**5 de Febrero de 2008**
PLAZO ADICIONAL:	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**
VALOR FINAL	**$20`000.000**
PLAZO FINAL	**ONCE (11) MESES Y QUINCE DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
VENCIMIENTO FINAL:	**JUNIO 6 DE 2008.**

En Pueblo Bello, Cesar, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), se reunieron en la Secretaria de Planeación Municipal, los señores, Ingeniero **LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Secretario de Planeación Municipal, supervisor e Interventor de las labores de interventoria de la **Ingeniera ANGIEE KATHERINE MEJIA CASADIEGO,** en calidad de Contratista

WILFREDO PIANETA GUEVARA, en calidad de Alcalde Municipal; con el fin de suscribir el Acta de Recibo Final del contrato de Interventoria de la Referencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que se suscribió el Acta de Inicio de Obra el día 28 de febrero de 2008 entre El Contratista Ing. ANGIEE K. MEJIA CASADIEGO y el Ingeniero LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Planeación del Municipio y supervisor.
2. Que el Contrato N° SP-CO-0039 DE 2006 objeto de las labores de Interventoria de obligación de la Ingeniera Contratista, ha presentado muchos inconvenientes con relación a la ejecución de las obras y se encuentra JURIDICAMENTE VIGENTE pero atrasada, en consecuencia el contrato de interventoría también se vio afectado en su tiempo de ejecución, el cual se aumento en casi un TRESCIENTOS POR CIENTO (300%) de su plazo inicial.
3. La ingeniera MEJIA CASADIEGO, manifiesta su deseo de renunciar y no seguir con la Interventoria al Contrato de Obras N° SP-CO-0039-2006, según oficio fechado el 18 de abril de 2008, ya que se ha visto afectada económicamente por las sucesivas extensiones en el tiempo y no en valor, que equilibre los costos en el ejercicio de su función.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 inciso 1 de la Ley 80 de 1993 las entidades poseen la potestad para llevar la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato lo cual podrá realizarse a través de un interventor quien llevara el control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones adquiridas dentro del contrato y deberá mantener a la entidad informada sobre todos las aspectos fundamentales en desarrollo del contrato, pero en ultima instancia será esta quien podrá tomar las medidas conducente a la efectiva prestación del servicio por lo que mantendrá la supervisión y vigilancia constante para el cumplimiento de los fines establecidos dentro del contrato
5. En cumplimiento de las consideraciones expuestas anteriormente y a fin de garantizar la prestación del servicio y que las obras cumplan con las condiciones el Municipio continuara con la supervisión de las obras hasta su entrega final y liquidación, en razón a que no se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los costos de interventoria durante el tiempo de su culminación.
6. Que en varias reuniones realizadas con representante de las veredas beneficiarias de las obras del contrato de la referencia, se acordó que a pesar de los inconvenientes de la ejecución del mismo, se mantiene en firme el interés de los beneficiarios y de la Administración Municipal, que el Contratista de OBRAS, siga con la ejecución de las mismas hasta entregarlo a satisfacción de cada beneficiario y de la Administración.
7. Que la Administración Municipal en cumplimiento de las obligaciones y deberes consagradas en el articulo 3 de la ley 80 de 1993 en el cual se establece "***Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*** y el articulo 4 inciso 8 "***Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa",*** a brindado las alternativas necesarias para que el contratista ejecute las obras en forma adecuada y eficiente, así mismo el

articulo 40 de la ley 80 de 1993 estipula que "***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales***"; en consecuencia suscribió la prorroga del CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS No SP-CO-0039-2006 mediante LA ADICIÓN N° 03 de fecha mayo 8 de 2008, a fin de culminar con la ejecución del mismo, dado que se presentaron circunstancias adversas que afectaron la continuación de las obras conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

8. Que a fin de evitar el desequilibrio económico a la contratista de LA INTERVENTORIA, ingeniera ANGIEE MEJIA CASADIEGO y alterar las condiciones técnicas y financieras del contrato y una ves cumplido el termino del CONTRATO N° SP-CO-0023-2007, a solicitud de la interventora, la Administración Municipal por intermedio del señor Alcalde WILFREDO PIANETA GUEVARA, toma la desición de NO CONTINUAR con dicho contrato de interventoría y autoriza al Secretario de Planeación Municipal, ingeniero LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, supervisor del contrato de interventoria, hasta la culminación de las obras para que realice todo lo pertinente a su recibo final y su posterior liquidación.
9. Que el Contratista entrega real y materialmente al Municipio de Pueblo Bello, y este de igual forma Recibe a entera satisfacción las obras o actividades del Contrato de la referencia, por intermedio del Interventor y Supervisor ingeniero LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Planeación Municipal, en las cantidades y valores que aparecen en el Cuadro de ACTA FINAL Anexo.
10. Que la firma del INTERVENTOR de la presente ACTA DE RECIBO FINIAL no releva o exime al CONTRATISTA de la responsabilidad y las obligaciones previstas en las normas legales y en el Contrato de Interventoria N° SP – CO – 0023 de 2007.

RESUMEN DEL ACTA DE RECIBO FINAL

Valor del Acta de Recibo Parcial:	**$ 20.000.000,oo**
Menos Amortización de Anticipo 50%:	**$ 10.000.000,oo**
Valor a Pagar a Favor del Contratista:	**$ 10.000.000,oo**

El Valor a Pagar es la suma de DIÉZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. **(VER CUADRO ANEXO)**

Ing. LUIS ALCIDES GONZÁLEZ R.
Secretario de Planeación Municipal

Ing. ANGIEE K. MEJIA C.
Contratista Interventoria

V°B° WILFREDO PIANETA GUEVARA
Alcalde de Pueblo Bello

Republica de Colombia
Departamento del Cesar

Alcaldía Municipal de Pueblo Bello

(127

ACTA DE INICIO DE INTERVENTORIA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.

CONTRATISTA: **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**

IDENTIFICACIÓN: C.C. 37.336.961 de Ocaña N. S.

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO Nº: **SP – CO – 0023 del 26 de Febrero de 2007**
DURACIÓN INICIAL: Cuatro (4) meses
VALOR INICIAL: $ 20.000.000.oo
FECHA DE INICIO: 28 de Febrero de 2007

OBJETO: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS Nº SP-CO-0039 -2006, CUYO OBJETO OBEDECE A: LA CONSTRUCCIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) UNIDADES SANITARIAS EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - CESAR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar para el Municipio los trabajos de acuerdo con la propuesta presentada de Conformidad con los precios, diseños, especificaciones y términos que señala el contrato.
2. El contratista debe cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. La Interventoría será responsable hasta por culpa leve por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. De igual forma responderá civilmente por los perjuicios que le cause al Municipio o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación definitiva del presente contrato.

En Pueblo Bello, Cesar, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete (2007), se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal los señores: Ingeniero ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO Contratista Interventora y el Ingeniero LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Secretario de Planeación Municipal e Interventor, con el fin de autorizar a la contratista Interventora la iniciación de los trabajos correspondientes al Contrato de Interventoría del objeto en referencia.

Para constancia, se firma la presente acta de iniciación en el Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

ANGIEE K. MEJIA CASADIEGO.
Contratista Interventora

LUIS ALCIDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RECURSOS HUMANOS, EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

CERTIFICA QUE

La ingeniera Civil **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** identificada con cedula de ciudadanía N°37.336.961 de Ocaña Norte de Santander estuvo vinculada a la alcaldía Municipal de Pueblo Bello bajo la siguiente información:

Cargo:	Secretaria de Planeación Municipal
Razón Social del Contratante:	Municipio de Pueblo Bello
Nit del contratante:	824001624-1
Fecha de ingreso:	09 de diciembre de 2008
Fecha de terminación:	4 de mayo de 2009

Funciones contempladas en el contrato:

1. Preparar los estudios técnicos necesarios para la elaboración del plan simplificado de desarrollo y velar por su actualización.
2. Participar en la elaboración del presupuesto municipal de inversiones de acuerdo con los parámetros definidos.
3. Presentar concepto sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos a ejecutarse con financiación de recursos del crédito.
4. Brindar asesoría y orientación, a los secretarios de despacho y a las entidades descentralizadas en la elaboración de proyectos y programas, en concordancia con el plan de desarrollo.
5. Elaborar proyectos de recomendación para la adopción y/o modificación de los esquemas e instrumentos de gestión administrativa.
6. Realizar estudios sobre estructura económica, empleo, niveles de ingreso, estado de las finanzas y demás, e interrelacionarlos con las políticas económicas locales, regionales, departamentales y nacionales.
7. Presentar el inventario de necesidades y potencialidades del municipio en materia agropecuaria, industrial, comercial, financiera, de empleo, de servicios, educación, salud, vivienda, seguridad, saneamiento, recreación y cultura, con el fin de tomar las medidas para satisfacerlas.

8. Realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad económica y social para los diferentes proyectos de inversión en el municipio.
9. Organizar procesos de sistematización de la información, con el fin de facilitar el manejo de esta.
10. Recolectar, analizar, procesar y proyectar estadísticas de los diferentes sectores que debe atender el municipio.
11. Diseñar y asesorar a las demás dependencias en el establecimiento de sistemas de programación, evaluación y control de actividades, orientándolos a la implantación de mejores prácticas.
12. Definir políticas sobre usos del suelo, localización de servicios, obras de infraestructura y sistema vial, de acuerdo con lo definido en el plan de desarrollo.
13. Tramitar, las solicitudes de demarcaciones y licencias de construcción, usos del suelo y división de terrenos en el área municipal, conforme con los procedimientos establecidos.
14. Elaborar el inventario actualizado y gráfico del espacio público.
15. Ejercer el control urbano en cuanto a construcciones, ocupación de vías, sectores públicos, publicidad visual y aplicar las sanciones del caso.
16. Coordinar la armonización entre la planeación municipal y la nacional, regional y departamental, de acuerdo con las políticas formuladas.
17. Realizar y actualizar planos, cartas topográficas y cartografía necesaria para registrar los cambios físicos del municipio.
18. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto para la Secretaría, en los tiempos definidos.
19. Colaborar con la Secretaría de hacienda en la elaboración del presupuesto.
20. Dirigir y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión del municipio y de sus entidades descentralizadas.
21. Presentar informes periódicos al Alcalde sobre los programas desarrollados en la Secretaría, de acuerdo con el plan de desarrollo municipal.
22. Hacer parte de comités técnicos de planeación y/o juntas directivas a los cuales sea delegado
23. Formular, asesorar y coordinar la ejecución de los programas y proyectos de transferencia de tecnología y asistencia técnica, conducentes a generar una producción agropecuaria y ambiental sostenible.

Con relación a Obras Publicas:

1. Brindar asistencia técnica en el sector de obras a la comunidad del municipio.
2. Formular el Plan Anual de Inversiones para el sector de obras públicas e infraestructura del municipio.
3. Asesorar la construcción de obras de infraestructura por autogestión comunitaria o asociativa generadas en el municipio.

4. Coordinar la actualización del archivo y los sistemas de información geográfica y cartográfica del municipio.
5. Asistir técnicamente las acciones encaminadas a la prevención y atención de desastres.
6. Coordinar el concejo territorial de planeación y el consejo consultivo de ordenamiento en la ejecución de proyectos municipales.
7. Controlar el funcionamiento de los equipos, la maquinaria y el parque automotor de propiedad del municipio.
8. Participar en la formulación y ejecución de políticas, planes programas y proyectos en materia de obras públicas, plan vial, electrificación e infraestructura.
9. Las demás acordes con la naturaleza de la dependencia o que le sean autorizadas.

Las demás funciones que le asigne el superior inmediato, según la naturaleza del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)
1. Los estudios técnicos necesarios para la elaboración del plan simplificado de desarrollo, se preparan, con el fin de hacer su actualización.
2. El presupuesto municipal de inversiones, es elaborado, de acuerdo con los parámetros definidos.
3. Los proyectos ejecutados con financiación de recursos de crédito, cuentan con el concepto de conveniencia técnica y económica.
4. Los programas y proyectos de los secretarios de despacho y de las entidades descentralizadas, son asesorados y orientados, en concordancia con el plan de desarrollo.
5. Los proyectos de recomendación, se elaboran, orientándolos a la adopción y modificación de los esquemas e instrumentos de gestión administrativa.
6. Los estudios sobre estructura económica, empleo, niveles de ingreso, estado de las finanzas y demás, se realizan y se interrelacionan, con las políticas económicas locales, regionales, departamentales y nacionales.
7. El inventario de necesidades y potencialidades del municipio en materia agropecuaria, industrial, comercial, financiera, de empleo, de servicios, educación, salud, vivienda, seguridad, saneamiento, recreación y cultura, se presenta, con el fin de tomar las medidas para satisfacerlas.
8. Los diferentes proyectos de inversión del municipio, cuentan con el estudio de prefactibilidad y factibilidad.
9. Los procesos de sistematización de la información, están orientados, a fácil manejo de la misma.
10. Las estadísticas proyectadas, recolectadas, analizadas y procesada, están de acuerdo con los sectores que debe atender el municipio.

11. Las dependencias, están asesoradas, en el establecimiento de sistemas de programación, evaluación y control de actividades, orientándolos a la implantación de mejores prácticas.
12. Las políticas sobre usos del suelo, localización de servicios, obras de infraestructura y sistema vial, están definidas, de acuerdo con lo definido en el plan de desarrollo.
13. Las solicitudes de demarcaciones y licencias de construcción, usos del suelo y división de terrenos en el área municipal, se tramitan, conforme con los procedimientos establecidos.
14. El inventario, se elabora, realizando las actualizaciones graficas del espacio público.
15. El control urbano en cuanto a construcciones, ocupación de vías, sectores públicos, publicidad visual, se ejerce, y se aplican las sanciones del caso.
16. La armonización entre la planeación municipal y la nacional, regional y departamental, se coordina, de acuerdo con las políticas formuladas.
17. Los planos, cartas topográficas y cartografía, se realizan y actualizan, para registrar los cambios físicos del municipio.
18. El proyecto de presupuesto de la Secretaría, se elabora y presenta, en los tiempos definidos.
19. La elaboración del presupuesto, se coordina, con la secretaria de hacienda.
20. El banco de proyectos de inversión del municipio y de sus entidades descentralizadas, se dirige, y se mantiene actualizado.
21. Los informes, presentados periódicamente al Alcalde de los programas desarrollados en la Secretaría, están de acuerdo con el plan de desarrollo.
22. Los comités técnicos de planeación y/o juntas directivas, en los que participa, por delegación.

Jornada laboral: 8 am – 12 pm
2 pm – 6 pm

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.
Dado en el Municipio de Pueblo Bello, a los 5 días del mes de marzo de 2015

EDILSON ENRIQUE ARAUJO SIERRA
Secretario de despacho en la secretaria de gobierno, recursos humanos, educación, desarrollo social y asuntos indígenas del municipio de pueblo bello

CERTIFICADO DE TRABAJO

YO, **DARIO ARIAS TORRES** por medio de la presente, me permito certificar que la señorita: **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con c.c. 37'336.961 expedida en la ciudad de Ocaña, participó en calidad de **ASESORA EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y APOYO TÉCNICO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, durante el lapso que va desde el 6 de agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre del año 2009 en el contrato N°0101-2009 cuyo objeto era la "**ACOMPAÑAMIENTO PARA LA UTILIZACION DE HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008-2011 PLAN INDICATIVO, PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES Y EL PLAN DE ACCION DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**", en la cual se desempeñó eficientemente y demostró sus cualidades laborales y profesionales cumpliendo las siguientes funciones:

- Realizó el acompañamiento a los diferentes funcionarios en referencia a la implementación de herramientas de seguimiento del plan de desarrollo, plan indicativo, plan operativo anual de inversiones y el plan de acción.
- Colaboró con el municipio en lo que fue necesario para que el objeto contratado se cumpliera.
- Acompañó al municipio en los asuntos propios en referencia al seguimiento del plan de desarrollo.
- Elaboró informes mes a mes de las actividades desarrolladas.
- Constantemente actualizo la base de datos de la contratación realizada por el municipio estableciendo a que meta del plan de desarrollo apuntaba cada inversión realizada y así desarrollar el informe del estado del plan de desarrollo.
- Apoyó técnicamente al secretario de planeación.

Para mayor constancia se firma a los 4 días del mes de febrero del año 2010.

Cordialmente

DARIO ARIAS TORRES
Economista, UIS
C.C Nº 13.745.324 de Bucaramanga, Santander

CERTIFICADO DE TRABAJO

YO, **DARIO ARIAS TORRES** por medio de la presente, me permito certificar que la señorita: **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con c.c. 37'336.961 expedida en la ciudad de Ocaña, participó en calidad de **ASESORA EN PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y APOYO TÉCNICO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, durante el lapso que va desde el 12 de enero de 2010 hasta el 22 de diciembre del año 2010 cuyo objeto era la **"SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y APOYO TECNICO A LA SECRETARIA DE PLANEACION"**, en la cual se desempeñó eficientemente y demostró sus cualidades laborales y profesionales cumpliendo las siguientes funciones:

- Colaboró con el municipio en lo que fue necesario para que el objeto contratado se cumpliera.
- Acompañó al municipio en los asuntos propios en referencia al seguimiento del plan de desarrollo.
- Elaboró informes mes a mes de las actividades desarrolladas.
- Constantemente actualizó la base de datos de la contratación realizada por el municipio estableciendo a que meta del plan de desarrollo apuntaba cada inversión realizada y así desarrollar el informe del estado del plan de desarrollo.
- Apoyó técnicamente al secretario de planeación, en la realización de interventorías de obra, elaboración de presupuestos, visitas técnicas, elaboración de actas.

Para mayor constancia se firma a los 17 días del mes de marzo del año 2011.

Cordialmente

DARIO ARIAS TORRES
Economista, UIS
C.C Nº 13.745.324 de Bucaramanga, Santander

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI) DE ACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
CONTRATANTE :	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
VALOR DEL CONTRATO:	$10.000.000.oo
INTERVENTOR:	JEFE DE PLANEACION MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCION:	UN (1) MES

Entre los suscrito a saber: **JESUS HELI LAMUS RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.164.393 expedida en San Juan del Cesar, la Guajira, quien obra en calidad de Alcalde Municipal y Representante legal del Municipio de San Juan del Cesar, la Guajira, quien para todos los efectos de este contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº. 37.336.961 expedida en Ocaña – Norte de Santander, y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, acorde con las exigencias del Parágrafo 1 Decreto 3576 de 2009; previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Planeación Municipal previa elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad, priorizó el proceso de selección para ejecutar el contrato, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI) DE ACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR 2.) Que el municipio de San Juan del Cesar, a través de la (pagina web) del Municipio publicó la Invitación a presentar propuestas el día 4 de Mayo de 2010, que cumpliese con las exigencias para ejecutar el objeto de este contrato 3.) Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal que permita la contratación para la Prestación de Servicios determinado 4.) Que la única oferta fue presentada por la Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** lo cual fue evaluada y admitida. Por todo lo anterior se acuerda el presente Contrato de Prestación de servicios regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI) DE ACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Recopilar la información administrativa solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente al Municipio de San Juan del Cesar **2)** Diligenciar los diferentes formatos requeridos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del sistema único de información – S.U.I. **3)** Realizar el estudio, análisis y validación de la base de datos de todos los suscriptores del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo para posteriormente realizar el cruce con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). **4)** Obtener la base de datos de proyectos de inversión de agua potable y saneamiento básico **5)** Capacitación a un funcionario de la Alcaldía Municipal con el fin de que se continúe con la implementación

del Sistema Único de Información. **6)** Cumplir con las obligaciones del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. 7) Cumplir todas las órdenes y atender las sugerencias propuestas por la Interventoría. **8.)** Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato **2)** Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. 3) Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato **CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los documentos que se citan a continuación, regulan complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2.- Propuesta del contratista la cual contiene las especificaciones de los trabajos a realizar. 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.- Registro Presupuestal **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo M/L), SÉXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se cancelará, así: un anticipo del cincuenta por ciento (50%) una vez el contrato se haya perfeccionado y legalizado y el otro cincuenta por ciento (50%) restante una vez cumplido el objeto contractual, previa presentación de Informe de Actividades realizadas y Certificación de Recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **SEPTIMA. DURACIÓN.-** El plazo o término de duración del contrato es de Un (1) mes a partir del acta de inicio. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. P00396 con cargo al rubro 0544900101 de la vigencia 2010, del 17 de Marzo de 2.010 **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.-** EL MUNICIPIO por conducto del Jefe de Planeación Municipal supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y séptima del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago final que deba realizar EL MUNICIPIO 3. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte DEL MUNICIPIO **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del MUNICIPIO por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondiente pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las siguientes garantías: **a) Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la cual deberá ser equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de sus adiciones, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y Cuatro (4) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del MUNICIPIO en caso de declaratorio de incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales. **b) Buen manejo e inversión del anticipo**. Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DECIMA TERCERA. MULTAS.-**

parte de EL CONTRATISTA, este pagará a EL MUNICIPIO el
del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por el municipio y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del municipio, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y LEYES.-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de San Juan del Cesar. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la publicación del mismo, siendo este último requisito obligación del contratista. **DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.-** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3o, inciso 2o de la Ley 80 de 1993 y por la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato **VIGESIMA . PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de pago de aportes parafiscales, si a ello diere lugar. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510 y D. 2800 de 2003, **VIGESIMA PRIMERA . DOCUMENTOS.-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Registro Presupuestal **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80/93 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma a los Seis (6) días del mes de Mayo de 2010.

JESUS HELI LAMUS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

Vº Bº CARLOS DIAZ VERGARA

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio de Pueblo Bello

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 00128-2010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO Y ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
C.C N°	**37.336.961 DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO - BELLO**
NIT	**000824001624 - 1**
OBJETO	**"CONTRATO DE OBRA PARA EL REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDAS LOS ARUHACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR.**
VALOR	**CATORCE MILLONES DE PESOS MLCTE ($14.000.000,oo) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio**

Entre los suscritos a saber **WILFREDO PIANETA GUEVARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.031.933 expedida en Valledupar, quien en este acto actúa en su condición de Alcalde Municipal, según consta en acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2.008 y artículos 2, 3, 11 numeral 3, artículo 24 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, debidamente facultado para celebrar contratos, y quien en el presente documento se denominara el MUNICIPIO, por una parte y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.336.961 de Ocaña Norte de Santander, con tarjeta profesional 54202120193, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes consideraciones **1).** Que la Secretaria de Planeación Municipal realizaron los respectivos estudio previos y demás documentos pre-contractuales, conforme a lo dispuesto en el articulo 3 del Decreto 2474 de 2008, y a los requerimientos establecidos en el articulo 46 decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 3576 de 2009. **2).** Que por el valor asignado como presupuesto oficial el curso que debe llevar la contratación será el establecido para la contratación de mínima cuantía, articulo 2 del Decreto 3576 de 2009, en referencia al procedimientos para la contratación del 10% de la menor cuantía. **3).** Que en razón a la naturaleza del contrato se dará aplicación a los requerimientos establecidos en el articulo 46 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 2025 de 2009, modificado por el Decreto 3576 de 2009 para la contratación de mínima cuantía el cual versa lo siguiente "el cual se aplicara y establece lo siguiente "***El procedimiento de selección para la celebración de contratos a los que se refiere el presente artículo y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, se realizará, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, mediante una invitación pública formulada a través de la página web de la entidad o, en su defecto, en un lugar de acceso al público una vez***

hecha la justificación previa a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007" **4)** Que no se realizó la indagación en el SICE de los precios del mercado con base a la salvedad establecida en el Decreto 3512 del 2003. **5)** Que se solicito la oferta de la manera que se exige en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, comparándose los mismos con los precios ofrecidos en el mercado, teniendo en cuenta para su evaluación la relación costo - beneficio. **6)** Que a efectos de brindarle a los interesados en la futura contratación, así como el conocimiento de la ciudadanía en general y de las veedurías ciudadanas, se público un aviso en la cartelera municipal indicando la apertura del presente proceso. **7)** Que se realizo la respectiva evaluación, estableciéndose como favorable la propuesta presentada por **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.336.961 de Ocaña Norte de Santander, con tarjeta profesional 54202120193, **8).** Que en virtud a lo anterior el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO DE OBRA PARA EL REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDAS LOS ARUHACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Realizar el reparcheo en las áreas indicadas conforme a las cantidades presentadas en el presupuesto anexo. b) Realizar el suministro y trasporte de los materiales necesarios para el desarrollo de la obra. c) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de: **CATORCE MILLONES DE PESOS MLCTE ($14.000.000,oo) MCTE**, dinero que cancelará EL MUNICIPIO, de la siguiente manera a) Un 50% del valor del contrato por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MLCTE ($7.000.000,00),** al perfeccionar el contrato y la expedición de la respectiva póliza b) El otro 50% del valor del contrato por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MLCTE ($7.000.000,00),** al finalizar las actividades objeto del contrato, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Los dineros con que se respaldara el pago del presente contrato estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 564 del 29 de Octubre de 2010 de la actual vigencia fiscal de 2.010. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato es de VIENTE (20) DIAS contado a partir de la aprobación de la Póliza de Garantías y una vez se imparta la orden de iniciación del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable hasta por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y conlleven por su actuar negligente a sanciones al MUNICIPIO. **CLAUSULA SEXTA: INTERVENTORIA TÉCNICA.** EL MUNICIPIO verificará la adecuada ejecución del objeto del presente CONTRATO DE OBRAS, así como el cumplimiento de las obligaciones que asume El CONTRATISTA en virtud del mismo, a través del **Secretario de Planeación Municipal.** PARAGRAFO: El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos e impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. 7.1.** El

CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto de la presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7.2. En caso de que cuales quiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del CONTRATISTA. 7.3. Si el CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. 7.4. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen en oportunidad del presente contrato serán cancelados por el CONTRATISTA, **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso, cedente y cesionario; serán solidariamente responsables ante EL MUNICIPIO, por todas las obligaciones emanadas de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL:** EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio publico lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- Por incapacidad o inhabilidad sobreviviente del CONTRATISTA, c.- Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Estas se encuentran inmersas en este contrato, por lo cual se podrán aplicar en caso de incumplimiento, diferencias o cualquier hecho generados de inconvenientes contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MULTA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponerle, como indemnización de perjuicios, una multa hasta del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. CLAUSULA **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total al CONTRATISTA, ésta pagará AL MUNICIPIO, hasta una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a manera de pena. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO y podrán ser descontadas del saldo a favor que tenga EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, o hacerse efectiva mediante proceso ejecutivo, por lo cual este contrato prestará merito ejecutivo para tales fines. CLAUSULA **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada cuando se den las siguientes causas: a) El incumplimiento del CONTRATISTA a una cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; b) Cualquier otra causal que EL MUNICIPIO presuma que afecte de manera grave y directa la ejecución del Objeto Contractual y evidencie que puede conducir a su paralización. La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectiva las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria convenida, si fuere el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento e inhabilita al CONTRATISTA para suscribir contratos hasta por término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Esta declaratoria de caducidad no impide que

EL MUNICIPIO pueda continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez le podrá decretar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. En firme la resolución de caducidad las partes contratantes procederán a liquidar el presente contrato, haciendo EL MUNICIPIO efectivas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA EXCLUSIÓN LABORAL:** Por la modalidad contractual, este contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos de éste contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al Municipio de Pueblo Bello como domicilio Civil. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 127 de la Constitución Nacional, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° Ibídem. CLAUSULA **DÉCIMA OCTAVA: DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez que sea suscrito por las partes, se expida el correspondiente Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a sus costas y a favor del municipio, mediante compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o mediante entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía Única que amparando los siguientes riesgos **A). De Cumplimiento:** En un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **b) Correcto Manejo Del Anticipo:** En un porcentaje equivalente al 100% del valor entregado a manera de anticipo y la vigencia de la misma será igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **c) Prestaciones Sociales:** En un porcentaje equivalente al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil extracontractual por daños a terceros:** equivalente al diez (10%) por ciento de su valor total y extenderse por la vigencia del contrato y un (1) mes más. **Estabilidad o Calidad de Obra:** Equivalente al diez (10%) por ciento del contrato, con una vigencia de cinco (5) años que contarán a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. **CLÁUSULA VIGESIMA- INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO, el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para

mantener indemne al MUNICIPIO. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.**- Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan el Municipio de Pueblo – Bello, como DOMICILIO. Para constancia se firma el presente contrato, a los dieciséis (16) días del mes de Noviembre de 2010.

WILFREDO PIANETA GUEVARA
Alcalde Municipal de Pueblo Bello

ANGIEE MEJIA CASADIEGO
EL CONTRATISTA

Proyecto/ Jurídica Contratista
Tania G.

República de Colombia
Departamento del Cesar
Alcaldía de Pueblo Bello
Secretaría de Planeación Municipal

ACTA DE INICIO

CONTRATO : No 0128-2010.

DE FECHA : 16 de noviembre de 2010

CONTRATISTA : Angee Catherine mejía Casadiego

NIT : 37.336.961 Expedida en Ocaña Norte de Santander

CONTRATANTE : Municipio de Pueblo Bello

NIT : 824001624-1.

OBJETO :"Reparacheo de la calle novena, avenida los Aruhacos entre carrera 4 y 17 del Municipio de Pueblo Bello"

VALOR INICIAL : ($14.000.000.) Catorce Millones de Pesos.

FORMA DE PAGO : Cincuenta por ciento (50%) de anticipo y el cincuenta Por ciento (50%) restante con el recibido a satisfacción por parte del Interventor.

PLAZO DE EJECUCION : Quince (15) Días.

GARANTIAS : Póliza de Cumplimiento No. 300029150.

	VR ASEGURADO	POLIZA No	VIGENCIA		
CUMPLIMIENTO	$ 1.400.000	300029150	16/11/010	A	11/04/011
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	$7.000.000	300029150	16/11/010	A	11/04/011
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEN	$ 700.000	300029150	16/11/010	A	11/12/013
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$ 1.400.000	300029150	16/11/010	A	16/11/013

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Realizar las obras de acuerdo a la propuesta presentada.
- Presentar los respectivos aportes de seguridad social.
- Hacer los respectivos ´pagos de la seguridad social.

En el Municipio de Pueblo Bello, a los 16 días de noviembre de 2010, se reunieron la Ingeniera: **ANGEE CATHERINE MEJIA CASADIEGO,** Contratista del Contrato No. 0128 y el Señor **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO,** Secretario de Planeación Municipal, designado por el Señor Alcalde Municipal, para realizar la respectiva Interventoría del Contrato No. 0128-2010; con el propósito de firmar el Acta de Inicio del Contrato referenciado.

Se firma por los que en ella intervienen.

ALVARO ALBERTO IMBRECH
Secretario de Planeación Municipal

ANGEE CATHERINE MEJIA
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

INFORME DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE OBRA N°0128-2010

OBJETO	: "CONTRATO DE OBRA PARA EL REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDA LOS ARHUACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO."
CONTRATO No.	: 0128– 2010.
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.
CONTRATISTA	: ANGIEE KATERINE MEJIA
CC	: 37.336.961
VALOR INICIAL	: CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)
VALOR FINAL	: CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	: VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO	: 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
FORMA DE PAGO	: Un 50% de anticipo y el 50% restante previo recibido por parte del supervisor del contrato

El día Siete (7) del mes de diciembre del año 2010, se reunió en la **Secretaria De Planeación Municipal**, doctor **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, como interventor del contrato No 0128-2010 y la Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** como contratista, para verificar que las actividades objeto del contrato se hayan realizado de acuerdo a lo pactado en los términos del presente contrato; se pudo observar que la Contratista cumplió con el objeto del contrato, cual es: **"CONTRATO DE OBRA PARA EL REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDA LOS ARHUACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO"**; La contratista realizó a cabalidad el objeto contractual, esto se pudo verificar ya que se presento un registro fotográfico de las obras realizadas además de la realización de la visita de inspección.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Bello, a los 7 días del mes de diciembre del año 2010.

ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO
Secretario de Planeación Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

ACTA DE RECIBO FINAL AL CONTRATO DE OBRA N°0128-2010

OBJETO : "CONTRATO DE OBRA PARA EL REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDA LOS ARHUACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO."

CONTRATO No. : 0128– 2010.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.

CONTRATISTA : ANGIEE KATERINE MEJIA

CC : 37.336.961

VALOR INICIAL : CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)

VALOR FINAL : CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)

PLAZO DE EJECUCION : VEINTE (20) DIAS

FECHA DE INICIO : 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

FORMA DE PAGO : Un 50% de anticipo y el 50% restante previo recibido por parte del supervisor del contrato

CONTROL DE POLIZAS

	suma asegurada	POLIZA No	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.400.000	300029150	16/11/2010 A 11/04/2011
MANEJO DEL ANTICIPO	$7.000.000	300029150	16/11/2010 A 11/04/2011
PRESTACIONES SOCIALES	$700.000	300029150	16/11/2010 A 11/12/2013
ESTABILIDAD DE OBRA	$1.400.000	300029150	16/11/2010 A 16/11/2015

ASEGURADORA: CONDOR S.A

El Siete (7) del mes de diciembre del año 2010, se reunieron en la secretaría de Planeación Municipal los Señores: **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, Como Secretario de planeación Municipal e Interventor del contrato No 0128-2010 y la Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** Como contratista, para firmar el acta de recibo final del contrato cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA PARA EL REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDA LOS ARHUACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el Acta de Inicio con fecha 16 de noviembre del año 2010; entre el contratista Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO Y ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, Secretario de Planeación Municipal.

2. Que el contratista entrega real y materialmente al Municipio de Pueblo Bello y estos de igual forma reciben a entera satisfacción el objeto del presente contrato, por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal e Interventor del Contrato en Referencia Doctor **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, con los valores y actividades contemplados en el contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

3. Que la firma del interventor en la presente acta de recibo final no releva o exime al contratista de la responsabilidad y las obligaciones previsto en las normas legales en el contrato de obra N° 0128 – 2010.

II. CONTABILIDAD DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 14.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 14.000.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:	$ 7.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 7.000.000

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (100%)

EL valor a pagar es la suma de **($7.000.000) SIETE MILLONES DE PESOS.**

El Interventor declara: Que la Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, contratista del contrato de Obra No 0128-2010; Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 37.336.961, cumplió a cabalidad con las actividades descritas y contempladas dentro del objeto contractual.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Bello, a los 7 días del mes de diciembre del año 2010.

ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO
Secretario Planeación - Supervisor

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

ACTA DE RECIBO FINAL

OBJETO: MEJORAMIENTO DE CALZADA DE LA CALLE 9 REPARCHEO EN CONCRETO 3000 PSI EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

ITEM	Actividad	UN	CANT	Vr.Unitario	TOTAL	EJECUCION	
						CANT	VR EJECUTADO
1 PRELIMINARES							
1.1	Excavacion, relleno y nivelacion	m2	102	9,000	918,000	102	918,000
2 CONCRETOS							
2.1	Reparcheo en concreto de 3000 PSI 0.18 de espesor	m3	16.6	560,000	9,273,231	16.6	9,273,231
3 OTROS							
3.1	Retiro y limpieza de material sobrante	m3	17	34,000	578,000	17	578,000
TOTAL COSTO DIRECTOS					**10,769,231**		**10,769,231**
ADMINSITRACION (12%)							**1,292,308**
IMPREVISTOS (6%)							**646,154**
UTILIDAD (7%)							**753,846**
IMPUESTO DE SEGURIDAD (5%)							**538,462**
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							**3,230,769**
TOTAL PRESUPUESTO OBRA							**$ 14,000,000**

ALVARO IMBRECH OSPINO
Secretario de Planeacion

ANGIEE KATHERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

ACTA DE LIQUIDACION AL CONTRATO DE OBRA N°0128-2010

OBJETO : "CONTRATO DE OBRA PARA EL REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDA LOS ARHUACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO."

CONTRATO No. : 0128– 2010.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.

CONTRATISTA : ANGIEE KATERINE MEJIA

CC : 37.336.961

VALOR INICIAL : CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)

VALOR FINAL : CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)

PLAZO DE EJECUCION : VEINTE (20) DIAS

FECHA DE INICIO : 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

FORMA DE PAGO : Un 50% de anticipo y el 50% restante previo recibido por parte del supervisor del contrato

CONTROL DE POLIZAS

	suma asegurada	POLIZA No	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.400.000	300029150	16/11/2010 A 11/04/2011
MANEJO DEL ANTICIPO	$7.000.000	300029150	16/11/2010 A 11/04/2011
PRESTACIONES SOCIALES	$700.000	300029150	16/11/2010 A 11/12/2013
ESTABILIDAD DE OBRA	$1.400.000	300029150	16/11/2010 A 16/11/2015

ASEGURADORA: CONDOR S.A

El día veinte (20) del mes de diciembre del año 2010, se reunieron en el despacho del señor alcalde Municipal, el doctor **WILFREDO PIANETA GUEVARA,** como alcalde Municipal y la ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** como contratista con el objeto de hacer un acta de Liquidación final del contrato 0128- 2010, cuyo Objeto es: **"REPARCHEO DE LA CALLE 9 AVENIDA LOS ARHUACOS ENTRE LA CARRERA 4 Y 17 DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO."**

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el Acta de Inicio de obra el día 16 de noviembre del año 2010 entre la contratista y el Secretario de Planeación Municipal como Interventor.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

2. Que la contratista hizo entrega real y material de las actividades del objeto del contrato, De la misma forma la Secretaria de planeación Municipal, Recibe conforme a la propuesta presentada y contratada por el municipio

3. Que la firma del alcalde municipal en la presente acta de liquidación no releva o exime al contratista de la responsabilidad y las obligaciones previsto en las normas legales en el contrato de obra N° 0128– 2010.

II. CONTABILIDAD DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 14.000.000

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 14.000.000

VALOR PAGADO AL CONTRATISTA: $14.000.000

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $ 0

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: $ 0

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (100%)

El contrato terminó por el cumplimiento total de las obligaciones asumido por la contratista en oportunidad del contrato No 0128-2010.

Se deja constancia que la presente acta se realiza en forma bilateral y en común acuerdo, en consecuencia las partes declaran estar a paz y salvo la una con la otra, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Bello, por los que en ella intervienen

WILFREDO PIANETA GUEVARA
ALCALDE

ANGIE KATERINE MEJIA
CONTRATISTA

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio de Pueblo Bello

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0136 - 2010, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO Y ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO.

CONTRATO	**0136 - 2010**
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
C.C N°	**37.336.961**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO - BELLO**
NIT	**000824001624 - 1**
OBJETO	**"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUSINCHAMA".**
VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS MLCTE ($12.000.000,oo) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio**

Entre los suscritos a saber **WILFREDO PIANETA GUEVARA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.031.933 expedida en Valledupar, quien en este acto actúa en su condición de Alcalde Municipal, según consta en acta de Posesión de fecha 1 de enero de 2.008 y artículos 2, 3, 11 numeral 3, de la ley 80 de 1993, debidamente facultado para celebrar contratos de esta naturaleza y quien en el presente documento se denominara el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.336.961 de Ocaña Norte de Santander con tarjeta profesional 54202120193, hemos acordado celebrar el presente contrato de Consultoría, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes consideraciones **1).** Que la Secretaria de Planeación Municipal realizaron los respectivos estudio previos y demás documentos pre-contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2025 de 2009. **2).** Que por el valor asignado como presupuesto oficial el curso que debe llevar la contratación será el establecido para la contratación de mínima cuantía, articulo 6 el Decreto 2025 de 2009. **3).** Que en razón a la naturaleza del contrato se dará aplicación a los requerimientos establecidos en el articulo 46 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el Decreto 2025 de 2009, para la contratación de mínima cuantía de contratos de consultaría el cual versa lo siguiente "***Artículo 6. Modifíquese el tercer inciso del artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, el cual quedará así: Cuando el valor del contrato de consultoría a celebrarse no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante, la selección del consultor o del proyecto se hará de conformidad con los criterios que la entidad haya establecido en la invitación respectiva, con base en la experiencia del proponente o en el equipo de trabajo, según se satisfagan las condiciones requeridas en la ejecución de la consultoría de que se trate. La invitación se deberá formular a un mínimo de tres (3) personas, e incluirá los criterios de habilitación y selección que la entidad considere necesarios***." **4)** Que no se realizó la indagación en el SICE de los precios del mercado con base a la salvedad establecida en el Decreto 3512 del 2003. **5)** Que se solicito la oferta de la manera que se exige

en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 2025 de 2009, comparándose los mismos con los precios ofrecidos en el mercado, teniendo en cuenta para su evaluación la relación costo - beneficio. **6)** Que a efectos de brindarle a los interesados en la futura contratación, así como el conocimiento de la ciudadanía en general y de las veedurías ciudadanas, se público un aviso en la cartelera municipal indicando la apertura del presente proceso. **7)** Que conforme a los dispuesto en el Decreto 2025 de 2009, en su articulo 6 se realizaron las tres invitaciones para la presente contratación de la cual solo se presento una sola oferta. **8)** Que se realizo la respectiva evaluación, estableciéndose como favorable la propuesta presentada por **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.336.961 de Ocaña Norte de Santander con tarjeta profesional 54202120193. **9).** Que en virtud a lo anterior el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUSINCHAMA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Elaborar el proyecto de factibilidad con los siguientes componentes. Identificación del Proyecto, Alternativas de y Análisis técnicos. Entregar las especificaciones detalladas que complementen los planos e indiquen las condiciones de los terrenos a avaluar. Realizar y presentar todas las especificaciones generales, análisis básicos del presupuesto entre otros. Presentar los cálculos presupuestales. Definir claramente los materiales, equipo, mano de obra y procesos constructivos que se requieren para llevar a cabo el proyecto. Las demás que se le asignen en cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con el pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS MLCTE ($12.000.000,oo) MCTE**, dinero que cancelará EL MUNICIPIO, de la siguiente manera Un 50% en calidad de anticipo por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MLCTE ($6.000.000,00),** al perfeccionamiento y legalización del contrato y el restante 50% por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),** al finalizar las actividades objeto del contrato, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Los dineros con que se respaldara el pago del presente contrato estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 del 12 de Noviembre de la actual vigencia fiscal de 2.010. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato es de **VEINTE (20) DIAS** contado a partir de la aprobación de la Póliza de Garantías y una vez se imparta la orden de iniciación del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable hasta por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y conlleven por su actuar negligente a sanciones al MUNICIPIO. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISOR TÉCNICA.** EL MUNICIPIO verificará la adecuada ejecución del objeto del presente CONTRATO DE prestación de servicios profesionales, así como el cumplimiento de las obligaciones

que asume El CONTRATISTA en virtud del mismo, a través del **Secretario de Planeación Municipal.** PARAGRAFO: El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos e impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. 7.1**. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto de la presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7.2. En caso de que cuales quiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del CONTRATISTA. 7.3. Si el CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. 7.4. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen en oportunidad del presente contrato serán cancelados por el CONTRATISTA, **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso, cedente y cesionario; serán solidariamente responsables ante EL MUNICIPIO, por todas las obligaciones emanadas de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL:** EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio publico lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- Por incapacidad o inhabilidad sobreviviente del CONTRATISTA, c.- Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Estas se encuentran inmersas en este contrato, por lo cual se podrán aplicar en caso de incumplimiento, diferencias o cualquier hecho generados de inconvenientes contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MULTA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponerle, como indemnización de perjuicios, una multa hasta del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. CLAUSULA **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total al CONTRATISTA, ésta pagará AL MUNICIPIO, hasta una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a manera de pena. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO y podrán ser descontadas del saldo a favor que tenga EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, o hacerse efectiva mediante proceso ejecutivo, por lo cual este contrato prestará merito ejecutivo para tales fines. CLAUSULA **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada cuando se den las siguientes causas: a) El incumplimiento del CONTRATISTA a una cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; b) Cualquier otra causal que EL MUNICIPIO presuma que afecte de manera grave y directa la ejecución del Objeto Contractual y evidencie que puede conducir a su paralización. La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectiva las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria convenida, si fuere el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio de Pueblo Bello

incumplimiento e inhabilita al CONTRATISTA para suscribir contratos hasta por término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Esta declaratoria de caducidad no impide que EL MUNICIPIO pueda continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez le podrá decretar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. En firme la resolución de caducidad las partes contratantes procederán a liquidar el presente contrato, haciendo EL MUNICIPIO efectivas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA EXCLUSIÓN LABORAL:** Por la modalidad contractual, este contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos de éste contrato las partes contratantes han convenido en adoptar al Municipio de Pueblo Bello como domicilio Civil. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Artículo 127 de la Constitución Nacional, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° Ibídem. CLAUSULA **DÉCIMA OCTAVA: DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez que sea suscrito por las partes, se expida el correspondiente Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a sus costas y a favor del municipio, mediante compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o mediante entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía Única que amparando los siguientes riesgos **Cumplimiento del Contrato:** Por el monto equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **Correcto Manejo Del Pago Anticipado:** En un porcentaje equivalente al 100% del valor entregado a manera de anticipo y la vigencia de la misma será igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA- INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.-** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan el Municipio de Pueblo – Bello, como DOMICILIO. Para constancia se firma el presente contrato, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2010.

WILFREDO PLANETA GUEVARA
Alcalde Municipal de Pueblo Bello

NGIEE MEJIA CASADIEGO
EL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION
ACTA DE INICIO

OBJETO : "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUNSINCHAMA."

CONTRATO No. : 0136– 2010.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.

CONTRATISTA : ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

CC : 37.336.961

VALOR INICIAL : DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000)

PLAZO DE EJECUCION : VEINTE (20) DIAS

FECHA DE INICIO : 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

FORMA DE PAGO : Un 50% de anticipo con el perfeccionamiento del contrato (expedición de la póliza), y el otro 50% restante al finalizar las actividades objeto del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del interventor

CONTROL DE POLIZAS

	suma asegurada	POLIZA No	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 1.200.000	1789275	2010/11/26 A 2011/05/05
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	$6.000.000	1789275	2010/11/26 A 2011/05/05

ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS S.A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :

a) Cumplir con el objeto del Contrato, la propuesta y el contrato que se suscribe.

b) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas por la administración.

En el Municipio de Pueblo bello a los 29 días del mes de noviembre del año 2010, se reunieron los Señores: **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO;** Contratista del Contrato No 0136-2010 y el Secretario de Planeación Municipal, **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO,** Como Interventor del Contrato según designación realizada por el Señor Alcalde Municipal, con el propósito de firmar el Acta de Inicio del Contrato referenciado.

Se firma por los que en ella intervienen

ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO
Secretario de Planeación e interventor

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

INFORME DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE CONSULTORIA N°0136-2010

OBJETO	: "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INGRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUNSINCHAMA."
CONTRATO No.	: 0136– 2010.
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.
CONTRATISTA	: ANGIEE KATERINE MEJIA
CC	: 37.336.961
VALOR INICIAL	: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000)
VALOR FINAL	: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	: VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIO	: 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
FORMA DE PAGO supervisor del contrato	: Un 50% de anticipo y el 50% restante previo recibido por parte del

El día quince (15) del mes de diciembre del año 2010, se reunió en la **Secretaría De Planeación Municipal,** doctor **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, como interventor del contrato No 0136-2010 y la Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** como contratista, para verificar que las actividades objeto del contrato se hayan realizado de acuerdo a lo pactado en los términos del presente contrato; se pudo observar que la Contratista cumplió con el objeto del contrato, cual es: **"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INGRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUNSINCHAMA"**; La contratista realizó a cabalidad el objeto contractual, esto se pudo verificar ya que se presento en físico y digital los presupuestos, análisis de precios unitarios, planos de diseños de la infraestructura de la para el resguardo indígena de Bunsinchama.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Bello, a los 15 días del mes de diciembre del año 2010.

ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO
Secretario de Planeación Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

ACTA DE RECIBO FINAL AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°0136-2010

OBJETO : "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INGRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUNSINCHAMA."

CONTRATO No. : 0136– 2010.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.

CONTRATISTA : ANGIEE KATERINE MEJIA

CC : 37.336.961

VALOR INICIAL : DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000)

VALOR FINAL : DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000)

PLAZO DE EJECUCION : VEINTE (20) DIAS

FECHA DE INICIO : 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

FORMA DE PAGO : Un 50% de anticipo y el 50% restante previo recibido por parte del supervisor del contrato

CONTROL DE POLIZAS

	suma asegurada	POLIZA No	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.200.000	1789275	2010/11/26 A 2011/05/05
MANEJO DEL ANTICIPO	$6.000.000	1789275	2010/11/26 A 2011/05/05

ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS S.A

El quince (15) del mes de diciembre del año 2010, se reunieron en la secretaría de Planeación Municipal los Señores: **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, Como Secretario de planeación Municipal e Interventor del contrato No 0136-2010 y la Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** Como contratista, para firmar el acta de recibo final del contrato cuyo objeto es: **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INGRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUNSINCHAMA**

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el Acta de Inicio con fecha 29 de noviembre del año 2010; entre el contratista Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO Y ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, Secretario de Planeación Municipal.

2. Que el contratista entrega real y materialmente al Municipio de Pueblo Bello y estos de igual forma reciben a entera satisfacción el objeto del presente contrato, por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal e Interventor del Contrato en Referencia Doctor **ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO**, con los valores y actividades contemplados en el contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

3. Que la firma del interventor en la presente acta de recibo final no releva o exime al contratista de la responsabilidad y las obligaciones previsto en las normas legales en el contrato de consultoría N° 0136 – 2010.

II. CONTABILIDAD DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 12.000.000

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 12.000.000

VALOR PAGADO AL CONTRATISTA: $ 6.000.000

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $ 67.000.000

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (100%)

EL valor a pagar es la suma de **($6.000.000) SEIS MILLONES DE PESOS.**

El Interventor declara: Que la Ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, contratista del contrato de consultoría No 0136-2010; Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 37.336.961, cumplió a cabalidad con las actividades descritas y contempladas dentro del objeto contractual.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Bello, a los 15 días del mes de diciembre del año 2010.

ALVARO ALBERTO IMBRECH OSPINO
Secretario Planeación - Supervisor

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO
SECRETARIA DE PLANEACION

ACTA DE LIQUIDACION AL CONTRATO DE CONSULTORIA N°0136-2010

OBJETO : "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INGRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUNSINCHAMA."

CONTRATO No. : 0136– 2010.

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.

CONTRATISTA : ANGIEE KATERINE MEJIA

CC : 37.336.961

VALOR INICIAL : DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000)

VALOR FINAL : DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($12.000.000)

PLAZO DE EJECUCION : VEINTE (20) DIAS

FECHA DE INICIO : 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

FORMA DE PAGO : Un 50% de anticipo y el 50% restante previo recibido por parte del supervisor del contrato

CONTROL DE POLIZAS

	suma asegurada	POLIZA No	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.200.000	1789275	2010/11/26 A 2011/05/05
MANEJO DEL ANTICIPO	$6.000.000	1789275	2010/11/26 A 2011/05/05

ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS S.A

A los dieciséis (16) del mes de diciembre del año 2010, se reunieron en el despacho del señor alcalde Municipal, el doctor **WILFREDO PIANETA GUEVARA,** como alcalde Municipal y la ingeniera **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** como contratista con el objeto de hacer un acta de Liquidación final del contrato 0136- 2010, cuyo Objeto es: **"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE INGRAESTRUCTURA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE BUNSINCHAMA"**

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el Acta de Inicio de obra el día 29 de noviembre del año 2010 entre la contratista y el Secretario de Planeación Municipal como Interventor.

2. Que la contratista hizo entrega real y material de las actividades del objeto del contrato, De la misma forma la Secretaria de planeación Municipal, Recibe conforme a la propuesta presentada y contratada por el municipio

3. Que la firma del alcalde municipal en la presente acta de liquidación no releva o exime al contratista de la responsabilidad y las obligaciones previsto en las normas legales en el contrato de obra N° 0136– 2010.

II. CONTABILIDAD DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 12.000.000

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 12.000.000

VALOR PAGADO AL CONTRATISTA: $12.000.000

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $ 0

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO: $ 0

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (100%)

El contrato terminó por el cumplimiento total de las obligaciones asumido por la contratista en oportunidad del contrato No 0136-2010.

Se deja constancia que la presente acta se realiza en forma bilateral y en común acuerdo, en consecuencia las partes declaran estar a paz y salvo la una con la otra, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para mayor constancia se firma en Pueblo Bello, por los que en ella intervienen

WILFREDO PIANETA GUEVARA
ALCALDE

ANGIEE KATERINE MEJIA
CONTRATISTA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RECURSOS HUMANOS, EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

CERTIFICA QUE

La ingeniera Civil ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO identificada con cedula de ciudadanía N°37.336.961 de Ocaña Norte de Santander estuvo vinculada a la alcaldía Municipal de Pueblo Bello bajo la siguiente información:

N°de contrato:	002-2011
Razón Social del Contratante:	Municipio de Pueblo Bello
Nit del contratante:	824001624-1
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para la formulación de proyectos de inversión municipal utilizando la metodología exigida en el Municipio de Pueblo Bello, Cesar.
Fecha de inicio:	07 de enero de 2011
Fecha de terminación:	28 de diciembre de 2011

Funciones contempladas en el contrato:

1. Poner a disposición del Municipio los conocimientos profesionales para la identificación y formulación de proyectos teniendo en cuenta el plan de desarrollo y el esquema de ordenamiento del Municipio.
2. Entregar los proyectos debidamente diligenciados.
3. Brindar el apoyo necesario a fin de realizar la interventoría de las obras que se encuentren a cargo de la secretaria de planeación.

Municipio De Pueblo Bello
Departamento del Cesar
República de Colombia

"Oportunidad para Todos"

4. Realizar los estudios y esquemas de los diferentes presupuestos de las obras a desarrollarse por parte del municipio.
5. Elaborar los proyectos de inversión para el jalonamiento de los recursos para el desarrollo de las obras, para el mejoramiento y bienestar de las comunidades involucrados.
6. Presentar los proyectos con los estudios necesarios para su viabilizacion y los requerimientos para su financiación.
7. Brindar el apoyo necesario para el seguimiento, control y vigilancia de las diferentes obras desarrolladas por el municipio en cumplimiento del plan de desarrollo.
8. Cumplir con el pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de sena ICBF caja de compensación, e conformidad con el decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
9. Las demás que se le asignen en cumplimiento del objeto contractual.

Jornada laboral: 8 am – 12 pm
2 pm – 6 pm

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.
Dado en el Municipio de Pueblo Bello, a los 20 días del mes de noviembre de 2014

EDILSON ENRIQUE ARAUJO SIERRA
Secretario de despacho en la secretaria de gobierno, recursos humanos, educación, desarrollo social y asuntos indígenas del municipio de pueblo bello

Dirección: Calle 9 No 10-25 Pueblo Bello (Cesar) **Teléfono:** 5793217
Página web: www.pueblobello-cesar.gov.co
e-mail: alcaldía@pueblobello-cesar.gov.co

116

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 010 - 2011

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE ACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCAS.**
CONTRATISTA:	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
NIT: C.C.:	**37.336.961 37.336.961-0**
VALOR:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000)**
TERMINO:	**TRES (03) MESES**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BARRANCAS**

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS LEON SOLANO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 84.007.666 de Barrancas, La Guajira, obrando en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Barrancas, calidad que acredita con el Acta de Posesión quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.336.961 expedida en Ocaña , Norte de Santander, vecina de la localidad de Valledupar, Cesar, quien actúa en su propio nombre y representación, y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación Servicios Profesional previa las siguiente consideraciones: **1)** Que el Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa, evidencio la necesidad de contratar un profesional para realizar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE ACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCAS. 2)** Que el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos en el oficio en donde requiere la necesidad, afirma que en la Planta de Personal actual no cuenta con una persona vinculada a la administración que pueda cumplir con las funciones objeto del presente contrato. **3)** Que se requiere contratar los servicios de una persona que cuente con la capacidad profesional, idoneidad y experiencia para atender esta clase de actividades. **4)** Que el contrato de prestación de servicios profesionales es una modalidad de contratación que trae el artículo 2º, numeral 4º, literal (h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 2474 de 2008, en los artículos 77 y subsiguientes, es así como el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, establece que los contratos de prestación de servicios profesional se puedan celebrar en forma directa por parte de la entidad estatal, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas y solo condiciona la celebración de ésta modalidad a que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate. **5)** Que el 09 de febrero de 2011 se invitó a presentar propuesta a la Señora **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**. **6)** Que una vez presentada la propuesta por la profesional **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, el día 23 de febrero de 2011 fue evaluada por parte del comité evaluador y se recomendó suscribir contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la señora **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO. 7)** Que el presente gasto se sufragará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº

010-2011

20110314-1, Código Presupuestal Nº 2252008, denominado Asistencia Técnica y Asesoría para Fortalecer la Gestión Municipal de la actual vigencia fiscal 2011. **8)** Que se reúnen todos los requisitos y condiciones legales para suscribir el presente contrato que se ha de regir por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** bajo su propio esfuerzo y sin subordinación alguna se compromete con el **MUNICIPIO**, a realizar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI), DE ACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCAS**, de acuerdo a la propuesta presentada por ella, la cual forma parte integral del presente contrato, así como también por las directrices impartidas por el Municipio a través de las Secretarias de Despacho Oficina Jurídica o de la interventoría. **SEGUNDA: VALOR.-** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** como contraprestación la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000). **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato mediante un anticipo en cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se haya perfeccionado y se configuren los requisitos para la ejecución, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima Primera del presente acto bilateral y el sesenta por ciento (60%) restante mediante presentación de Acta de Recibo Final y Liquidación, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de las certificaciones expedida por el Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa en donde expresa haber recibido a entera satisfacción los servicios prestados **PARAGRAFO PRIMERO**: El tesorero municipal previo al desembolso del anticipo y de cada pago derivado del presente contrato, velará porque EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como SENA, ICBF. ,Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN.-** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto del presente contrato en un término de tres (03) meses contados a partir de la firma del Acta de Iniciación del Contrato, la cual debe suscribirse una vez se cumplan con los requisitos de ejecución señalados en la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato. **QUINTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES.-** Por tratarse de un contrato de los estipulados en el artículo 32 numeral 3o de la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 del 2007 sus decretos reglamentarios y por no darse los tres elementos constitutivos del contrato laboral, no tiene el contratista derecho a prestaciones sociales, por lo tanto no se le exige cumplimiento de horario. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Para un eficaz cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato, EL CONTRATISTA, Acuerda y acepta las siguientes obligaciones **1.-** cumplir con el objeto pactado en el presente contrato. **2.-** actuar con diligencia, responsabilidad, seriedad en el desarrollo del objeto del presente contrato. **3.-** Actuar con trasparencia, rectitud, lealtad, respeto, objetividad y guardar los mínimos principios de moralidad, en cumplimiento del presente contrato. **4.-** Presentar al Municipio un informe de avance del servicio objetos del presente contrato una vez haya transcurrido la mitad del término pactado. **5.-** Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación de la coordinación, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o los Organismo de Control del estado. **6.-** Ejecutar el objeto de acuerdo a la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **7.-** Respetar y cumplir los principios y normas de ética. **9.-** Actuar con celeridad, eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones. **10.-** En General todas las que tengan que ver con el objeto del contrato que sean impartidas por EL MINICIPIO a través de la interventoría. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** Se obliga el MUNICIPIO en relación con el presente contrato a: 1) Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Interventor, quien será el

178

10-2011

conducto regular entre EL CONTRATISTA y el Municipio, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 2) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción. 3) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato a través del interventor. 4) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO cuenta con disponibilidad Presupuestal para cubrir este gasto de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 20110314-1, Código Presupuestal Nº 2252008, denominado Asistencia Técnica y Asesoría para Fortalecer la Gestión Municipal de la actual vigencia fiscal 2011. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: TERMINACIÓN INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada podrá declarar la Interpretación, modificación y/o terminación unilateral del contrato, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Contra dicha Resolución solo procederá el recurso de reposición sin perjuicio de las acciones contenciosas administrativa que pueda intentar el contratista. **DÉCIMA: CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, previa garantía del debido proceso. **DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- El MUNICIPIO** por intermedio de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA efectuará el seguimiento y control al cabal desarrollo del presente Contrato para este efecto la SECRETARIA tendrán entre otras las siguientes funciones: A) Realizar el seguimiento a la eficiente ejecución del presente contrato B) Velar por la adecuada ejecución del servicio con fundamento en la metodología de prestación de servicios de evaluación y seguimiento C) Verificar la vigencia y actualización de las garantías. PARÁGRAFO. El MUNICIPIO podrá solicitar informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA.-** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este tomará a favor del MUNICIPIO una garantía única de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, Consistente en póliza que ampare: **a) Cumplimiento**, cuya garantía ampare el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **b) Anticipo,** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a titulo de anticipo, por el término del mismo y seis (06) meses más. c) **Calidad,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), por el término del contrato y seis meses más. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará multas sucesivas del 1 % del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía del 10 % del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantice el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80

114

010 - 2011

de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 EL CONTRATISTA mantendrá indemne EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Los demás documentos que surjan de la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.-** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario para lo cual se levantará acta en donde conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de la suspensión. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias, o diferencias, incurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflicto: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, el registro presupuestal de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el inciso 2º artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 y siguiente de la Ley 80 de 1993. Si el CONTRATISTA no se presentara a la liquidación del presente contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- EL CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA E ICBF) Regional Guajira, si a ello hubiere lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la de fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.-** Para todos los efectos de las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Barrancas, el contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. Para mayor constancia se firma el presente en Barrancas, La Guajira, a los

14 MAR 2011

JUAN CARLOS LEON SOLANO
Alcalde Municipal

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

ADVERTENCIA
El Contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Art. 26, Num. 7°.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTA No.1 DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES No. 010 DE 2011

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI), DEACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCAS

CONTRATISTA: ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

VALOR: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000)

A los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año Dos Mil Once (2.011), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Barrancas, los señores **DONALDO JOSE ROMERO ZARATE**, Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa, en la representación del Municipal de Barrancas (Guajira), quien obra en su calidad de interventor designado por el Municipio de Barrancas (Guajira), y en adelante se denominará **EL INTERVENTOR** y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** , quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de dar inicio a la ejecución del suministro comprendido en el objeto del contrato en mención, por el valor de $ 55.000.000 y con plazo de tres (03) meses, celebrado entre las partes.

El contratista e interventor procedieron a la identificación de las obligaciones y ítem a suministrar por parte del contratista de acuerdo al objeto del contrato.

El interventor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener los criterios establecidos en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la interventoria.
3. La obligación de vigilar el cumplimiento en forma permanente las normas que rigen la materia.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 24 de Marzo de 2011.

Por lo anterior, las partes de común acuerdo

EL CONTRATISTA:

Angiee K. Mejia Casadiego.

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961

EL INTERVENTOR:

DONALDO JOSE ROMERO ZARATE
Secretario de Gobierno y Gestión ad/tiva

ACTA No. 2 DE RECIBO FINAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES No. 010 DE 2011

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE PARA LA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI), DEACUERDO AL REPORTE PENDIENTE ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCAS

CONTRATISTA: ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

VALOR: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000)

A los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año Dos Mil Once (2.011), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Barrancas, los señores **DONALDO JOSE ROMERO ZARATE**, Secretario de Gobierno, en la representación del Municipal de Barrancas (Guajira), quien obra en su calidad de interventor designado por el Municipio de Barrancas (Guajira), y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** en adelante se denominará **EL INTERVENTOR** y, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de dar de recibir el primero y entregar el segundo los siguientes servicios profesionales ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación De Servicios Para La Asesoría Y Cargue De La Información Al Sistema Único De Información Sui, Y Recopilación De La Información Requerida	1	$ 55.000.000,00	$55.000.000,00
	SUBTOTAL			$55.000.000,00
	TOTAL			$55.000.000,00

VALOR DEL ACTA:$55.000.000,00*

MENOS ANTICIPO:..... $22.000.000,00*

VALOR TOTAL A PAGAR:..... $33.000.000,00*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE PLANEACION

La prestación del servicio profesional descrito ha sido verificado y recibido a entera satisfacción, dentro del plazo pactado y se queda pendiente de la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Por lo anterior, las partes de común acuerdo

EL CONTRATISTA:

Angiee K. Mejia Casadiego

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961

EL INTERVENTOR:

DONALDO JOSE ROMERO ZARATE
Secretario de Gobierno y Gestión ad/tiva

ACTA DE LIQUIDACION FINAL No 003
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES No 010 DE 2.011

Entre los suscritos JUAN CARLOS LEON SOLANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barrancas, identificado con la cedula de ciudadanía numero 84.007.666, expedida en Barrancas Guajira, en representación del MUNIICPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA. Y DONALDO JOSE ROMERO ZARATE identificado con la cedula de ciudadanía numero 84.008.888 expedida en Barrancas Guajira, quien actúa como Interventor, según clausula Decima primera del contrato No 010 de 2011, y ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.336.961, expedida en Ocaña, quien actúa en representación su nombre, se ha convenido celebrar el Acta de Liquidación del Contrato No 010 de 2011, suscrito el día 14 de Marzo de 2011, en cuyo objeto el contratista de obliga con el Municipio a: 1. Cumplir con el objeto pactado en el presente contrato. 2. Actuar con diligencia, responsabilidad, seriedad en el desarrollo del objeto del contrato. 3. Actuar con transparencia, rectitud, Lealtad, respeto, objetividad y guardar los mínimos principios de moralidad, en cumplimiento del presente contrato. 4. Presentar al Municipio un informe de avance del servicio objetos del presente contrato. 5. Crear un archivo único y exclusivo con toda la documentación de la coordinación y mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento que realice el municipio o los órganos de control del estado. 6. Ejecutar el objeto de acuerdo a la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. 7. Respetar y cumplir los principios y normas éticas. 9. Actuar con celeridad, eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones. 10. En general todas la que tengan que ver con el objeto del contrato que sean impartidas por el Municipio a través de la Interventoria.

Las partes procedieron a liquidar el contrato No 010 del 2011, una vez analizados los siguientes documentos:

1. Copia del contrato principal.
2. Copia de las actas suscritas conjuntamente.
3. Informe final de Interventoria.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan la liquidación del contrato No 010 de 2011, haciendo constar que:

a.) El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de: $55.000.000 de acuerdo a los establecido en la clausula segunda.

290

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE BARRANCAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION ADTIVA

De acuerdo con el acta financiera de justificación de gastos del contratista justificó la inversión por valor de: $ 55.000.000, equivalente al 100% de los aportes del Municipio de Barrancas La Guajira para este contrato.

En virtud del análisis efectuado al balance anterior se concluye que el valor final del contrato es de: $ 55.000.000. Quedando a favor del contratista la suma de: $ 33.000.000.

Exceptuando el saldo a favor del contratista, las partes de común acurdo se declaran a paz y salvo y de esta forma se da por terminado el contrato No 010 de 2011, renunciando a cualquier reclamación posterior, por el tema económico entre las partes contractuales.

En consecuencia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron en barrancas la Guajira a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2011.

JUAN CARLOS LEON SOLANO
Alcalde Municipal

Angiee K. Mejia Casadiego
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

DONALDO JOSE ZARATE ROMERO
Secretario de Gobierno y Gestión Adtiva

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RECURSOS HUMANOS, EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

CERTIFICA QUE

La ingeniera Civil ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO identificada con cedula de ciudadanía N°37.336.961 de Ocaña Norte de Santander estuvo vinculada a la alcaldía Municipal de Pueblo Bello bajo la siguiente información:

N°de contrato:	002-2012
Razón Social del Contratante:	Municipio de Pueblo Bello
Nit del contratante:	824001624-1
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para la formulación de proyectos de inversión municipal utilizando la metodología exigida en el Municipio de Pueblo Bello, Cesar.
Fecha de inicio:	13 de enero de 2012
Fecha de terminación:	30 de diciembre de 2012

Funciones contempladas en el contrato:

1. Poner a disposición del Municipio los conocimientos profesionales para la identificación y formulación de proyectos teniendo en cuenta el plan de desarrollo y el esquema de ordenamiento del Municipio.
2. Entregar los proyectos debidamente diligenciados.
3. Brindar el apoyo necesario a fin de realizar la interventoría de las obras que se encuentren a cargo de la secretaria de planeación.

Municipio De Pueblo Bello
Departamento del Cesar
República de Colombia

"Oportunidad para Todos"

4. Realizar los estudios y esquemas de los diferentes presupuestos de las obras a desarrollarse por parte del municipio.
5. Elaborar los proyectos de inversión para el jalonamiento de los recursos para el desarrollo de las obras, para el mejoramiento y bienestar de las comunidades involucrados.
6. Presentar los proyectos con los estudios necesarios para su viabilizacion y los requerimientos para su financiación.
7. Brindar el apoyo necesario para el seguimiento, control y vigilancia de las diferentes obras desarrolladas por el municipio en cumplimiento del plan de desarrollo.
8. Cumplir con el pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de sena ICBF caja de compensación, e conformidad con el decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
9. Las demás que se le asignen en cumplimiento del objeto contractual.

Jornada laboral: 8 am – 12 pm
2 pm – 6 pm

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en el Municipio de Pueblo Bello, a los 20 días del mes de noviembre de 2014

EDILSON ENRIQUE ARAUJO SIERRA
Secretario de despacho en la secretaria de gobierno, recursos humanos, educación, desarrollo social y asuntos indígenas del municipio de pueblo bello

Dirección: Calle 9 No 10-25 Pueblo Bello (Cesar) **Teléfono:** 5793217
Página web: www.pueblobello-cesar.gov.co
e-mail: alcaldia@pueblobello-cesar.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RECURSOS HUMANOS, EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

CERTIFICA QUE

La ingeniera Civil ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO identificada con cedula de ciudadanía N°37.336.961 de Ocaña Norte de Santander estuvo vinculada a la alcaldía Municipal de Pueblo Bello bajo la siguiente información:

N°de contrato:	004-2012
Razón Social del Contratante:	Municipio de Pueblo Bello
Nit del contratante:	824001624-1
Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración del Plan de desarrollo Municipal 2012 al 2015.
Fecha de inicio:	20 de enero de 2012
Fecha de terminación:	31 de mayo de 2012

Funciones contempladas en el contrato:

1. Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales.
2. Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido.
3. El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial,

Municipio De Pueblo Bello
Departamento del Cesar
República de Colombia

"Oportunidad para Todos"

regional, departamental, municipal, distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

4. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público.
5. La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión.
6. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectaran en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general.
7. La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.
8. Cumplir con el pago de EPS y pensiones al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
9. Apoyar a la secretaria de planeación en los diferentes asuntos relacionados con el objeto contractual.

Jornada laboral: 8 am – 12 pm
2 pm – 6 pm

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.
Dado en el Municipio de Pueblo Bello, a los 20 días del mes de noviembre de 2014

EDILSON ENRIQUE ARAUJO SIERRA
Secretario de despacho en la secretaria de gobierno, recursos humanos, educación, desarrollo social y asuntos indígenas del municipio de pueblo bello

Dirección: Calle 9 No 10-25 Pueblo Bello (Cesar) **Teléfono:** 5793217
Página web: www.pueblobello-cesar.gov.co
e-mail: alcaldía@pueblobello-cesar.gov.co

CONTRATO DE CESION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 004-2012, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO Y DARIO ARIAS TORRES.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**
CONTRATISTA:	**DARIO ARIAS TORRES**
CC:	**13.745.324**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO - BELLO**
NIT	**000824001624 – 1**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 AL 2015.**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES**
VALOR INICIAL:	**SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,oo) MCTE.**

Entre los suscritos a saber **JAVIER LANDAZABAL GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.070.037 expedida en Valledupar, quien en este acto actúa en su condición de Alcalde Municipal, según consta en acta de Posesión No. 305 del 1 de enero de 2.012, quien en el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **DARIO ARIAS TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 13.745.324 de Bucaramanga, Economista, en calidad de cedente y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.336.961 expedida en Ocaña, en calidad de cesionaria, quienes declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley 80 de 1993, y para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar la presente cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2012**, el cual se regirá por las normas contractuales y en especial por las siguientes cláusulas **1).** Que por parte del Contratista mediante oficio de fecha 19 de Enero de 2012, se puso a consideración de la Administración Municipal la cesión del contrato en razón a un ofrecimiento laboral que no le permitiría cumplir con las obligaciones establecidas dentro del contrato. **2).** Que conociendo sus responsabilidades y a fin de cumplir con los requerimientos establecido en el **ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3)** Que en la **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATO Y CESIONES.- EL CONTRATISTA**, no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización por escrito que de ello otorgue EL MUNICIPIO, pudiéndose reservar este las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **4)** Que con el propósito de darle continuidad a la prestación del servicio se evaluó la hoja de vida presentada de la señora **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, para realizar la cesión del contrato se consideró que cumple con las misma experiencia e idoneidad solicitadas para a selección del contratista.

4). Que la fecha se hizo entrega del 50% del anticipo al contratistas. **5)** Que de acuerdo a lo anterior existe un saldo a favor del contratista por el 50% por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000,00) 6)** Que el ordenador del gasto mediante oficio de fecha 20 de Enero autorizo llevar a cabo la cesión del contrato**. 7)** Que en virtud a lo anterior el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: CESION:** Ceder el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 004 de 2012 a favor de la señora **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.336.961 expedida en Ocaña cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 AL 2015. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**.- Que el valor a favor del contratista por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($31.500.000,00),** será cancelado al finalizar el objeto del contrato previa presentación del respectivo informe y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO**.- El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES, contados desde la fecha del contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** a. Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales; b. Las metas nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismo generales para lograrlos; c. Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido; d. El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes. e) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público; f) La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión; g) Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general; h) La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución i) Cumplir con el pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. g) Apoyar a la Secretaria de Planeación en los diferentes asuntos relacionados con el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. c) Colaborar con EL CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. d) Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma expuesta. **CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN**: El Municipio ejercerá la Supervisión por intermedio del **Secretario de Planeación Municipal** ó, en quien este designe, quien velará por los intereses del Municipio y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias las siguientes: a) Certificar el

cumplimiento del contrato dentro de las condiciones exigidas b) Levantar y firmar las actas a que haya lugar, c) Informar dentro de los ocho días antes del vencimiento a la Asesora Jurídica sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. d) Tramitar oportunamente cualquier solicitud del contratista, y en caso de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral de contrato, siempre y cuando los hechos en que se apoye cualquiera de éstas determinaciones estén plenamente justificados, e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar las actas de iniciación en caso de ser necesario, suspensión, reiniciación del contrato y liquidación cuando a ello haya lugar y g) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general y, en especial cuando el acta de iniciación no se suscriba dentro de los ocho días siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica, lo anterior en el evento que la duración del contrato este sujeta al acta de iniciación. **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA cesionario constituirá a sus costas y a favor del municipio, mediante compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o mediante entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía Única que amparando los siguientes riesgos **A). DE CUMPLIMIENTO:** En un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **B) CORRECTO MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO:** En un porcentaje equivalente al 100% del valor entregado a manera de anticipo y la vigencia de la misma será igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA:** Para los efectos de su cumplimiento se las demás clausulas y estipulaciones del contrato inicial se mantendrán iguales y serán aplicables al presente contrato. Para constancia se firma el presente contrato, a los 20 días del mes de Enero de 2012.

JAVIER LANDAZABAL GOMEZ
Alcalde Municipal de Pueblo Bello

DARIO ARIAS TORRES
CEDENTE

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Cesionario

Proyecto/ Jurídica Contratista
Tania G.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RECURSOS HUMANOS, EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

CERTIFICA QUE

La ingeniera Civil ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO identificada con cedula de ciudadanía N°37.336.961 de Ocaña Norte de Santander estuvo vinculada a la alcaldía Municipal de Pueblo Bello bajo la siguiente información:

N°de contrato:	002-2013
Razón Social del Contratante:	Municipio de Pueblo Bello
Nit del contratante:	824001624-1
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para la formulación de proyectos de inversión municipal utilizando la metodología exigida en el Municipio de Pueblo Bello, Cesar.
Fecha de inicio:	11 de enero de 2013
Fecha de terminación:	10 de octubre de 2013

Funciones contempladas en el contrato:

1. Poner a disposición del Municipio los conocimientos profesionales para la identificación y formulación de proyectos teniendo en cuenta el plan de desarrollo y el esquema de ordenamiento del Municipio.
2. Entregar los proyectos debidamente diligenciados.

Municipio De Pueblo Bello
Departamento del Cesar
República de Colombia

"Oportunidad para Todos"

3. Brindar el apoyo necesario a fin de realizar la interventoría de las obras que se encuentren a cargo de la secretaria de planeación.
4. Realizar los estudios y esquemas de los diferentes presupuestos de las obras a desarrollarse por parte del municipio.
5. Elaborar los proyectos de inversión para el jalonamiento de los recursos para el desarrollo de las obras, para el mejoramiento y bienestar de las comunidades involucrados.
6. Presentar los proyectos con los estudios necesarios para su viabilizacion y los requerimientos para su financiación.
7. Brindar el apoyo necesario para el seguimiento, control y vigilancia de las diferentes obras desarrolladas por el municipio en cumplimiento del plan de desarrollo.
8. Cumplir con el pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de sena ICBF caja de compensación, e conformidad con el decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
9. Las demás que se le asignen en cumplimiento del objeto contractual.

Jornada laboral: 8 am – 12 pm
2 pm – 6 pm

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en el Municipio de Pueblo Bello, a los 20 dias del mes de noviembre de 2014

EDILSON ENRIQUE ARAUJO SIERRA
Secretario de despacho en la secretaria de gobierno, recursos humanos, educación, desarrollo social y asuntos indígenas del municipio de pueblo bello

Dirección: Calle 9 No 10-25 Pueblo Bello (Cesar) **Teléfono:** 5793217
Página web: www.pueblobello-cesar.gov.co
e-mail: alcaldía@pueblobello-cesar.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002-2013, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO Y ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO.

CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
C.C.	**37.336.961 DE OCAÑA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO - BELLO**
NIT	**000824001624 - 1**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL UTILIZANDO LA METODOLOGIA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR".**
VALOR	**TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) MCTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio**

Entre los suscritos a saber **JAVIER LANDAZABAL GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.070.037 expedida en Valledupar, quien en este acto actúa en su condición de Alcalde Municipal, según consta en acta de Posesión No. 305 del 1 de enero de 2.012 y artículos 2, 3, 11 numeral 3, artículo 24 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, y quien en el presente documento se denominara el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.336.961 de Ocaña Ingeniera Civil con matricula profesional 54202120193 NTS, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes consideraciones **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las normas contractuales y en especial por las siguientes cláusulas **1).** Que la Secretaria de Gobierno Municipal realizaron los respectivos estudio previos y demás documentos pre-contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo **2.1.1**, y a los requerimientos establecidos en el articulo **3.4.2.5.1** decreto 734 de 2012. **2).** Que por el valor asignado como presupuesto oficial el curso que debe llevar la contratación será el establecido para la contratación directa, articulo **3.4.2.5.1** del Decreto 734 de 2012. **3).** Que en razón a la naturaleza del contrato se dará aplicación a los requerimientos establecidos en el articulo **3.4.2.5.1.** del Decreto 734 de 2012 para la contratación directa y establece lo siguiente "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la***

idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita" **4** Que se solicitó la oferta de la manera que se exige en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades a desarrollar dentro de la presente convocatoria. **5)** Que a efectos de brindarle a los interesados en la futura contratación, así como el conocimiento de la ciudadanía en general y de las veedurías ciudadanas, se público un aviso en la cartelera municipal indicando la apertura del presente proceso. **6)** Que se realizo la respectiva evaluación, estableciéndose como favorable la propuesta presentada por **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.336.961 de Ocaña Ingeniera Civil con matricula profesional 54202120193 NTS. **7).** Que en virtud a lo anterior el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL UTILIZANDO LA METODOLOGIA EXIGIDA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000,00) MCTE,** los cuales se cancelaran en instalamentos mensuales por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.220.000,00),** previa presentación del respectivo informe ante el Supervisor y recibido a satisfacción por parte de este. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO**.- El presente contrato tendrá una duración de ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, a partir del perfeccionamiento del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.**- En el valor total de este contrato quedan incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA tenga que hacer en desarrollo del objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Poner a disposición del Municipio los conocimientos profesionales para la identificación y formulación de proyectos teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo y el esquema de ordenamiento del Municipio. b). Entregar los proyectos debidamente diligenciado. c). Brindar el apoyo necesario a fin de realizar la interventoria de las obras que se encuentren a cargo de la Secretaria de Planeación. d). Realizar los estudios y esquemas de los diferentes presupuestos de las obras a desarrollarse por parte del Municipio. e) Elaborar los proyectos de inversión para el jalonamiento de los recursos para el desarrollo de las obras, para el mejoramiento y bienestar de las comunidades involucrados. f). Presentar los proyectos con los estudios necesarios para su viabilización y los requerimientos para su financiación. g). Brindar el apoyo necesario para el seguimiento, control y vigilancia de las diferentes obras desarrolladas por el Municipio en cumplimiento del Plan de Desarrollo. h) Cumplir con el pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. i) Las demás que se le asignen en cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: a) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. c) Colaborar con EL CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. d) Pagar oportunamente el valor del contrato en la forma pactada. **CLAUSULA SEXTA**

SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la Supervisión por intermedio del **Secretario de Planeación Municipal** ó, en quien este designe, quien velará por los intereses del Municipio y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato dentro de las condiciones exigidas b) Levantar y firmar las actas a que haya lugar, c) Informar dentro de los ocho días antes del vencimiento a la Asesora Jurídica sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. d) Tramitar oportunamente cualquier solicitud del contratista, y en caso de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral de contrato, siempre y cuando los hechos en que se apoye cualquiera de éstas determinaciones estén plenamente justificados, e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar las actas de iniciación en caso de ser necesario, suspensión, reiniciación del contrato y liquidación cuando a ello haya lugar y g) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general y, en especial cuando el acta de iniciación no se suscriba dentro de los ocho días siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica, lo anterior en el evento que la duración del contrato este sujeta al acta de iniciación. **CLAUSULA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito al Municipio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos. **CLAUSULA OCTAVA CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Municipio y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan entre las partes en relación con este contrato. En caso de que las diferencias que se presenten entre las partes por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación no puedan arreglarse directamente en forma amigable, las partes podrán someterlas a la decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimientos, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se regirá por las normas legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a sus costas y a favor del municipio, mediante compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o mediante entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía Única que amparando los siguientes riesgos **A)**. **DE CUMPLIMIENTO:** En un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y Cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o cuando el CONTRATISTA diere lugar a la declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO podrá exigirle el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de cláusula pecuniaria, independiente de la multa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES.- EL MUNICIPIO**, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas y sanciones sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, las cuales podrá ascender al 10% del valor del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL**. El

MUNICIPIO, reservará con destino a este contrato, las sumas estipuladas en la cláusula segunda y cuarta, imputables al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2013, con cargo al rubro presupuestal No. 012 del 2 de Enero de 2013. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**.- Las partes acuerdan que en el contenido de este contrato se entienden incorporados a favor del Municipio los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos por la ley, los cuales serán aplicados en los casos y en la forma indicada por las disposiciones legales pertinentes, además se podrá llevar por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta de terminación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna para suscribir el presente contrato, como lo prescriben el Art.8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUBCONTRATO Y CESIONES.- EL CONTRATISTA,** no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización por escrito que de ello otorgue EL MUNICIPIO, pudiéndose reservar este las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato en los términos y cuando se presente contrato en los términos y las circunstancias consagradas en el Art.18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**: **PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO.**- Este contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes intervinientes, b) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal, c) Los demás requisitos exigidos por la ley 80/93 y disposiciones complementarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA EXCLUSIÓN LABORAL:** Por la modalidad contractual, este contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.**- Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan el Municipio de Pueblo – Bello, como DOMICILIO. Para constancia se firma el presente contrato, a los diez (10) días del mes de Enero de 2013.

JAVIER LANDAZABAL GOMEZ
Alcalde Municipal de Pueblo Bello

ANGIEE K. MEJIA CASADIEGO
EL CONTRATISTA

Prepara Jurídica Contratista
Tania G

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RECURSOS HUMANOS, EDUCACION, DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR

CERTIFICA

QUE

La Ingeniera Civil **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** identificada con cedula de ciudadanía N°37.336.961 de Ocaña Norte de Santander, laboró en la Alcaldía Municipal de Pueblo Bello en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO GRADO 02 en las siguientes condiciones:

RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE:	Municipio de Pueblo Bello
CARGO:	Profesional Universitario Especializado
CODIGO:	219
GRADO:	02
NATURALEZA DEL CARGO:	Carrera Administrativa
FECHA DE INICIO:	7 de enero de 2014
FECHA DE TERMINACION:	3 de abril de 2017

Realizando las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
2. Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
3. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
4. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
5. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
6. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
7. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
8. Adoptar de las metodologías generales y específicas diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación.

9. Automatizar los flujos de información que se generan en las diferentes etapas del ciclo de vida de un proyecto

10. Formulación, evaluación y seguimiento, así como de la programación físico-financiera de la inversión pública.

11. Establecer los procedimientos y metodologías que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos como herramienta de apoyo en el proceso de la planificación integral de las inversiones públicas municipales.

12. Liderar la implantación de la cultura del proyecto, de manera que contribuya al posicionamiento del Banco de Programas y Proyectos y al cumplimiento del Plan Programático, de los planes de inversión y de los planes de desarrollo.

13. Ejercer un proceso de asesoría y asistencia técnica a las dependencias de orden central y descentralizado en la formulación, evaluación, financiación y seguimiento de proyectos.

14. Adoptar permanentemente las disposiciones legales que se relacionan con el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos.

15. Radicar los proyectos que se reciban de las Secretarías y demás entidades de orden municipal.

16. Registrar los proyectos de inversión que tengan concepto de viabilidad favorable.

17. Proporcionar información base para presupuestar, programar las inversiones y elaborarlos diferentes planes.

18. Planear, organizar y dirigir las actividades del Banco de Programas y Proyectos de acuerdo con la clasificación del gasto, sectores de desarrollo, dependencias, fuente de financiación, entre otros.

19. Adoptar y aplicar indicadores financieros, económicos y sociales para la toma de decisiones en proyectos de inversión pública.

Jornada laboral: 8:00 am – 12 m

2:00 pm – 6 pm

La presenta certificación se expide a los 25 días del mes de junio de 2018

JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA

Secretario De Despacho En La Secretaria De Gobierno, Recursos Humanos, Educación, Desarrollo Social Y Asuntos Indígenas

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN MSI COLOMBIA

CERTIFICA

1. Que **LA FUNDACIÓN MSI COLOMBIA**, identificada con Nit. 900.149.127-2, ejecuta un programa de Cooperación Internacional entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y Colombia, mediante contrato suscrito con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para el Programa de Gobernabilidad Regional;

2. Que, **Angiee Katerine Mejia Casadiego,** identificada con cédula de ciudadanía 37.336.961 de Ocaña, prestó sus servicios profesionales como consultora para ***"Consultoría para Asesorar y Asistir Técnicamente en la Formulación y Estructuración de Proyectos, el Fortalecimiento de los Bancos de Programas y Proyectos y las Secretarias Técnicas de los OCAD"***

 Desarrollando las siguientes actividades:

 - ✓ Diagnosticar los Bancos de Programas y Proyectos Municipales e Implementar los lineamientos del DNP y RGA para su correcto funcionamiento y operación, además de la viabilización de proyectos de inversión pública. Atendiendo a las necesidades particular de cada municipio y desarrollando una estrategia de socialización y concertación de los procedimientos.
 - ✓ De acuerdo con los lineamientos de RGA, diseñar e implementar una estrategia de apoyo y asistencia técnica coordinada con las entidades territoriales que permita fortalecer y crear capacidades sostenibles en planeación. Esto incluye plan de trabajo con cronograma; metodología; diseño e implementación de instrumentos; realización de talleres; entre otros.
 - ✓ De acuerdo con los lineamientos de RGA, diseñar e implementar una estrategia particular y específica para cada secretaría técnica de los OCAD, cuyo propósito sea mejorar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos a financiarse con SGR.
 - ✓ De acuerdo con la priorización de RGA y con los enfoques, principios, lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar la formulación de proyectos de inversión.
 - ✓ De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, favorecer la inclusión del enfoque género y población vulnerable en los procesos de planificación e identificar oportunidades que favorezcan la asociatividad en la prestación de servicios.

- ✓ Acompañar la aplicación de lineamientos ambientales en las dependencias relacionadas con este tema en los municipios, así como la validación de criterios de ambientales locales, regionales y nacionales en la formulación y estructuración de proyectos.
- ✓ De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por PMEC de RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, entre otros.
- ✓ De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, procurar el trabajo armónico y articulado dentro del Departamento y con otros asesores RGA e instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona.

El período de ejecución del convenio de consultoría fue desde el 07 de abril de 2017 al 30 de junio del 2017 e incluyó pagos hasta por 55 días de nivel de esfuerzo, a una regularidad de (5) días a la semana.

El valor total de este contrato es de $ 11.655.710 pesos colombianos.

La presente certificación se expide a los **12 días del mes de julio de 2018,** a solicitud de la parte interesada.

GEOFFREY BERGEN
Director
Programa Gobernabilidad Regional
Fundación MSI Colombia
Contratista de USAID/Colombia

LA SUSCRITA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

CERTIFICA

Que, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada, con la cédula de ciudadanía número C.C. 37.336.961 expedida en Ocaña, Norte de Santander, Norte de Santander, suscribió Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con la Asociación de Municipios así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 025/2017, cuyo objeto fue: Prestar sus servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento técnico en la formulación y estructuración de proyectos y en la generación de habilidades técnicas, tanto en las entidades territoriales como en las secretarías técnicas de los OCAD, en la formulación y estructuración de proyectos, la revisión y aprobación de proyectos y la operación de bancos de programas y proyectos, como parte del PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL RGA – USAID, cuyas actividades fueron las siguientes: a) Implementar los lineamientos del DNP y RGA para al correcto funcionamiento y operación de bancos de programas y proyectos municipales, y la viabilización de proyectos de inversión pública, atendiendo a las necesidades particulares de cada municipio y desarrollando una estrategia de socialización y concertación de los procedimientos. b) De acuerdo con los lineamientos de RGA, diseñar e implementar una estrategia de apoyo y asistencia técnica coordinada con las entidades territoriales que permita fortalecer y crear capacidades sostenibles en planeación. Esto incluye plan de trabajo con cronograma; metodología; diseño e implementación de instrumentos; realización de talleres; entre otros. c) De acuerdo con los lineamientos de RGA, diseñar e implementar una estrategia particular y específica para cada secretaría técnica de los OCAD, cuyo propósito sea mejorar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos a financiarse con SGR. d) De acuerdo con la priorización de RGA y con los enfoques, principios, lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar la formulación de proyectos de inversión. e) De acuerdo con los lineamientos de RGA, dinamizar y apoyar la definición, formulación y gestión de proyectos para incidir en la ejecución de los Contratos Plan, para aumentar la gestión de recursos y la provisión de bienes y servicios en el territorio. f) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, favorecer la inclusión del enfoque género y población vulnerable en los procesos de planificación e identificar oportunidades que favorezcan la

asociatividad en la prestación de servicios. g) Acompañar la aplicación de lineamientos ambientales en las dependencias relacionadas con este tema en los municipios, así como la validación de criterios de ambientales locales, regionales y nacionales en la formulación y estructuración de proyectos. h) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por PMEC de RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, entre otros. i) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, procurar el trabajo armónico y articulado dentro de la regional Norte de Santander, con otros asesores RGA e instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona. j) Presentar informe semanal y mensual de acuerdo a lo que pida la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Municipios. k) Demás funciones que asigne el Director Ejecutivo. Dentro del periodo comprendido desde el 10 de Julio hasta el 30 de Diciembre de 2017, con unos honorarios mensuales de ($$4.662.284,00) M/CTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010/2018, cuyo objeto fue: Prestar sus servicios Profesionales para brindar asesoría y acompañamiento técnico en la formulación y estructuración de proyectos y en la generación de habilidades técnicas, tanto en las entidades territoriales como en las secretarías técnicas de los OCAD, en la formulación y estructuración de proyectos, la revisión y aprobación de proyectos y la operación de bancos de programas y proyectos, en los municipios de El Carmen, San Calixto y Tibú como parte de la Orden de Compra – Precio Fijo suscrito entre Management Systems Internacional (MSI) y la Asociación de Municipios del Catatumbo Provincia de Ocaña y Sur del Cesar en el marco de las funciones asignadas como Socio Local, cuyas actividades fueron las siguientes: a) Implementar los lineamientos del DNP y RGA para al correcto funcionamiento y operación de bancos de programas y proyectos municipales, y la viabilización de proyectos de inversión pública, atendiendo a las necesidades particulares de cada municipio y desarrollando una estrategia de socialización y concertación de los procedimientos. b) De acuerdo con los lineamientos de RGA, diseñar e implementar una estrategia de apoyo y asistencia técnica coordinada con las entidades territoriales que permita fortalecer y crear capacidades sostenibles en planeación. Esto incluye plan de trabajo con cronograma; metodología; diseño e implementación de instrumentos; realización de talleres; entre otros. c) De acuerdo con los lineamientos de RGA, diseñar e implementar una estrategia particular y específica para cada secretaría técnica de los OCAD, cuyo propósito sea mejorar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos a financiarse con SGR. d) De acuerdo con la

priorización de RGA y con los enfoques, principios, lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar la formulación de proyectos de inversión. e) De acuerdo con los lineamientos de RGA, dinamizar y apoyar la definición, formulación y gestión de proyectos para incidir en la ejecución de los Contratos Plan, para aumentar la gestión de recursos y la provisión de bienes y servicios en el territorio. f) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, favorecer la inclusión del enfoque género y población vulnerable en los procesos de planificación e identificar oportunidades que favorezcan la asociatividad en la prestación de servicios. g) Acompañar la aplicación de lineamientos ambientales en las dependencias relacionadas con este tema en los municipios, así como la validación de criterios de ambientales locales, regionales y nacionales en la formulación y estructuración de proyectos. h) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por PMEC de RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, entre otros. i) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, procurar el trabajo armónico y articulado dentro de la regional Norte de Santander, con otros asesores RGA e instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona. j) Presentar informe semanal y mensual de acuerdo a lo que pida la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Municipios. k) Demás funciones que asigne el Supervisor y/o Director Ejecutivo. Dentro del periodo comprendido desde el 2 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2018, con unos honorarios mensuales de ($4.937.359,00) M/CTE.

La presente se expide en Ocaña, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2018.

DALGIE ESPERANZA TORRADO RIZO
Profesional Administrativo y Financiero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 057 DEL 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
NIT	000824001624 – 1
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C.	37.336.961 expedida en Ocaña
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL PERIODO 2017 Y ASISTENCIA EN LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL EN MATERIA DE CETIFICACION SGP DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MLCTE ($21.800.000,00)
TIEMPO DE EJECUCION:	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber **JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.007.568 expedida en Valledupar, quien en este acto actua en su condición de Alcalde Municipal Encargado, según consta en el Decreto 028 del 20 de Marzo de 2018, quien en el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **37.336.961 expedida en Ocaña**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes consideraciones **1)**. Que la Oficina de Planeación Municipal atendiendo los principio de participación ciudadana dentro de los procesos estatales presento los estudios necesarios que soportan la necesidad de contratar en razón a que es indispensables fortalecer las estrategias para la lucha contra la corrupción y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y a los requerimientos establecidos en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011. **2)**. Que según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 se deberá realizar una invitación pública para llevar a cabo la selección para los contratos de mínima cuantía. **3)** Que se solicitó la oferta de la manera que se exige en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 del 2015, comparándose los mismos con los precios ofrecidos en el mercado, teniendo en cuenta para su evaluación el factor precio. **4)**. Que se llevó a cabo la respectiva invitación publica para la selección del contratista CMC – 013 de 2018, resultando favorecida la propuesta presentada por **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **37.336.961 expedida en Ocaña**, publicado en el informe de evaluación de fecha 23 de Marzo de 2018. **7)**. Que en virtud a lo anterior el presente contrato se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL PERIODO 2017 Y ASISTENCIA EN LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL EN MATERIA DE CETIFICACION SGP DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Realizar **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA RALIZACION DEL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL PERIODO 2017 Y ASISTENCIA EN LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL EN MATERIA DE CETIFICACION SGP DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO**. b) Cargar las Inversiones en infraestructuras y subsidios de los recursos del SGP en agua y saneamiento básico. c) Análisis, clasificación y digitación de la información a la plataforma SUI, acorde a las normas legales y metodologías vigentes. d) Recopilar, organizar y clasificar la información pendiente del año 2017. e) Digitar la información acorde a los parámetros del software disponible. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR**. El valor del presente contrato es la suma de: **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL**

perfeccionamiento del contrato y una vez se imparta la orden de iniciación del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, será responsable hasta por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y conlleven por su actuar negligente a sanciones al MUNICIPIO. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**. El Municipio ejercerá la Supervisión por intermedio del **Secretario de Planeación Municipal** ó, en quien este designe, quien velará por los intereses del Municipio y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato dentro de las condiciones exigidas b) Levantar y firmar las actas a que haya lugar, c) Informar dentro de los ocho días antes del vencimiento a la Asesora Jurídica sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento en que incurra el contratista. d) Tramitar oportunamente cualquier solicitud del contratista, y en caso de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral de contrato, siempre y cuando los hechos en que se apoye cualquiera de éstas determinaciones estén plenamente justificados, e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar las actas de iniciación en caso de ser necesario, suspensión, reiniciación del contrato y liquidación cuando a ello haya lugar y g) Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general y, en especial cuando el acta de iniciación no se suscriba dentro de los ocho días siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica, lo anterior en el evento que la duración del contrato esté sujeta al acta de iniciación. **PARAGRAFO**. El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos e impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto de la presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En caso de que cuales quiera de las normas legales antes mencionadas, ocasionen gastos o costos será a cargo del CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en ésta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen en oportunidad del presente contrato serán cancelados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso, cedente y cesionario; serán solidariamente responsables ante EL MUNICIPIO, por todas las obligaciones emanadas de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION UNILATERAL:** EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en los siguientes casos: a.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b.- Por incapacidad o inhabilidad sobreviviente del CONTRATISTA, c.- Por interdicción judicial del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Estas se encuentran inmersas en este contrato, por lo cual se podrán aplicar en caso de incumplimiento, diferencias o cualquier hecho generados de inconvenientes contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MULTA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO podrá imponerle, como indemnización de perjuicios, una multa hasta del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total al CONTRATISTA, ésta pagará AL MUNICIPIO, hasta una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a manera de pena. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO y podrán ser descontadas del saldo a favor que tenga EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, o hacerse efectiva mediante proceso ejecutivo, por lo cual este contrato prestará merito ejecutivo para tales fines. CLAUSULA **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada cuando se den las siguientes causas: a) El incumplimiento del CONTRATISTA a una cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; b) Cualquier otra causal que EL MUNICIPIO presuma que afecte de manera grave y directa la ejecución del Objeto Contractual y evidencie que puede conducir a su paralización. La resolución que declare la caducidad ordenará hacer efectiva las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria convenida, si fuere el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento e inhabilita al CONTRATISTA para suscribir contratos hasta

cinco (5) dias habiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Esta garantia deberá ser expedida por una compañia de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más. **Buen manejo del pago anticipado:** Por el monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba a titulo de pago anticipado, con una vigencia igual a la del contrato y UN (1) mes más. **El CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de que trata el Articulo 127 de la Constitución Nacional, el Articulo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Articulo 9° Ibidem. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL.-EL MUNICIPIO**, reservará con destino a este contrato, las sumas estipuladas en la cláusula segunda y cuarta, imputables al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2018, **No. 106 del 21 de Febrero de 2018. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez que sea suscrito por las partes, se expida el correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA- INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.**- Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan el Municipio de Pueblo – Bello, como DOMICILIO.

Para constancia se firma el presente contrato, a los veintisiete (27) dias del mes de Marzo de 2018.

JOSE VICTOR MESTRE MENDOZA
Alcalde encargado Municipal de Pueblo Bello

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
EL CONTRATISTA

Prepara Tania G
Profesional Universitario Especializado

ACTA DE INICIO

I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 057-2018

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE **Rep. Legal.** **NIT:**	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR** **JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR** **824001624-1**
CONTRATISTA: NIT:	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** **37.336.961**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE SE DEMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL PERIODO 2017 Y ASISTENCIA EN LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL EN MATERIA DE CERTIFICACION SGP DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO.**
PLAZO:	**UN (01) MES**
VALOR TOTAL:	**VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 21.800.000)**

En el municipio de pueblo bello – cesar, se reunieron los señores **LEONARDO BAUTE LEMUS,** Secretario de Planeación Municipal, en calidad de Supervisor del Contrato y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** contratista.

II. CONSIDERANDO

PRIMERO — Que mediante **Resolución N° 297 DEL 02 DE ABRIL DE 2018** a través de la oficina asesora jurídica se aprobó la póliza:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	610-47-994000009113		
EXPEDIDA POR:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
FECHA:	27 DE MARZO DE 2018		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
CUMPLIMIENTO	27/03/2018	27/08/2018	$ 2.180.000,00
PAGO ANTICIPADO	27/03/2018	27/05/2018	$ 10.900.000,00

SEGUNDO — Que para dar trámite normal, se requiere fijar la fecha de inicio del Presente contrato, por lo cual,

I. SE ACUERDA:

PRIMERO	Fijar como **fecha de acta de inicio** del Contrato N° **057-2018**, el dia **06 DE ABRIL DE 2018.**
SEGUNDO	Que la forma de pago se realizara de la siguiente manera: un **50%** por valor de **($10.900.000)** en calidad de pago anticipado y el 50% por valor de **($10.900.000)** restante al finalizar la prestación del servicios.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los 06 dias del mes de Abril de 2018

LEONARDO BAUTE LEMUS
Secretario de Planeación Municipal
SUPERVISOR

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C 37.336.961
CONTRATISTA

Elaboró: MARCELA JIMENEZ

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES

I. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 057-2018

TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO – CESAR**
Rep. Legal.	**JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR**
NIT:	**824001624-1**

CONTRATISTA:	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**
CC	**37.336.961DE OCAÑA N.S**

OBJETO DEL CONTRATO:	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL REPORTE DE INFORMACION QUE EMANDA A TRAVES DEL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUEBLICOS DOMICILIARIOS DEL PERIODO 2017 Y ASISTENCIA EN LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL EN MATERIA DE CERTIFICSACION SGP DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO D EPUEBLO BELLO.**
PLAZO:	**VEINTE (20) DIAS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 21.800.000)**
FECHA DE INICIO	**06 DE ABRIL DE 2018**
INFORME N°	**FINAL**
PERIODO COMPRENDIDO	**06 DE ABRIL DE 2018 – 30 DE ABRIL DE 2018**

I. GARANTIAS DEL CONTRATO

El contratista presento las pólizas estipuladas en el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 057-2018**, debidamente aprobada por la Oficina Asesora Juridica del Municipio de Pueblo Bello – Cesar por medio de Resoluciones No. **297 del 02 DE ABRIL de 2018.**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	**610-47-994000009113**		
EXPEDIDA POR:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
FECHA:	**27 DE MARZO DE 2018**		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	Fecha Inicial	**Fecha Final**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**27/03/2018**	**27/08/2018**	**$ 2.180.000**
ANTICIPO	**27/03/2018**	**27/05/2018**	**$ 10.990.000**

II. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

PENSIÓN	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	$ 125.000
TOTAL		**$ 222.700**

III. IMPUTACION PRESUPUESTAL

DESCRIPCION	N°	FECHA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	149	09/03/2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	277	27/03/2018

IV. INFORMACION FINANCIERA

		VR PARCIALES	VR TOTAL
1	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**		**21.800.000**
1,1	Valor Inicial	21.800.000	
1,23	Valor Adición 1	-	
2	**PAGOS POR ANTICIPOS**	**10.900.000**	**10.900.000**
2,1	Pago Anticipo contrato inicial	10.900.000	
2,2	Pago Anticipo Adicion 1	-	
2	**PAGOS EFECTUADOS MENSUALIDADS**		**21.800.000**
2,1	**Valor Informe FINAL**	**21.800.000**	
2.1.1	Valor Amortizado INFORME FINAL	10.900.000	
2.1.2	Valor Neto INFORME FINAL	10.900.000	
3	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR**	-	
4	**SALDO PENDIENTES POR AMORTIZAR**		-
5	**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**		-
6	**SUMAS ITEM 4 + ITEM 5**		-

V. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

- *Cargue de los formularios de la vigencia 2017 en la plataforma SUI*
- *Consolidación, digitación, cargue y validación del formato de estratificación REC de la vigencia 2017*
- *Recopilar la documentación ante las entidades de servicios públicos, secretaria de salud departamental, oficina de hacienda municipal y oficina de planeación municipal para el cargue en los indicadores establecidos en el INSPECTOR*
- *Socialización sobre el Reglamento Interno del Comité de estratificación.*

VI. INFORME DE SUPERVISION

VII.I **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**		
POR EL CONTRATISTA	**SI**	**NO**
	X	

POR EL MUNICIPIO		
Cancela oportunamente los pagos	X	
Vela por el cumplimiento de las obligaciones a través de la supervisión	X	
Verifica periódicamente el estado del contrato buscando equilibrio económico del mismo	X	

VII. DOCUMENTOS ANEXADOS

- Informe presentado por el contratista
- Pago de seguridad social

VIII. FORMA DE PAGO

Que de acuerdo con el presente contrato el pago se establece **50% ($10.900.000) en calidad de anticipo y el restante 50% ($10.900.000) al finalizar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES previo recibido por parte del supervisor**

IX. SEGUIMIENTO AL PDM

Por favor diligencie la información de cumplimiento de metas del PDM obtenida gracias a la información contractual.

Numero de meta	60				Valor esperado		1	valor Obtenido	1
Indicador	mantener actualizadas herramientas para la gestion municipal (pasivocol, manuales de procesos, prpocedimientos y contratacion)				zona de desarrollo intervenida	C. URBANO		Z. Rural	
						M. iracal		Palmarito	
						Honda		N.Colon	
						La Caja		Nabusimake	
Grupo Etareo de Poblacion	1a infancia (0-5 años)		Infancia (5-12 años)		Condicion de los Beneficiarios	Victima		Re- Integrado	
	Adolescenc (13-17- año		Juventud (18-26 años)			Cabeza de familia		Pobreza	
	Adultos (27-59 años)		Adulto Mayo (> 60 años)			Discapacitados		ETNIA	
								Indigena	
								Afro	

La información de Número de meta, valor esperado e indicador debe coincidir con la plasmada en la solicitud de CDP. La información de valor obtenido, zona intervenida y población beneficiada se diligencia a partir de la ejecución del contrato.

X. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Que el contratista presento informe el dia **30 DE ABRIL DE 2018**, relacionando en el todas las actividades adelantadas bajo la dirección de la supervisión y verificada su veracidad según el objeto contractual para su respectivo pago.

El suscrito supervisor certifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista

SI	Se da visto bueno para realizar el pago de la suma de $ **10.900.000** M/CTE., de la cuenta por concepto de **PAGO FINAL**
NO	

impuestos y publicaciones requeridas para la legalización del contrato y que he verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a Seguridad Social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponde al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia.

Para mayor constancia se firma en el Municipio de Pueblo Bello, a los 03 días del mes de Mayo de 2018.

LEONARDO BAUTE LEMUS
Secretario de Planeación Municipal
SUPERVISOR

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C 37.336.961
CONTRATISTA

ELABORO: MARBELA JIMENEZ
Aux. Admón.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO
PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

LA SUSCRITA PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR

CERTIFICA

Que, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada, con la cédula de ciudadanía número C.C. 37.336.961 expedida en Ocaña, Norte de Santander, Norte de Santander, suscribió con la Asociación de Municipios Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ASM No.023/2018, cuyo objeto fue: ASESORAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS OCAD EN LOS MUNICIPIOS DE SAN CALIXTO Y TIBÚ, EN DESARROLLO DEL CIERRE DEL SUBCONTRATO - PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, SAN CALIXTO, CONVENCIÓN, EL TARRA, EL CARMEN Y TIBÚ DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DE LA ORDEN DE COMPRA NO.608000.04.024.17.491.PO SUSCRITA CON LA FUNDACIÓN MSI COLOMBIA, con las siguientes actividades: Presentar un informe parcial de la asistencia técnica realizada, con énfasis en: Implementación de las estrategias diseñadas. Acompañar Proyectos del municipio de Tibú: Subsanar observaciones y presentar al OCATON el proyecto "Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio García Pérez del Municipio". Formulación "Rehabilitación Vía Terciaria que comunica el Corregimiento de Pachelli con la Vereda Oru y Puente los Patos del Municipio". Acompañar Proyectos del municipio de San Calixto. Subsanar observaciones y presentar al OCATON el proyecto "Construcción de Pavimento Rígido Vía Principal del Barrio el Tamaco en el Caso Urbano" Formulación "Fortalecimiento al Hogar Juvenil del Municipio". Subir los proyectos a las plataformas y brindar acompañamiento para su administración. Presentar listados de asistencia y registro fotográfico. Y Demás funciones que asigne el Supervisor y/o Director Ejecutivo. Dentro del periodo comprendido desde el 23 de Abril hasta el 15 de Mayo de 2018, con unos honorarios mensuales de ($4.937.359,00) M/CTE.

La presente se expide en Ocaña, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2018.

DALGIE ESPERANZA TORRADO RIZO
Profesional Administrativo y Financiero

CALLE 12 11 – 76 PISO DOS TELÉFAX: (097) 5610232
E – MAIL: cpgaocana@gmail. com
OCAÑA – NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

200 12th Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

+1 703 979 7100

MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL
A TETRA TECH COMPANY

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES # 2
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
Y
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

Este es un Contrato de servicios Profesionales entre Management Systems International, Inc., que en adelante se denominará MSI y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 37.336.961** de **Ocaña**), que en adelante se denominará Contratista.

MSI y el Contratista acuerdan los siguientes puntos:

1) **Cláusula Primera - Objeto** - El Contratista, prestará los servicios profesionales para MSI en el proyecto ***Colombia Regional Governance Activity, Proyecto No. 608000.04-500-03-15.*** Acorde a los Términos de Referencia están adjuntos como Adjunto A.

2) **Cláusula Segunda - Valor y Forma de Pago:** - El Contratista recibirá honorarios por un monto de ***COP $241,830*** diarios, pagaderos según el cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia (adjunto A) que hacen parte del presente Convenio, luego de presentar una factura o cuenta de cobro original, planilla y recibo de pago de los aportes a seguridad social en calidad de contratista independiente (pensión, salud y riesgos laborales) de cada mes y durante el tiempo que dure el contrato y Certificado de inscripción en el RUT, como responsable del impuesto a las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya sea en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común, de conformidad con lo preceptuado en las normas tributarias vigentes. Se deberá presentar las copias de la documentación indicada en esta cláusula el último día hábil del mes, anotando el título del proyecto, el número del proyecto, el número de días empleados en la ejecución del servicio y el total a pagar. El pago estará sujeto a la terminación satisfactoria del trabajo y a la presentación de reportes de gastos relacionados con el cumplimiento del mismo. Cualquier pago por adelantado hecho por MSI

PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT # 2

BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
AND
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

This is a Professional Services Contract between Management Systems International, Inc., hereinafter referred to as MSI and **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (identified with the National Identity Card **No. 37.336.961 issued in Ocaña**), hereinafter referred to as the Contractor.

MSI and the Contractor agree to the following:

1) **First Clause – Purpose** The Contractor will provide professional services for MSI on ***Colombia Regional Governance Activity (RGA), Project 608000.04-500-03-15,*** in accordance with the Terms of Reference appended as Attachment A.

2) **Second Clause – Value and Payment:** The Contractor will be compensated at a rate of ***$241,830 COP*** per day, payable according to the schedule established in the Terms of Reference in Attachment A appended to the Agreement. The contractor will receive payment after submitting an original invoice, receipt of payment of social security contributions as an independent contractor (pension, health and labor risks) for each month during the duration of the contract, and the Certificate of Registration in RUT, as the entity responsible for payment of sales tax to the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, either under Simplified system or under the Common System, in accordance with the applicable provisions in the tax regulations. Copies of the documentation indicated in this clause must be submitted by the last business day of the month indicating project name, project number, number of days of service provided and total payment due. Payment is contingent upon satisfactory completion of the task and submission of related expense reports. Any advances given by MSI will be deducted from the Contractor's expense report or fee invoice,

será descontado del reporte de gastos del Contratista o de la factura por honorarios si éste/a no presenta un reporte de gastos con la factura.

if an expense report is not submitted with the invoice.

3) **Cláusula tercera – Duración:** Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el ***24 agosto 2018*** y concluye el ***28 septiembre 2018*** e incluye pagos hasta por ***26 días LOE***, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

3) **Third Clause – Duration:** This agreement covers the period beginning on ***24 August 2018*** to ***28 September 2018*** and includes payment for up to ***26 days LOE*** at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

4) **Cláusula cuarta - Confidencialidad y Propiedad Intelectual:** El Contratista acuerda no divulgar a otros secretos del oficio de MSI de los cuales tenga conocimiento y dar crédito a MSI, por escrito, cuando cite reportes o utilice propiedad intelectual desarrollada por los equipos de MSI. El Contratista también acuerda que (i) cualquier dibujo, especificaciones, **información o datos suministrados por o derivados del trabajo con MSI sólo podrán ser utilizados para los objetivos de trabajo bajo este Acuerdo; (ii) él/ella guardará confidencialmente, defenderá y protegerá y no revelará ni utilizará Datos de MSI marcados o identificados como propiedad de MSI o cualquier otro anuncio o nota que sea de uso o revelación restringidos; (iii) excepto en el caso del ejercicio objeto de este Acuerdo, el Contratista no podrá hacer copias o permitir que hagan copias de Datos de MSI sin el consentimiento escrito de MSI; (iv) además, el Contratista acuerda que toda la propiedad intelectual, archivos, documentos y derechos de autor le pertenecen a MSI a menos que conste lo contrario, por escrito; y (v) una vez terminado el Acuerdo, o a solicitud de MSI, cualquiera que ocurra primero, deberá devolver todos los Datos de MSI y copias de los mismos a MSI.**

El Contratista también acuerda que MSI tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y derechos de autor, dado el caso, para reportes y documentos preparados en el curso de este trabajo.

4) **Fourth Clause - Confidentiality and Intellectual Property:** The Contractor agrees not to release to others any trade secrets of MSI that may be revealed to him or her, and to give written credit to MSI when quoting reports or using intellectual properties developed by MSI teams. The Contractor also agrees that (i) any drawings, specifications, information or data furnished by or obtained through work for MSI shall only be used for the purposes of work conducted under this Agreement; (ii) s/he will keep in confidence, safeguard and protect, and not otherwise disclose or use any MSI Data marked or identified as propriety to MSI or with any other legend or notice expressing restriction as to use or disclosure; (iii) except for the efficient performance of this Agreement, the Contractor shall not make any copies, or permit *any copies to be made, of MSI Data without the* written consent of MSI; (iv) the Contractor further agrees that all intellectual properties, files, documents and copyrights belong to MSI unless expressly agreed otherwise in writing; and (v) upon completion of this Agreement or request of MSI, whichever occurs first, shall return all MSI Data, and copies thereof, promptly to MSI.

The Contractor also agrees that MSI shall be entitled to all intellectual property and copyrights, if any, of the reports and documents prepared in the conduct of this assignment.

5) **Cláusula Quinta – Exclusión relación laboral:** El Contratista acuerda que él/ella no es un/a empleado/a de MSI y que MSI no pagará impuestos federales, estatales, locales, por ingresos, de nómina o de cualquier otro tipo en su nombre. El Contratista entiende que él/ella es responsable de pagar todos los impuestos que aplican según la ley.

El Contratista no tiene el derecho de y no participará en, planes de pensión, salud u otros beneficios disponibles para los empleados de MSI.

El Contratista entiende que no recibirá seguro de compensación laboral por parte de MSI.

El presente contrato de prestación de servicios Profesionales, se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

5) **Fifth Clause – Employment Relationship Exclusion:** The Contractor agrees that s/he is not an employee of MSI and that neither federal, state, local, income, nor payroll taxes of any kind shall be withheld or paid by MSI on behalf of the Contractor. The Contractor further understands that s/he is responsible to pay, according to law, all applicable taxes.

The Contractor is not eligible for, and shall not participate in, any employee pension, health, or other fringe benefit plans of MSI.

The Contractor understands that no workers' compensation insurance shall be obtained by MSI for the Contractor.

This professional services contract is governed by the terms set forth in the Colombian Civil Code.

6) **Cláusula Sexta – Enmiendas / Modificaciones:** Este contrato no se puede complementar, modificar o revisar a menos que sea por escrito y acordado por las dos partes.

6) **Sixth Clause – Amendments / Modifications:** This contract may not be supplemented, amended or revised unless in writing and by agreement of both parties.

7) **Cláusula Séptima – Terminación: Cualquier parte puede dar por terminado el convenio, total o parcialmente, en cualquier momento por cualquier razón que determine que la terminación del acuerdo beneficia una de las partes.**

En caso de terminación del Contrato. El Contratista tendrá derecho al pago de honorarios, acorde al trabajo realizado hasta el momento en que MSI lo notifique acerca de la terminación. El (la) Contratista deberá entregar a MSI todas las copias de reportes, productos realizados hasta la etapa en que se haya avanzado. Las partes acuerdan que esta terminación no generará indemnización de ninguna naturaleza, y las partes acuerdan renunciar acciones penales, civiles, económicas. Por cuanto la naturaleza de este contrato no genera vinculaciones laborales de ninguna índole.

MSI también puede terminar este acuerdo si termina el contrato con USAID o si éste cambia, total o parcialmente, por cualquier razón. Es este caso, se presentará una Nota de

7) **Seventh Clause – Termination:** Either party may terminate the performance of work, in whole or in part, whenever for any reason it is determined that such termination is in the best interest of either party.

In case of termination of the contract, the Contractor shall be entitled to payment of fees, according to the work done before MSI notify him/her about the termination. The contractor must provide MSI all copies of reports, products made during the time working with MSI. The parties agree that this termination will not generate damages of any kind, and the parties agree to waive criminal, civil, and economic actions. As such, the nature of this contract does not generate an employer-employee relationship of any kind.

This agreement may also be terminated by MSI, if the USAID contract is terminated or changed, in whole or in part, for any reason. In this instance, an immediate Notice of Termination will be given specifying the extent to which performance of work is terminated and the date on which such termination becomes effective.

Terminación que especifique el alcance del trabajo que termina y la fecha en la cual se hace efectiva la terminación. En la fecha de terminación, el Contratista dejará de trabajar y enviará todo el trabajo, terminado o terminado parcialmente, a MSI.

On the effective date of termination, the Contractor will stop all work and will transfer all work, completed or partially completed, to MSI.

8) **Cláusula Octava – Resolución Controversias** - Las partes del presente contrato acuerdan que si existieren controversias que surjan entre ellos por razón de la realización de los servicios contratados las controversias serán sometidas a un árbitro que será seleccionado conjuntamente por las partes del contrato de la lista de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá Colombia En caso de no existir acuerdo sobre la persona a seleccionar, este será designado bajo las reglas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes en Colombia.

El proceso de arbitraje versará sobre las controversias que surjan en temas jurídicos, tales como los originados sobre la aplicación de la ley o interpretación de una norma o reglamento. Por la misma razón no quedan comprendidos los conflictos de carácter económico.

El proceso de arbitramento, se adelantara según las normas que sobre el particular rijan en la República de Colombia y que se encuentren vigentes al momento de surgir la controversia y su fallo será en derecho.

El fallo o laudo arbitral proferido por el árbitro, se expedirá dentro del término de diez (10) días, contados desde la designación del mismo. Las partes del contrato podrán ampliar de común acuerdo este plazo.

El laudo arbitral una vez notificado a las partes del contrato, hará tránsito a cosa juzgada y sólo será susceptible del recurso de anulación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

8) **Eighth Clause – Disputes** - The parties of this contract agree that in the event of any controversy regarding work relations, an arbiter shall be jointly selected by said parties from a list of arbiters registered with the Bogota, Colombia Chamber of Commerce to settle the matter. The arbiter shall be designated in accordance with the rules and legal or statutory provisions in force in Colombia. In the event that an arbiter cannot be agreed upon, they will be designated in accordance with Colombian law and regulation.

The arbitration process shall handle any controversy regarding legal matters, such as the enforcement or interpretation of a law or regulation. This clause does not apply to disagreements of an economic nature.

The arbitration process shall abide by all relevant regulation in force in the Republic of Colombia at the time the controversy arises. The verdict on the matter shall be a legal one.

The verdict or arbitral decision issued by the arbiter shall be issued within ten (10) days of the designation of the arbiter. The parties of this agreement may jointly agree to extend said time period.

Once the parties of the agreement are notified *of the arbitral decision, it shall be regarded a* judicial decision and may only be repealed before the Superior Court of the Judicial District of Bogota.

9) **Cláusula Novena - Orden Ejecutiva sobre financiamiento del terrorismo** - El contratista se compromete y entiende que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Contratista asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes.

9) **Ninth Clause - Executive Order on Terrorist Financing** - The contractor agrees and understands that the executive decrees and United States laws prohibit transactions and the provision of resources and support to individuals and organizations associated with terrorism. It is the Contractor's legal responsibility to ensure compliance with these Executive Orders and laws.

10) **Cláusula Décima – Domicilio** - Para todo efecto judicial o extrajudicial se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

10) **Tenth Clause - Address** - For any judicial or extrajudicial effect it is understood that the contract is domiciled in Bogota.

11) **Cláusula Décima Primera - Notificaciones** - Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deben dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito

11) **Eleventh Clause - Notifications** - Any notice , request or communication between the parties under this contract shall be in writing

12) **Cláusula Décima Segunda – Combatiendo el Trata de Personas** - Las Regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos requieren que esas personas trabajando en proyectos financiados totalmente o en parte por el Gobierno estadounidense sean informadas que involucrarse de manera seria en la trata de personas es prohibido y que cualquier conocimiento de estas actividades deberá reportarse. Por lo tanto, al firmar este acuerdo el contratista acuerda no participar en cualquier actividad que podría constituir o interpretarse como una violación de la norma 48 CFR 52.222-50, "Combatiendo el Trata de Personas," y reportar cualquier violación sospechada al Departamento de Conformidad de MSI a través del correo ethics@msi-inc.com, o por teléfono al (US) +1-703-979-7170 x111. Transgresiones incluyen pero no se limitan a: implicarse en formas graves de la trata de personas durante el período de ejecución del contrato; adquirir actos sexuales por dinero durante el período de ejecución del contrato; y utilizar labor forzado en el desempeño del contrato. El texto completo de la regulación está disponible aquí: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

12) **Twelfth Clause – Combatting Trafficking in Persons** - U.S. Government Regulations require that individuals working on projects funded in whole or in part by the U.S. Government be informed that engaging in severe forms of trafficking in persons is prohibited, and that any knowledge of any such activities must be reported. Therefore, by signing this agreement, the consultant agrees not to engage in any actions that could constitute, or be interpreted as, a violation of 48 CFR 52.222-50, "Combating Trafficking in Persons," and to report any suspected violations to the MSI Compliance Department by email ethics@msi-inc.com, or by phone at (US) +1-703-979-7170 x111. Violations include, but are not limited to, engaging in severe forms of trafficking in persons during the period of performance of the contract; procuring commercial sex acts during the period of performance of the contract; and using forced labor in the performance of the contract. Full text of regulation available here: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

13) **Cláusula Décimo Tercera – Normas de Protección de Menores** - La implementación de actividades bajo este contrato puede involucrar a menores de edad, o personal involucrado en la implementación del contrato puede tener contacto con menores de edad, lo cual podría crear el riesgo de abuso, explotación o negligencia hacia ellos bajo este contrato. El/La contratista se compromete a respetar los siguientes principios fundamentales de la norma AIDAR 752.7037 :

(1) Asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales y locales del país anfitrión de bienestar de menores de edad, o de las normas internacionales, lo que proteja más, y con las leyes de los Estados Unidos relevantes;

(2) Prohibir al personal el abuso, la explotación o la negligencia hacia menores de edad;

(3) Tomar en cuenta la protección de menores de edad en la planificación e implementación del proyecto para determinar los riesgos que pudieran correr aquellos que están asociados con las actividades y operaciones del mismo;

(4) Tomar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación, o negligencia hacia menores de edad, incluyendo, limitar las interacciones no supervisadas; prohibir la **exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables a la fotografía, filmación u otras actividades que generen imágenes de menores de edad;**

(5) Promover procedimientos de revisión de antecedentes de personal que protejan a los menores de edad, particularmente los de aquellos cuyas labores involucren contacto directo con menores de edad; y

(6) Tener un procedimiento para asegurar que todo el personal y otros reconozcan el abuso, la explotación o la negligencia hacia a los menores de edad; exigir que el personal y otros denuncien reclamos; investigar y manejar denuncias; y tomar las medidas apropiadas en respuesta a tales denuncias, incluyendo, pero sin limitarse al, despido de personal.

13) **Thirteenth Clause – Child Safeguarding Standards** - Implementation of activities under this award may involve children, or personnel engaged in the implementation of the award may come into contact with children, which could raise the risk of child abuse, exploitation, or neglect within this award. The contractor agrees to abide by the following child safeguarding core principles of AIDAR 752.7037:

(1) Ensure compliance with host country and local child welfare and protection legislation or international standards, whichever gives greater protection, and with U.S. law where applicable;

(2) Prohibit all personnel from engaging in child abuse, exploitation, or neglect;

(3) Consider child safeguarding in project planning and implementation to determine potential risks to children that are associated with project activities and operations;

(4) Apply measures to reduce the risk of child abuse, exploitation, or neglect, including, but not limited to, limiting unsupervised interactions with children; prohibiting exposure to pornography; and complying with applicable laws, regulations, or customs regarding the photographing, filming, or other image generating activities of children;

(5) Promote child-safe screening procedures for personnel, particularly personnel whose work brings them in direct contact with children; and

(6) Have a procedure for ensuring that personnel and others recognize child abuse, exploitation, or neglect; mandating that personnel and others report allegations; investigating and managing allegations; and taking appropriate action in response to such allegations, including, but not limited to, dismissal of personnel.

14) Cláusula Décimo Cuarta– Viáticos -
Los gastos de transporte, alojamiento, y/o manutención que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato, y que se generen como consecuencia del (los) *desplazamiento(s) que deba efectuar el/la* consultor(a) a localidades diferentes a las de su domicilio contractual, no tienen el carácter de honorarios del consultor(a), y serán asumidos por la Fundación MSI Colombia.

El/La consultor(a) deberá legalizar estos recursos, llenando los formatos, y cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fundación MSI Colombia.

15) Cláusula Décimo Quinta– Conflictos de Interés – El/La consultor/a tiene el deber especial de revelar a La Fundación MSI Colombia si tiene cualquier conflicto de interés. El "Conflicto de interés" se define como una situación en la que un(a) consultor(a) tiene un interés financiero, personal o particular que coartaría su habilidad para actuar de manera imparcial o priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia al ejecutar el contrato (el "interés menor" –que no coarte la habilidad del consultor(a) para actuar de manera **imparcial y priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia– no hace parte de esta definición).**

1) **Las razones para entrar en conflicto de interés incluyen, pero no quedan limitadas, a las siguientes:**
 - I. **Intereses financieros del consultor(a), de familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a);**
 - II. **Otras relaciones laborales o financieras (incluidas negociaciones de prospectos de empleo o negocios);**
 - III. **Regalos, incluyendo viajes; y**
 - IV. **Favores políticos para el/la consultor(a), familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a).**

14) Fourteenth Clause – Travel Expenses -
Transportation, lodging, meals, and incidental expenses directly resulting from consultant's travel away from his/her contractual location in fulfillment of his/her scope of work under this *contract, are not part of his/her fee, and will be* paid by the MSI Colombia Foundation.

The consultant will have to record these expenses by completing forms required by MSI Colombia Foundation, and complying with its procedures and policies.

15) Fifteenth Clause – Conflicts of Interest -
Consultant must disclose to the MSI Colombia Foundation any personal conflict of interest. "Personal conflict of interest" means a situation in which a covered consultant has a financial interest, personal activity, or relationship that could impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation when performing under the contract. (A de minimis interest that would not "impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation" is not covered under this definition.)

1) Among the sources of personal conflicts of interest are:
 - I. Financial interests of the covered consultant, of close family members, or of other members of the covered consultant's household;
 - II. *Other employment or financial* relationships (including seeking or negotiating for prospective employment or business);
 - III. Gifts, including travel; and
 - IV. Political favors for the covered consultant, for close family members, or for other members of the covered consultant's household.

2) Los intereses financieros a los que se hace mención en el numeral anterior (1) de esta definición incluyen, pero no quedan limitados, a los siguientes:

I. Ingresos (incluidos sueldos, salarios, comisiones, honorarios profesionales o comisiones por relaciones de negocios);
II. Servicios de consultoría (incluidos consultoría comercial y profesional, convenios de prestación de servicios, membresía en juntas directivas relacionadas con ciencia o tecnología, o estar sirviendo de testigo clave en un proceso legal);
III. Prestación de servicios a cambio de honorarios o reembolso de gastos de viaje;
IV. Financiación o apoyo para investigación;
V. Inversiones de bolsa o bonos o interés en formar sociedad (sin incluir las inversiones diversificadas en Fondos Mutuos de Inversión);
VI. Inversiones en finca raíz;
VII. **Patentes, derechos de autor u otros intereses de propiedad intelectual; o**
VIII. **Intereses de apropiación de negocios u otros intereses de inversión.**

2) For example, financial interests referred to in paragraph (1) of this definition may arise from:

I. Compensation, including wages, salaries, commissions, professional fees, or fees for business referrals;
II. Consulting relationships (including commercial and professional consulting and service arrangements, scientific and technical advisory board memberships, or serving as an expert witness in litigation);
III. Services provided in exchange for honorariums or travel expense reimbursements;
IV. Research funding or other forms of research support;
V. Investment in the form of stock or bond ownership or partnership interest (excluding diversified mutual fund investments);
VI. Real estate investments;
VII. Patents, copyrights, and other intellectual property interests; or
VIII. Business ownership and investment interests.

ACEPTACIÓN
ACCEPTANCE

	Contratista/ Contractor	***MSI***
POR BY		
	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO	**GEOFFREY HANSEN BERGEN**
		Chief of Party
	24/08/2018	31/08/18
FECHA DATE	Día/Mes/Año (Day/Month/Year)	Día/Mes/Año (Day/Month/Year)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

200 12th Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

+1 703 979 7100

MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL
A TETRA TECH COMPANY

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES # 3
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
Y
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

Este es un Contrato de servicios Profesionales entre Management Systems International, Inc., que en adelante se denominará MSI y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 37.336.961** de **Ocaña**), que en adelante se denominará Contratista.

MSI y el Contratista acuerdan los siguientes puntos:

1) **Cláusula Primera - Objeto** - El Contratista, prestará los servicios profesionales para MSI en el proyecto ***Colombia Regional Governance Activity, Proyecto No. 608000.04-500-03-15.*** Acorde a los Términos de Referencia están adjuntos como Adjunto A.

2) **Cláusula Segunda - Valor y Forma de Pago:** - El Contratista recibirá honorarios por un monto de ***COP $241,830*** diarios, pagaderos según el cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia (adjunto A) que hacen parte del presente Convenio, luego de presentar una factura o cuenta de cobro original, planilla y recibo de pago de los aportes a seguridad social en calidad de contratista independiente (pensión, salud y riesgos laborales) de cada mes y durante el tiempo que dure el contrato y Certificado de inscripción en el RUT, como responsable del impuesto a las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya sea en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común, de conformidad con lo preceptuado en las normas tributarias vigentes. Se deberá presentar las copias de la documentación indicada en esta cláusula el último día hábil del mes, anotando el título del proyecto, el número del proyecto, el número de días empleados en la ejecución del servicio y el total a pagar. El pago estará sujeto a la terminación satisfactoria del trabajo y a la presentación de reportes de gastos relacionados con el cumplimiento del mismo. Cualquier pago por adelantado hecho por MSI

PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT # 3

BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
AND
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

This is a Professional Services Contract between Management Systems International, Inc., hereinafter referred to as MSI and **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (identified with the National Identity Card **No. 37.336.961 issued in Ocaña**), hereinafter referred to as the Contractor.

MSI and the Contractor agree to the following:

1) **First Clause – Purpose** The Contractor will provide professional services for MSI on ***Colombia Regional Governance Activity (RGA), Project 608000.04-500-03-15,*** in accordance with the Terms of Reference appended as Attachment A.

2) **Second Clause – Value and Payment:** The Contractor will be compensated at a rate of ***$241,830 COP*** per day, payable according to the schedule established in the Terms of Reference in Attachment A appended to the Agreement. The contractor will receive payment after submitting an original invoice, receipt of payment of social security contributions as an independent contractor (pension, health and labor risks) for each month during the duration of the contract, and the Certificate of Registration in RUT, as the entity responsible for payment of sales tax to the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, either under Simplified system or under the Common System, in accordance with the applicable provisions in the tax regulations. Copies of the documentation indicated in this clause must be submitted by the last business day of the month indicating project name, project number, number of days of service provided and total payment due. Payment is contingent upon satisfactory completion of the task and submission of related expense reports. Any advances given by MSI will be deducted from the Contractor's expense report or fee invoice,

será descontado del reporte de gastos del Contratista o de la factura por honorarios si éste/a no presenta un reporte de gastos con la factura.

if an expense report is not submitted with the invoice.

3) **Cláusula tercera – Duración:** Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el ***1 noviembre 2018*** y concluye el ***31 December 2018*** e incluye pagos hasta por ***40 días LOE***, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

3) **Third Clause – Duration:** This agreement covers the period beginning on ***1 November 2018*** to ***31 December 2018*** and includes payment for up to ***40 days LOE*** at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

4) **Cláusula cuarta - Confidencialidad y Propiedad Intelectual:** El Contratista acuerda no divulgar a otros secretos del oficio de MSI de los cuales tenga conocimiento y dar crédito a MSI, por escrito, cuando cite reportes o utilice propiedad intelectual desarrollada por los equipos de MSI. El Contratista también acuerda que (i) cualquier dibujo, especificaciones, información o datos suministrados por o derivados del trabajo con MSI sólo podrán ser utilizados para los objetivos de trabajo bajo este Acuerdo; (ii) él/ella guardará confidencialmente, defenderá y protegerá y no revelará ni utilizará Datos de MSI marcados o identificados como propiedad de MSI o cualquier otro anuncio o nota que sea de uso o revelación restringidos; (iii) excepto en el caso del ejercicio objeto de este Acuerdo, el Contratista no podrá hacer copias o permitir que hagan copias de Datos de MSI sin el consentimiento escrito de MSI; (iv) además, el Contratista acuerda que toda la propiedad intelectual, archivos, documentos y derechos de autor le pertenecen a MSI a menos que conste lo contrario, por escrito; y (v) una vez terminado el Acuerdo, o a solicitud de MSI, cualquiera que ocurra primero, deberá devolver todos los Datos de MSI y copias de los mismos a MSI.

 El Contratista también acuerda que MSI tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y derechos de autor, dado el caso, para reportes y documentos preparados en el curso de este trabajo.

4) **Fourth Clause - Confidentiality and Intellectual Property:** The Contractor agrees not to release to others any trade secrets of MSI that may be revealed to him or her, and to give written credit to MSI when quoting reports or using intellectual properties developed by MSI teams. The Contractor also agrees that (i) any drawings, specifications, information or data furnished by or obtained through work for MSI shall only be used for the purposes of work conducted under this Agreement; (ii) s/he will keep in confidence, safeguard and protect, and not otherwise disclose or use any MSI Data marked or identified as propriety to MSI or with any other legend or notice expressing restriction as to use or disclosure; (iii) except for the efficient performance of this Agreement, the Contractor shall not make any copies, or permit any copies to be made, of MSI Data without the written consent of MSI; (iv) the Contractor further agrees that all intellectual properties, files, documents and copyrights belong to MSI unless expressly agreed otherwise in writing; and (v) upon completion of this Agreement or request of MSI, whichever occurs first, shall return all MSI Data, and copies thereof, promptly to MSI.

 The Contractor also agrees that MSI shall be entitled to all intellectual property and copyrights, if any, of the reports and documents prepared in the conduct of this assignment.

5) **Cláusula Quinta – Exclusión relación laboral:** El Contratista acuerda que él/ella no es un/a empleado/a de MSI y que MSI no pagará impuestos federales, estatales, locales, por ingresos, de nómina o de cualquier otro tipo en su nombre. El Contratista entiende que él/ella es responsable de pagar todos los impuestos que aplican según la ley.

El Contratista no tiene el derecho de y no participará en, planes de pensión, salud u otros beneficios disponibles para los empleados de MSI.

El Contratista entiende que no recibirá seguro de compensación laboral por parte de MSI.

El presente contrato de prestación de servicios Profesionales, se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

5) **Fifth Clause – Employment Relationship Exclusion:** The Contractor agrees that s/he is not an employee of MSI and that neither federal, state, local, income, nor payroll taxes of any kind shall be withheld or paid by MSI on behalf of the Contractor. The Contractor further understands that s/he is responsible to pay, according to law, all applicable taxes.

The Contractor is not eligible for, and shall not participate in, any employee pension, health, or other fringe benefit plans of MSI.

The Contractor understands that no workers' compensation insurance shall be obtained by MSI for the Contractor.

This professional services contract is governed by the terms set forth in the Colombian Civil Code.

6) **Cláusula Sexta – Enmiendas / Modificaciones:** Este contrato no se puede complementar, modificar o revisar a menos que sea por escrito y acordado por las dos partes.

6) **Sixth Clause – Amendments / Modifications:** This contract may not be supplemented, amended or revised unless in writing and by agreement of both parties.

7) **Cláusula Séptima – Terminación:** Cualquier parte puede dar por terminado el convenio, total o parcialmente, en cualquier momento por cualquier razón que determine que la terminación del acuerdo beneficia una de las partes.

En caso de terminación del Contrato. El Contratista tendrá derecho al pago de honorarios, acorde al trabajo realizado hasta el momento en que MSI lo notifique acerca de la terminación. El (la) Contratista deberá entregar a MSI todas las copias de reportes, productos realizados hasta la etapa en que se haya avanzado. Las partes acuerdan que esta terminación no generará indemnización de ninguna naturaleza, y las partes acuerdan renunciar acciones penales, civiles, económicas. Por cuanto la naturaleza de este contrato no genera vinculaciones laborales de ninguna índole.

MSI también puede terminar este acuerdo si termina el contrato con USAID o si éste cambia, total o parcialmente, por cualquier razón. Es este caso, se presentará una Nota de

7) **Seventh Clause – Termination:** Either party may terminate the performance of work, in whole or in part, whenever for any reason it is determined that such termination is in the best interest of either party.

In case of termination of the contract, the Contractor shall be entitled to payment of fees, according to the work done before MSI notify him/her about the termination. The contractor must provide MSI all copies of reports, products made during the time working with MSI. The parties agree that this termination will not generate damages of any kind, and the parties agree to waive criminal, civil, and economic actions. As such, the nature of this contract does not generate an employer-employee relationship of any kind.

This agreement may also be terminated by MSI, if the USAID contract is terminated or changed, in whole or in part, for any reason. In this instance, an immediate Notice of Termination will be given specifying the extent to which performance of work is terminated and the date on which such termination becomes effective.

Terminación que especifique el alcance del trabajo que termina y la fecha en la cual se hace efectiva la terminación. En la fecha de terminación, el Contratista dejará de trabajar y enviará todo el trabajo, terminado o terminado parcialmente, a MSI.

On the effective date of termination, the Contractor will stop all work and will transfer all work, completed or partially completed, to MSI.

8) **Cláusula Octava – Resolución Controversias** - Las partes del presente contrato acuerdan que si existieren controversias que surjan entre ellos por razón de la realización de los servicios contratados las controversias serán sometidas a un árbitro que será seleccionado conjuntamente por las partes del contrato de la lista de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá Colombia En caso de no existir acuerdo sobre la persona a seleccionar, este será designado bajo las reglas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes en Colombia.

 El proceso de arbitraje versará sobre las controversias que surjan en temas jurídicos, tales como los originados sobre la aplicación de la ley o interpretación de una norma o reglamento. Por la misma razón no quedan comprendidos los conflictos de carácter económico.

 El proceso de arbitramento, se adelantara según las normas que sobre el particular rijan en la República de Colombia y que se encuentren vigentes al momento de surgir la controversia y su fallo será en derecho.

 El fallo o laudo arbitral proferido por el árbitro, se expedirá dentro del término de diez (10) días, contados desde la designación del mismo. Las partes del contrato podrán ampliar de común acuerdo este plazo.

 El laudo arbitral una vez notificado a las partes del contrato, hará tránsito a cosa juzgada y sólo será susceptible del recurso de anulación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

8) **Eighth Clause – Disputes** - The parties of this contract agree that in the event of any controversy regarding work relations, an arbiter shall be jointly selected by said parties from a list of arbiters registered with the Bogota, Colombia Chamber of Commerce to settle the matter. The arbiter shall be designated in accordance with the rules and legal or statutory provisions in force in Colombia. In the event that an arbiter cannot be agreed upon, they will be designated in accordance with Colombian law and regulation.

 The arbitration process shall handle any controversy regarding legal matters, such as the enforcement or interpretation of a law or regulation. This clause does not apply to disagreements of an economic nature.

 The arbitration process shall abide by all relevant regulation in force in the Republic of Colombia at the time the controversy arises. The verdict on the matter shall be a legal one.

 The verdict or arbitral decision issued by the arbiter shall be issued within ten (10) days of the designation of the arbiter. The parties of this agreement may jointly agree to extend said time period.

 Once the parties of the agreement are notified of the arbitral decision, it shall be regarded a judicial decision and may only be repealed before the Superior Court of the Judicial District of Bogota.

9) **Cláusula Novena - Orden Ejecutiva sobre financiamiento del terrorismo -** El contratista se compromete y entiende que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Contratista asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes.

9) **Ninth Clause - Executive Order on Terrorist Financing -** The contractor agrees and understands that the executive decrees and United States laws prohibit transactions and the provision of resources and support to individuals and organizations associated with terrorism. It is the Contractor's legal responsibility to ensure compliance with these Executive Orders and laws.

10) **Cláusula Décima – Domicilio** - Para todo efecto judicial o extrajudicial se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

10) **Tenth Clause - Address -** For any judicial or extrajudicial effect it is understood that the contract is domiciled in Bogota.

11) **Cláusula Décima Primera - Notificaciones -** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deben dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito

11) **Eleventh Clause - Notifications -** Any notice , request or communication between the parties under this contract shall be in writing

12) **Cláusula Décima Segunda – Combatiendo el Trata de Personas** - Las Regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos requieren que esas personas trabajando en proyectos financiados totalmente o en parte por el Gobierno estadounidense sean informadas que involucrarse de manera seria en la trata de personas es prohibido y que cualquier conocimiento de estas actividades deberá reportarse. Por lo tanto, al firmar este acuerdo el contratista acuerda no participar en cualquier actividad que podría constituir o interpretarse como una violación de la norma 48 CFR 52.222-50, "Combatiendo el Trata de Personas," y reportar cualquier violación sospechada al Departamento de Conformidad de MSI a través del correo ethics@msi-inc.com, o por teléfono al (US) +1-703-979-7170 x111. Transgresiones incluyen pero no se limitan a: implicarse en formas graves de la trata de personas durante el período de ejecución del contrato; adquirir actos sexuales por dinero durante el período de ejecución del contrato; y utilizar labor forzado en el desempeño del contrato. El texto completo de la regulación está disponible aquí: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

12) **Twelfth Clause – Combatting Trafficking in Persons** - U.S. Government Regulations require that individuals working on projects funded in whole or in part by the U.S. Government be informed that engaging in severe forms of trafficking in persons is prohibited, and that any knowledge of any such activities must be reported. Therefore, by signing this agreement, the consultant agrees not to engage in any actions that could constitute, or be interpreted as, a violation of 48 CFR 52.222-50, "Combating Trafficking in Persons," and to report any suspected violations to the MSI Compliance Department by email ethics@msi-inc.com, or by phone at (US) +1-703-979-7170 x111. Violations include, but are not limited to, engaging in severe forms of trafficking in persons during the period of performance of the contract; procuring commercial sex acts during the period of performance of the contract; and using forced labor in the performance of the contract. Full text of regulation available here: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

13) **Cláusula Décimo Tercera – Normas de Protección de Menores -** La implementación de actividades bajo este contrato puede involucrar a menores de edad, o personal involucrado en la implementación del contrato puede tener contacto con menores de edad, lo cual podría crear el riesgo de abuso, explotación o negligencia hacia ellos bajo este contrato. El/La contratista se compromete a respetar los siguientes principios fundamentales de la norma AIDAR 752.7037 :

(1) Asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales y locales del país anfitrión de bienestar de menores de edad, o de las normas internacionales, lo que proteja más, y con las leyes de los Estados Unidos relevantes;

(2) Prohibir al personal el abuso, la explotación o la negligencia hacia menores de edad;

(3) Tomar en cuenta la protección de menores de edad en la planificación e implementación del proyecto para determinar los riesgos que pudieran correr aquellos que están asociados con las actividades y operaciones del mismo;

(4) Tomar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación, o negligencia hacia menores de edad, incluyendo, limitar las interacciones no supervisadas; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables a la fotografía, filmación u otras actividades que generen imágenes de menores de edad;

(5) Promover procedimientos de revisión de antecedentes de personal que protejan a los menores de edad, particularmente los de aquellos cuyas labores involucren contacto directo con menores de edad; y

(6) Tener un procedimiento para asegurar que todo el personal y otros reconozcan el abuso, la explotación o la negligencia hacia a los menores de edad; exigir que el personal y otros denuncien reclamos; investigar y manejar denuncias; y tomar las medidas apropiadas en respuesta a tales denuncias, incluyendo, pero sin limitarse al, despido de personal.

13) **Thirteenth Clause – Child Safeguarding Standards -** Implementation of activities under this award may involve children, or personnel engaged in the implementation of the award may come into contact with children, which could raise the risk of child abuse, exploitation, or neglect within this award. The contractor agrees to abide by the following child safeguarding core principles of AIDAR 752.7037:

(1) Ensure compliance with host country and local child welfare and protection legislation or international standards, whichever gives greater protection, and with U.S. law where applicable;

(2) Prohibit all personnel from engaging in child abuse, exploitation, or neglect;

(3) Consider child safeguarding in project planning and implementation to determine potential risks to children that are associated with project activities and operations;

(4) Apply measures to reduce the risk of child abuse, exploitation, or neglect, including, but not limited to, limiting unsupervised interactions with children; prohibiting exposure to pornography; and complying with applicable laws, regulations, or customs regarding the photographing, filming, or other image generating activities of children;

(5) Promote child-safe screening procedures for personnel, particularly personnel whose work brings them in direct contact with children; and

(6) Have a procedure for ensuring that personnel and others recognize child abuse, exploitation, or neglect; mandating that personnel and others report allegations; investigating and managing allegations; and taking appropriate action in response to such allegations, including, but not limited to, dismissal of personnel.

14) Cláusula Décimo Cuarta– Viáticos - Los gastos de transporte, alojamiento, y/o manutención que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato, y que se generen como consecuencia del (los) desplazamiento(s) que deba efectuar el/la consultor(a) a localidades diferentes a las de su domicilio contractual, no tienen el carácter de honorarios del consultor(a), y serán asumidos por la Fundación MSI Colombia.

El/La consultor(a) deberá legalizar estos recursos, llenando los formatos, y cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fundación MSI Colombia.

15) Cláusula Décimo Quinta– Conflictos de Interés – El/La consultor/a tiene el deber especial de revelar a La Fundación MSI Colombia si tiene cualquier conflicto de interés. El "Conflicto de interés" se define como una situación en la que un(a) consultor(a) tiene un interés financiero, personal o particular que coartaría su habilidad para actuar de manera imparcial o priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia al ejecutar el contrato (el "interés menor" –que no coarte la habilidad del consultor(a) para actuar de manera imparcial y priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia– no hace parte de esta definición).

1) Las razones para entrar en conflicto de interés incluyen, pero no quedan limitadas, a las siguientes:
 I. Intereses financieros del consultor(a), de familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a);
 II. Otras relaciones laborales o financieras (incluidas negociaciones de prospectos de empleo o negocios);
 III. Regalos, incluyendo viajes; y
 IV. Favores políticos para el/la consultor(a), familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a).

14) Fourteenth Clause – Travel Expenses - Transportation, lodging, meals, and incidental expenses directly resulting from consultant's travel away from his/her contractual location in fulfillment of his/her scope of work under this contract, are not part of his/her fee, and will be paid by the MSI Colombia Foundation.

The consultant will have to record these expenses by completing forms required by MSI Colombia Foundation, and complying with its procedures and policies.

15) Fifteenth Clause – Conflicts of Interest - Consultant must disclose to the MSI Colombia Foundation any personal conflict of interest. "Personal conflict of interest" means a situation in which a covered consultant has a financial interest, personal activity, or relationship that could impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation when performing under the contract. (A de minimis interest that would not "impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation" is not covered under this definition.)

1) Among the sources of personal conflicts of interest are:
 I. Financial interests of the covered consultant, of close family members, or of other members of the covered consultant's household;
 II. Other employment or financial relationships (including seeking or negotiating for prospective employment or business);
 III. Gifts, including travel; and
 IV. Political favors for the covered consultant, for close family members, or for other members of the covered consultant's household.

2) Los intereses financieros a los que se hace mención en el numeral anterior (1) de esta definición incluyen, pero no quedan limitados, a los siguientes:

I. Ingresos (incluidos sueldos, salarios, comisiones, honorarios profesionales o comisiones por relaciones de negocios);
II. Servicios de consultoría (incluidos consultoría comercial y profesional, convenios de prestación de servicios, membresía en juntas directivas relacionadas con ciencia o tecnología, o estar sirviendo de testigo clave en un proceso legal);
III. Prestación de servicios a cambio de honorarios o reembolso de gastos de viaje;
IV. Financiación o apoyo para investigación;
V. Inversiones de bolsa o bonos o interés en formar sociedad (sin incluir las inversiones diversificadas en Fondos Mutuos de Inversión);
VI. Inversiones en finca raíz;
VII. Patentes, derechos de autor u otros intereses de propiedad intelectual; o
VIII. Intereses de apropiación de negocios u otros intereses de inversión.

2) For example, financial interests referred to in paragraph (1) of this definition may arise from:

I. Compensation, including wages, salaries, commissions, professional fees, or fees for business referrals;
II. Consulting relationships (including commercial and professional consulting and service arrangements, scientific and technical advisory board memberships, or serving as an expert witness in litigation);
III. Services provided in exchange for honorariums or travel expense reimbursements;
IV. Research funding or other forms of research support;
V. Investment in the form of stock or bond ownership or partnership interest (excluding diversified mutual fund investments);
VI. Real estate investments;
VII. Patents, copyrights, and other intellectual property interests; or
VIII. Business ownership and investment interests.

ACEPTACIÓN
ACCEPTANCE

	Contratista/ Contractor	***MSI***
POR BY		
	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO	**GEOFFREY HANSEN BERGEN**
		Chief of Party
	01/11/2018	01/11/18
	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

Annex A
PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL (RGA)-USAID
Términos de Referencia: Consultoría para Asesorar y Asistir Técnicamente en la Formulación y Estructuración de Proyectos, el Fortalecimiento de los Bancos de Programas y Proyectos y las Secretarias Técnicas de los OCAD Municipales del Departamento de Norte de Santander

NÚMERO DE ACTIVIDAD
D.2.1.4 / D.2.1.6

OBJETIVOS Y ANTECEDENTES
La consultoría tiene como propósito brindar asesoría y acompañamiento técnico en la formulación y estructuración de proyectos y en la generación de habilidades técnicas, tanto en las entidades territoriales como en las secretarías técnicas de los OCAD, en la formulación y estructuración de proyectos, la revisión y aprobación de proyectos y la operación de bancos de programas y proyectos.

La consultoría se desarrollará en el marco de la implementación del Componente 2 "Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa", del Programa de Gobernabilidad Regional RGA (*Regional Governance Activity*), operado por la Fundación MSI Colombia, con recursos de USAID, bajo el Resultado R.2.1 Capacidades municipales fortalecidas para presupuestar, planear y ejecutar gasto. Las siguientes son las actividades del plan de trabajo del año 4.

2.2 Ayudar a los planificadores municipales en el desarrollo de proyectos locales de alta prioridad y en el establecimiento de los servicios municipales de base regional

El Programa de Gobernabilidad Regional (RGA) mejorará la gobernabilidad sub-nacional en 40 municipios afectados por el conflicto de Colombia. RGA trabajará para mejorar la prestación eficaz de servicios a los ciudadanos y aumentar la participación ciudadana en el gobierno local. RGA tiene cinco componentes:
Componente 1: Profundizar la descentralización para incrementar la capacidad operativa de los gobiernos departamentales y locales.
Componente 2: Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa.
Componente 3: Mejorar los marcos normativos, institucionales y de procedimientos para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria.
Componente 4: Aumentar la participación ciudadana para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.
Componente 5: Mejorar el marco electoral para fortalecer los controles que garanticen elecciones libres y transparentes en el nivel sub-nacional.

En el marco del Plan de Trabajo de RGA para 2018 – 2019, para el Componente 2 "Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa", se estableció la importancia de implementar asistencia técnica a los gobiernos municipales para mejorar sus capacidades para presupuestar, planear y ejecutar. Especialmente en la planeación, se encuentran debilidades en el proceso participativo de formulación de los proyectos, la calidad de los proyectos formulados, en la identificación de las fuentes de financiación y en la agilidad de los procesos de viabilización/aprobación de los mismos, según corresponda en las diferentes instancias.

La calidad y efectividad de los proyectos de inversión se relacionan directamente con la inversión pública, la optimización de los recursos y la generación de productos que impacten la calidad de vida de la

población, especialmente de la más vulnerable. En este sentido, para RGA es prioritario apoyar al GOC en i) generar capacidades de planeación locales y regionales sostenibles. Así mismo, ii) facilitar la coordinación intergubernamental que permita a las entidades territoriales RGA acceder oportunamente a los recursos disponibles, y iii) asegurar el cumplimiento de normas ambientales en los proyectos formulados, principalmente con recursos SGR. Adicionalmente es importante para RGA avanzar en la formulación de proyectos que apalanque la ejecución de los Contratos Plan.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar para los municipios RGA de Norte de Santander (San Calixto, Teorama, Convención, El Carmen, Tibu y El Tarra), un profesional experto en formulación de proyectos que apoye en la formulación y estructuración de proyectos y en la generación de habilidades técnicas, tanto en las entidades territoriales como en las secretarías técnicas de los OCAD, ademas de la revisión y aprobación de proyectos con verificación de cumplimientos de lineamientos ambientales y la correcta operación de bancos de programas y proyectos.

ACTIVIDADES

Las actividades del Año 4 de esta consultoría consistirán en:

Revisar el estado actual de los proyectos de inversión aprobados en el SGR y las inversiones futuras a desarrollar con los recursos disponibles del SGR, SGP y Recursos Propios en los seis municipios.
Actualizar la ficha de seguimiento a cada uno de los proyectos acompañados por RGA en su formulación y/o estructuración con recursos del SGR, en cada uno de los municipios RGA del Departamento de Norte de Santander.
Revisar el estado actual de los bancos de proyectos de los 6 municipios RGA del Departamento de Norte de Santander (incluyendo variables de estado actual como: actos de creación, manuales de operación, SUIFP Territorial, Manejo de MGA, entre otros.) y trasladar los lineamientos construidos por RGA y el DNP para su implementación.

- De acuerdo con los lineamientos de RGA, ejecutar la estrategia de transición con cada secretaría técnica de los OCAD, cuyo propósito sea mejorar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos a financiarse con SGR.
- De acuerdo con la priorización de RGA y con los enfoques, principios, lineamientos y orientaciones de RGA, agilizar la formulación de proyectos de inversión.
- Apoyar técnicamente a las alcaldías municipales en la elaboración de proyectos que faciliten la atención en salud y educación a población venezolana en el Departamento de Norte de Santander; dicho apoyo se coordinará con los 3 niveles de gobierno en el marco de la ruta de atención prevista por el GOC
- De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, favorecer la inclusión del enfoque género y población vulnerable en los procesos de planificación e identificar oportunidades que favorezcan la asociatividad en la prestación de servicios.

De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por PMEC de RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, entre otros.
De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, procurar el trabajo armónico y articulado dentro del Departamento y con otros asesores RGA e instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona.

PAGOS Y PRODUCTOS

Actividades del componente	PRODUCTOS	Nivel de esfuerzo mensual en días hábiles	Fecha de entrega
D.2.1.4 Asistir técnicamente a las alcaldías municipales en materia de rutas de atención de salud y educación de población migrante venezolana, dicho apoyo se coordinará con los 3 niveles de gobierno en el marco de la ruta de atención prevista por el GOC. D.2.1.6 Apoyar a las entidades territoriales y nacionales en la gestión de proyectos y movilización de recursos de diversas fuentes de financiación hacia los territorios RGA.	**Entregables Mes 1.** Informe parcial de la asistencia técnica realizada, con énfasis en: Actualización de las fichas de seguimiento a proyectos aprobados en el SGR de los municipios RGA de Norte de Santander Identificación y asistir técnicamente aquellos proyectos que faciliten la atención en salud y educación a población venezolana en el Departamento de Norte de Santander, en coordinación con los tres niveles de gobierno Apoyar la implementación y correcto funcionamiento de los bancos de Proyectos municipales Listados de asistencia y registro fotográfico.	20	30 de noviembre de 2018
	Entregables Mes 2 Apoyar la priorización de servicios de educación y salud para la población venezolana, en coordinación con los tres niveles de gobierno Apoyar la implementación y correcto funcionamiento de los bancos de Proyectos municipales Informe final de la asistencia técnica realizada, con énfasis en la implementación de la estrategia de apoyo y asistencia técnica para fortalecer y crear capacidades en programación, planeación y presupuestación. Entre otras: Seguimiento y monitoreo al PDT. Seguimiento y monitoreo al presupuesto 2018. Implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento (OCA) La rendición de informes y rendiciones de cuentas. Ajustes en la programación Ideas para historias de éxito. Recomendaciones efectuadas. Aplicación de la metodología de Consejos de Gobierno. Incorporación de proyectos del SGR al presupuesto y sus afectaciones presupuestales cuando aplique. Listado de asistentes y registros fotográficos de las actividades realizadas	20	31 de diciembre de 2018
TOTAL		**40**	

LUGAR DE LA CONSULTORIA

La consultoría se desarrollará en los municipios del departamento de Norte de Santander y en los destinos que sean aprobados previamente por RGA.

Para la realización de desplazamientos a los municipios, se requiere la elaboración de una agenda de viajes, la cual debe ser validada y aprobada por la Coordinación del Componente 2 del RGA. Los montos de los viáticos, gastos de hospedaje (cuando hayan sido previamente autorizados) y el valor del desplazamiento (en los recorridos previamente autorizados) serán asumidos directamente por RGA, según los reglamentos y tarifas que para el efecto tiene establecido la Fundación MSI Colombia. En todo caso, siempre el consultor deberá presentar los soportes correspondientes a los gastos autorizados y causados, los cuales se pagarán mediante el mecanismo de reintegro.

Una vez aprobada la agenda de visitas por MSI, para cada viaje el consultor deberá completar y enviar el Formato de Solicitud de Viajes que le será suministrado por la Fundación MSI Colombia, con el fin de prever los pagos necesarios. Esta solicitud deberá hacerse con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del viaje. Finalizada la visita, el consultor deberá diligenciar los formatos respectivos para la legalización del mismo y adjuntar los soportes requeridos. Si surgen problemas que puedan afectar los desplazamientos del consultor estos deberán ser informados al Supervisor

SUPERVISION

El consultor informará y será supervisado por el Coordinador del Componente 2 "Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIONES PROFESIONALES N°. 086 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIONES PROFESIONALES
CONTRATISTA	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANA NUMERO 37.336.961
VALOR	**VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($21.687.000)**
PLAZO	Veinte (20) días
OBJETO	**APOYO PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE VIAS, INFRAESTRCUTURA Y VIVIENDA PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS EN LA VIGENCIA 2019**

Entre los suscritos, a saber: CARMEN ROSA CHONA LEON, mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía N° 36.495.837 de Pailitas, en su condición de Secretaria De Vias, Infraestructura Y Vivienda (e) del municipio de Ocaña, según consta en la resolución N° 718 del 30 de octubre del 2018, y con facultad para contratación mediante decreto No.068 DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2018 quien para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO DE OCAÑA, y por la otra ANGIEE KATERINE MAJIA CASADIEGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANA NUMERO 37.336.961 con domicilio en CALLE 8 # 33-45 barrio la primavera y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIONES PROFESIONALES, bajo la modalidad de selección abreviada de minima cuantía, en los términos establecidos para tal efecto en el Decreto 1082 DEL 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario el APOYO PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** APOYO PROFESIONAL PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE VIAS, INFRAESTRCUTURA Y VIVIENDA PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS EN LA VIGENCIA 2019, **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA** DE PAGO. El valor de éste contrato es la suma DE **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($21.687.000)** los cuales se pagarán EN UN PAGO FINAL A LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, este se a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal N° 1525 y afecta el siguiente rubro 236040307 Pre inversión propia del sector. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución contractual será de Veinte (20) días contado a partir del *perfeccionamiento del presente contrato y la firma del acta de inicio*, en los términos del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a la entregar 1) Resumen ejecutivo de cada proyecto 2) Diagnostico 3) Especificaciones técnicas 4) Cronograma de actividades 5) Asesoría en la elaboración presupuestal 6) Análisis precios unitarios 7) Metodología MGA según lineamiento DNP 8) realizar el acompañamiento técnico durante la entrega y corrección de los proyectos 9) las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. 10) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo a las especificaciones consignadas en el Punto anterior y las disponibles en la propuesta del oferente. 11) Cumplir con el plazo establecido para la entrega del objeto, so pena de ser causal de terminación unilateral del contrato por el incumplimiento, excepto cuando medie por escrito alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito. 12). Informar oportunamente al MUNICIPIO, si se presenta algún inconveniente relativo al cumplimiento del objeto contractual. 13). Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse en la ejecución del contrato. 14) Cancelar los impuestos que establezca la ley 15). A reconocer y pagar los perjuicios que se causen a terceros durante la realización de los trabajos, 15). EL CONTRATISTA declara que los precios de su propuesta se originan en un estudio de los valores del mercado los cuales deben mantener hasta realizar el bien objeto del contrato. **b. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. LA ALCALDIA DE**

OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y el Sección III, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única, con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del contrato y sus adiciones si fuere el caso, por el término del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** LA SECRETARIA DE VIAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del AREA DE VIAS de la misma, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, el presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-** INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio previo; b) Propuesta; y c) Pliego de condiciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña – Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la expedición del Registro presupuestal por parte de LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER. . **PARÁGRAFO**: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal y con la aprobación de las póliza de cumplimiento.

EL MUNICIPIO DE OCAÑA – NORTE DE SANTANDER **EL CONTRATISTA**

ING. CARMEN ROSA CHONA LEÓN
Secretario de vías, infraestructura y vivienda (e)

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
c.c. 37.336.961
CONTRATISTA

200 12th Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

+1 703 979 7100

MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL
A TETRA TECH COMPANY

ENMIENDA #1
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL INC.
(MSI)
Y
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

Re: Colombia Regional Governance Activity (RGA)
(Project No. 608000.04-500-03-15)

El propósito de esta enmienda es cambiar el periodo de ejecución y reemplazar los productos en conformidad con los términos de referencia adjuntos.

Cambiar cláusula tercera así:
Clausula tercera – Duración: Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el 1 noviembre 2018 y termina el 28 febrero 2019 e incluye pagos hasta por 81 DÍAS LOE, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

Los otros términos y condiciones continúan igual.

AMENDMENT #1
TO PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT
BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC.
(MSI)
AND
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

Re: Colombia Regional Governance Activity (RGA)
(Project No. 608000.04-500-03-15)

The purpose of this amendment is to change the period of performance and replace the deliverables in accordance with the attached scope of work.

Amend third clause as follows:
Third Clause – Duration: This agreement covers the period beginning on 1 November 2018 and ending on 28 February 2019 and includes payment for up to 81 DAYS LOE at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

All other terms and conditions remain the same.

	Contratista/ Contractor	***MSI/ MSI***
POR BY		
	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO	**Geoffrey Bergen**
		Chief of Party
	20/12/2018	08/01/19
	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

Annex A:
PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL (RGA)-USAID
Términos de Referencia: Consultoría para Asesorar y Asistir Técnicamente en la Formulación y Estructuración de Proyectos, el Fortalecimiento de los Bancos de Programas y Proyectos y las Secretarias Técnicas de los OCAD Municipales del Departamento de Norte de Santander

NÚMERO DE ACTIVIDAD
D.2.1.6

OBJETIVOS Y ANTECEDENTES
La consultoría tiene como propósito brindar asesoría y acompañamiento técnico en la formulación y estructuración de proyectos y en la generación de habilidades técnicas, tanto en las entidades territoriales como en las secretarías técnicas de los OCAD, en la formulación y estructuración de proyectos, la revisión y aprobación de proyectos y la operación de bancos de programas y proyectos.

La consultoría se desarrollará en el marco de la implementación del Componente 2 "Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa", del Programa de Gobernabilidad Regional RGA (*Regional Governance Activity*), operado por la Fundación MSI Colombia, con recursos de USAID, bajo el Resultado R.2.1 Capacidades municipales fortalecidas para presupuestar, planear y ejecutar gasto. Las siguientes son las actividades del plan de trabajo del año 4.

2.2 Ayudar a los planificadores municipales en el desarrollo de proyectos locales de alta prioridad y en el establecimiento de los servicios municipales de base regional

El Programa de Gobernabilidad Regional (RGA) mejorará la gobernabilidad sub-nacional en 40 municipios afectados por el conflicto de Colombia. RGA trabajará para mejorar la prestación eficaz de servicios a los ciudadanos y aumentar la participación ciudadana en el gobierno local. RGA tiene cinco componentes:
- Componente 1: Profundizar la descentralización para incrementar la capacidad operativa de los gobiernos departamentales y locales.
- Componente 2: Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa.
- Componente 3: Mejorar los marcos normativos, institucionales y de procedimientos para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura vial secundaria y terciaria.
- Componente 4: Aumentar la participación ciudadana para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Componente 5: Mejorar el marco electoral para fortalecer los controles que garanticen elecciones libres y transparentes en el nivel sub-nacional.

En el marco del Plan de Trabajo de RGA para 2018 – 2019, para el Componente 2 "Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa", se estableció la importancia de implementar asistencia técnica a los gobiernos municipales para mejorar sus capacidades para presupuestar, planear y ejecutar. Especialmente en la planeación, se encuentran debilidades en el proceso participativo de formulación de los proyectos, la calidad de los proyectos formulados, en la identificación de las fuentes de financiación y en la agilidad de los procesos de viabilización/aprobación de los mismos, según corresponda en las diferentes instancias.

La calidad y efectividad de los proyectos de inversión se relacionan directamente con la inversión pública, la optimización de los recursos y la generación de productos que impacten la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable. En este sentido, para RGA es prioritario apoyar al GOC

en i) generar capacidades de planeación locales y regionales sostenibles. Así mismo, ii) facilitar la coordinación intergubernamental que permita a las entidades territoriales RGA acceder oportunamente a los recursos disponibles, y iii) asegurar el cumplimiento de normas ambientales en los proyectos formulados, principalmente con recursos SGR. Adicionalmente es importante para RGA avanzar en la formulación de proyectos que apalanque la ejecución de los Contratos Plan.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar para los municipios RGA de Norte de Santander (San Calixto, Teorama, Convención, El Carmen, Tibu y El Tarra), un profesional experto en formulación de proyectos que apoye en la formulación y estructuración de proyectos y en la generación de habilidades técnicas, tanto en las entidades territoriales como en las secretarías técnicas de los OCAD, ademas de la revisión y aprobación de proyectos con verificación de cumplimientos de lineamientos ambientales y la correcta operación de bancos de programas y proyectos.

ACTIVIDADES

Las actividades del Año 4 de esta consultoría consistirán en:

a) Revisar el estado actual de los proyectos de inversión aprobados en el SGR y las inversiones futuras a desarrollar con los recursos disponibles del SGR, SGP y Recursos Propios en los seis municipios.
b) Actualizar la ficha de seguimiento a cada uno de los proyectos acompañados por RGA en su formulación y/o estructuración con recursos del SGR, en cada uno de los municipios RGA del Departamento de Norte de Santander.
c) Revisar el estado actual de los bancos de proyectos de los 6 municipios RGA del Departamento de Norte de Santander (incluyendo variables de estado actual como: actos de creación, manuales de operación, SUIFP Territorial, Manejo de MGA, entre otros.) y trasladar los lineamientos construidos por RGA y el DNP para su implementación.
d) De acuerdo con los lineamientos de RGA, ejecutar la estrategia de transición con cada secretaría técnica de los OCAD, cuyo propósito sea mejorar el proceso de revisión y aprobación de los proyectos a financiarse con SGR.
e) De acuerdo con la priorización de RGA y con los enfoques, principios, lineamientos y orientaciones de RGA, agilizar la formulación de proyectos de inversión.
f) Apoyar técnicamente a las alcaldías municipales en la elaboración de proyectos que faciliten la atención en salud y educación a población venezolana en el Departamento de Norte de Santander; dicho apoyo se coordinará con los 3 niveles de gobierno en el marco de la ruta de atención prevista por el GOC
g) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, favorecer la inclusión del enfoque género y población vulnerable en los procesos de planificación e identificar oportunidades que favorezcan la asociatividad en la prestación de servicios.
h) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, apoyar en la estrategia de comunicaciones, planeación y monitoreo diseñada e implementada por PMEC de RGA. Esto implica listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de la consultoría, entre otros.
i) De acuerdo con los lineamientos y orientaciones de RGA, procurar el trabajo armónico y articulado dentro del Departamento y con otros asesores RGA e instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona.

PAGOS Y PRODUCTOS

Actividades del componente	PRODUCTOS	Nivel de esfuerzo mensual en días hábiles	Fecha de entrega
D.2.1.4 Asistir técnicamente a las alcaldías municipales en materia de rutas de atención de salud y educación de población migrante venezolana, dicho apoyo se coordinará con los 3 niveles de gobierno en el marco de la ruta de atención prevista por el GOC. D.2.1.6 Apoyar a las entidades territoriales y nacionales en la gestión de proyectos y movilización de recursos de diversas fuentes de financiación hacia los territorios RGA.	**Entregables Mes 1.** Informe parcial de la asistencia técnica realizada, con énfasis en: • Actualización de las fichas de seguimiento a proyectos aprobados en el SGR de los municipios RGA de Norte de Santander • Identificación y asistir técnicamente aquellos proyectos que faciliten la atención en salud y educación a población venezolana en el Departamento de Norte de Santander, en coordinación con los tres niveles de gobierno • Apoyar la implementación y correcto funcionamiento de los bancos de Proyectos municipales • Listados de asistencia y registro fotográfico.	20	30 de noviembre de 2018
	Entregables Mes 2 • Apoyar la priorización de servicios de educación y salud para la población venezolana, en coordinación con los tres niveles de gobierno • Apoyar la implementación y correcto funcionamiento de los bancos de Proyectos municipales • Informe final de la asistencia técnica realizada, con énfasis en la implementación de la estrategia de apoyo y asistencia técnica para fortalecer y crear capacidades en programación, planeación y presupuestación. Entre otras: • Seguimiento y monitoreo al PDT. • Seguimiento y monitoreo al presupuesto 2018. • Implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento (OCA) • La rendición de informes y rendiciones de cuentas. • Ajustes en la programación • Ideas para historias de éxito. • Recomendaciones efectuadas. Aplicación de la metodología de Consejos de Gobierno. Incorporación de proyectos del SGR al presupuesto y sus afectaciones presupuestales cuando aplique. • Listado de asistentes y registros fotográficos de las actividades realizadas	20	31 de diciembre de 2018
D.2.1.6	**Entregables Mes 3** Informe parcial de la asistencia técnica realizada, con énfasis en:	21	31 de Enero de 2019

	• Actualización de las fichas de seguimiento a proyectos aprobados en el SGR de los municipios RGA de Norte de Santander • Identificación y asistir técnicamente aquellos proyectos que faciliten la atención en salud y educación a población venezolana en el Departamento de Norte de Santander, en coordinación con los tres niveles de gobierno • Apoyar la implementación y correcto funcionamiento de los bancos de Proyectos municipales Listados de asistencia y registro fotográfico		
D.2.1.6	**Entregables Mes 4** • Apoyar la priorización de servicios de educación y salud para la población venezolana, en coordinación con los tres niveles de gobierno • Apoyar la implementación y correcto funcionamiento de los bancos de Proyectos municipales • Informe final de la asistencia técnica realizada, con énfasis en la implementación de la estrategia de apoyo y asistencia técnica para fortalecer y crear capacidades en programación, planeación y presupuestación. Entre otras: • Seguimiento y monitoreo al PDT. • Seguimiento y monitoreo al presupuesto 2018. • Implementación y seguimiento de los planes de mejoramiento (OCA) • La rendición de informes y rendiciones de cuentas. • Ajustes en la programación • Ideas para historias de éxito. • Recomendaciones efectuadas. Aplicación de la metodología de Consejos de Gobierno. Incorporación de proyectos del SGR al presupuesto y sus afectaciones presupuestales cuando aplique. Listado de asistentes y registros fotográficos de las actividades realizadas	20	28 de febrero de 2019
TOTAL		**81**	

LUGAR DE LA CONSULTORIA

La consultoría se desarrollará en los municipios del departamento de Norte de Santander y en los destinos que sean aprobados previamente por RGA.

Para la realización de desplazamientos a los municipios, se requiere la elaboración de una agenda de viajes, la cual debe ser validada y aprobada por la Coordinación del Componente 2 del RGA. Los montos de los viáticos, gastos de hospedaje (cuando hayan sido previamente autorizados) y el valor del desplazamiento (en los recorridos previamente autorizados) serán asumidos directamente por RGA, según los reglamentos y tarifas que para el efecto tiene establecido la Fundación MSI Colombia. En todo caso, siempre el consultor deberá presentar los soportes correspondientes a los gastos autorizados y causados, los cuales se pagarán mediante el mecanismo de reintegro.

Una vez aprobada la agenda de visitas por MSI, para cada viaje el consultor deberá completar y enviar el Formato de Solicitud de Viajes que le será suministrado por la Fundación MSI Colombia, con el fin de prever los pagos necesarios. Esta solicitud deberá hacerse con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha del viaje. Finalizada la visita, el consultor deberá diligenciar los formatos respectivos para la legalización del mismo y adjuntar los soportes requeridos. Si surgen problemas que puedan afectar los desplazamientos del consultor estos deberán ser informados al Supervisor

SUPERVISION

El consultor informará y será supervisado por el Coordinador del Componente 2 "Mejorar el desempeño y gestión pública en los 40 municipios del programa.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SVIV- 011 DEL 21 DE ENERO DEL 2019

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.336.961
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5 750 000)
PLAZO	2 MESES Y (10) DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIÓNAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO PROFESIONAL EN LA FORMULACION DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: CARMEN ROSA CHONA LEON , mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 36 495 837 de Pailitas , en su condición de Secretario De Vías, Infraestructura Y Vivienda (e) del municipio de Ocaña, según consta en la resolución Nº 718 del 30 de octubre del 2018, y con facultad para contratación mediante decreto No 001 del 2 de enero del 2019 quien para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO DE OCAÑA y por la otra, ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.336.961, domiciliada en la calle 9 # 7-60 centro y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones (1) Que se hace necesario la contratación del APOYO PROFESIONAL EN LA FORMULACION DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ; (2) Que existe disponibilidad presupuestal, (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades Profesionales de carácter específico de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander, y, (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; (6) Que para la Prestación de Servicios Profesionales, la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO*** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO PROFESIONAL EN LA FORMULACION DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ***CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.*** CINCO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5 750 000), los cuales se cancelarán en TRES (3) pagos, un pago inicial a corte 30 de enero por valor de $ 750 000 y DOS (2) pago iguales de 2.500.000 a corte final de los meses de febrero, marzo, del 2019 y la prestación efectiva del servicio contratado, previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC, el último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. *PARÁGRAFO PRIMERO.* El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza ***CLÁUSULA TERCERA.*** *DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES El CONTRATISTA* deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, al momento de la suscripción del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA. *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No 0152 del 2 de enero del 2019 con cargo al sector 236040201 mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de Ocaña del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal ***CLÁUSULA QUINTA*** PLAZO 2 MESES Y (10) DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ***CLÁUSULA SEXTA*** *OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA* se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista debera 1) Apoyo profesional en la elaboración de los proyectos que se presentan a nivel Departamental Y Nacional con el fin de gestionar recursos de inversión 2) verificación de requisitos de los proyectos según criterios estipulados por la ley. 3) cargue y transferencia de los proyectos en a la plataforma virtual 4). Apoyo en la formulación de proyectos a la la plataforma MGA WEB. 5). Presentar informes de actividades mensuales o cada vez que sean solicitados, al coordinador del proceso y/o supervisor. 6). asesoría profesional en la elaboración de informes relacionado con los proyectos que adelanta la secretaria de vías infraestructura y vivienda 7). Estar inscrito en el Registro Único de Tributario - RUT; 8) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 9) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 11) El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; 12) Participar activamente en todas las actividades y eventos institucionales organizados por la Alcaldía Municipal de Ocaña, en las que se requiera su presencia y en las cuales se haga necesario el apoyo del personal de la Alcaldía para la logística de las mismas; 13) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. b *DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER* La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander se obliga a 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato ***CLÁUSULA SÉPTIMA***. *DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL*. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia ***CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.*** Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de Ocaña norte de Santander, ante una compañía de seguro legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos. CUMPLIMIENTO Equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo La cual deberá presentar dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del contrato ***CLÁUSULA NOVENA*** *SUPERVISOR* La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Profesional Universitario Del Área De vias de la Secretaria De Vías Infraestructura Y Vivienda, Quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación ***CLÁUSULA DÉCIMA***. *MULTAS* En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander a causa del incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA***. *PENAL PECUNIARIA*. En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander por el incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*** *CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA* El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su

aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA***. *EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA***. *RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL*. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA***. *NORMATIVIDAD ESPECIAL*. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA***.- *INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD*. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:*** *LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.*** *TERMINACIÓN ANTICIPADA*. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA*** - *DOCUMENTOS*. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Disponibilidad Presupuestal; c) Propuesta presentada por el Contratista; d) Registro Presupuestal; e) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales y demás requisitos de Ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA***. *SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO*. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA***. *PARTICIPACIÓN COMUNITARIA*. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA***. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA***. *MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS*. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA***. *GASTOS DE DESPLAZAMIENTO*: Si en virtud del presente contrato, el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad de Ocaña, con el fin de prestar los servicios objeto del mismo, el CONTRATISTA pagará los gastos de desplazamiento y alojamiento. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA*** CESIÓN Y **SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del

mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA.***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA***. *DOMICILIO CONTRACTUAL*. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA*** *COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.*** *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. *PARÁGRAFO*: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Ocaña.

CARMEN ROSA CHONA LEON
Secretaria de vias, infraestructura y vivienda (e)
Contratante

ANGIEE KATERINE MEDIA CASADIEGO
C.C. **37.336.961**
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-2019	
FECHA:	01/02/2019
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
NIT:	37336961-0
R.L:	N/A
C.C:	37.336.961
OBJETO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**
PRECIO:	$7.500.000,00
CDP:	CD – 044 del 03 de enero de 2019
RUBRO (S):	Rubro 2361102.01 – Asistencia técnica y asesoría para la gestión administrativa, Rubro 2361102.03 Material programas y proyectos sector fortalecimiento institucional
PLAZO:	Comprende desde el día primero (1°) de Febrero, y hasta el día treinta (30) de Abril de dos mil diecinueve (2019)

Entre los suscritos: **MILCIADES PINZÓN PINZÓN**, *identificado con la cédula de* ciudadanía No. 5.453.349 expedida en Hacarí, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1º) de enero de 2016, según consta en acta de posesión de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y *demás normas y actos administrativos concordantes*, actuando en nombre y representación del municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800099241-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, de la misma manera mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.336.961, en su condición de Ingeniera, portadora de la tarjeta profesional No. 54202120193, *expedida por el Consejo* Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **b)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estípula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; y que podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan

realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **c)** Que mediante estudio previo elaborado por el (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONTRATO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que previa verificación de la planta global del personal que conforma la administración municipal, se constató que no existe personal que preste los servicios que se requieren y que son objeto del presente contrato. **e)** Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se incluyen dentro de los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, motivo por el cual de acuerdo a la necesidad a contratar y el objeto contractual, la modalidad de selección para la suscripción del presente contrato es de contratación directa, por ajustarse a los requisitos exigidos en la normatividad en mención. **f)** Que de esta forma se presentó la propuesta del contratista, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo, por lo tanto, no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de contratación directa aplicable para esta clase de contrato, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER. PARÁGRAFO 1. La **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** forma parte del presente contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en por medio virtual y telefónico, por lo que no será obligatoria su asistencia al municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.** Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP – Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne **EL MUNICIPIO**. **9.** Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe de actividades realizadas en las siguientes fechas y por el respectivo período que allí se describen, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato: **03 informes.** El último día de cada mes, contado desde febrero hasta Abril de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($7.500.000,00). PARÁGRAFO 1.** En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD – 044 de 2019. PARÁGRAFO 4.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 5.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: **1.** Tres pagos iguales, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.500.000,00)**; lo cual se llevará a cabo hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista de estos documentos: **1.** Informe de actividades realizadas. **2.** Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. **3.** Constancia o

certificación de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, expedida por el supervisor del contrato. **4.** Informe de supervisión. **5.** Acta de pago, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución comprende desde el día primero (1°) de Febrero, y hasta el día treinta (30) de Abril de dos mil diecinueve (2019). **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el día de terminación del contrato sea inhábil, se tomará como fecha de terminación el día hábil anterior. **PARÁGRAFO 2.** Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos,

suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3.** Recibir y desarrollas el reparto de actividades intrínsecas al objeto del presente contrato, lo cual se efectuará de conformidad con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 4.** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Contratante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente contrato. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener

confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; las cuales se entienden incluidas en el presente contrato, e igualmente las que por mandato legal se tornan implícitas al mismo. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. 5.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede interpretar,

modificar, terminar, y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede imponer multas sucesivas hasta por una suma equivalente **al VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. **PARÁGRAFO 2.** En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas **DECIMA SÉPTIMA** y **DECIMA OCTAVA,** en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio. **PARÁGRAFO 4.** No obstante lo anterior, en el presente clausulado se ha pactado la **CLÁUSULA COMPROMISORIA –**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio

que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 2.** Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 3.** A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4.** El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: MILCIADES PINZÓN PINZÓN	**Nombre:** ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Cargo: ALCALDE	**Cargo:** CONTRATISTA
Dirección de correspondencia: PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, HACARÍ, NORTE DE SANTANDER	**Dirección de correspondencia:** CALLE 8 #33-45 BARRIO LA PRIMAVERA, OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 097-5110032	**Teléfono:** 316 6450786

Correo electrónico: contactenos@hacari-nortedesantander.gov.co	**Correo electrónico:** ankasa0713@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** Los términos de referencia (invitación para presentar propuesta, informe de evaluación y aceptación de la oferta) del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso de selección del contratista. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Los demás documentos que hagan parte del contrato en su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** (entiéndase área urbana, y área rural) y el domicilio contractual es el municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. En el evento en que se efectúen modificaciones que afecten la duración del presente acuerdo de voluntades, **EL CONTRATISTA**, en caso de extensión, se obliga a prorrogar las garantías correspondientes, si estas fueron solicitadas. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por ejecución total del objeto contractual. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por incumplimiento parcial o total del objeto contractual. **4.** Por caducidad del contrato. **5.** Por decisión judicial. **6.** Por mutuo acuerdo de las partes. **7.** Las determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACION:** De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por los artículos 32 de la Ley 1150, y 217 del Decreto 019

de 2012, *"La liquidación ... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*; sin embargo, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (04) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en Hacarí, Norte de Santander, al primer (01) día del mes de febrero de 2019.

EL MUNICIPIO,

MILCIADES PINZÓN PINZÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961 de Ocaña

MODIFICACIÓN No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043-2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ NORTE DE SANTANDER Y ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO.

Entre los suscritos a saber de una parte **MILCIADES PINZÓN PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.453.349 expedida en Hacarí, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien obra representación del Municipio de Hacarí, Norte de Santander en su condición de Alcalde Municipal según consta en el acta de posesión del primero (1°) de enero de 2016 facultado legalmente para celebrar contratos y convenios por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos del presente contrato de denominará **EL MUNICIPIO** identificado con NIT. 800099241-6, y por la otra parte, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, de la misma manera mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía No. 37.336.961, en su condición de Ingeniera Civil, portadora de la tarjeta profesional No. 54202120193 NTS, expedida por el Consejo Profesional nacional de Ingeniería COPNIA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

Que el objeto del contrato es:

> **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.**

Que el precio y forma de pago del contrato es:

> **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($7.500.000,00). PARÁGRAFO 1.** En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD – 044 de 2019. PARÁGRAFO 4.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 5.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: **1.** Tres pagos iguales, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.500.000,00)**; lo cual se llevará a cabo hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista de estos documentos: **1.** Informe de actividades realizadas. **2.** Constancia o certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato. **3.** Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. **4.**

Constancia o certificación de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, expedida por el supervisor del contrato. **5.** Acta de pago, expedida por el supervisor del contrato.

Que el término de ejecución del contrato es:

> **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución comprende desde la suscripción del acta de inicio, y hasta el día treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).
>
> (...)

Que **NO** se exigió garantía única.

Que **EL SUPERVISOR** del contrato ha presentado justificación y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No 043-2019, teniendo en cuenta que se hace necesario contar con los servicios contratados para continuar atendiendo la necesidad presentada; de acuerdo con la justificación suscrita por el supervisor y dada la disponibilidad presupuestal actual, solicita prórroga por un (01) mes y adición de recursos por la suma de dos millones quinientos mil pesos M/cte. ($2.500.000,00).

Que el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, reza:

> "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

Que las entidades estatales podrán modificar sus contratos de mutuo acuerdo con el contratista, con la limitante respecto de las modificaciones en precio, pues, de acuerdo con el Estatuto de Contratación, los contratos no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

Que a consecuencia de la suscripción de la presente MODIFICACIÓN se hace necesario adicionar el contrato en tiempo y precio.

Que financieramente se permite modificar el contrato.

Que el presente contrato se encuentra vigente.

Que con la suscripción de la presente MODIFICACIÓN no se incurre en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá de conformidad al artículo 9 de la mencionada Ley.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, a través de la presente MODIFICACIÓN, serán modificadas parcialmente las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución comprende desde la suscripción del acta de inicio, y hasta el día treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019). **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el día de terminación del contrato sea inhábil, se tomará como fecha de terminación el día hábil anterior. **PARÁGRAFO 2.** Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000,00). PARÁGRAFO 1.** En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD – 044 de 2019. PARÁGRAFO 4.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 5.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: **1.** Tres pagos iguales, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.500.000,00)**; lo cual se llevará a cabo hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista de estos documentos: **1.** Informe de actividades realizadas. **2.** Constancia o certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato. **3.** Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. **4.** Constancia o certificación de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, expedida por el supervisor del contrato. **5.** Acta de pago, expedida por el supervisor del contrato.

Las demás clausulas no fueron modificadas, continúan vigentes y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para las partes.

La presente **MODIFICACIÓN** se anexa al contrato al cual se refiere y forma parte integrante del mismo, se firma por quienes en ella intervienen a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

EL MUNICIPIO,

MILCIADES PINZÓN PINZÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961 de Ocaña

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº SVIV- 032 DEL 4 DE ABRIL DEL 2019

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.336.961**
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
PLAZO	2 MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO PROFESIONAL EN LA FORMULACION DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: CARMEN ROSA CHONA LEON , mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 36.495.837 de Pailitas , en su condición de Secretario De Vías, Infraestructura Y Vivienda (e) del municipio de Ocaña, según consta en la resolución Nº 718 del 30 de octubre del 2018, y con facultad para contratación mediante decreto No.001 del 2 de enero del 2019 quien para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO DE OCAÑA y por la otra, ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.336.961, domiciliada en la calle 9 # 7-60 centro y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación del APOYO PROFESIONAL EN LA FORMULACION DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ; (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades Profesionales de carácter específico de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander; y, (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; (6) Que para la Prestación de Servicios Profesionales, la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO***. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO PROFESIONAL EN LA FORMULACION DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ***CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.*** CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), los cuales se cancelarán en DOS (2) pago iguales de 2.500.000 a corte final del MES LABORADO y la prestación efectiva del servicio contratado, previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC, el último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. *PARÁGRAFO PRIMERO*. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. ***CLÁUSULA TERCERA.*** *DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El CONTRATISTA* deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, al momento de la suscripción del presente contrato. ***CLÁUSULA CUARTA***. *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al

presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 0598 DEL 2 DE ABRIL DEL 2019 con cargo al sector 236040301 mejoramientos de la malla vial urbana del municipio de Ocaña del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal. ***CLÁUSULA QUINTA***. PLAZO 2 MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ***CLÁUSULA SEXTA***. *OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA* se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: 1) Apoyo profesional en la elaboración de los proyectos que se presentan a nivel Departamental Y Nacional con el fin de gestionar recursos de inversión 2) verificación de requisitos de los proyectos según criterios estipulados por la ley. 3) cargue y transferencia de los proyectos en a la plataforma virtual 4). Apoyo en la formulación de proyectos a la la plataforma MGA WEB. 5). Presentar informes de actividades mensuales o cada vez que sean solicitados, al coordinador del proceso y/o supervisor. 6). asesoría profesional en la elaboración de informes relacionado con los proyectos que adelanta la secretaria de vías infraestructura y vivienda 7). Estar inscrito en el Registro Único de Tributario - RUT; 8) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 9) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 11) El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; 12) Participar activamente en todas las actividades y eventos institucionales organizados por la Alcaldía Municipal de Ocaña, en las que se requiera su presencia y en las cuales se haga necesario el apoyo del personal de la Alcaldía para la logística de las mismas; 13) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. b. *DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER*. La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA***. *DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL*. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. ***CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.*** Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de Ocaña norte de Santander, ante una compañía de seguro legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos. CUMPLIMIENTO: Equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo. La cual deberá presentar dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del contrato ***CLÁUSULA NOVENA***. *SUPERVISOR*. La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Profesional Universitario Del Área De vias de la Secretaria De Vías Infraestructura Y Vivienda, Quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. ***CLÁUSULA DÉCIMA***. *MULTAS*. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander a causa del incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA***. *PENAL PECUNIARIA*. En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander por el incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA***. *CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA*. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17

de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA***. *EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA***. *RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL*. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA***. *NORMATIVIDAD ESPECIAL*. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA***.- *INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD*. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:*** *LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.*** *TERMINACIÓN ANTICIPADA*. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA***.- *DOCUMENTOS*: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el Contratista. d) Registro Presupuestal, e) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales y demás requisitos de Ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA***: *SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO*: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA***. *PARTICIPACIÓN COMUNITARIA*. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA***. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA***. *MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS*. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA***. *GASTOS DE DESPLAZAMIENTO*: Si en virtud del presente contrato, el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad de Ocaña, con el fin de prestar los servicios, objeto del mismo, el CONTRATISTA, pagará los gastos de desplazamiento y alojamiento. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA*** **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA.***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA***

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA*** *COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*. El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.*** *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. *PARÁGRAFO*: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Ocaña,

CARMEN ROSA CHONA LEON
Secretaria de vias, infraestructura y vivienda **(e)**
Contratante

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. **37.336.961**
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.336.961**
VALOR	**TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS** ($13.416.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y ONCE (11) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ASÍ COMO VISITAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos, a saber: CARMEN ROSA CHONA LEON , mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 36.495.837 de Pailitas , en su condición de Secretario De Vías, Infraestructura Y Vivienda (e) del municipio de Ocaña, según consta en la resolución Nº 043 del 31 de enero del 2019, y con facultad para contratación mediante decreto No.001 del 2 de enero del 2019 quien para efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO DE OCAÑA y por la otra, ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.336.961, domiciliada en la calle 9 # 7-60 centro y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación de la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ASÍ COMO VISITAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER; (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades Profesionales de carácter específico de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander; y, (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; (6) Que para la Prestación de Servicios Profesionales, la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO***. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ASÍ COMO VISITAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER ***CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.*** TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($13.416.000) los cuales se cancelan de la siguiente manera un primer pago por valor de 916.666 el 30 de junio del 2019 y 5 pagos iguales de 2.500.000 a corte final de los meses laborados de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 y la prestación efectiva del servicio contratado, previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC, el último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. *PARÁGRAFO PRIMERO.* El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

naturaleza. ***CLÁUSULA TERCERA.*** *DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El CONTRATISTA* deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, al momento de la suscripción del presente contrato. ***CLÁUSULA CUARTA.*** *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.* Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 0905 con cargo al sector 236040301 mejoramientos de la malla vial urbana del municipio de Ocaña del presupuesto de inversión de la actual vigencia fiscal. ***CLÁUSULA QUINTA.*** PLAZO CINCO (5) MESES Y ONCE (11) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. ***CLÁUSULA SEXTA.*** *OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA* se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: 1) Apoyo profesional en la elaboración de los proyectos que se presentan a nivel Departamental Y Nacional con el fin de gestionar recursos de inversión 2) verificación de requisitos de los proyectos según criterios estipulados por la ley. 3) cargue y transferencia de los proyectos en a la plataforma virtual 4). Apoyo en la formulación de proyectos a la la plataforma MGA WEB. 5). Presentar informes de actividades mensuales o cada vez que sean solicitados, al coordinador del proceso y/o supervisor. 6). asesoría profesional en la elaboración de informes relacionado con los proyectos que adelanta la secretaria de vías infraestructura y vivienda 7). Estar inscrito en el Registro Único de Tributario - RUT; 8) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 9) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; 11) El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato; 12) Participar activamente en todas las actividades y eventos institucionales organizados por la Alcaldía Municipal de Ocaña, en las que se requiera su presencia y en las cuales se haga necesario el apoyo del personal de la Alcaldía para la logística de las mismas; 13) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. b. *DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.* La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. ***CLÁUSULA SÉPTIMA.*** *DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.* Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. ***CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA.*** Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de Ocaña norte de Santander, ante una compañía de seguro legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos. CUMPLIMIENTO: Equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo. La cual deberá presentar dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del contrato ***CLÁUSULA NOVENA.*** *SUPERVISOR.* La Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Profesional Universitario Del Área De vías de la Secretaria De Vías Infraestructura Y Vivienda, Quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. ***CLÁUSULA DÉCIMA.*** *MULTAS.* En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander a causa del incumplimiento. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.*** *PENAL PECUNIARIA.* En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. *CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA*. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA***. *EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL*. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA***. *RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL*. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA***. *NORMATIVIDAD ESPECIAL*. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA***.- *INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD*. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:*** *LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO*: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro del mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.*** *TERMINACIÓN ANTICIPADA*. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña – Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA***.- *DOCUMENTOS*: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Disponibilidad Presupuestal, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Registro Presupuestal, e) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales y demás requisitos de Ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA***: *SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO*: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar.***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA***. *PARTICIPACIÓN COMUNITARIA*. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA***. *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA***. *MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS*. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA***. *GASTOS DE DESPLAZAMIENTO*: Si en virtud del presente contrato, el contratista debe

desplazarse fuera de la ciudad de Ocaña, con el fin de prestar los servicios, objeto del mismo, el CONTRATISTA, pagará los gastos de desplazamiento y alojamiento. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA*** **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA.***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA***. *DOMICILIO CONTRACTUAL.* Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña – Norte de Santander. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA*** *COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.* El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.*** *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.* Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. *PARÁGRAFO*: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Ocaña,

CARMEN ROSA CHONA LEON
Secretaria de vías, infraestructura y vivienda
Contratante

ANGIE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. **37.336.961**
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 145-2019	
FECHA:	10/09/2019
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
NIT:	37336961-0
R.L:	N/A
C.C:	37.336.961
OBJETO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**
PRECIO:	$17.500.000,00
CDP:	CD – 266 del 12 de julio de 2019
RUBRO (S):	Rubro 2601.01 – Fortalecimiento Secretaria de Planeación Municipal
PLAZO:	Comprende desde el día diez (10) de septiembre, y hasta el día treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Entre los suscritos: **MILCIADES PINZÓN PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.453.349 expedida en Hacarí, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1º) de enero de 2016, según consta en acta de posesión de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y actos administrativos concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800099241-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, de la misma manera mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.336.961, en su condición de Ingeniera, portadora de la tarjeta profesional No. 54202120193, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **b)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estípula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; y que podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún

caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **c)** Que mediante estudio previo elaborado por el (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONTRATO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que previa verificación de la planta global del personal que conforma la administración municipal, se constató que no existe personal que preste los servicios que se requieren y que son objeto del presente contrato. **e)** Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se incluyen dentro de los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, motivo por el cual de acuerdo a la necesidad a contratar y el objeto contractual, la modalidad de selección para la suscripción del presente contrato es de contratación directa, por ajustarse a los requisitos exigidos en la normatividad en mención. **f)** Que de esta forma se presentó la propuesta del contratista, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo, por lo tanto, no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de contratación directa aplicable para esta clase de contrato, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER. PARÁGRAFO 1. La **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** forma parte del presente contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en por medio virtual y telefónico, por lo que no será obligatoria su asistencia al municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.** Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP - Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP-Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías **8.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **9.** Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne **EL MUNICIPIO**. **10.** Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe de actividades realizadas en las siguientes fechas y por el respectivo período que allí se describen, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato: **04 informes.** El último día de cada mes, contado desde septiembre hasta Diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($17.500.000,00). PARÁGRAFO 1.** En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD – 266 de 2019. PARÁGRAFO 4.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 5.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: **1.** tres pagos iguales, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($4.772.727)** Y un último pago por la suma de tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve pesos**($3.181.819)**; lo cual se llevará a cabo hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte del

contratista de estos documentos: **1.** Informe de actividades realizadas. **2.** Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. **3.** Constancia o certificación de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, expedida por el supervisor del contrato. **4.** Informe de supervisión. **5.** Acta de pago, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución comprende desde el día diez (10) de septiembre, y hasta el día treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el día de terminación del contrato sea inhábil, se tomará como fecha de terminación el día hábil anterior. **PARÁGRAFO 2.** Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3.** Recibir y desarrollas el reparto de actividades intrínsecas al objeto del presente contrato, lo cual se efectuará de conformidad con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 4.** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Contratante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente

contrato. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; las cuales se entienden incluidas en el presente contrato, e igualmente las que por mandato legal se tornan implícitas al mismo. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. 5.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de

confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede interpretar, modificar, terminar, y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede imponer multas sucesivas hasta por una suma equivalente **al VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. **PARÁGRAFO 2.** En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas **DECIMA SÉPTIMA** y **DECIMA OCTAVA,** en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por

culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio. **PARÁGRAFO 4.** No obstante lo anterior, en el presente clausulado se ha pactado la **CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,** y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa

entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 2.** Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 3.** A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4.** El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: MILCIADES PINZÓN PINZÓN	**Nombre:** ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Cargo: ALCALDE	**Cargo:** CONTRATISTA
Dirección de correspondencia: PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, HACARÍ, NORTE	**Dirección de correspondencia:** CALLE 8 #33-45 BARRIO LA PRIMAVERA,

DE SANTANDER	OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 097-5110032	**Teléfono:** 316 6450786
Correo electrónico: contactenos@hacari-nortedesantander.gov.co	**Correo electrónico:** ankasa0713@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** Los términos de referencia (invitación para presentar propuesta, informe de evaluación y aceptación de la oferta) del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso de selección del contratista. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Los demás documentos que hagan parte del contrato en su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** (entiéndase área urbana, y área rural) y el domicilio contractual es el municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. En el evento en que se efectúen modificaciones que afecten la duración del presente acuerdo de voluntades, **EL CONTRATISTA**, en caso de extensión, se obliga a prorrogar las garantías correspondientes, si estas fueron solicitadas. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por ejecución total del objeto contractual. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por incumplimiento parcial o total del objeto contractual. **4.** Por caducidad del contrato. **5.** Por decisión judicial. **6.** Por mutuo acuerdo de las partes. **7.** Las determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente contrato. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACION: De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por los artículos 32 de la Ley 1150, y 217 del Decreto 019 de 2012, *"La liquidación ... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*; sin embargo, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (04) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en Hacarí, Norte de Santander, diez (10) día del mes de septiembre de 2019.

EL MUNICIPIO,

MILCIADES PINZÓN PINZÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961 de Ocaña

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 145-2019

FECHA:	10/09/2019
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
NIT:	37336961-0
R.L:	N/A
C.C:	37.336.961
OBJETO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**
PRECIO:	$17.500.000,00
CDP:	CD - 266 del 12 de julio de 2019
RUBRO (S):	Rubro 2601.01 - Fortalecimiento Secretaria de Planeación Municipal
PLAZO:	Comprende desde el día diez (10) de septiembre, y hasta el día treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Entre los suscritos: **MILCIADES PINZÓN PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.453.349 expedida en Hacarí, *en su calidad de Alcalde Municipal*, elegido por voto popular, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1º) de enero de 2016, según consta en acta de posesión de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y actos administrativos concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800099241-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, de la misma manera mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.336.961, en su condición de Ingeniera, portadora de la tarjeta profesional No. 54202120193, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **b)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; y que podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún

caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **c)** Que mediante estudio previo elaborado por el (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONTRATO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que previa verificación de la planta global del personal que conforma la administración municipal, se constató que no existe personal que preste los servicios que se requieren y que son objeto del presente contrato. **e)** Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se incluyen dentro de los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, motivo por el cual de acuerdo a la necesidad a contratar y el objeto contractual, la modalidad de selección para la suscripción del presente contrato es de contratación directa, por ajustarse a los requisitos exigidos en la normatividad en mención. **f)** Que de esta forma se presentó la propuesta del contratista, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo, por lo tanto, no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de contratación directa aplicable para esta clase de contrato, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER. PARÁGRAFO 1. La **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** forma parte del presente contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en por medio virtual y telefónico, por lo que no será obligatoria su asistencia al municipio de Hacari, Norte de Santander. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.** Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP-Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías **8.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **9.** Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne **EL MUNICIPIO**. **10.** Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe de actividades realizadas en las siguientes fechas y por el respectivo periodo que allí se describen, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato: **04 informes.** El último día de cada mes, contado desde septiembre hasta Diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($17.500.000,00). PARÁGRAFO 1.** En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD – 266 de 2019. PARÁGRAFO 4.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 5.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: **1.** tres pagos iguales, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($4.772.727)** Y un último pago por la suma de tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve pesos**($3.181.819)**; lo cual se llevará a cabo hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte del

contratista de estos documentos: **1.** Informe de actividades realizadas. **2.** Pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales. **3.** Constancia o certificación de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, expedida por el supervisor del contrato. **4.** Informe de supervisión. **5.** Acta de pago, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución comprende desde el día diez (10) de septiembre, y hasta el día treinta (30) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el día de terminación del contrato sea inhábil, se tomará como fecha de terminación el día hábil anterior. **PARÁGRAFO 2.** Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones

definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2.** **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3.** Recibir y desarrollas el reparto de actividades intrínsecas al objeto del presente contrato, lo cual se efectuará de conformidad con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 4.** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Contratante,** los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente

TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACION: De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por los artículos 32 de la Ley 1150, y 217 del Decreto 019 de 2012, *"La liquidación ... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*; sin embargo, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (04) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en Hacarí, Norte de Santander, diez (10) día del mes de septiembre de 2019.

EL MUNICIPIO,

MILCIADES PINZÓN PINZÓN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961 de Ocaña

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. Y FECHA:	No. SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Nit o C.C. No.	C.C 37.336.961 de Ocaña
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ASÍ COMO VISITAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL:	$13.416.000
VALOR ADICIONAL	$ 2.000.000
VALOR FINAL	$15.416.000
ANTICIPO (50 %)	$ 0,00
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES Y ONCE (11) DÍAS
PRORROGA:	VEINTIUN (21) DIAS
PLAZO FINAL:	SEIS MESES Y DOS (02) DIAS
FECHA DE INICIACION:	19 DE JUNIO DEL 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	29 DE NOVIEMBRE 2019
FECHA DE TERMINACION FINAL:	20 DE DICIEMBRE 2019
MUNICIPIO:	Ocaña
OFICINA GESTORA:	Secretaria vías infraestructura y vivienda

Entre los suscritos, **CARMEN ROSA CHONA LEON,** mayor de edad y vecina del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 36.495.837 de Pailitas, en su condición de Secretaria De Vías, Infraestructura Y Vivienda del municipio de Ocaña, según consta en la resolución Nº 043 del 31 de Enero del 2019, y con facultad para contratación mediante decreto No.001 DEL 02 DE ENERO DEL 2019 quien para efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO DE OCAÑA**, y por la otra **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.336.961, domiciliada en la calle 8ª Nº 33-45 Barrio la Primavera, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificatoria del contrato de prestación de servicios profesionales No SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019, previas la siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Ocaña suscribió ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía número identificada con la cedula de ciudadanía número 37.336.961, contrato de prestación de servicios profesionales No SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019. **2.** Que el objeto del contrato plantea la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA MEDIANTE APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS A PRESENTAR EN EL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, ASÍ COMO VISITAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O SOLICITUDES DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER.. **3.** Que el contrato de prestación de servicios profesionales tiene un plazo inicial de CINCO (5) MESES Y ONCE (11) DÍAS. **4.** Que el acta de inicio se firmó el día 19 DE JUNIO DEL 2019 con fecha de terminación 29 DE NOVIEMBRE 2019. **5.** Que la Administración Municipal se encuentra en empalme administrativo, con el nuevo representante legal del Municipio, por lo cual se requiere apoyo para el empalme administrativo de la Secretaria de Vías, Infraestructura y Vivienda. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se requiere adicionar al contrato de prestación de servicios profesionales No SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019 por la suma de

DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000); **7.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 1596 del 19 de Noviembre de 2019, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000) para amparar la adición en valor al contrato de prestación de servicios profesionales No SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019. **8.** Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9.** Que de acuerdo con el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 199. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **10**. Que para garantizar la ejecución del contrato se requiere prorrogar el plazo de ejecución por VEINTIUN (21) DIAS. **11.** Que la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato No SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019, establece VALOR Y FORMA DE PAGO. **17.** Que la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato No. SVIV- 053 DEL 19 DE JUNIO DEL 2019, establece PLAZO. **18.** Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del contrato, establece MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS e indica que cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **19.** Que el contratista está de acuerdo con a presente modificatoria. En este sentido se suscribe la presente modificación, la cual quedara así: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor ADICIONAL de éste contrato es la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) con disponibilidad presupuestal No. 1596 del 19 de Noviembre de 2019, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal; para un valor total del contrato de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($15.416.000). cuyo valor adicional se pagara en un Pago Final Por Valor De 2.000.000 A Corte El 20 De Diciembre Del 2019 y de la prestación efectiva del servicio contratado, previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC, el último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. *PARÁGRAFO PRIMERO.* El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula QUINTA del contrato la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de ejecución contractual será de **SEIS MESES Y DOS (02) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato y la aprobación de la garantía única, en los términos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA**: Se requiere por parte del contratista la ampliación de las pólizas de la presente modificatoria del contrato, según lo establecido en el mismo. **CLAUSULA CUARTA.** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** La demás cláusulas del contrato principal se mantienen. En constancia de lo anterior se firma en Ocaña a los, 25 días del mes de Noviembre de 2019.

CARMEN ROSA CHONA LEON
Secretaria de vías, infraestructura y vivienda
Contratante

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. 37.336.961
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. CD-157-2019

CONTRATISTA	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO		C.C. No. 37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE SGR EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER		
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	**FECHA:**	14 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($30.255.394)		
RUBRO PRESUPUESTAL	271101–FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE PLANEACIÓN		
INTERVENTOR/SUPERVISOR	RAFAEL ANTONIO CLARO RODRIGUEZ C.C. No 18.904.075 DE RIO DE ORO, CESAR		
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CD 08013 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019	**No REGISTRO PRESUPUESTAL**	11026 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
MODALIDAD	DIRECTA		

Entre los suscritos, el señor **YADIL JOSE SANGUINO MANZANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.150.468 expedida en San Calixto Norte de Santander, mayor de edad y vecino de San Calixto, quien actúa en nombre y representación del Municipio San Calixto, con NIT. No. 800099260-6, en su condición de Alcalde Municipal de San Calixto, electo el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, debidamente posesionado ante el Notaría única del circuito de San Calixto el día 30 de Diciembre 2015, quien se denominara **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** de la misma manera mayor de edad identificado(a) con cédula de ciudadanía No 37.336.961 Cúcuta, Norte de Santander, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Con esta medida buscamos proporcionar el fortalecimiento que requiere la Administración Municipal en sus políticas públicas a favor de la comunidad. **2)** Que por cuantía este es un contrato que puede ser suscrito en forma directa por el Municipio en tenor de lo normado en el art 2 art 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El presente contrato se regirá bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL**

FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE SGR EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER. **SEGUNDA: FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Apoyo en el diligenciamiento de la plataforma Gesproy. **2.** Manejo de la plataforma SUIFP SGR. **3.** Apoyo al Ocad Municipal. **4.** Capacitación y apoyo al manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **5.** Apoyo en los temas relacionados al Ocad paz. **6.** Demás funciones asignadas por el supervisor o el Alcalde Municipal. Todos estos servicios por cuenta y riesgo del adjudicatario de este contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. **2)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigirle al contratista el cumplimiento del mismo. **3)** Facilitar acceso a la información para la debida ejecución del contrato. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y previa legalización de este negocio jurídico, que comprende del día catorce (14) de noviembre de 2019 hasta el día veintisiete (28) de diciembre de 2019. **QUINTA: PRECIO:** Por todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($30.255.394). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO pagará al CONTRATISTA el precio del contrato en: Dos (02) pagos iguales cancelados por un valor de QUINCE MILLONES CIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.127.697, previa presentación de certificación de cumplimiento satisfactorio de las actividades del CONTRATISTA expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el Municipio se propone a pagar al contratista, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 08013 del 13 de agosto de 2019, Rubro 271101–Fortalecimiento secretaria de planeación, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **OCTAVA: SANCIONES: a)** Multas. En caso de incumplimiento parcial a cargo de las obligaciones a cargo del contratista, en virtud del presente contrato, el Municipio tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones y a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración sin que el monto total exceda al Diez (10%) del valor total de este contrato,

cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **b)** El contratista faculta al municipio para dar por terminado anticipadamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en el municipio de San Calixto, Norte de Santander. **DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80/93, EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 y Decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO a EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, por conducto de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, supervisará y controlará la debida ejecución del presente orden por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar a El MUNICIPIO DE SAN CALIXTO respecto a demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos parciales que deba realizar EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de SAN CALIXTO. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal, **2.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, con todos los documentos habilitantes exigidos en los estudios previos e invitación, **3.** Todos aquellos que sirvieron de antecedentes al presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los

mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de SAN CALIXTO a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONTRATANTE:

YADIL JOSE SANGUINO MANZANO
Alcalde Municipal

CONTRATISTA:

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961 Ocaña, N.S.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	CD-157-2019		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CALIXTO	NIT 800099260-6	
CONTRATISTA	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO	C.C. No. 37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE SGR EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER		
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	**FECHA:**	14 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($30.255.394)		
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL PRECIO DEL CONTRATO EN: : DOS (02) PAGOS IGUALES CANCELADOS POR UN VALOR DE QUINCE MILLONES CIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.127.697, PREVIA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
RUBRO PRESUPUESTAL	271101–FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE PLANEACIÓN		
INTERVENTOR/SUPERVISOR	RAFAEL ANTONIO CLARO RODRIGUEZ C.C. No 18.904.075 DE RIO DE ORO, CESAR		
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CD 08013 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019	**No REGISTRO PRESUPUESTAL**	11026 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
MODALIDAD	DIRECTA		

En el MUNICIPIO DE SAN CALIXTO a los catorce (14) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron: El Doctor **YADIL JOSE SANGUINO MANZANO,** en calidad de Alcalde Municipal de San Calixto, el Doctor **RAFAEL ANTONIO CLARO RODRIGUEZ**, como Secretario de Planeación y Obras Públicas del MUNICIPIO DE SAN CALIXTO y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO,** como contratista, con el fin de

dar inicio a las actividades contempladas en el objeto del contrato descrito, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para constancia se firma en San Calixto a los catorce (14) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Rafael Claro R

RAFAEL ANTONIO CLARO RODRIGUEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Contratista

YADIL JOSE SANGUINO MANZANO
Alcalde Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-011-2020			
FECHA:	14/01/2020		
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO		
NIT:	37336961-0		
R.L:	N/A		
C.C:	37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER		
PRECIO:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.800.000)		
CDP:	CD – 01100004 DEL 10 DE ENERO DE 2020		
RUBRO (S):	237121101 – PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY Y PROCESOS INTEGRALES DE REORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL		
SUPERVISOR:	KELLY JOHANA MUÑÓZ AVENDAÑO C.C. No. 1.091.671.546 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		
PLAZO:	CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS	**FECHA:**	14 DE ENERO DE 2020 HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2020

Entre los suscritos: **BETSAIDA MONTEJO PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.181.977 expedida en Sincelejo, Sucre, en su calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o **ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, mayor de edad, e identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.336.961, expedida en Ocaña, Norte de Santander, en su condición de Administradora Financiera, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **b)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estípula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; y que podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **c)** Que mediante estudio previo elaborado por el (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONTRATO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que previa verificación de la planta global del personal que conforma la administración municipal, se constató que no existe personal que preste los servicios que se requieren y que son objeto del presente contrato. **e)** Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, norma desarrollada por el

artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se incluyen dentro de los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, motivo por el cual de acuerdo a la necesidad a contratar y el objeto contractual, la modalidad de selección para la suscripción del presente contrato es de contratación directa, por ajustarse a los requisitos exigidos en la normatividad en mención. **f)** Que de esta forma se presentó la propuesta del contratista, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado contratista, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo, por lo tanto, no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de contratación directa aplicable para esta clase de contrato, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER. CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP– Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **8.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **9.** Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES: EL CLÁUSULA CUARTA. INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe de actividades realizadas en las siguientes fechas y por el respectivo período que allí se describen, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato: **06 informes.** El último día de cada mes, contado desde enero hasta junio del año 2020. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.800.000). PARÁGRAFO 1.** En el precio pactado en esta cláusula

se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 3. EL MUNICIPIO** pagará al Contratista el precio del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **CD – 01100004 DEL 10 DE ENERO DE 2020. PARÁGRAFO 4.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 5.** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el precio del contrato así: **1.** seis (06) pagos iguales por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000)**, pagaderos el último día hábil de cada mes, contados desde enero hasta junio de 2020; lo cual se llevará a cabo hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista de estos documentos: **1.** Informe de actividades realizadas. **2.** Informe de Supervisión y Acta de Pago. **3.** Constancia de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales. Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007). **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** Ciento sesenta y ocho (168) días, desde el día catorce (14) de enero del año 2020 hasta el día treinta (30) de junio del año 2020. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que el día de terminación del contrato sea inhábil, se tomará como fecha de terminación el día hábil anterior. **PARÁGRAFO 2.** Para la suscripción del Acta de Inicio del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 3.** El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO 4.** En el evento en que el contrato deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico en caso de existir. **2. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **3.**

Recibir y desarrollas el reparto de actividades intrínsecas al objeto del presente contrato, lo cual se efectuará de conformidad con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 4.** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Contratante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente contrato. **11.** Las demás que deriven de la naturaleza del presente contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **12.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades contractuales. **13.** Suscribir con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas el acuerdo para el intercambio y confidencialidad de la información entre, entidades privadas y/o sociedad civil. **CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, de conformidad a los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; las cuales se entienden incluidas en el presente contrato, e igualmente las que por mandato legal se tornan implícitas al mismo. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. 5.** Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través de la **ALCALDESA MUNICIPAL** y del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrato. **6.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **7.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato

y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** puede interpretar, modificar, terminar, y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede imponer multas sucesivas hasta por una suma equivalente **al VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **EL CONTRATISTA**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO** llevará a cabo el proceso sancionatorio descrito en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. **PARÁGRAFO 2.** En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011. **PARÁGRAFO 3.** En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas **MULTAS** y**, PENAL,** en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y

en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio. **PARÁGRAFO 4.** No obstante lo anterior, en el presente clausulado se ha pactado la **CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,** y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 1.** En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (03) árbitros, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. **PARÁGRAFO 2.** Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

PARÁGRAFO 3. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en la Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje ID. **PARÁGRAFO 4.** El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros. La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander. C) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: BETSAIDA MONTEJO PÉREZ	**Nombre:** ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
Cargo: ALCALDESA	**Cargo:** CONTRATISTA
Dirección de correspondencia: PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER	**Dirección de correspondencia:** CALLE 8ª # 33-45 CASA LA PRIMAVERA
Teléfono: 097-5117010	**Teléfono:** 3166450786
Correo electrónico: contactenos@sancalixto-nortedesantander.gov.co	**Correo electrónico:** ankasa0713@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos. **2.** Los términos de referencia (invitación para presentar propuesta, informe de evaluación y aceptación de la oferta) del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso de selección del contratista. **3.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Los demás documentos que hagan parte del contrato en su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** y el domicilio contractual es el municipio de San Calixto, Norte de Santander. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. En el evento en que se efectúen modificaciones que afecten la duración del presente acuerdo de voluntades, **EL CONTRATISTA**, en caso

de extensión, se obliga a prorrogar las garantías correspondientes, si estas fueron solicitadas. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por ejecución total del objeto contractual. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3**. Por incumplimiento parcial o total del objeto contractual. **4.** Por caducidad del contrato. **5.** Por decisión judicial. **6.** Por mutuo acuerdo de las partes. **7.** Las determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACION:** De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por los artículos 32 de la Ley 1150, y 217 del Decreto 019 de 2012, *"La liquidación … no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.";* sin embargo, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (04) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en San Calixto, Norte de Santander, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2020.

EL MUNICIPIO,

BETSAIDA MONTEJO PEREZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA,

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961 de Ocaña, N. de S.

CUMPLIÉNDOLE A LA GENTE
Alcaldía Municipal de San Calixto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 051-2020	
FECHA:	03/MARZO/2020
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
NIT:	37.336.961-0
R.L:	N/A
C.C:	37.336.961
OBJETO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.**
PRECIO:	$22.500.000,00
CDP:	CD – 089 del 14 de Febrero de 2020 (TNS) /**CDP 120 del 14 de febrero de 2020 (sistema de presupuesto y giro de regalías)**
RUBRO (S):	Rubro 2601.01 – Fortalecimiento Secretaria de planeación municipal
PLAZO:	*Comprende desde el día seis (06) de Marzo, y hasta el día treinta y* uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020)

Entre los suscritos, a saber **DEYVY BAYONA GUERRERO** mayor de edad, vecino del municipio de El Tarra, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.284.532 *expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del Municipio de El Tarra,* y actuando en calidad de Alcalde Municipal facultado para celebrar contratos por la constitución y la ley, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, por una parte y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.336.961, expedida en Ocaña, actuando en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría, elaboró los Estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar dicho contrato. B) Que Existe Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, que ampara esta contratación C) Que el CONTRATISTA presentó su propuesta de servicios en virtud de la necesidad presentada. D) Que el CONTRATANTE requiere de los servicios de una persona para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual. E) Que el CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. F) Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las

siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** el Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato: **1.** Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP – Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne **EL MUNICIPIO**. **9.** Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **10.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma SUIFP SGR **11**. Apoyar a la secretaria de planeación en el manejo de la plataforma SPGR y aplicativo GESPROY **10. CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga especialmente con el municipio de Hacarí a: 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Cumplir y ejecutar idóneamente con el objeto del contrato dentro de los parámetros que se establecieron dentro del estudio previo. 3. Obrar con lealtad y buena fe dentro de la ejecución de todas las etapas contractuales. 4. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. 5. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Responder por los elementos, bienes e información que se coloquen a disposición del contratista para la ejecución del objeto contractual. 7) Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007). 8. Presentar el informe de las actividades ejecutadas junto a las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer,

evaluación y control del presente Contrato de Prestación de Servicios. 2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3. Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Contrato. 4. Realizar los pagos pactados en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada. 5. Efectuar los descuentos legales sobre el valor del pago a que hubiere lugar. 6. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de Veintidós millones quinientos mil pesos mcte ($ 22.500.000,00) El CONTRATANTE cancelará el valor pactado en el contrato así: 5 pagos mensualizados de $4.500.000 , durante la ejecución de este, previa presentación de los siguientes requisitos: informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y el contratista, la cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y constancia de cumplimiento del servicio por parte del SUPERVISOR. **CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 con cargo al rubro I-3-1-2-2 Honorarios, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 120 de fecha 14 de febrero de 2020, expedido por el titular de la secretaría de Hacienda Municipal del **sistema de presupuesto y giro de regalías**. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la secretaría de planeación del Municipio de Hacarí, Norte de Santander, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el contratista a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista, Dicha certificación constituye, requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, previa la suscripción de la correspondiente acta parcial o final del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas; descritas en la cláusula segunda del presente contrato, sin que esta Supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** para efectos de la garantía única de cumplimiento se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y

2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe están en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la que se especifique la motivación de dicha suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE HACARI, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de EL CONTRATANTE, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15° 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Causales De Terminación: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución de este. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos la liquidación de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Disponibilidad y Registro Presupuestal B.) Propuesta, soportada con los requisitos de Ley para contratar. C) Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato quedara perfeccionado una vez suscrito y obtenido el registro presupuestal y la ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se suscribe el presente documento en el Municipio de Hacarí Norte de Santander a los Tres (3) días del mes de marzo de 2020.

JOHNNY BAYONA GUERRERO
Alcalde Municipal

ANGIEE KATERINE MEJIA C.
Contratista

Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-089-2020	**Fecha:**	08/07/2020
Entidad contratante:	Municipio de San Calixto, Norte de Santander		
Nit:	800099260-6		
Contratista:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO		
Identificación:	C.C. No. 37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		
Razón social:	N/A		
Nit:	37336961-0		
Precio:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($25.800.000) MONEDA LEGAL		
CDP:	CD – 07060003 DEL 06 DE JULIO DE 2020		
Rubro (s):	237121101 –PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY Y PROCESOS INTEGRALES DE REORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL		
Supervisor:	KELLY JOHANA MUÑÓZ AVENDAÑO	C.C. No. 1.091.671.546 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER	
Plazo:	CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS CALENDARIO	**Fecha:**	Inicio: 08 DE JULIO DE 2020 Finalización: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

BETSAIDA MONTEJO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.181.977 expedida en Sincelejo, Sucre, en su calidad de Alcaldesa, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.336.961 de Ocaña, Norte de Santander, quien se denominará la/el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de Ciento setenta y siete (177) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones:	**1.** Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio

	para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP– Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Apoyar al municipio en el manejo de las plataformas del Sistema General de Regalías que se manejan desde la Secretaría de Planeación del municipio. **9.** Presentar el último día hábil de cada mes, contados desde julio hasta diciembre de 2020 ante el supervisor del contrato un informe de las actividades realizadas.
4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($25.800.000) MONEDA LEGAL** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 07060003 del 06 de julio de 2020.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO realizará seis (06) pagos, el último día hábil de cada mes desde julio hasta diciembre de 2020, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) MONEDA LEGAL.** Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período de cobro, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la

	aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **EL MUNICIPIO**, en el Parque Principal, Piso 2, Palacio de Gobierno Municipal, San Calixto, Norte de Santander, ii) A **EL CONTRATISTA**, en la dirección Calle 8A #33-45 Barrio La Primavera, municipio de Ocaña, Norte de Santander, o al correo electrónico ankasa0713@gmail.com.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
BETSAIDA MONTEJO PÉREZ Alcaldesa Municipal	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 111-2020	
FECHA:	06/AGOSTO/2020
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
NIT:	37.336.961-0
R.L:	N/A
C.C:	37.336.961
OBJETO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.**
PRECIO:	$22.500.000,00
CDP:	CD – 291 del 3 de agosto de 2020
RUBRO (S):	2361103.01 – *programa de capacitación y asesorías para el desarrollo* eficiente de las competencias municipales
PLAZO:	Comprende desde el día seis (6) de agosto, y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Entre los suscritos, a saber **DEYVY BAYONA GUERRERO** mayor de edad, vecino del municipio de Hacarí, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.472.071 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del Municipio de Hacarí, y actuando en calidad de Alcalde Municipal facultado para celebrar contratos por la constitución y la ley, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, por una parte y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.336.961, expedida en Ocaña, actuando en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría, elaboró los Estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar dicho contrato. B) Que Existe Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, que ampara esta contratación C) Que el CONTRATISTA presentó su propuesta de servicios en virtud de la necesidad presentada. D) Que el CONTRATANTE requiere de los servicios de una persona para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual. E) Que el CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el

contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. F) Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** el Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato: **1**. Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFO – Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne **EL MUNICIPIO**. **9.** Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **10.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma SUIFP SGR **11**. Apoyar a la secretaria de planeación en el manejo de la plataforma SPGR y aplicativo GESPROY **10. CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga especialmente con el municipio de Hacarí a: 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Cumplir y ejecutar idóneamente con el objeto del contrato dentro de los parámetros que se establecieron dentro del estudio previo. 3. Obrar con lealtad y buena fe dentro de la ejecución de todas las etapas contractuales. 4. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. 5. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Responder por los elementos, bienes e información que se coloquen a disposición del contratista para la ejecución del objeto contractual. 7) Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007). 8. Presentar el informe de las actividades ejecutadas junto a las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** además de las obligaciones y derechos

contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de Prestación de Servicios. 2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3. Realizar auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Contrato. 4. Realizar los pagos pactados en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada. 5. Efectuar los descuentos legales sobre el valor del pago a que hubiere lugar. 6. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del presente contrato será de (148) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de Veintidós millones quinientos mil pesos mcte ($ 22.500.000,00) El CONTRATANTE cancelará el valor pactado en el contrato así: 5 pagos mensualizados de $4.500.000 , durante la ejecución de este, previa presentación de los siguientes requisitos: informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y el contratista, la cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y constancia de cumplimiento del servicio por parte del SUPERVISOR. **CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 con cargo al rubro 2361103.01 – programa de capacitación y asesorías para el desarrollo eficiente de las competencias municipales, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 291 de fecha 3 de agosto de 2020, expedido por el titular de la secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la secretaría de planeación del Municipio de Hacarí, Norte de Santander, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el contratista a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista, Dicha certificación constituye, requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, previa la suscripción de la correspondiente acta parcial o final del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas; descritas en la cláusula segunda del presente contrato, sin que esta

Supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** para efectos de la garantía única de cumplimiento se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe están en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la que se especifique la motivación de dicha suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE HACARI, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de EL CONTRATANTE, como tampoco podrá

ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15° 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Causales De Terminación: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución de este. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos la liquidación de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Disponibilidad y Registro Presupuestal B.) Propuesta, soportada con los requisitos de Ley para contratar. C) Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato quedara perfeccionado una vez suscrito y obtenido el registro presupuestal y la ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se suscribe el presente documento en el Municipio de Hacarí Norte de Santander a los seis (6) días del mes de agosto de 2020.

DEYVY BAYONA GUERRERO
Alcalde municipal

ANGIEE KATERINE MEJIA C.
Contratista

Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-003-2021	**Fecha:**		07/01/2021
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER			
Nit:	800099260-6			
Contratista:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO			
Nit:	37336961-0			
Representante legal:	N/A			
Identificación:	C.C. No. 37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER			
Precio:	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($25.370.000) MONEDA LEGAL			
CDP:	01060002 DEL 06 DE ENERO DE 2021			
Rubro (s):	2.3.2.02.02.009.03 –ACCIONES DE FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES REALIZADAS			
Supervisor:	KELLY JOHANA MUÑÓZ AVENDAÑO	C.C. No. 1.091.671.546 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		
Plazo:	CINCO (05) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO	**Fecha:**	Inicio:	07 DE ENERO DE 2021
			Finalización:	30 DE JUNIO DE 2021

BETSAIDA MONTEJO PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.181.977 expedida en Sincelejo, Sucre, en su calidad de Alcaldesa, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, mayor de edad, e identificado(a) con cedula de ciudadanía No 37.336.961 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien se denominará la/el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de cinco (05) meses y veinticuatro (24) días calendario.
3) Obligaciones:	**1.** Realizar apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema

	unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP–Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías para el sector de Secretaría Técnica. **8.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **9.** Presentar ante el supervisor del contrato, seis (06) informes escritos de las actividades ejecutadas, contados desde el mes de enero hasta el mes de junio de 2021. **10.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **11.** Realizar por su cuenta y a todo costo el objeto de este contrato. **12.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran presentadas en el estudio previo, en la invitación y en el contrato.
4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($25.370.000) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01060002 del 06 de enero de 2021, rubro 2.3.2.02.02.009.03 –Acciones de fortalecimiento administrativas municipales realizadas, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO realizará un (01) pago por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.870.000) MONEDA LEGAL** y cinco (05) pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) MONEDA LEGAL**. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período de cobro, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el

	cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **EL MUNICIPIO**, en el Parque Principal, Piso 2, Palacio de Gobierno Municipal, San Calixto, Norte de Santander, ii) A **EL CONTRATISTA**, en la dirección Calle 8 # 35-71 apto 501, Barrio La Primavera, Ocaña, o al correo electrónico ankasa0713@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
BETSAIDA MONTEJO **BETSAIDA MONTEJO PÉREZ** Alcaldesa Municipal	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** C.C. No 37.336.961 de Ocaña, N/S

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-003-2021

FECHA DE INICIO: 07 DE ENERO DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES: KELLY JOHANA MUÑÓZ AVENDAÑO - SUPERVISOR(A)
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO - CONTRATISTA

OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.

PRECIO: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($25.370.000) MONEDA LEGAL.

EL MUNICIPIO,

KELLY JOHANA MUÑÓZ AVENDAÑO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

EL CONTRATISTA,

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. No. 37.336.961 de Ocaña, N/S

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015-2021	
FECHA:	14/ENERO/2021
CONTRATISTA:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
NIT:	37336961-0
R.L:	N/A
C.C:	37.336.961
OBJETO:	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.**
SUPERVISOR:	EDDY JOHANA PALLAREZ TORRADO Secretaria de Planeación e infraestructura
PRECIO:	$27.000.000,00
CDP:	CD – 032 del 14 de enero de 2021
RUBRO (S):	Rubro 2361103.01– programación de capacitación y asesorías para el desarrollo eficiente de las competencias municipales
PLAZO:	Comprende desde el día catorce (14) de enero, y hasta el día treinta (30) de Junio de dos mil veintiuno (2021)
RP:	031 de enero 14 de 2021

Entre los suscritos, a saber **DEYVY BAYONA GUERRERO** mayor de edad, vecino del municipio de El Tarra, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.284.532 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del Municipio de El Tarra, y actuando en calidad de Alcalde Municipal facultado para celebrar contratos por la constitución y la ley, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, por una parte y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.336.961, expedida en Ocaña, actuando en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato según las siguientes consideraciones: A) Que de conformidad con la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, la Secretaría, elaboró los Estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar dicho contrato. B) Que Existe Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, que ampara esta contratación C) Que el CONTRATISTA presentó su propuesta de servicios en virtud de la necesidad presentada. D) Que el CONTRATANTE requiere de los servicios de una persona para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual. E) Que el CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y

eficiente. F) Que este contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decretos Reglamentarios y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO**: **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** el Contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato: **1**. Apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFO – Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Ejecutar las actividades que relacionadas con el presente contrato le asigne **EL MUNICIPIO**. **9.** Asistir a los eventos públicos y privados que en relación con el objeto contractual deban llevarse a cabo. **10.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma SUIFP SGR **11**. Apoyar a la secretaria de planeación en el manejo de la plataforma SPGR y aplicativo GESPROY **10. CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga especialmente con el municipio de Hacarí a: 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Cumplir y ejecutar idóneamente con el objeto del contrato dentro de los parámetros que se establecieron dentro del estudio previo. 3. Obrar con lealtad y buena fe dentro de la ejecución de todas las etapas contractuales. 4. No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. 5. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Responder por los elementos, bienes e información que se coloquen a disposición del contratista para la ejecución del objeto contractual. 7) Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007). 8. Presentar el informe de las actividades ejecutadas junto a las evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato de Prestación de Servicios. 2. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3. Realizar

auditoria de los informes de actividades y cuentas de cobro presentada por el contratista, en ejecución del presente Contrato. 4. Realizar los pagos pactados en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada. 5. Efectuar los descuentos legales sobre el valor del pago a que hubiere lugar. 6. Vigilar y controlar la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses y dieciocho (18) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de Veintisiete millones de pesos mcte ($ 27.000.000,00) El CONTRATANTE cancelará el valor pactado en el contrato así: 6 pagos parciales de $4.500.000, durante la ejecución de este, previa presentación de los siguientes requisitos: informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y el contratista, la cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y constancia de cumplimiento del servicio por parte del SUPERVISOR. **CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 con cargo al Rubro 2361103.01- programación de capacitación y asesorías para el desarrollo eficiente de las competencias municipales, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 032 de fecha 14 de enero de 2021, expedido por el titular de la secretaría de Hacienda Municipal del **sistema de presupuesto y giro de regalías**. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato a través de la secretaría de planeación del Municipio de Hacarí, Norte de Santander, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El supervisor recibirá los informes del presente contrato y procederá con el contratista a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista, Dicha certificación constituye, requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, previa la suscripción de la correspondiente acta parcial o final del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la 1474 de 2011. Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La Supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas; descritas en la cláusula segunda del presente contrato, sin que esta Supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** para efectos de la garantía única de cumplimiento se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe están en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, en la que se especifique la motivación de dicha suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE HACARI, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad de EL CONTRATISTA este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de EL CONTRATANTE, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15° 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Causales De Terminación: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente

contrato para la ejecución de este. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos la liquidación de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) Disponibilidad y Registro Presupuestal B.) Propuesta, soportada con los requisitos de Ley para contratar. C) Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el contrato quedara perfeccionado una vez suscrito y obtenido el registro presupuestal y la ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se suscribe el presente documento en el Municipio de Hacarí Norte de Santander a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.

DEYVI BAYONA GUERRERO
Alcalde municipal

ANGIEE KATERINE MEJIA C.
Contratista

200 12th Street South, Suite 1200
Arlington, VA 22202 USA

A TETRA TECH COMPANY

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES #4
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
Y
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

Este es un Contrato de servicios Profesionales entre Management Systems International, Inc., que en adelante se denominará MSI y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 37.336.961** de **Ocaña**), que en adelante se denominará Contratista.

MSI y el Contratista acuerdan los siguientes puntos:

1) **Cláusula Primera - Objeto** - El Contratista, prestará los servicios profesionales para MSI en el proyecto ***Colombia Regional Governance Activity, Proyecto No. 608000.04-500-03-15.*** Acorde a los Términos de Referencia están adjuntos como Adjunto A.

2) **Cláusula Segunda - Valor y Forma de Pago:** - El Contratista recibirá honorarios por un monto de ***COP $300,000*** diarios, pagaderos según el cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia (adjunto A) que hacen parte del presente Convenio, luego de presentar una factura o cuenta de cobro original, planilla y recibo de pago de los aportes a seguridad social en calidad de contratista independiente (pensión, salud y riesgos laborales) de cada mes y durante el tiempo que dure el contrato y Certificado de inscripción en el RUT, como responsable del impuesto a las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya sea en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común, de conformidad con lo preceptuado en las normas tributarias vigentes. Se deberá presentar las copias de la documentación indicada en esta cláusula el último día hábil del mes, anotando el título del proyecto, el número del proyecto, el número de días empleados en la ejecución del servicio y el total a pagar. El pago estará sujeto a la terminación satisfactoria del trabajo y a la presentación de reportes de gastos relacionados con el cumplimiento del mismo. Cualquier pago por adelantado hecho por MSI será descontado del reporte de gastos del Contratista o de la factura por honorarios si

PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT #4

BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. (MSI)
AND
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

This is a Professional Services Contract between Management Systems International, Inc., hereinafter referred to as MSI and **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (identified with the National Identity Card **No 37.336.961 issued in Ocaña**), hereinafter referred to as the Contractor.

MSI and the Contractor agree to the following:

1) **First Clause – Purpose** The Contractor will provide professional services for MSI on ***Colombia Regional Governance Activity (RGA), Project 608000.04-500-03-15,*** in accordance with the Terms of Reference appended as Attachment A.

2) **Second Clause – Value and Payment:** The Contractor will be compensated at a rate of ***$300,000 COP*** per day, payable according to the schedule established in the Terms of Reference in Attachment A appended to the Agreement. The contractor will receive payment after submitting an original invoice, receipt of payment of social security contributions as an independent contractor (pension, health and labor risks) for each month during the duration of the contract, and the Certificate of Registration in RUT, as the entity responsible for payment of sales tax to the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, either under Simplified system or under the Common System, in accordance with the applicable provisions in the tax regulations. **C**opies of the documentation indicated in this clause must be submitted by the last business day of the month indicating project name, project number, number of days of service provided and total payment due. Payment is contingent upon satisfactory completion of the task and submission of related expense reports. Any advances given by MSI will be deducted from the Contractor's expense report or fee invoice, if an expense report is not submitted with the invoice.

éste/a no presenta un reporte de gastos con la factura.

3) **Cláusula tercera – Duración:** Este acuerdo tiene un tiempo del cual inicia el ***15 enero 2021*** y concluye el ***24 mayo 2021*** e incluye pagos hasta por ***88 DIAS LOE***, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Representativo Autorizado de MSI.

3) **Third Clause – Duration:** This agreement covers the period beginning on ***15 January 2021*** to ***24 May 2021*** and includes payment for up to ***88 DAYS LOE*** at a rate of five (5) days per week. The number of work days indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Authorized Representative.

4) **Cláusula cuarta - Confidencialidad y Propiedad Intelectual:** El Contratista acuerda no divulgar a otros secretos del oficio de MSI de los cuales tenga conocimiento y dar crédito a MSI, por escrito, cuando cite reportes o utilice propiedad intelectual desarrollada por los equipos de MSI. El Contratista también acuerda que (i) cualquier dibujo, especificaciones, información o datos suministrados por o derivados del trabajo con MSI sólo podrán ser utilizados para los objetivos de trabajo bajo este Acuerdo; (ii) él/ella guardará confidencialmente, defenderá y protegerá y no revelará ni utilizará Datos de MSI marcados o identificados como propiedad de MSI o cualquier otro anuncio o nota que sea de uso o revelación restringidos; (iii) excepto en el caso del ejercicio objeto de este Acuerdo, el Contratista no podrá hacer copias o permitir que hagan copias de Datos de MSI sin el consentimiento escrito de MSI; (iv) además, el Contratista acuerda que toda la propiedad intelectual, archivos, documentos y derechos de autor le pertenecen a MSI a menos que conste lo contrario, por escrito; y (v) una vez terminado el Acuerdo, o a solicitud de MSI, cualquiera que ocurra primero, deberá devolver todos los Datos de MSI y copias de los mismos a MSI.

El Contratista también acuerda que MSI tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y derechos de autor, dado el caso, para reportes y documentos preparados en el curso de este trabajo.

4) **Fourth Clause - Confidentiality and Intellectual Property:** The Contractor agrees not to release to others any trade secrets of MSI that may be revealed to him or her, and to give written credit to MSI when quoting reports or using intellectual properties developed by MSI teams. The Contractor also agrees that (i) any drawings, specifications, information or data furnished by or obtained through work for MSI shall only be used for the purposes of work conducted under this Agreement; (ii) s/he will keep in confidence, safeguard and protect, and not otherwise disclose or use any MSI Data marked or identified as propriety to MSI or with any other legend or notice expressing restriction as to use or disclosure; (iii) except for the efficient performance of this Agreement, the Contractor shall not make any copies, or permit any copies to be made, of MSI Data without the written consent of MSI; (iv) the Contractor further agrees that all intellectual properties, files, documents and copyrights belong to MSI unless expressly agreed otherwise in writing; and (v) upon completion of this Agreement or request of MSI, whichever occurs first, shall return all MSI Data, and copies thereof, promptly to MSI.

The Contractor also agrees that MSI shall be entitled to all intellectual property and copyrights, if any, of the reports and documents prepared in the conduct of this assignment.

5) **Cláusula Quinta – Exclusión relación laboral:** El Contratista acuerda que él/ella no es un/a empleado/a de MSI y que MSI no pagará impuestos federales, estatales, locales, por ingresos, de nómina o de cualquier otro tipo en su nombre. El Contratista entiende que él/ella es responsable de pagar todos los impuestos que aplican según la ley.

El Contratista no tiene el derecho de y no participará en, planes de pensión, salud u otros beneficios disponibles para los empleados de MSI.

El Contratista entiende que no recibirá seguro de compensación laboral por parte de MSI.

El presente contrato de prestación de servicios Profesionales, se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

5) **Fifth Clause – Employment Relationship Exclusion:** The Contractor agrees that s/he is not an employee of MSI and that neither federal, state, local, income, nor payroll taxes of any kind shall be withheld or paid by MSI on behalf of the Contractor. The Contractor further understands that s/he is responsible to pay, according to law, all applicable taxes.

The Contractor is not eligible for, and shall not participate in, any employee pension, health, or other fringe benefit plans of MSI.

The Contractor understands that no workers' compensation insurance shall be obtained by MSI for the Contractor.

This professional services contract is governed by the terms set forth in the Colombian Civil Code.

6) **Cláusula Sexta – Enmiendas / Modificaciones:** Este contrato no se puede complementar, modificar o revisar a menos que sea por escrito y acordado por las dos partes.

6) **Sixth Clause – Amendments / Modifications:** This contract may not be supplemented, amended or revised unless in writing and by agreement of both parties.

7) **Cláusula Séptima – Terminación:** Cualquier parte puede dar por terminado el convenio, total o parcialmente, en cualquier momento por cualquier razón que determine que la terminación del acuerdo beneficia una de las partes.

En caso de terminación del Contrato. El Contratista tendrá derecho al pago de honorarios, acorde al trabajo realizado hasta el momento en que MSI lo notifique acerca de la terminación. El (la) Contratista deberá entregar a MSI todas las copias de reportes, productos realizados hasta la etapa en que se haya avanzado. Las partes acuerdan que esta terminación no generará indemnización de ninguna naturaleza, y las partes acuerdan renunciar acciones penales, civiles, económicas. Por cuanto la naturaleza de este contrato no genera vinculaciones laborales de ninguna índole.

MSI también puede terminar este acuerdo si termina el contrato con USAID o si éste cambia, total o parcialmente, por cualquier razón. Es este caso, se presentará una Nota de Terminación que especifique el alcance del

7) **Seventh Clause – Termination:** Either party may terminate the performance of work, in whole or in part, whenever for any reason it is determined that such termination is in the best interest of either party.

In case of termination of the contract, the Contractor shall be entitled to payment of fees, according to the work done before MSI notify him/her about the termination. The contractor must provide MSI all copies of reports, products made during the time working with MSI. The parties agree that this termination will not generate damages of any kind, and the parties agree to waive criminal, civil, and economic actions. As such, the nature of this contract does not generate an employer-employee relationship of any kind.

This agreement may also be terminated by MSI, if the USAID contract is terminated or changed, in whole or in part, for any reason. In this instance, an immediate Notice of Termination will be given specifying the extent to which performance of work is terminated and the date on which such termination becomes effective. On the effective date of termination, the

trabajo que termina y la fecha en la cual se hace efectiva la terminación. En la fecha de terminación, el Contratista dejará de trabajar y enviará todo el trabajo, terminado o terminado parcialmente, a MSI.

Contractor will stop all work and will transfer all work, completed or partially completed, to MSI.

8) **Cláusula Octava – Resolución Controversias -** Las partes del presente contrato acuerdan que si existieren controversias que surjan entre ellos por razón de la realización de los servicios contratados las controversias serán sometidas a un árbitro que será seleccionado conjuntamente por las partes del contrato de la lista de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá Colombia En caso de no existir acuerdo sobre la persona a seleccionar, este será designado bajo las reglas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes en Colombia.

 El proceso de arbitraje versará sobre las controversias que surjan en temas jurídicos, tales como los originados sobre la aplicación de la ley o interpretación de una norma o reglamento. Por la misma razón no quedan comprendidos los conflictos de carácter económico.

 El proceso de arbitramento, se adelantara según las normas que sobre el particular rijan en la República de Colombia y que se encuentren vigentes al momento de surgir la controversia y su fallo será en derecho.

 El fallo o laudo arbitral proferido por el árbitro, se expedirá dentro del término de diez (10) días, contados desde la designación del mismo. Las partes del contrato podrán ampliar de común acuerdo este plazo.

 El laudo arbitral una vez notificado a las partes del contrato, hará tránsito a cosa juzgada y sólo será susceptible del recurso de anulación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

8) **Eighth Clause – Disputes -** The parties of this contract agree that in the event of any controversy regarding work relations, an arbiter shall be jointly selected by said parties from a list of arbiters registered with the Bogota, Colombia Chamber of Commerce to settle the matter. The arbiter shall be designated in accordance with the rules and legal or statutory provisions in force in Colombia. In the event that an arbiter cannot be agreed upon, they will be designated in accordance with Colombian law and regulation.

 The arbitration process shall handle any controversy regarding legal matters, such as the enforcement or interpretation of a law or regulation. This clause does not apply to disagreements of an economic nature.

 The arbitration process shall abide by all relevant regulation in force in the Republic of Colombia at the time the controversy arises. The verdict on the matter shall be a legal one.

 The verdict or arbitral decision issued by the arbiter shall be issued within ten (10) days of the designation of the arbiter. The parties of this agreement may jointly agree to extend said time period.

 Once the parties of the agreement are notified of the arbitral decision, it shall be regarded a judicial decision and may only be repealed before the Superior Court of the Judicial District of Bogota.

9) **Cláusula Novena - Orden Ejecutiva sobre financiamiento del terrorismo -** El contratista se compromete y entiende que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Contratista asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes.

9) **Ninth Clause - Executive Order on Terrorist Financing -** The contractor agrees and understands that the executive decrees and United States laws prohibit transactions and the provision of resources and support to individuals and organizations associated with terrorism. It is the Contractor's legal responsibility to ensure compliance with these Executive Orders and laws.

10) **Cláusula Décima** – **Domicilio** - Para todo efecto judicial o extrajudicial se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

10) **Tenth Clause - Address -** For any judicial or extrajudicial effect it is understood that the contract is domiciled in Bogota.

11) **Cláusula Décima Primera - Notificaciones -** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deben dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito

11) **Eleventh Clause - Notifications -** Any notice , request or communication between the parties under this contract shall be in writing

12) **Cláusula Décima Segunda – Combatiendo el Trata de Personas** - Las Regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos requieren que esas personas trabajando en proyectos financiados totalmente o en parte por el Gobierno estadounidense sean informadas que involucrarse de manera seria en la trata de personas es prohibido y que cualquier conocimiento de estas actividades deberá reportarse. Por lo tanto, al firmar este acuerdo el contratista acuerda no participar en cualquier actividad que podría constituir o interpretarse como una violación de la norma 48 CFR 52.222-50, “Combatiendo el Trata de Personas,” y reportar cualquier violación sospechada al Departamento de Conformidad de MSI a través del correo ethics@msi-inc.com, o por teléfono al (US) +1-703-979-7170 x111. Transgresiones incluyen pero no se limitan a: implicarse en formas graves de la trata de personas durante el período de ejecución del contrato; adquirir actos sexuales por dinero durante el período de ejecución del contrato; y utilizar labor forzado en el desempeño del contrato. El texto completo de la regulación está disponible aquí: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

12) **Twelfth Clause – Combatting Trafficking in Persons** - U.S. Government Regulations require that individuals working on projects funded in whole or in part by the U.S. Government be informed that engaging in severe forms of trafficking in persons is prohibited, and that any knowledge of any such activities must be reported. Therefore, by signing this agreement, the consultant agrees not to engage in any actions that could constitute, or be interpreted as, a violation of 48 CFR 52.222-50, “Combating Trafficking in Persons,” and to report any suspected violations to the MSI Compliance Department by email ethics@msi-inc.com, or by phone at (US) +1-703-979-7170 x111. Violations include, but are not limited to, engaging in severe forms of trafficking in persons during the period of performance of the contract; procuring commercial sex acts during the period of performance of the contract; and using forced labor in the performance of the contract. Full text of regulation available here: https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

13) Cláusula Décimo Tercera – Normas de Protección de Menores - La implementación de actividades bajo este contrato puede involucrar a menores de edad, o personal involucrado en la implementación del contrato puede tener contacto con menores de edad, lo cual podría crear el riesgo de abuso, explotación o negligencia hacia ellos bajo este contrato. El/La contratista se compromete a respetar los siguientes principios fundamentales de la norma AIDAR 752.7037 :

(1) Asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales y locales del país anfitrión de bienestar de menores de edad, o de las normas internacionales, lo que proteja más, y con las leyes de los Estados Unidos relevantes;

(2) Prohibir al personal el abuso, la explotación o la negligencia hacia menores de edad;

(3) Tomar en cuenta la protección de menores de edad en la planificación e implementación del proyecto para determinar los riesgos que pudieran correr aquellos que están asociados con las actividades y operaciones del mismo;

(4) Tomar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación, o negligencia hacia menores de edad, incluyendo, limitar las interacciones no supervisadas; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables a la fotografía, filmación u otras actividades que generen imágenes de menores de edad;

(5) Promover procedimientos de revisión de antecedentes de personal que protejan a los menores de edad, particularmente los de aquellos cuyas labores involucren contacto directo con menores de edad; y

(6) Tener un procedimiento para asegurar que todo el personal y otros reconozcan el abuso, la explotación o la negligencia hacia a los menores de edad; exigir que el personal y otros denuncien reclamos; investigar y manejar denuncias; y tomar las medidas apropiadas en respuesta a tales denuncias, incluyendo, pero sin limitarse al, despido de personal.

13) Thirteenth Clause – Child Safeguarding Standards - Implementation of activities under this award may involve children, or personnel engaged in the implementation of the award may come into contact with children, which could raise the risk of child abuse, exploitation, or neglect within this award. The contractor agrees to abide by the following child safeguarding core principles of AIDAR 752.7037:

(1) Ensure compliance with host country and local child welfare and protection legislation or international standards, whichever gives greater protection, and with U.S. law where applicable;

(2) Prohibit all personnel from engaging in child abuse, exploitation, or neglect;

(3) Consider child safeguarding in project planning and implementation to determine potential risks to children that are associated with project activities and operations;

(4) Apply measures to reduce the risk of child abuse, exploitation, or neglect, including, but not limited to, limiting unsupervised interactions with children; prohibiting exposure to pornography; and complying with applicable laws, regulations, or customs regarding the photographing, filming, or other image generating activities of children;

(5) Promote child-safe screening procedures for personnel, particularly personnel whose work brings them in direct contact with children; and

(6) Have a procedure for ensuring that personnel and others recognize child abuse, exploitation, or neglect; mandating that personnel and others report allegations; investigating and managing allegations; and taking appropriate action in response to such allegations, including, but not limited to, dismissal of personnel.

14) Cláusula Décimo Cuarta– Viáticos - Los gastos de transporte, alojamiento, y/o manutención que se requieran para la ejecución del objeto de este contrato, y que se generen como consecuencia del (los) desplazamiento(s) que deba efectuar el/la consultor(a) a localidades diferentes a las de su

14) Fourteenth Clause – Travel Expenses - Transportation, lodging, meals, and incidental expenses directly resulting from consultant's travel away from his/her contractual location in fulfillment of his/her scope of work under this contract, are not part of his/her fee, and will be paid by the MSI Colombia Foundation.

domicilio contractual, no tienen el carácter de honorarios del consultor(a), y serán asumidos por la Fundación MSI Colombia.

El/La consultor(a) deberá legalizar estos recursos, llenando los formatos, y cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fundación MSI Colombia.

15) Cláusula Décimo Quinta– Conflictos de Interés – El/La consultor/a tiene el deber especial de revelar a La Fundación MSI Colombia si tiene cualquier conflicto de interés. El "Conflicto de interés" se define como una situación en la que un(a) consultor(a) tiene un interés financiero, personal o particular que coartaría su habilidad para actuar de manera imparcial o priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia al ejecutar el contrato (el "interés menor" –que no coarte la habilidad del consultor(a) para actuar de manera imparcial y priorizando los intereses de la Fundación MSI Colombia– no hace parte de esta definición).

1) Las razones para entrar en conflicto de interés incluyen, pero no quedan limitadas, a las siguientes:
 I. Intereses financieros del consultor(a), de familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a);
 II. Otras relaciones laborales o financieras (incluidas negociaciones de prospectos de empleo o negocios);
 III. Regalos, incluyendo viajes; y
 IV. Favores políticos para el/la consultor(a), familiares cercanos al consultor(a) o de otros miembros que formen parte del hogar del consultor(a).

2) Los intereses financieros a los que se hace mención en el numeral anterior (1) de esta definición incluyen, pero no quedan limitados, a los siguientes:
 I. Ingresos (incluidos sueldos, salarios, comisiones, honorarios profesionales o comisiones por relaciones de negocios);
 II. Servicios de consultoría (incluidos consultoría comercial y profesional,

The consultant will have to record these expenses by completing forms required by MSI Colombia Foundation, and complying with its procedures and policies.

15) Fifteenth Clause – Conflicts of Interest - Consultant must disclose to the MSI Colombia Foundation any personal conflict of interest. "Personal conflict of interest" means a situation in which a covered consultant has a financial interest, personal activity, or relationship that could impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation when performing under the contract. (A de minimis interest that would not "impair the consultant's ability to act impartially and in the best interest of the MSI Colombia Foundation" is not covered under this definition.)

1) Among the sources of personal conflicts of interest are:
 I. Financial interests of the covered consultant, of close family members, or of other members of the covered consultant's household;
 II. Other employment or financial relationships (including seeking or negotiating for prospective employment or business);
 III. Gifts, including travel; and
 IV. Political favors for the covered consultant, for close family members, or for other members of the covered consultant's household.

2) For example, financial interests referred to in paragraph (1) of this definition may arise from:
 I. Compensation, including wages, salaries, commissions, professional fees, or fees for business referrals;
 II. Consulting relationships (including commercial and professional consulting and service arrangements,

convenios de prestación de servicios, membresía en juntas directivas relacionadas con ciencia o tecnología, o estar sirviendo de testigo clave en un proceso legal);

III. Prestación de servicios a cambio de honorarios o reembolso de gastos de viaje;

IV. Financiación o apoyo para investigación;

V. Inversiones de bolsa o bonos o interés en formar sociedad (sin incluir las inversiones diversificadas en Fondos Mutuos de Inversión);

VI. Inversiones en finca raíz;

VII. Patentes, derechos de autor u otros intereses de propiedad intelectual; o

VIII. Intereses de apropiación de negocios u otros intereses de inversión.

16) Cláusula Decimosexta – Prácticas Corruptas en el Extranjero – Al firmar este documento el Empleado acuerda que no hará pagos monetarios, o de cualquier cosa de valor, ni los ofrecerá, prometerá o pagará, directa o indirectamente, a funcionarios extranjeros, partidos políticos o sus funcionarios, o a candidatos a cargos públicos o políticos, para influenciar sus actos en el desarrollo de sus funciones, para inducirlos a usar su influencia con un gobierno para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja indebida en relación a cualquier oportunidad comercial o contrato en el que MSI y/o Tetra Tech esté(n) involucrado(s). El incumplimiento de esta obligación puede resultar en la terminación inmediata de este acuerdo por contrariar la Ley colombiana 1474 de 2011, la que la modifique o sustituya y, las normas o leyes extranjeras relacionadas con prácticas de soborno, entre las cuales se encuentra la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977, versión enmendada, (FCPA).

scientific and technical advisory board memberships, or serving as an expert witness in litigation);

III. Services provided in exchange for honorariums or travel expense reimbursements;

IV. Research funding or other forms of research support;

V. Investment in the form of stock or bond ownership or partnership interest (excluding diversified mutual fund investments);

VI. Real estate investments;

VII. Patents, copyrights, and other intellectual property interests; or

VIII. Business ownership and investment interests.

16) Sixteenth Clause – Corrupt Practices Abroad – By signing this agreement, the Contractor agrees to abide by the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977, as amended, ("FCPA"). Specifically the Contractor agrees that in all undertakings s/he will make no payments of money, or anything of value, nor will such be offered, promised or paid, directly or indirectly, to any foreign officials, political parties, party officials, candidates for public or political party office, to influence the acts of such officials, political parties, party officials, or candidates in their official capacity, to induce them to use their influence with a government to obtain or retain business or gain an improper advantage in connection with any business venture or contract in which MSI and/or Tetra Tech is a participant. Failure to do so may result in immediate termination of this agreement, as it constitutes a violation of law 1474 of 2011, any law that amends or replaces it, and foreign laws and regulations related to corruption, including the Foreign Corrupt Practices Act of 1977, as amended (FCPA).

ACEPTACIÓN
ACCEPTANCE

	Contratista/ Contractor	***MSI***
POR BY		
	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO	**YANETH CABALLERO** **Chief of Party**
	15/01/21	15/01/21
	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)	FECHA Día/Mes/Año DATE (Day/Month/Year)

Yaneth Caballero P. (15 Jan. 2021 09:53 EST)

HEADQUARTERS AUTHORIZED REPRESENTATIVE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC. ARLINGTON, VIRGINIA, USA

Annex A
PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD REGIONAL (RGA)

Términos de referencia para una Contratación de un especialista en Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión Pública y/o privada que brinde asistencia técnica para la movilización de recursos en los municipios priorizados para la inclusión de medidas para la prevención, contención y respuesta al COVID-19 en el departamento de Norte de Santander

ACTIVIDAD

E.7.4.1 - Apoyar a las entidades territoriales para la gestión de proyectos y movilización de recursos de diversas fuentes de financiación hacia los territorios RGA para fortalecer las medidas de atención de la pandemia COVID 19 en el departamento de Norte de Santander.

ANTECEDENTES Y OBJETO

En el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo y extendido por el Decreto 638 del 6 de mayo de 2020, se produjeron una cantidad de Decretos Legislativos que introdujeron en el ordenamiento legal medidas tendientes a atenuar los efectos de la pandemia producida por el Covid-19. Dichas medidas cambiaron, en no pocos aspectos, el ámbito legal de las Entidades Territoriales obligándolas, en unas ocasiones y autorizándolas en otras, a la movilización de recursos tendientes a atenuar la crisis desatada a nivel local.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se requiere un profesional experto que brinde asesoría y acompañamiento a las administraciones municipales en la formulación y gestión de proyectos de inversión utilizando herramientas y lineamientos nacionales, presentando iniciativas de inversión a fuentes de recursos del orden local, departamental y nacional, de tal forma que se provean bienes y servicios que permitan la prevención, contención y respuesta al COVID-19 en los municipios priorizados por el programa RGA.

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN

En el marco del Plan de trabajo de RGA, para el Componente 7, se tiene como propósito **"Aumentar la preparación municipal para la prevención, contención y respuesta al COVID-19 en los municipios objetivo**". Teniendo en cuenta la dinámica local y el avance en el proceso de formulación, aprobación y armonización de los planes de desarrollo, los municipios se enfrentan al reto de aplicar el nuevo enfoque metodológico (cadena de valor, metas de producto y resultado); la incertidumbre en los ingresos para los próximos cuatro años, dada la recesión mundial, la baja en los precios del petróleo y otros recursos naturales no renovables, que han afectado significativamente las regalías; el desaceleramiento económico con el impacto en las finanzas nacionales y locales, sumado esto a la baja capacidad de las administraciones para dar respuesta rápida y oportuna a la emergencia del COVID-19 lo que hace necesario que RGA oriente la asistencia técnica para la articulación de herramientas que permitan la prevención, contención y respuesta a la pandemia que se vive en los municipios focalizados por la intervención

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se requiere un profesional experto que brinde asesoría y acompañamiento a las administraciones municipales en la formulación y gestión de proyectos que incidan en la prevención, contención y respuesta al COVID-19 en los municipios priorizados por el programa RGA.

ACTIVIDADES

Las actividades de esta consultoría consistirán en:

a) Diseñar una estrategia de apoyo y asistencia técnica coordinada con los municipios priorizados (agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables), que permitan fortalecer y crear capacidades en formulación de proyectos.
b) Apoyar la formulación de al menos 4 proyectos del SGR, SGP, OCAD PAZ, Obras x Impuesto, Obras x Regalías y otras fuentes disponibles que impacten en la población en el marco de la prevención, contención y respuesta al COVID-19.
c) Revisar, diagnosticar y realizar recomendaciones para el mejoramiento de protocolos y procedimientos de operación de bancos de proyectos como estrategia para mejorar la provisión de bienes y servicios
d) Apoyar Facilitar la inclusión de la variable género y otras poblaciones vulnerables, así como su acceso a servicios básicos como la educación, salud y reactivación económica y/o programas sociales.
e) Apoyar la formulación y gestión de proyectos que busquen incidir en la provisión de bienes y servicios a la población migrante venezolana.
f) Realizar sesiones de capacitación a los funcionarios locales de los municipios RGA, para fortalecer elementos técnicos de la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública; abordando elementos como: manejo de aplicativos de proyectos como la MGA Web y el SUIFP Territorial; metodología de marco lógico; identificación de problemáticas; cadena de valor, estudios de mercado, evaluación económica y financiera e indicadores de evaluación, entre otros.
g) Apoyar la elaboración de contenidos técnicos, conceptuales y metodológicos relacionado con la formulación de proyectos (Marco Lógico) y la orientación de fuentes de financiación para la presentación de proyectos que respondan a la mitigación de los efectos del COVID 19, para ser transferidos a los municipios RGA como herramienta que permita la generación de capacidades y la movilización de recursos a manera de respuesta, articulando lineamientos nacionales y la gestión local. (Guía Virtual)
h) Procurar el trabajo armónico y articulado con otras instituciones/entidades del Estado y de Cooperación que tengan presencia en la zona. Siempre, de acuerdo con la directriz y orientaciones de RGA.
i) Reportar de manera semanal las reuniones a realizar, resultado de las reuniones realizadas y calendario de eventos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el programa.
j) Las demás relacionadas con el alcance de la consultoría que sean designadas por el supervisor.

1. PRODUCTOS Y FECHAS DE ENTREGA

Los pagos se realizarán según el siguiente esquema, previa aprobación del supervisor del contrato y los productos entregados.

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	NIVEL ESFUERZO	FECHAS
E.7.4.1	**Mes 1** 1) Estrategia de apoyo y asistencia técnica, incluye agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables.	11 días	29 de enero de 2021

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	NIVEL ESFUERZO	FECHAS
	2) Informe parcial de la asistencia técnica realizada, así como de la situación encontrada, con énfasis en la formulación de proyectos: a) Identificación de iniciativas a formular y avance de las mismas (soportado en MGA PDF) b) Estado de los bancos de proyectos municipales 3) Programación de Capacitaciones a funcionarios 4) Registros con listados de asistentes (virtuales o presenciales) a los eventos programados y registros fotográficos de las actividades realizadas. Reportar de manera semanal las reuniones a realizar, resultado de las reuniones realizadas y calendario de eventos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el programa.		
E.7.4.1	**Mes 2** 1. Estrategia de apoyo y asistencia técnica, incluye agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables. 2. Informe parcial de la asistencia técnica realizada, así como de la situación encontrada, con énfasis en la formulación de proyectos: a. Identificación de iniciativas a formular y avance de las mismas (soportado en MGA PDF) b. Estado de los bancos de proyectos municipales 3. Programación de Capacitaciones a funcionarios 4. Registros con listados de asistentes (virtuales o presenciales) a los eventos programados y registros fotográficos de las actividades realizadas. ✓ Reportar de manera semanal las reuniones a realizar, resultado de las reuniones realizadas y calendario de eventos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el programa.	20 días	28 de febrero de 2021
E.7.4.1	**Mes 3** 1. Estrategia de apoyo y asistencia técnica, incluye agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables. 2. Informe parcial de la asistencia técnica realizada, así como de la situación encontrada, con énfasis en la formulación de proyectos: a. Identificación de iniciativas a formular y avance de las mismas (soportado en MGA PDF) b. Estado de los bancos de proyectos municipales 3. Programación de Capacitaciones a funcionarios	22 días	31 de marzo de 2021

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	NIVEL ESFUERZO	FECHAS
	4. Registros con listados de asistentes (virtuales o presenciales) a los eventos programados y registros fotográficos de las actividades realizadas. Reportar de manera semanal las reuniones a realizar, resultado de las reuniones realizadas y calendario de eventos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el programa.		
E.7.4.1	**Mes 4** 1. Estrategia de apoyo y asistencia técnica, incluye agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables. 2. Informe parcial de la asistencia técnica realizada, así como de la situación encontrada, con énfasis en la formulación de proyectos: a. Identificación de iniciativas a formular y avance de las mismas (soportado en MGA PDF) b. Estado de los bancos de proyectos municipales 3. Programación de Capacitaciones a funcionarios 4. Registros con listados de asistentes (virtuales o presenciales) a los eventos programados y registros fotográficos de las actividades realizadas. □ Reportar de manera semanal las reuniones a realizar, resultado de las reuniones realizadas y calendario de eventos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el programa.	20 días	30 de abril de 2021
E.7.4.1	**Mes 5** 1. Estrategia de apoyo y asistencia técnica, incluye agenda de trabajo y cronograma propuesto, responsables. 2. Informe final de la asistencia técnica realizada, así como de la situación encontrada, con énfasis en la formulación de proyectos:	15 días	24 de mayo de 2021

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	NIVEL ESFUERZO	FECHAS
	a. Identificación de iniciativas a formular y avance de las mismas (soportado en MGA PDF) b. Estado de los bancos de proyectos municipales 3. Programación de Capacitaciones a funcionarios 4. Registros con listados de asistentes (virtuales o presenciales) a los eventos programados y registros fotográficos de las actividades realizadas. □ Reportar de manera semanal las reuniones a realizar, resultado de las reuniones realizadas y calendario de eventos, de acuerdo con el procedimiento establecido por el programa.		
TOTAL		**88**	

LUGAR DE LA CONSULTORÍA

La consultoría se desarrollará en la ciudad Cúcuta, Norte de Santander como sede en el contrato y apoyará las regiones y municipios priorizados por RGA.

Para la realización de desplazamientos a los municipios se requiere la elaboración de una agenda de viajes, la cual debe ser validada por la Supervisión de RGA, de acuerdo con el monto de los viáticos, gastos de hospedaje y el valor del desplazamiento, autorizados por el programa. Estos serán asumidos directamente por RGA, según los reglamentos y tarifas que para el efecto se tienen establecidos y se comenzarán a realizar una vez levantadas las restricciones de movilidad por parte del Gobierno Nacional. En todo caso, siempre el consultor deberá presentar los soportes correspondientes a los gastos autorizados y causados, los cuales se pagarán mediante el mecanismo de reintegro.

Se requiere esta posición para viajar a las zonas de destino RGA para brindar asistencia técnica principalmente en los municipios del departamento Norte de Santander.

SUPERVISIÓN

El especialista en formulación y gestión de proyectos será supervisado por la coordinadora en gestión pública de RGA con previo visto bueno de la coordinación regional.

Independent Consultant Agreement for Fixed Price Professional Services
Programa Gobernabilidad Responsable
RG-ICA-2021-013

THIS INDEPENDENT CONSULTANT AGREEMENT

Is by and between DAI Sucursal Colombia" registration number # 901.380.544-2, with offices located at Calle 94 A #61-05 Int 97 Bogota, Colombia, (hereinafter referred to as "the Prime Contractor", "the Contractor", or "DAI"), and with its Headquarters at 7600 Wisconsin Ave, Bethesda, MD 20814, and **Angiee Katerine Mejia Casadiego**, (hereinafter referred to as "Consultant") an Independent Consultant with an address Calle 8ª N°35-71 Edificio 1 apto 501 Barrio La Primavera Ocaña N de S and Tax Identification Number, 37.336.961.

1. SCOPE OF SERVICES

This is an Independent Consultant Agreement with DAI. The activities and deliverables to be performed by Consultant are described in Annex A, Scope of Work. DAI reserves the right to terminate this Agreement at any time for the convenience of DAI. All work under this agreement shall be performed in support of the USAID Responsive Governance Activity under Task Order Contract (hereinafter referred to as the "Prime Contract") with the United States Agency for International Development (hereinafter referred to as "USAID" or "the Client") for the Government (the "Cooperating Country"). All the above according to the scope of work are an integral part of this consultant agreement, which will describe the scope of the consulting services, deliverables, delivery dates and payment methods, according to a non-subordinate and autonomous contractual relationship with respect to the provision of services by the Consultant

2. STATEMENT OF WORK

In support of DAI's Prime Contract, DAI is requesting Consultant's expert services in

Acuerdo de Consultor Independiente por Servicios Profesionales a Precio Fijo
Programa Gobernabilidad Responsable
RG-ICA-2021-013

ESTE CONTRATO DE CONSULTOR INDEPENDIENTE

Es por y entre DAI Sucursal Colombia", con Número de Identificación Tributaria 901.380.544-2, con oficinas ubicadas en Calle 94 A #61-05 Int 97 en Bogota, Colombia en adelante "el Contratante Principal", el "Contratante" o "DAI") y con su Casa Matriz en la 7600 Ave. Wisconsin, Bethesda, MD 20814, y **Angiee Katerine Mejia Casadiego ,** (en adelante el "Consultor") un Consultor Independiente con la siguiente dirección en: Calle 8ª N°35-71 Edificio 1 apto 501 Barrio La Primavera Ocaña N de S y número de Identificación 37.336.961.
.

1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Este es un Acuerdo de Consultor Independiente con DAI. Las actividades y entregas para ejecutar por el Consultor están descritas en el Anexo A, Alcance del Trabajo. DAI se reserva el derecho de terminar este Acuerdo en cualquier momento a conveniencia de DAI. Todos los trabajos bajo este acuerdo serán ejecutados en apoyo del USAID-Proyecto Gobiernabilidad Responsable bajo la Orden de Trabajo Contrato (en adelante denominado el "Contrato Principal") con el Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en adelante denominado "USAID" o "el Cliente") para el Gobierno (el "País Cooperante"). Todo lo anterior conforme a los términos de referencia que forma parte integral de este acuerdo, en la cual se describirán los alcances de la consultoría, productos entregables, fechas de entrega y formas de pago, conforme a una relación contractual no subordinada y autónoma en cuanto a la prestación de servicios del Consultor.

2. DECLARACION DE TRABAJO

En apoyo del Contrato Principal de DAI, DAI está solicitando los servicios especializados del Consultor para completar satisfactoriamente las tareas y/o

satisfactorily completing the tasks and/or providing the deliverables outlined in Annex B and is an integral part of the agreement.	suministrar las entregas descritas en el Anexo B de este acuerdo y que forma parte integral del mismo.
The Consultant shall have the right to determine the method, details, and means of performing the work and shall have the autonomy, independence and discretion to execute the tasks included in this contract. But in order to ensure satisfactory performance, DAI shall approve all technical derivables. The Consultant will exercise independent judgement as to the time, place, manner and method of performance to accomplish the objectives established bny DAI, but, to the extent required to fulfill Client requirements, Consultant shall schedule work hours to coincide with the workweek of the USAID Mission. The terms of this Agreement shall be deemed to have been satisfied when DAI and its Client are satisfied with and have accepted the work product(s) resulting from the Consultant's services.	El Consultor tendrá el derecho de determinar el método, los detalles y los medios para la ejecución del trabajo y, además, tendrá plena autonomía, independencia y discrecionalidad para ejecutar los trabajos objeto del presente acuerdo. Sin embargo, a fin de asegurar una ejecución satisfactoria de los trabajos contratados, DAI estará facultada para aprobar el estándar técnico de los servicios prestados. El Consultor determinará libremente el tiempo, lugar, manera y método de ejecución de los contratos para lograr los objetivos establecidos por DAI, sin embargo, en la medida en que se requiera satisfacer los requerimientos del Cliente, el Consultor programará sus horas de trabajo para que coincidan con la semana de trabajo de la Misión de USAID. Se estimará que los términos de este acuerdo han sido satisfechos cuando DAI y su cliente estén satisfechos con y hayan aceptado el producto de trabajo (s) resultantes de los servicios del Consultor.
3. TERM The term of this Agreement shall begin on June 04, 2021 and shall continue through November 11, 2021 at which time it may be extended as agreed to by both parties. All terms and conditions of this Agreement shall remain in effect during any renewal term unless otherwise modified in writing.	**3. TERMINO** El término de este Acuerdo comenzará el 04 de junio del 2021 y continuará hasta el 11 de noviembre de 2021, momento en el cual se podrá extender según acuerden ambas partes. Todos los términos y condiciones de este Acuerdo permanecerán en vigencia durante cualquier término de renovación a menos que se modifiquen por escrito.
4. INDEPENDENT CONSULTANT In performing services pursuant to this Agreement, Consultant shall at all times act and perform as an Independent Consultant, and nothing contained in this Agreement shall be construed or applied as to create or imply the relationship between the parties as partners, agents, joint ventures, or as Employer and Employee. DAI shall not exercise any control over the Consultant; the Consultant won´t be under continuous subordination or dependence of DAI, the sole interest of DAI being to ensure that the Consultant's services are rendered in a satisfactory, competent and efficient manner. Neither DAI nor Consultant shall become liable or bound by any representation, act or omission whatsoever of the other.	**4. CONSULTOR INDEPENDIENTE** En la ejecución de los servicios de conformidad con este Acuerdo el Consultor en todo momento actuará y los ejecutará como un Consultor Independiente, y nada de lo contenido en este Acuerdo será interpretado o aplicado para crear o implicar una relación entre las partes como socios, agentes, participantes, o como de Empleado y Empleador. DAI no ejercerá ningún control sobre el Consultor, mismo que no estará bajo la continua subordinación o dependencia de DAI, ya que el único interés de DAI es de asegurar que los servicios del Consultor se ejecuten de manera competente y eficiente. Ni DAI ni el Consultor serán responsables o estarán ligados por ningún tipo de representación, acto u omisión, cualquiera que sea, por parte del otro.

Consultant will be paid against approved deliverables. Consultant is ineligible to participate in any employee pension, health, vacation pay, sick pay or other fringe benefit plan of DAI.

DAI will pay or withhold from payments made to Consultant taxes owed to local government but will not pay or withhold from payment social costs of any kind. Consultant shall pay mandatory social charges. On a monthly basis Consultant shall provide DAI with proof that such payments have been made.

5. REMUNERATION AND CEILING PRICE

Payment to Consultant will be subject to satisfactory completion and acceptance of deliverables by DAI and its Client. DAI requires that the Consultant invoice for services subject to approval.

A. Ceiling Price

The total ceiling price of this agreement is $38.755.355 Consultant may not exceed this amount, and DAI is not obligated to pay amounts in excess of the ceiling price, unless changed via a formal written modification hereto. Under no circumstances shall payment under this agreement be considered salary since this is an autonomous contractual relationship without subordination.

6. INSPECTION AND ACCEPTANCE

All services rendered and/or reports submitted under this agreement shall conform to the form or format specified by DAI's Technical Representative named in Section 30 below or his/her designee. Payment shall be subject to the acceptance by the DAI Technical Representative of the deliverables with the invoice.

7. INVOICING AND PAYMENT

During the term of this Agreement, DAI agrees to compensate the Consultant in accordance with Item 5 for services rendered hereunder. Payment to Consultant shall be subject to the submission the deliverables detailed in Annex A, and final acceptance of the work by DAI and / or USAID. Consultant shall bill DAI upon completion of each deliverable accomplished according to this contract.

El pago al Consultor será pagado por productos aprobados. El Consultor no será elegible para participar en cualquier plan de pensión, salud, pago de vacaciones o por enfermedad o plan de beneficios adicionales de DAI

DAI pagará y retendrá de los pagos hechos al Consultor impuestos adeudados al gobierno local pero no pagará ni retendrá costos sociales de ningún tipo. El Consultor pagará todas las contribuciones sociales obligatorias. Mensualmente, el Consultor le suministrará a DAI prueba de que dichos pagos han sido hechos.

5. REMUNERACIÓN Y TECHO DE PRECIO

El pago al Consultor estará sujeto a la terminación satisfactoria y aceptación de los entregables por DAI y el Cliente. DAI requiere que la factura del Consultor por servicios esté sujeta a la aprobación

A. Techo de Precio

El precio total de este acuerdo es de $38.755.355,00 El Consultor no puede exceder este monto y DAI no está obligada a pagar sumas en exceso del techo de precio, a menos que el mismo sea cambiado vía una modificación escrita formal a este Acuerdo. Dejando establecido que bajo ninguna circunstancia se considerara el pago en mención, como salario o sueldo, ya que esta es una relación contractual sin subordinación y autónoma

6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

Todos los servicios efectuados y/o reportes suministrados bajo este acuerdo se conformarán a la forma o formato especificado por el Representante Técnico de DAI nombrado en la Ítem 30 abajo o a su designado (a). El pago estará sujeto a la aceptación por el Representante Técnico de DAI de los entregables junto a la factura.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

Durante el término de este Acuerdo, DAI se compromete a compensar al Consultor de conformidad con el Ítem 5 por servicios suministrados bajo este Acuerdo. El pago al Consultor estará sujeto a la presentación de los entregables detallados en el Anexo A y la aceptación final del trabajo por parte de DAI y/o la USAID. El Consultor deberá facturar a DAI al completar cada entregable acordado en este Acuerdo.

DAI will pay properly submitted and supported invoices with deliverables by DAI's Technical Reprentative within 30 days after receipt. In order to ensure timely log-in and tracking, invoices must be submitted to: **FacturacionRG@dai.com** Grants and Contracts Unit DAI/ Responsive Governance Activity Bogota office address The documentation for requesting payments is the invoice must include the following: • Invoice or collection account • Deliverable Report or supporting documentationPayment evidence of Social Security Contributions and filings Please note that DAI cannot guarantee timely payment if original invoices are not sent directly to the email noted above. DAI shall not be required to pay any charges that are not billed within six (6) months after the date Consultant becomes entitled to bill for such charge. DAI may withhold payment of any charges hereunder that it disputes in good faith and may set off amounts Consultant owes DAI under this Agreement as credit against charges payable to Consultant. DAI will pay in an invoice in accordance with the terms of this Agreement. NO OTHER CHARGES: DAI shall not be required to pay Consultant any amounts for services except as expressly set forth in this Agreement and/or the attached Statement of Work. **8. OWNERSHIP OF MATERIALS RELATED TO SERVICES** The parties agree that all information, drawings, documents and materials authored or prepared, in whole or in part, by Consultant in the course of providing Services hereunder, including without limitation computer programs, computer systems, data, computer documentation or other material whatsoever ("Works"), are the sole and exclusive property of DAI and shall be considered	DAI cancelará las facturas debidamente presentadas y sustentadas junto con entregables aprobados por el representante técnico de DAI dentro de 30 días después de que las haya recibido. A fin de asegurar que sean introducidas a tiempo en la bitácora y su seguimiento, las facturas deberán ser presentadas al correo electrónico: **FacturacionRG@dai.com** Unidad de Donaciones y Contratos DAI/Actividad Gobernabilidad Responsable Direccion oficina Bogota La documentación para solicitar pagos es la siguiente: • Factura o cuenta de cobro. • Comprobante de pago de las Planillas de Seguridad Social y ARL Favor nótese que DAI no puede garantizar un pago puntual si las facturas originales no son enviadas directamente al correo arriba anotado. DAI no estará obligada a pagar ningún cargo que no se haya facturado dentro de seis (6) meses después de la fecha en que el Consultor tenga derecho a facturar por tal cargo. DAI podrá retener el pago de cualquier cobro bajo este acuerdo que dispute de buena fe y podrá compensar los montos adeudados a DAI por el Consultor bajo este acuerdo como créditos contra cargos pagaderos al Consultor. DAI pagará las sumas de la factura de conformidad con los términos de este acuerdo. NINGÚN OTRO CARGO: DAI no estará obligada a pagarle al Consultor ninguna suma por servicios excepto como expresamente se detallan en este Acuerdo y/o en anexo adjunto. **8. TITULARIDAD DE LOS MATERIALES RELACIONADOS A LOS SERVICIOS** Las partes acuerdan que toda información, dibujos, documentos y materiales escritos o preparados, en todo o en parte, por el Consultor en el curso de suministrar Servicios bajo este acuerdo, incluyendo, sin limitación, programas de cómputo, sistemas de computadoras, datos, documentos de computadora u otro material cualquiera que sea (los "Trabajos") son propiedad única y legítima de DAI y serán

"works made for hire," and that the US Government may also have rights to such Works as may be set forth in DAI's Prime Contract. In the event, any such Works do not fall within the specifically enumerated works, the Consultant hereby agrees, upon their authorship or creation, to expressly and automatically assign all copyrights, proprietary rights, trade secrets, and other right, title and interest in and to such Works to DAI. Consultant agrees to render all reasonably required assistance to DAI to protect the rights hereinabove described. In accepting this Agreement, the Consultant also acknowledges that he/she understands and accepts DAI's and the Client's rights to these materials. This paragraph shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement.	considerados como "trabajos hechos bajo acuerdo," y que el Gobierno de los Estados Unidos también puede tener derecho a tales Trabajos según se determine en el Contrato Principal de DAI. En el caso de que tales trabajos no se incluyan dentro de los específicamente enumerados, el Consultor acuerda por este medio, sobre su autoría o creación ceder expresa y automáticamente todos los derechos de autor, derechos de propiedad, secretos comerciales y demás derechos, títulos e interés dentro y hacia tales trabajos a DAI. El Consultor acuerda suministrarle a DAI toda la asistencia razonablemente requerida a DAI para proteger los derechos arriba descritos. Al aceptar este acuerdo el Consultor también reconoce que él/ella entiende y acepta el derecho de DAI y del Cliente a esos materiales. Este párrafo continuara vigente después de la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo
9. DAI OR CLIENT CONFIDENTIAL INFORMATION All documents, software, reports, data, records, financial data, costs/prices, marketing information, forms and other materials developed by Consultant for DAI or its clients or obtained by Consultant in the course of performing any Services ordered under or related to this Agreement (including, but not limited to, client records) are proprietary, confidential and trade secret information of DAI. The Consultant will deliver to DAI all such materials and copies thereof (and all other property obtained by Consultant from or through DAI) when DAI requests same, and immediately upon termination of this Agreement. The Consultant shall not use or disclose to any person, firm or entity any proprietary, confidential or trade secret information of DAI or its clients without DAI's express, prior written agreement. This paragraph shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement	**9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE DAI O DEL CLIENTE** Todos los documentos, programas de computación, reportes, datos, registros, datos financieros, costos/precios, información de mercadeo, formularios y demás materiales desarrollados por el Consultor a favor de DAI o sus clientes u obtenidos por el Consultor en el curso de prestar sus Servicios bajo o en relación con este Acuerdo (incluyendo, pero no limitándose a los datos del cliente) son de naturaleza privada, confidencial y secretos comerciales de DAI. El Consultor le entregará a DAI todos esos materiales y copias de los mismos (y demás propiedad obtenida por el Consultor de o a través de DAI) cuando DAI los solicite e inmediatamente a la terminación de este Acuerdo. El Consultor no utilizará ni divulgará a ninguna persona, firma o entidad información de naturaleza privada, confidencial o secretos de comercio de DAI o sus clientes sin la anterior autorización expresa y por escrito de DAI. Este párrafo sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo.
10. STANDARDS OF CONDUCT The Consultant acknowledges that this Agreement and the Prime Contract under which it is funded are an important part of the United States Foreign Assistance Program and agrees that his/her operations in the Cooperating Country must be carried out in such a manner as to be fully commensurate with the responsibility which this entails. This includes the requirement	**10. ESTANDARES DE CONDUCTA** El Consultor reconoce que este Acuerdo y el Contrato Principal mediante el cual se sufraga son una parte importante del Programa de Asistencia Extranjera de los Estados Unidos y acuerda que sus operaciones en el País Cooperante deben realizarse de tal manera que sean completamente conmensurados con la responsabilidad que esto acarrea. Esto incluye el requisito que un Consultor acate todas las leyes y

for Consultant to abide by all applicable laws and regulations of the Cooperating Country and political subdivisions thereof.	regulaciones aplicables del País Cooperante y las subdivisiones políticas del mismo
The Mission Director is the chief representative of USAID in the Cooperating Country. In this capacity, s/he is responsible for the total USAID program in the cooperating country including certain administrative responsibilities set forth in the Prime Contract and for advising USAID regarding the performance of the work under the Prime Contract and its effect on the United States Foreign Assistance Program. Although the Consultant will be responsible for all professional, technical, and administrative details of the work called for by this Agreement, s/he shall be under the guidance of the Prime Contractor and the USAID Mission Director in matters relating to foreign policy. The Prime Contractor's Chief of Party shall keep the Mission Director informed as necessary of the progress of the work under this Agreement.	El Director de la Misión es el representante principal de la USAID en el País Cooperante. En esta capacidad, el/ella es responsable por la totalidad del programa de USAID en el país cooperante, incluyendo ciertas responsabilidades administrativas establecidas en el Contrato Principal y por asesorar a la USAID en relación con la ejecución de las tareas bajo el Contrato Principal y sus efectos al Programa de Asistencia Foránea de los Estados Unidos. Si bien el Consultor será responsable por todos los detalles profesionales, técnicos y administrativos del trabajo requerido por este Acuerdo, el/ella estará bajo la dirección del Contratista Principal para la Misión de la USAID en temas relacionados a política extranjera. El Director del Proyecto del Contratista Principal mantendrá al Director de la Misión informado acerca del progreso necesario del trabajo objeto de este Acuerdo.
In the event Consultant's conduct is not in accordance with the preceding paragraphs, the Prime Contractor's Chief of Party shall consult with the Mission Director and the Consultant to determine an appropriate course of action with regard to the Consultant.	En el evento que la conducta del Consultor no esté de acuerdo con los párrafos anteriores, el Director del Proyecto del Contratista Principal consultará con el Director de la Misión y con el Consultor para determinar el curso de acción apropiado con relación al Consultor.
The parties recognize the right of the U.S. Ambassador to direct the removal from a country of any U.S. citizen or the discharge from this Agreement of any third country national or cooperating country national when, at the discretion of the Ambassador, the interests of the United States so require. Under these circumstances termination of an Agreement and replacement by an acceptable substitute shall be at no cost to the Prime Contractor or to USAID.	Las partes reconocen el derecho del Embajador de los Estados Unidos de instruir la remoción del país de cualquier ciudadano estadounidense o de la liberar de este Acuerdo a cualquier ciudadano de un tercer país o de un país cooperante cuando, a la discreción del Embajador, los intereses de los Estados Unidos así lo requieran. Bajo estas circunstancias, la terminación de un Acuerdo y la sustitución por un reemplazo aceptable será libre de costo para el Contratista Principal o para la USAID.
If it is determined that the services of such Consultant shall be terminated, the Prime Contractor shall use its best efforts to cause the return of such employee to the United States or point of origin as appropriate.	Si se determina que los servicios de tal Consultor deben ser terminados, el Contratista Principal usará sus mejores esfuerzos a fin de causar el retorno de tal empleado a los Estados Unidos o al punto de origen según sea apropiado
11. CONFLICTS OF INTEREST In accordance with USAID and DAI policy, other than work performed under the project to which	**11. CONFLICTOS DE INTERESES**

the Consultant is assigned by DAI, the Consultant agrees not to make, receive, agree to receive, or solicit any compensation from sources other than DAI for any of the Consultant's services or activities rendered under this Agreement. Further, the Consultant warrants that, to the best of his/her knowledge and belief, and except as may otherwise be set orth in this Agreement, s/he does not have any organizational conflicts of interest. The term "organizational conflict of interest" means that a relationship exists, or Consultant has interests which: A. may diminish his/her capacity to give impartial, technically sound, objective assistance and advise or may otherwise result in a biased work product or, B. may result in an unfair competitive advantage. It does not include the "normal flow of benefits" from the performance of a contract The Consultant agrees that, if after award s/he discovers either an actual or potential organizational conflict of interest with respect to this Agreement, s/he shall make an immediate and full disclosure in writing to DAI which shall include a description of the action(s) which the Consultant has taken or proposes to take to avoid, eliminate or neutralize the conflict. DAI may terminate this Agreement for convenience, in whole or in part, if it deems such termination to be in the best interests of DAI. If Consultant was aware of an actual or potential conflict prior to award of this Agreement or discovered an actual or potential conflict after award and did not disclose such conflict, or if Consultant misrepresented relevant information to DAI, DAI may terminate this Agreement for default and/or pursue other remedies as may be permitted by law, the prime contract, or this Agreement. Consultant should also note that s/he may be precluded from consideration to furnish, as a prime or subcontractor or otherwise, implementation services for any activities for which s/he provides substantial design services	De conformidad con la política de USAID y de DAI, aparte de los trabajos ejecutados bajo el proyecto al cual ha sido asignado el Consultor por la DAI, el Consultor acuerda no hacer, recibir o aceptar recibir o solicitar compensación de otras fuentes que no sean de DAI por ninguno de los servicios o actividades del Consultor ejecutadas bajo este Acuerdo. Además, el Consultor asegura que, a su mejor conocimiento y creencia y con la excepción que de otra manera puede ser establecida en este Acuerdo, el/ella no tiene ningún conflicto de interés organizacional. El término "conflicto de interés organizacional" significa que existe una relación o que el Consultor tiene intereses que: A. pueden disminuir su capacidad de brindar asistencia o consejo imparcial, técnicamente correcto y objetivo o que de otra manera resulte en un producto de trabajo parcializado o, B. Pueda resultar en una ventaja competitiva desleal. No incluye "el flujo normal de beneficios" de la ejecución de un acuerdo. El Consultor acuerda que, si después de la adjudicación el/ella descubre un conflicto de interés organizacional, actual o potencial, con respecto a este Acuerdo, el/ella lo divulgará inmediata y completamente por escrito a DAI con inclusión de la descripción de la acción (es) que el Consultor ha tomado o propone tomar para evitar, eliminar o neutralizar el conflicto. DAI podrá terminar este Acuerdo a su conveniencia, en todo o en parte, si estima que tal terminación está en los mejores intereses de DAI. Si el Consultor tenía conocimiento de un conflicto de intereses antes de la adjudicación de este Acuerdo, o descubrió un conflicto actual o potencial después de la adjudicación y no divulgó tal conflicto o si el Consultor representó falsamente información relevante a DAI, DAI podrá terminar este Acuerdo por incumplimiento y/o perseguir otros remedios según lo permita la ley, el contrato principal o este Acuerdo. El Consultor también debería notar que el/ella podría ser excluido de la consideración de suministrar, como principal o subcontratista o demás, servicios de implementación para cualquier actividad en

or for which s/he provides evaluation or audit services. For further information on this issue Consultant should contact the DAI Contractual Representative named in Item 30 below.

12. LICENSES AND LIABILITY

The Consultant shall secure and keep current, at his/her own expense, all licenses and other certificates required by law or otherwise necessary to fulfill the Services. The Consultant shall be solely and exclusively liable to third parties for all costs incurred by the Consultant and for all claims of damages against the Consultant arising out of or based on performance of this Agreement, and is responsible for maintaining proper insurance, at the Consultant's expense, to cover any and all such contingencies. The Consultant shall be responsible for payment of all compensation owed to its employees, if any, and of taxes, contributions and other expenses attributable to the rendition of Services hereunder to DAI. The Consultant shall indemnify, hold harmless and defend DAI from any and all claims, liabilities, damages, taxes, fines or penalties sought or recovered by any party or governmental entity, including but not limited to the Internal Revenue Service (locally noun is SAR, Administration Service of Rents) or any national, federal, local or other taxing authority, arising out of the Consultant's alleged failure to pay compensation or federal, state, local or other national taxes or other contributions relating to the performance of the Services ordered hereunder.

13. INDEMNIFICATION

Consultant hereby agrees to indemnify, defend and hold DAI, its affiliates and their respective officers, directors, employees and agents harmless from and against any and all liabilities, damages, injuries, claims, suits, judgments, causes of action and expenses (including reasonable attorneys' fees, court costs and out-of-pocket expenses), suffered or incurred by DAI or any of the foregoing persons that arise from or may be attributable to: (i) a breach of any obligation, representation or warranty of Consultant hereunder or (ii) errors, omissions or fault of Consultant in the performance or services pursuant to the Agreement. Consultant's obligation under this paragraph will survive

que el/ella suministre servicios sustanciales de diseño o para la cual el/ella suministre servicios de evaluación o auditoría. Para mayor información en relación con este tema el Consultor debe contactar al Representante Contractual de DAI nombrado en el Ítem 30 abajo.

12. LICENCIAS Y RESPONSABILIDAD

El Consultor asegurará y mantendrá en vigencia a su propio costo, todas las licencias y demás certificaciones requeridas por ley o que de otra manera sean necesarias a fin de ejecutar los Servicios. El Consultor será el único y exclusivo responsable ante terceros por todos los gastos incurridos por el Consultor y por todos los reclamos por daños contra el Consultor suscitados o basados en la ejecución de este Acuerdo y es responsable por mantener seguro adecuado, a costo del Consultor, a fin de cubrir todas y cada una de dichas contingencias. El Consultor será responsable por el pago de toda compensación adeudada a sus empleados, si la hay, y de los impuestos, contribuciones y demás gastos atribuibles a la prestación de Servicios al tenor del presente Acuerdo, a DAI. El Consultor indemnizará, mantendrá libre de reclamos y defenderá a DAI de cualquier reclamo, responsabilidad, daños, multas o penalizaciones reclamadas o recuperadas por cualquier parte o entidad gubernamental, incluyendo, pero no limitada al Servicio de Administración de Rentas (SAR) o cualquier otra autoridad fiscal, nacional, federal o local, que resulte de una supuesta falta por parte del Consultor en pagar compensaciones o impuestos federales, estatales, locales u otros impuestos nacionales relacionados con la ejecución de los Servicios aquí ordenados.

13. INDEMNIZACION

El Consultor por este medio acuerda indemnizar, defender y mantener a DAI, sus afiliados y sus respectivos oficiales y agentes, libres de todo daño de y contra toda responsabilidad, daños, lesiones, reclamos, demandas, sentencias, causas de acción y expensas (incluyendo horarios razonables de Abogado, costas procesales y gastos adicionales), sufridos o incurridos por DAI o cualquiera de las siguientes personas, que resulte de o sea atribuible a: (i) el incumplimiento de cualquier obligación, representación o garantía del Consultor bajo este Acuerdo o (ii) errores, omisiones o faltas del Consultor en la ejecución o servicios al tenor del

cancellation, expiration or termination of this Agreement by either party for any reason.

DAI hereby agrees to indemnify, defend and hold Consultant harmless from and against any and all liabilities, damages, injuries, claims, judgments, causes of action and expenses (including reasonable attorneys' fees, court costs and out of-pocket expenses), suffered or incurred by Consultant in connection with the performance of the Agreement to the extent arising out of the use or the reliance upon any information, documents, representations, reports or data furnished or prepared by DAI for their use in connection with the performance of services pursuant to the Agreement. DAI's obligation under this paragraph will survive cancellation, expiration or termination of this Agreement by either party for any reason.

14. FORCE MAJEURE

Neither the Consultant nor DAI shall be liable for any default or delay on their part in performing any obligation under this Agreement if such default or delay is due to acts of God, acts of government, wars, riots, strikes, accidents in transportation, fuel or materials shortages, or other causes beyond the control of the parties and which could not have been reasonably foreseen or prevented. The affected party(ies) shall promptly and within a reasonable time after interference by such an event, notify the other party(ies) in writing and describe how each or both will overcome all difficulties resulting from such an event. Each party shall use its best efforts to resume work as soon as reasonably possible. However, in the event that any party is prevented from fulfilling its obligations under this Agreement by such an occurrence or circumstance for a period of more than 90 days, the other party may terminate this Agreement upon thirty days written notice.

15. CONSULTANT WARRANTIES

Consultant warrants that Consultant's performance of the Services called for by this Agreement does not and shall not violate any applicable law, rule, or regulation; any contracts with third parties; or any third-party rights in any patent, trademark, copyright, trade secret or any other proprietary right. Further, the parties

Acuerdo. La obligación del Consultor bajo este párrafo sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo por cualquiera de las partes por cualquier motivo.

DAI por este medio acuerda indemnizar, defender y mantener al Consultor libre de responsabilidad de y contra cualquier y toda responsabilidad, danos, lesiones, reclamos, sentencias, causas de acción y costas (incluyendo honorarios razonables de Abogados, costas judiciales y demás gastos), sufridos o incurridos por el Consultor en conexión con la ejecución de este Acuerdo al extremo suscitado del uso o apoyo en cualquier información, documentos, representaciones, reportes o datos suministrados o preparados por DAI para su uso en conexión con la ejecución de los servicios de conformidad con este Acuerdo. La obligación de DAI bajo este párrafo sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo por cualquiera de las partes por cualquier motivo.

14. FUERZA MAYOR

Ni el Consultor ni DAI serán responsables por ningún incumplimiento o demora de su parte en ejecutar ninguna obligación bajo este Acuerdo si tal incumplimiento o demora se debe a actos de Dios, actos del gobierno, guerras, motines, huelgas, accidentes de transporte, escasez de combustible o materiales o causas fuera del control de las partes y que no pudieron haber sido razonablemente previstos o prevenidos. La (s) parte (s) afectada(s) notificará (n) a la otra parte(s) por escrito tal evento prontamente y dentro de un tiempo razonable después de la interferencia y describirá (n) como cada una de ellas o ambas superarán tales dificultades resultantes de tal evento. Cada parte utilizará sus mejores esfuerzos para resumir el trabajo tan pronto como razonablemente sea posible. Sin embargo, en el caso que se le impida a cualquiera de las partes cumplir sus obligaciones bajo este Acuerdo por un acontecimiento o circunstancia por un período de más de 90 días, la otra parte podrá terminar este Acuerdo con una notificación escrita de treinta días.

15. GARANTIAS DEL CONSULTOR

El Consultor garantiza que su ejecución de los Servicios bajo este Acuerdo no viola ni violará las leyes, reglas o regulaciones aplicables; ningún contrato con terceros; o derechos de terceras partes, de ningún derecho de autor, marca de fábrica,

acknowledge that DAI, in accepting the Services, is relying upon the Consultant's particular skill and expertise. Accordingly, the Consultant warrants that s/he shall perform the services in a timely and professional manner with necessary skill and diligence and that the services provided herein meet or exceed the prevailing practices and standards of the trade for which the services are provided. To the extent that DAI is held financially responsible by its Client for any deficiencies in the Services performed by the Consultant and the Consultant has received payment for the deficient work, the Consultant agrees to cure such deficiencies at the Consultant's cost. This paragraph shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement.

16. PROCUREMENT INTEGRITY

DAI may terminate this Agreement for default, if DAI has reasonable cause to believe that the Consultant improperly obtained procurement information or offered employment or gratuities (in the form of entertainment, gifts, or otherwise) to any officer or employee of DAI, its Client or any Government or procurement official with a view toward securing this Agreement or securing favorable treatment, with respect to awarding or amending or the making of any determination with respect to the performance of this Agreement. The rights and remedies of DAI provided in this clause shall not be exclusive and are in addition to any other rights and remedies provided by law or under this Agreement.

17. CHANGES

DAI reserves the right to make adjustments to the services to be provided within the general scope of this agreement. If any change causes an increase or decrease in the cost of, or the time required for the performance of any part of the work, an equitable adjustment shall be made to the price or delivery schedule(s), or both, and this Agreement will be modified accordingly. Consultant shall continue in the performance of this Agreement during the modification process. The Consultant is not authorized to accept, negotiate, or make any change to the work to be performed without the express written approval of the DAI Contract Representative. Costs for changes to the work ordered hereunder,

propiedad literaria, secretos comerciales o derechos de propietario. Además, las partes reconocen que, al aceptar los Servicios, DAI se apoya en las habilidades y destreza particulares del Consultor. Conforme a ello, el Consultor garantiza que el/ella ejecutará los servicios de manera puntual y profesional con la destreza y diligencia necesarias y que los Servicios aquí suministrados alcanzarán o excederán las prácticas prevalecientes o estándares del comercio para los cuales se suministran los servicios. Al extremo en que el Cliente tenga a DAI como financieramente responsable por cualesquiera deficiencias en los Servicios ejecutados por el Consultor y que el Consultor ha recibido pago por el trabajo deficiente, el Consultor acuerda curar tales deficiencias a costo del Consultor. Este párrafo permanecerá a la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo.

16. INTEGRIDAD EN LAS ADQUSICIONES

DAI podrá terminar este Acuerdo por incumplimiento si DAI tiene causa razonable para creer que el Consultor obtuvo incorrectamente información sobre adquisiciones u ofreció empleo o propinas (en forma de entretenimiento, regalos o demás) a algún oficial o empleado de DAI, su Cliente o cualquier oficial de adquisiciones, con mira a asegurar la obtención de este Acuerdo o asegurar un trato favorable con respecto a su adjudicación o enmienda o en hacer cualquier determinación con respecto a la ejecución de este Acuerdo. Los derechos y remedios de DAI proveídos en esta cláusula no serán exclusivos y son en adición a otros derechos o remedios proveídos por ley o bajo este Acuerdo.

17. CAMBIOS

Las partes pueden acordar el cambio al alcance de los servicios bajo este contrato. DAI se reserva el derecho de hacer ajustes a los servicios a ser suministrados dentro del rango general del alcance del presente Acuerdo. Si cualquier cambio causa un incremento o disminución en el costo de, o del tiempo requerido para la ejecución de cualquier parte del trabajo, se hará un ajuste equitativo al precio o al calendario (s) de entrega, o a ambos, y este Acuerdo será modificado de conformidad. El Consultor continuará ejecutando este Acuerdo durante el proceso de modificación. El Consultor no está autorizado para aceptar, negociar o para hacer ningún cambio al trabajo a ser ejecutado sin el consentimiento expreso y por escrito del

including changes to the statement of work, accepted and performed by the Consultant outside of this Agreement, without the specific written approval the DAI Contract Representative, shall be the sole responsibility of the Consultant.	Representante de Contratos de DAI. Los costos por los cambios a trabajo ordenado mediante este Acuerdo, incluyendo cambios a la declaración de trabajo, aceptado y ejecutado por el Consultor fuera de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita del Representante de Contratos de DAI, serán la responsabilidad exclusiva del Consultor.
18. STOP-WORK ORDERS The DAI Contract Representative may, at any time, by written order to the Consultant, require the Consultant to stop all, or any part, of the work called for by this Agreement for a period of up to 90 days after the order is delivered to the Consultant, and for any further period to which the parties may agree. The order shall be specifically identified as a stop-work order issued under this Article. Upon receipt of DAI's notice, the Consultant shall immediately comply with its terms. If a stop-work order issued under this provision is canceled by DAI or the period of the order or any extension thereof expires, the Consultant shall resume work. DAI shall make an equitable adjustment in the delivery schedule and/or the ceiling price, and in any other terms of this Agreement that may be affected, and the Agreement shall be modified in writing accordingly.	**18. ORDENES DE PARO DE TRABAJO** El Representante de Contratos de DAI podrá, en cualquier momento, mediante orden escrita al Consultor, requerir al Consultor para que cese todo o parte de algún trabajo requerido bajo este Acuerdo por un período de hasta 90 días después de que la orden sea entregada al Consultor, y por cualquier período adicional que puedan acordar las partes. La orden será específicamente identificada como una orden de paro de trabajo emitida bajo este artículo. Al recibir la notificación de DAI, el Consultor cumplirá inmediatamente con sus términos. Si una orden de paro de trabajo emitida bajo esta disposición es cancelada por DAI o el período de esa orden o extensión a la misma expira, el Consultor reasumirá el trabajo. DAI hará los ajustes equitativos al calendario de entrega y/o al techo del precio, y en lo que se afecte, cualesquiera otros términos de este Acuerdo y el Acuerdo se modificarán por escrito de conformidad.
19. TERMINATION A. Without Cause The performance of work under this Agreement may be terminated by DAI, in whole or in part, whenever DAI, in its sole discretion, determines such termination is in the best interest of DAI. Any such termination shall be by written notice to the Consultant. Payment for satisfactory materials delivered, satisfactory work performed, and/or covered expenses incurred up to the date of termination, computed in accordance with the terms of this Agreement, shall be made to the Consultant, but not in excess of the total amount provided for by this Agreement. Except as provided above, DAI shall not be obligated to make any further payments to the Consultant after the date of termination.	**19. TERMINACIÓN** A. Sin Causa La ejecución de trabajo bajo este Acuerdo podrá ser terminada por DAI, en todo o en parte, cuando DAI, a su sola discreción, determine que tal terminación es conforme a los mejores intereses de DAI. Cualquiera de esas terminaciones será mediante nota escrita al Consultor. El pago por los materiales satisfactorios entregados, trabajo satisfactorio ejecutado y/o gastos cubiertos incurridos hasta la fecha de terminación, calculados de conformidad con los términos de este Acuerdo, serán hechos al Consultor, pero no en exceso del monto total previsto por este Acuerdo. Excepto como se prevé arriba, DAI no estará obligada a hacer ningún otro pago al Consultor después de la fecha de terminación.
B. With Cause If Consultant fails to make delivery, or fails to satisfactorily perform, as determined by DAI, in	B. Con Causa Si el Consultor incumple con la entrega o no cumple satisfactoriamente cualquier disposición de este Acuerdo, según lo determine DAI, a su sola

its sole discretion, any provision of this Agreement, or fails to make progress so as to endanger performance of this Agreement in accordance with its terms, and does not cure such failure within ten (10) days after notice from DAI, DAI may (in addition to any other right or remedy provided by this Agreement or by law) terminate all, or any part of this Agreement by written notice to the Consultant without liability, and purchase substitute goods and/or services elsewhere, and Consultant shall be liable to DAI for any excess cost.	discreción, o no progresa de tal forma que pone en precario la ejecución de este Acuerdo de conformidad con sus términos y no cura dicho incumplimiento dentro de diez (10) días después de recibir notificación de DAI, DAI podrá (en adición a cualquier otro derecho o remedio establecido en este Acuerdo o por ley), terminar todo, o cualquier parte de este Acuerdo mediante notificación escrita al Consultor, sin responsabilidad y adquirir bienes y/o servicios sustitutos en otro lado y el Consultor será responsable ante DAI por cualquier costo adicional.
20. DISPUTES Any dispute, controversy, or claim arising of or relating to this Subcontract, or the breach, termination, or invalidity thereof, that cannot be settled amicably within thirty (30) days after receipt by one party of the other party's request for such amicable settlement may be submitted by either party for settlement by arbitration by a mutually agreeable arbitrator in accordance with the Rules of Arbitration and Conciliation of International Chamber of Commerce submitting both parties to the Center for Conciliation and Arbitration of the Chamber of Commerce and Industry of Bogota. The award rendered by the mutually agreed upon arbitrator shall be final and judgment may be entered upon it in accordance with the applicable law in any court having jurisdiction thereof. Pending any final decision in a dispute hereunder or a judgment by any court of competent jurisdiction, the Consultant shall proceed diligently with the performance of the Subcontract Agreement and in accordance with the written direction of the Prime Contractor's Contractual Representative. For the purposes of establishing obligations and the resolution of ambiguities in the Independent Consultant Agreement documents, the following order of precedence shall prevail: 1. Independent Consultant Agreement 2. Annex A: Statement of Work/ Scope of Work 3. Annex B: Deliverables/Payment Schedule	**20. DISPUTAS** Cualquier disputa, controversia o reclamo suscitado en relacion con este Contrato, o violación, terminación o invalidez del mismo que no pueda ser resuelta amigablemente dentro de treinta (30) días después de que una parte haya recibido de la otra solicitud de tal resolución amigable, podrá ser presentado por cualquiera de las partes para resolución mediante arbitraje por un árbitro mutuamente aceptable de conformidad con las Reglas de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio Internacional sometiéndose ambas partes al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Bogota. El laudo emitido por el árbitro mutuamente aceptado será una sentencia final y se podrá ejecutar de conformidad con la ley aplicable en cualquier juzgado que tenga jurisdicción sobre el mismo. Mientras se emite una decisión final en una disputa bajo este Acuerdo o una sentencia por cualquier corte con jurisdicción competente, el Consultor continuará con la ejecución diligente del Acuerdo de Subcontrato y de conformidad con las directrices escritas del Representante Contractual del Contratista Principal. Para los propósitos de establecer las obligaciones y la resolución de ambigüedades en los documentos del Acuerdo de Consultor Independiente, el siguiente orden de precedencia prevalecerá: 1. El Acuerdo de Consultor Independiente 2. Anexo A: Términos de Referencia del Proyecto 3. Anexo B: Entregables/Cronograma de Pagos
21. USE OF DAI NAME AND CONTACT WITH THE PRESS AND CLIENT	**21. USO DEL NOMBRE Y CONTACTO DE DAI ANTE LA PRENSA Y EL CLIENTE**

Consultant shall have no contact with the press or DAI's client about the work being performed under this Agreement or the contents of this Agreement without prior approval of DAI's Chief of Party. Consultant shall not use the name and/or trademark logo of DAI thereof in any sales or marketing publication or advertisement without prior written consent from DAI. This obligation shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement.	El Consultor no tendrá ningún contacto con la prensa o con el Cliente de DAI sobre el trabajo que se está ejecutando bajo este Acuerdo o sobre el contenido de este Acuerdo sin la previa aprobación del Director del Proyecto de DAI. El Consultor no utilizará el nombre y/o el logo de la marca registrada de DAI en ninguna venta o publicaciones de mercadeo sin la autorización previa y escrita de DAI. Esta obligación sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo.
22. EMERGENCY LOCATOR INFORMATION Consultant agrees to provide the following information to the DAI Technical Representative on or before Consultant's arrival at the post of assignment, if any: • Consultant's full name, home address, and telephone number; • The name and number of the Agreement; • Consultant's Social Security of National Identification number; • The name, address, and telephone number(s) of Consultant's emergency contact/next of kin; Any special instructions pertaining to emergency situations such as power of attorney designees or alternate contact persons; • Passport country of issuance, passport type, number and expiration date.	**22. INFORMACIÓN DEL LOCALIZADOR DE EMERGENCIA** El Consultor acuerda suministrar la siguiente información al Representante Técnico de DAI al momento o después del arribo del Consultor al puesto de su trabajo, si lo hay: • El nombre completo del Consultor, la dirección de su casa y su número telefónico; • El nombre y número del Acuerdo; • El nombre, dirección y número (s) telefónico(s) del contacto de emergencia del Consultor/sus familiares; Cualesquiera instrucciones especiales pertinentes a situaciones de emergencia tales como un designado mediante poder o personas de contacto alternas; • País de emisión del pasaporte, tipo de pasaporte, número y fecha de expiración.
23. EXECUTIVE ORDER ON TERRORISM FINANCING Consultant is reminded that U.S. Executive Orders and U.S. law prohibits transactions with, and the provision of resources and support to, individuals and organizations associated with terrorism. It is the legal responsibility of the contractor/recipient to ensure compliance with these Executive Orders and laws.	**23. ORDEN EJECUTIVA SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO** Se le recuerda al Consultor que las órdenes ejecutivas de los Estados Unidos prohíben transacciones con y el suministro de recursos y apoyo a, individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. Es la responsabilidad legal del contratista/destinatario asegurar el cumplimiento con estas Órdenes Ejecutivas y leyes.
24. INTEGRATION This Agreement constitutes the entire agreement of the parties hereto and supersedes all prior and contemporaneous representations, proposals, discussions and communications, whether oral or in writing. This Agreement may be modified only	**24. INTEGRACION** Este Acuerdo constituye un acuerdo entero de las partes a él y reemplaza todas las representaciones anteriores y contemporáneas, propuestas, discusiones y comunicaciones sean orales o por escrito. Este Acuerdo sólo puede ser modificado por

in writing and shall be enforceable in accordance with its terms when signed by each of the parties hereto.	escrito y será ejecutable de conformidad con sus términos cuando sea firmado por las partes a él.
25. MODIFICATIONS No modification of this Agreement shall be binding upon DAI or the Consultant unless such is in writing and duly signed by the respective parties hereto.	**25. MODIFICACIONES** Ninguna modificación de este Acuerdo será obligatoria para DAI o el Consultor a menos que sea por escrito y debidamente firmada por las respectivas partes a este Acuerdo.
26. SEVERABILITY If any portion of this Agreement is held to be illegal, invalid, or unenforceable under the present or future laws effective during the term of this Agreement, such provision shall be fully severable; this Agreement shall be construed and enforced as if such illegal, invalid, or unenforceable provision had never comprised a part of this Agreement.	**26. SEPARABILIDAD** Si cualquier parte de este acuerdo es considerada como ilegal, no-válido o no ejecutable bajo las leyes presentes o futuras efectivas durante el término de este Acuerdo, tal disposición será enteramente separable; este Acuerdo se interpretará como si tal disposición ilegal, inválida o inejecutable nunca hubiera formado parte de este Acuerdo.
27. SURVIVAL The rights and obligations of DAI and Consultant shall survive completion of and final payment under or termination of the Agreement.	**27. SUPERVIVENCIA** Los derechos y obligaciones de DAI y el Consultor sobrevivirán la terminación de y pago final bajo o terminación de este Acuerdo.
28. NONASSIGNABILITY Consultant shall not assign, transfer or subcontract this Agreement or any of its obligations hereunder without DAI's express, prior written permission.	**28. NO-ASIGNABILIDAD** El Consultor no asignará, transferirá o subcontratará este Acuerdo o ninguna de las obligaciones contenidas en él sin el consentimiento expreso, anterior y escrito de DAI.
29. ATTACHMENTS The following attachments are herein incorporated and made a part of this Agreement: • Annex A: Scope of Work • Annex B: Deliverables/Payment Schedule • Annex C: Personal Information and Emergency Locator Form • Annex D: Independent Consultant invoice template.	**29. ANEXOS** Los siguientes anexos por este medio se incorporan y son hechos parte de este Acuerdo: • Anexo A: Términos de Referencia del Proyecto • Anexo B: Entregables/Lista de Pagos • Anexo C: Información Personal y Formulario de Localizador de Emergencia • Anexo D: Planitlla de Factura del Consultor Independiente
30. NOTICES AND POINTS OF CONTACT All notices, including notices of address change, required to be sent hereunder shall be in writing and shall be deemed to have been given when communicated to the other party by hand delivery, by registered or certified post, or by any other means which confirms receipt of the notice by the receiving party. All such notices shall be addressed to the parties designated below at the addresses listed above unless notified otherwise.	**30. AVISOS Y PUNTOS DE CONTACTO** Todos los avisos, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección, que se requiere sean enviados bajo este Acuerdo, se harán por escrito y se estimará que han sido recibidos cuando sean comunicados a la otra parte por entrega en sus manos, por correo registrado o certificado, o por cualquier otro medio que confirme el recibo de tal notificación por la parte receptora. Todas tales notificaciones serán dirigidas a las partes designadas abajo a las direcciones

The following individuals are DAI's designated representatives for those matters set forth below:

Technical Representative (includes questions regarding statement of work, period of performance, number of workdays, etc.) and Logistics POC (questions regarding travel and lodging arrangements):

Name:	Jose Fierro Clavijo
Title:	Objective Leader 1
Address:	Calle 94a No.61 05 Interior 97
Telephone No.:	+ (57) 310 2574249
E-mail:	jose_fierro@dai.com

Contractual Representative (questions regarding the legal provisions and cost/price information contained herein):

Position:	Grants and Subcontracts Unit
Direction:	Calle 94a No.61 05 Interior 97
Telephone No.:	+(57) 312 518 0866
E-mail:	claudia.morea@dai.com

31. SPANISH LANGUAGE

If Consultant has been provided with a foreign-language version of this agreement, Consultant agrees that in case of a conflict between the foreign-language and Spanish language versions, the Spanish language version shall govern.

.

32. APPLICABLE LAW

The Colombianlaws, shall govern this Agreement.

33. EFFECTIVE DATE

The Parties agree that the effective date of this Agreement is the date on which it is signed by the Authorized Representative of DAI as shown below.

escritas arriba a menos que sean notificadas de otra manera.

Los siguientes individuos son los representantes designados de DAI para los temas descritos abajo:
El Representante Técnico (incluye temas relacionados con la declaración de trabajo, período de ejecución, número de días trabajados, etc.) y Logística POC (temas relacionados con viajes y arreglos de estadía):

Nombre:	Jose Fierro Clavijo
Posición:	Lider Objetivo 2
Dirección:	Calle 94a No.61 05 Interior 97
No. Teléfono:	+ (57) 310 2574249
E-mail:	jose_fierro@dai.com

Representante Contractual (preguntas relacionadas con las disposiciones legales e información de costo/precio aquí contenidas):

Posición:	Unidad de Subvenciones y Subcontratos
Dirección:	Calle 94a No.61 05 Interior 97
No Teléfono:	+(57) 312 518 0866
E-mail:	claudia.morea@dai.com

31. ESPAÑOL COMO LENGUAJE

Si el Consultor ha sido suministrado con una versión del presente Contrato en el lenguaje extranjero, el Consultor acuerda que en caso de conflicto entre la versión en lenguaje extranjero y la versión en el lenguaje español, la versión en el lenguaje español gobernará.

32. LEY APLICABLE

Este Acuerdo estará gobernado por las Leyes Colombianas.

33 FECHA DE EFECTIVIDAD

Las Partes acuerdan que la fecha de efectividad de este Acuerdo será la fecha en que fue suscrito por el Representante Autorizado de DAI según se muestra abajo.

DAI

Signature/Firma _____

Name/Nombre: Campo Osorio Rojas

Title/Título: Legal Representative / Representante Legal

Fecha: 03/06/2021

CONSULTANT / CONSULTOR

Signature/Firma _____

Name/Nombre: Angiee Katerine Mejia Casadiego

Title/Título: Consultant / Consultor

Fecha: 03/06/2021

Signature/Firma _____

Name/Nombre: Carla Aguilar

Title/Título Chief of Party / Directora

Date/Fecha 03/06/2021

TERMINOS DE REFERENCIA
COLOMBIA – GOBERNABILIDAD RESPOSABLE
ESPECIALISTA EN FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS

Consultor Propuesto	Angiee Katerine Mejia Casadiego	
Consultoría de precio fijo	Especialista en formulación y gestión de proyectos	
Periodo de desempeño	Junio 04, 2021	Noviembre 11,2021
Lugar de ejecución	Cucuta Colombia	
Revisión técnica	Líder del Objetivo 2	
Actividad asociada al plan de trabajo	2.1.2 Fortalecer la capacidad de los municipios para gestionar y acelerar el ciclo de planificación de la inversión pública.	

1. Antecedentes del Proyecto:

DAI es una empresa de desarrollo global con oficinas corporativas en los Estados Unidos, el Reino Unido, la UE, Nigeria, Pakistán y Palestina y operaciones de proyectos en todo el mundo. Abordamos los problemas fundamentales de desarrollo social y económico causados por mercados ineficientes, gobernabilidad ineficaz e inestabilidad. DAI trabaja en la primera línea del desarrollo global. Transformar las ideas en acción: acción en impacto. Estamos comprometidos a dar forma a un mundo más habitable.

DAI y sus colaboradores están comprometidos a enfrentar el racismo y hacernos responsables de un cambio positivo dentro de la empresa y en las comunidades, culturas y países en los que vivimos y trabajamos. DAI se compromete a atraer y retener a los mejores colaboradores de todas las razas y orígenes en nuestro esfuerzo continuo por convertirnos en un mejor socio de desarrollo.

DAI mantiene los más altos estándares éticos. Estamos comprometidos con la prevención de la explotación sexual, el abuso y el acoso, así como otras violaciones éticas. Por lo tanto, todas nuestras posiciones están sujetas a estrictos chequeos de verificación.

El propósito del Proyecto de Gobernabilidad Responsable (RG) es mejorar el buen gobierno, la gestión de las finanzas públicas y la prestación eficaz de servicios en los municipios colombianos afectados por conflictos a fin de fomentar la paz y la prosperidad. Esta Actividad fortalecerá la capacidad de las instituciones públicas de Colombia a nivel nacional y local para planificar, financiar y brindar servicios públicos clave de manera transparente y responsable y, al mismo tiempo, empoderará a los ciudadanos para garantizar la rendición de cuentas del gobierno con el objetivo final de mejorar la democracia y la confianza ciudadana, Paz y prosperidad. RG tiene cinco objetivos de programa:
1. Fortalecimiento de las instituciones, políticas, sistemas y mecanismos del Gobierno de Colombia (GOC) a nivel nacional para aumentar la prestación de servicios en las localidades seleccionadas.
2. Mejora de la capacidad de administración pública y gestión financiera de los municipios afectados por conflictos.
3. Mayor participación de la sociedad civil, los medios de comunicación, la academia y el sector privado para un desarrollo local eficaz y receptivo.
4. Mayor capacidad de las instituciones de control para supervisar los recursos públicos en los sectores de salud, educación e infraestructura.
5. Capacidad de respuesta rápida para adaptarse a circunstancias y necesidades cambiantes.

2. Propósito de la consultoría:

El/la Especialista en Formulación Planeación y Gestión de Proyectos, apoyará las entidades territoriales foco de la intervención de RG en Norte de Santander, así: i) Tibú ii) Sardinata, iii) Gobernación del Norte de Santander; buscando el fortalecimiento de capacidades locales para la movilización de recursos de diversas fuentes de financiación (Recursos Propios, SGP, SGR, Obras x Impuesto, Obras x Regalías, OCAD Paz o cualquier otro recurso del Fondo Colombia en Paz) para aumentar la provisión de bienes y servicios, así como reducir los tiempos de entrega de productos en los sectores de salud, educación e infraestructura vial, que aporten a la implementación de la paz y el cumplimiento de los PDET, por ende al mejoramiento de la calidad de vida en territorios con alto índice de ruralidad, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres, jóvenes, comunidades étnicas.

Adicionalmente, se avanzará de manera articulada en la gestión del ciclo de inversión pública, acordes a los esquemas de planeación y presupuestación territorial, fortaleciendo los bancos de proyectos territoriales, así como en la gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en funcionarios públicos, organizaciones sociales y comunidades. Las acciones de esta consultoría responden a las siguientes actividades del Plan de Trabajo del Año 1.

2.1.2 Fortalecer la capacidad de los municipios para gestionar y acelerar el ciclo de planificación de la inversión pública.
2.1.4 Brindar apoyo personalizado para la gestión de proyectos, en respuesta a las brechas de capacidad identificadas como parte de las actividades fundamentales.
2.2.7 Apoyo a la presentación de informes oportunos de plataformas para mejorar la eficiencia fiscal y administrativa

2.2.8 Fortalecer la prestación de servicios de salud
2.2.11 Identificar logros rápidos a corto plazo para mejorar el acceso de los niños a la educación a distancia.
2.2.15 Aprovechar las mejoras a la infraestructura rural
2.2.16 Mejorar el alcance del gobierno municipal al sector privado local (ver también los objetivos 1 y 3).
2.3.4 Fortalecer la capacidad de los municipios para rastrear su impacto esperado en la implementación de la paz y las cuestiones de género e inclusión social.

Lo anterior en el marco del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo anual y el cumplimiento de las metas de los indicadores MELP en la región específica de intervención.

3. Responsabilidades

El/la Consultor(a) Apoyará:

Tarea1 – Elaborar un plan de trabajo con su respectivo cronograma, donde se evidencia la generación de productos claves, de acuerdo con los lineamientos del Líder de Objetivo 2, garantizando la incorporación de las tareas planteadas en el Plan de Trabajo para la Regional. (Entregable: Plan de Trabajo)

Tarea 2 – Elaborar un mapeo de proyectos locales y departamentales, para identificar cuellos de botella y priorizar iniciativas de inversión para su acompañamiento técnico.

Se elaborará un matriz para el mapeo de los proyectos, identificando cuellos de botella y priorizando aquellos proyectos que serán sujetos de apoyo por para de RG, en este mapeo se identificará entre otros los siguientes elementos: nombre de iniciativa, población beneficiaria, localización (urbano/rural), fuente de financiación, requerimientos técnicos, estado del proyecto, secretaria enlace clave, requiere cogestión, etc. (Entregable: Matriz de Mapeo y Priorización)

Tarea 3 – Contribución técnica para la priorización de proyectos de inversión en el capítulo independiente de inversiones con recursos del SGR, en el contexto del ajuste a los planes de desarrollo territoriales.

En el marco de la reforma del SGR, establecida en el Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 de 2020, se realizará el ajuste a los Planes de Desarrollo Municipal, para incorporar un capítulo independiente de inversiones con el SGR, acorde a los principios de participación ciudadana, la incorporación del enfoque de género y la atención a comunidades étnicas en los territorios, así como los Planes Sectoriales PDET. (Entregable: Capítulo de Inversiones de los Planes de Desarrollo Ajustados)

Tarea 4 – Acompañar técnicamente la formulación de proyectos de inversión, la gestión en instancias de viabilidad y el reporte de información derivado de su ejecución en plataformas territoriales y nacionales.

El acompañamiento se realizará acorde a los parámetros del marco lógico, la MGA web y la verificación de requisitos en el marco del SGR, el OCAD Paz y los parámetros de los bancos de proyectos municipales, departamental y nacionales cuando se traten de proyectos de Cofinanciación.

El consultor deberá formular un mínimo de 5 proyectos por municipio a cargo orientados en los sectores de salud, educación e infraestructura vial, que contribuyan localmente a la implementación de los acuerdos de Paz a nivel local. (Entregable: Proyectos en la MGA Web PDF, Documento de Proyecto en Word, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución)

Tarea 5 - Realizar mapeo de iniciativas a financiar con los mecanismos de obras x impuestos; obras x regalías o cualquier otro mecanismo donde se articulen las administraciones municipales y la empresa privada.

Esta actividad se realizará de manera articulada con el Objetivo 3 de RG y los profesionales referentes de participación ciudadana a nivel regional de RG, para esto se aplicará una matriz que será diseñada y suministrada por el Líder de Objetivo 2. (Entregable: Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada)

Tarea 6 - Aplicar herramientas, rutinas de trabajo, protocolos, capacitaciones y demás acciones requeridas para mejorar la formulación de proyectos de inversión pública a nivel territorial, acorde a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación DNP. (Entregable: Caja de Herramientas Entregadas – Síntesis de Capacitaciones Realizadas)

Tarea 7 – Asistir Técnicamente los temas de formulación y gestión de proyectos a nivel territorial, en los municipios asignados, de acuerdo con la programación establecida de visitas y actividades de campo. (Entregable: Síntesis de Asistencia Técnicas Realizadas)

Tarea 8- Acompañar la inclusión de enfoques territorial, rural, de género y étnicos en las decisiones de política para la priorización de la inversión pública municipal, así como la formulación de los proyectos de inversión territorial. (Entregable: Matriz de Mapeo y Priorización)

El lineamiento técnico y la matriz será suministrada por el Líder de Objetivo 2 de RG.

Tarea 9- Mantener una comunicación positiva, coordinación de acciones de asistencia técnica y relaciones fluidas con Pastoral Social socio estratégico de RG en Norte de Santander, además de los funcionarios departamentales y municipales, de los sectores correspondientes (Educación, Salud y otros) para brindar soluciones a los problemas estratégicos / técnicos que pudieran derivarse de las actividades de RG. (Entregable: Informe)

Tarea 10- Fomentar un ambiente de trabajo agradable, el intercambio de información, el trabajo en equipo, la coordinación, la buena comunicación y la complementariedad de acciones entre el personal que trabaja en la región. (Entregable: Informe)

Tarea 11- Elaborar y presentar informes oportunos para la Zona, contribuyendo tanto a la elaboración de informes de las oficinas regionales como a la recopilación y sistematización de información para el sistema de seguimiento y evaluación. (Entregable: Informe)

Tarea 12- Promover la ejecución de actividades complementarias y conjuntas interactuando periódicamente con los Socios Implementadores del donante para maximizar la inversión y el impacto de las actividades en el área de influencia de la oficina regional. (Entregable: Informe)

Entregables esperados:	PRINCIPALES ENTREGABLES	fecha entrega o avance

1	Plan De Trabajo que contenga un cronograma detallado de las actividades a realizar y estrategias para acercamiento e intervencion en cada municipio meta.	Al finalizar el mes 1
2	Matriz de Mapeo y Priorización De proyectos	Al finalizar los meses 1, 2, 4
3	Proyectos en la MGA Web PDF, Documento de Proyecto en Word, Certificado de viabilidad y/o aprobación	Al finalizar el mes 5
4	Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada	Al finalizar los meses 2 y 5
5	Caja de Herramientas Entregadas – Síntesis de Capacitaciones Realizadas	Al finalizar el mes 4
6	Capítulo de Inversiones de los Planes de Desarrollo Ajustados	Al finalizar el mes 3
7	Informe Mensual de avance de actividades	Al finalizar todos los meses

Detalle de los entregables:

- El Plan de Trabajo deberá construirse, validarse y concertarse en la primera semana de la consultoría, este tendrá como mínimo las siguientes características: un máximo de 8 páginas deberá incluir las principales acciones a realizar para cumplir con los entregable previstos y deberá incluir un cronograma de implementación y/o alcance de cada uno de los entregables.
- El informe de actividades se entregará de manera permanente todos los meses de la consultoría, en este se señalará el avance de los entregables que se encuentren en proceso y no podrá superar el máximo de 10 páginas, de cada uno de los entregables se deberá evidenciar el nivel de avance estimado en %, además deberá contener por entidad territorial asistida un detalle de los principales cuellos de botella, logros y buenas prácticas generados durante el desarrollo de las tareas, el formato del informe de actividades será suministrado por RG al momento del inicio de la consultoría.
- Matriz de Mapeo y Priorización de Proyectos, permite identificar aspectos relevantes (valor, estado, sector, productos, poblaciones objetivo, área de intervención, secretaria responsable, entre otros) de las iniciativas y/o proyectos claves a acompañar, formular y/o gestionar con la entidad territorial, esta matriz (formato) será entrega por RG al inicio de la consultoría y deberá ser diligenciada por parte del consultor a partir del mes 1 y actualizada de manera final del mes 4.
- Caja de Herramientas Entregadas, estas serán suministradas por RG como base para el proceso de generación de capacidades con funcionarios a nivel territorial, incluye entre otros elementos normatividad clave, procesos para bancos de proyectos, presentaciones estándares en teoría y práctica de proyectos y guías claves para el desarrollo territorial. Adicionalmente el consultor deberá dejar soporte de las capacitaciones (mínimo 2 por municipio) realizadas, mediante listados de asistencia, registros fotográficos y material pedagógico. Se estima su utilización y entrega a los municipios en el mes 4 de la consultoría.
- Mapeo De Iniciativas De Proyectos Con Empresa Privada, permite identificar con la empresa privada en coordinación con la los lideres de objetivo 2 y 3, las principales iniciativas, proyectos o intereses de inversiones a ser consideradas en mecanismos como obras por impuesto, obras por regalías u otra forma de financiación exista cofinanciación con recursos privados (iniciativa, mecanismo de financiaciones, valor estimado, productos, sector, poblaciones objetivo, área de intervención, actores interesados, expectativas, alineación

PDETs, entre otros) de las iniciativas y/o proyectos claves a acompañar, formular y/o gestionar con la entidad territorial y otros actores e instancias, esta matriz (formato) será entrega por RG al inicio de la consultoría y deberá ser diligenciada por parte del consultor en el mes 2 y actualizada para el final del mes 5 de la consultoría, se espera un mínimo de 5 empresas en el área de influencia de los municipios RG asignados.

- Capítulo de Inversiones de los Planes de Desarrollo Ajustados, el consultor orientará de manera coordinada con el líder de objetivo 2 el apoyo técnico para la construcción de este entregable con los municipios asignados, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos establecidos por el DNP, para este propósito, esta debe ser entregada al final del mes 3 de la consultoría.
- Proyectos en la MGA, este entregable debe dar cuenta de la asistencia técnica para generar capacidades y movilizar recursos hacia los municipios RG, deberá ir acompañado de los soportes de viabilidad, aprobación OCAD y/o soporte de ejecución del proyecto (de aquellos proyectos que alcancen a llegar a esta etapa para el cierre de la consultoría), este es uno de los entregable principales y se reportará su avance en los informes mensuales de avance de actividades de acuerdo a la meta propuesta de 4 proyectos de inversión pública por municipio asignado en los sectores de educación, salud e infraestructura en el marco de la implementación del acuerdo de Paz y el cumplimiento de los PDETs.

4. Requisito mínimos:

- 5 años de experiencia profesional contados a partir del grado profesional
- 3 años de experiencia desarrollada en los objetivos y responsabilidades relacionados con los términos de la convocatoria.
- Título Profesional en economía, administración pública, administración de empresas, ciencias agropecuarias, zootecnismo, ciencias políticas, contabilidad y/o ingeniería
- Excelente experiencia contrastada de interacción con gobiernos municipales y con autoridades locales de diversos sectores y funcionarios municipales, en entornos políticamente sensibles.

5. **Entregables:**

No	Descripción de entregables	Fecha de entrega	Porcentaje de pago	Valor entregable
1.	1. Plan de trabajo* que contenga un cronograma detallado de las actividades a realizar y estrategias para acercamiento e intervencion en cada municipio priorizado 2. Matriz de Mapeo y Priorización De proyectos.	Julio 10, 2021	15%	$ 5.813.303
2.	1. Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada	Agosto 06, 2021	20%	$7.751.071
3.	1. Capítulo de Inversiones de los Planes de Desarrollo Ajustados	Septiembre 08, 2021	20%	$7.751.071
4.	1. Caja de Herramientas Entregadas – Síntesis de Capacitaciones Realizadas 2. Matriz de Mapeo y Priorización De proyectos	Octubre 08, 2021	20%	$7.751.071

5.	1. Proyectos en la MGA Web PDF, Documento de Proyecto en Word, Certificado de viabilidad y/o aprobación 2. Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada 3. Socialización de los productos generados en cada regional con presencia del equipo nacional de RG	Noviembre 11, 2021	25%	$9.688.839
	TOTAL			**$38.755.355**

6. REVISION TECNICA

El/la consultor/a informará a la coordinación operativa de Pastoral Social y al Líder del Objetivo 2, quien tendrá la revisión técnica y aceptará los entregables previstos.

Annex B: Entregables/Cronograma de Pagos
Anexo B: Deliverables/Payment Schedule

No	Descripción de entregables	Fecha de entrega	Porcentaje de pago	Valor entregable
1.	1. Plan de trabajo* que contenga un cronograma detallado de las actividades a realizar y estrategias para acercamiento e intervencion en cada municipio priorizado 2. Matriz de Mapeo y Priorización De proyectos.	Julio 10, 2021	15%	$ 5.813.303
2.	1. Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada	Agosto 06, 2021	20%	$7.751.071
3.	1. Capítulo de Inversiones de los Planes de Desarrollo Ajustados	Septiembre 08, 2021	20%	$7.751.071
4.	1. Caja de Herramientas Entregadas – Síntesis de Capacitaciones Realizadas 2. Matriz de Mapeo y Priorización De proyectos	Octubre 08, 2021	20%	$7.751.071
	1. Proyectos en la MGA Web PDF, Documento de Proyecto en Word, Certificado de viabilidad y/o aprobación			

5.	2. Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada 3. Socialización de los productos generados en cada regional con presencia del equipo nacional de RG	Noviembre 11, 2021	25%	$9.688.839
	TOTAL			**$38.755.355**

Anexo C: Información Personal y Formulario de Localizador de Emergencia

Annex C: Personal Information and Emergency Locator For

Anexo D: Factura del Consultor Independiente

INFORMACIÓN GENERAL	
Apellidos:	
Primer nombre:	
Segundo nombre:	
Correo electrónico:	
Dirección actual:	
Ciudad:	
Estado:	
Código postal:	
País:	
Teléfono:	
Teléfono celular:	
DATOS BIOGRÁFICOS GENERALES	
Seguro social #:	
Identidad #:	
Fecha de nacimiento:	
Ciudadanía:	
INFORMACIÓN DE CONTACTO DE EMERGENCIA	
Nombre:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Teléfono celular:	
Relación:	

Annex D: Independent Consultant Invoice

CUENTA DE COBRO PARA CONSULTORES

DAI - SUCURSAL COLOMBIA Debe a: **0**
GOBERNABILIDAD RESPONSABLE RG **0**
NIT. 901.380.544 - 2 **0**
Calle 94A 61 05 IN 97, Cel. 31007853565 **0**
Bogotá, 11001 - Colombia

Asesor de Programa:	Lucas King
Contrato/Acuerdo:	0
Periodo:	/Enero/ al /Enero/
No. Proyecto DAI	0
Fecha Cuenta de Cobro:	1/0/1900

Concepto / Descripción	Tarea	Fecha	Valor
0	-	0-Jan	$ -
0	-	0-Jan	$ -
0	-	0-Jan	$ -
Subtotal			$ -
TOTAL COP			**$** -

Son 0

INFORMACIÓN DE PAGO

Bajo mi responsabilidad, autorizo consignar a la Cuenta de con número de 0.

OBSERVACIONES

FIRMA

Firma: _____ **Fecha:** 1/0/1900

Nombre 0

THIS INDEPENDENT CONSULTANT AGREEMENT	**ESTE CONTRATO DE CONSULTOR INDEPENDIENTE**
Is by and between DAI Sucursal Colombia" registration number # 901.380.544-2, with offices located at Calle 98 #9-71 Apto 1102 Bogota, Colombia, (hereinafter referred to as "the Prime Contractor", "the Contractor", or "DAI"), and with its Headquarters at 7600 Wisconsin Ave, Bethesda, MD 20814, and **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (hereinafter referred to as "Consultant") an Independent Consultant with an address Calle 8ª N°35-71 Edificio 1 apto 501 Barrio La Primavera Ocaña N de S and Tax Identification Number, 37.336.961 of Ocaña.	Es por y entre DAI Sucursal Colombia", con Número de Identificación Tributaria 901.380.544-2, con oficinas ubicadas en Calle 98 #9-71 Apto 1102 en Bogota, Colombia en adelante "el Contratante Principal", el "Contratante" o "DAI") y con su Casa Matriz en la 7600 Ave. Wisconsin, Bethesda, MD 20814, y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** (en adelante el "Consultor") un Consultor Independiente con la siguiente dirección en: Calle 8ª N°35-71 Edificio 1 apto 501 Barrio La Primavera Ocaña N de S y número de Identificación 37.336.961 de Ocaña.
1. SCOPE OF SERVICES This is an **Independent Consultant Agreement with DAI**. The activities and deliverable to be performed by Consultant are described in Annex A, Scope of Work under a modality in **Terms of Reference**. DAI reserves the right to modify or terminate this Agreement at any time for the convenience of DAI. All work under this agreement shall be performed in support of the USAID- **Programa Gobernabilidad Responsable** under Task Order Contract (hereinafter referred to as the "Prime Contract") with the **United States Agency for International Development** (hereinafter referred to as **"USAID"** or "the Client") for the Government (the "Cooperating Country").	**1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS** Este es un **Contrato para un Consultor Independiente para DAI.** Las actividades y entregas a ser ejecutadas por el Consultor están descritas en el Anexo A, Alcance de los Servicios con sus siglas en inglés (SOW) bajo una modalidad de **Terminos de Referencia.** DAI se reserva el derecho de modificar o terminar este Acuerdo en cualquier momento a conveniencia de DAI. Todos los trabajos bajo este acuerdo serán ejecutados en apoyo de USAID-Colombia del **Programa Gobernabilidad Responsable** bajo la Orden de Trabajo Contrato (en adelante denominado el "Contrato Principal") con el **Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional** (en adelante denominado **"USAID"** o "el Cliente") para el **Gobierno** (el "País Cooperante").
2. STATEMENT OF WORK In support of DAI's Prime Contract, DAI is requesting Consultant's expert services in satisfactorily completing the tasks and/or providing the deliverables outlined in Annex A "References Terms" of this agreement.	**2. DECLARACION DE TRABAJO** En apoyo del Contrato Principal de DAI, DAI está solicitando los servicios especializados del Consultor para completar satisfactoriamente las tareas y/o suministrar las entregas descritas en el Anexo A "TERMINOS DE REFERENCIA" que se adjunta a este acuerdo.
The Consultant shall have the right to determine the method, details, and means of performing the workIn order to ensure satisfactory performance, DAI shall approve all technical derivables. Also, to the extent required to fulfill	El Consultor tendrá el derecho de determinar el método, los detalles y los medios para la ejecución del trabajo. A fin de asegurar una ejecución satisfactoria, DAI dará aprobación a todos los entregables técnicos. Además, al extremo requerido para satisfacer los

Client requirements, Consultant shall schedule work hours to coincide with the workweek of the USAID Mission. Notwithstanding the Client´s requirements, The Consultant shall retain independence to establish their own schedule. The terms of this Agreement shall be deemed to have been satisfied when DAI and its client are satisfied with and have accepted the work product(s) resulting from the Consultant's services.	requerimientos del Cliente, el Consultor programará sus horas de trabajo detalladas en la Timesheet, para que coincidan con la semana de trabajo de la Misión de USAID.Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista preservará la independencia para establecer su propio horario. Se estimará que los términos de este acuerdo han sido satisfechos cuando DAI y su cliente estén satisfechos con y hayan aceptado el producto de trabajo (s) resultantes de los servicios del Consultor.
3. TERM The term of this Agreement for **96** days between **November 12th, 2021** and **March 31st, 2022, at which time it may be extended as agreed to by both parties.** All terms and conditions of this Agreement shall remain in effect during any renewal term unless otherwise modified in writing.	**3. TERMINO** El término de este Acuerdo es por **96** días entre el **12 de noviembre 2021** y el **31 de marzo 2022, momento en el cual se podrá extender según acuerden ambas partes y con la debída justificación y autorización.** Todos los términos y condiciones de este Acuerdo permanecerán en vigencia durante cualquier término de renovación a menos que se modifiquen por escrito.
4. INDEPENDENT CONSULTANT In performing services pursuant to this Agreement, Consultant shall at all times act and perform as an Independent Consultant, and not as an employee of DAI, in that the services to be provided require Consultant to exercise independent judgement as to the time, place, manner and method of performance to accomplish the objectives established by DAI. and nothing contained in this Agreement shall be construed or applied as to create or imply the relationship between the parties as partners, agents, joint ventures, or as Employer and Employee. DAI shall not exercise any control over the Consultant, the sole interest of DAI being to ensure that the Consultant's services are rendered in a satisfactory, competent and efficient manner. Neither DAI nor Consultant shall become liable or bound by any representation, act or omission whatsoever of the other.	**4**. **CONSULTOR INDEPENDIENTE** En la ejecución de los servicios de conformidad con este Acuerdo el Consultor en todo momento actuará y los ejecutará como un Consultor Independiente, y no como un empleado de DAI, en cuanto los servicios a suministrar requieren que el Consultor ejercite su juicio independiente en cuanto al momento, lugar, manera y método de ejecución para cumplir los objetivos establecidos por DAI y nada de lo contenido en este Acuerdo será interpretado o aplicado para crear o implicar una relación entre las partes como socios, agentes, participantes, o como de Empleado y Empleador. DAI no ejercerá ningún control sobre el Consultor ya que el único interés de DAI es de asegurar que los servicios del Consultor se ejecuten de manera competente y eficiente. Ni DAI ni el Consultor serán responsables o estarán ligados por ningún tipo de representación, acto u omisión, cualquiera que sea, por parte del otro.
Consultant shall be paid for actual days worked only and will not be paid for any public holidays or sick days. Consultant is ineligible to participate in any employee pension, health, vacation pay, sick pay or other fringe benefit plan of DAI.	**El pago al Consultor será hecho por días realmente trabajados solamente y no se le pagará por días feriados, públicos o por días de incapacidad.** El Consultor no será elegible para participar en cualquier plan de pensión, salud, pago de vacaciones o por enfermedad o plan de beneficios adicionales de DAI.

DAI will pay or withhold from payments made to Consultant taxes owed to local government but will not pay or withhold from payment social costs of any kind. Consultant shall pay mandatory social charges. Upon demand, Consultant shall provide DAI with proof that Social Security Contributions and Payroll taxes have been made. Further, DAI shall not obtain workers' compensation insurance on behalf of Consultant.	DAI pagará y retendrá de los pagos hechos al Consultor impuestos adeudados al gobierno local pero no pagará ni retendrá costos sociales de ningún tipo. El Consultor pagará todos los cargos sociales obligatorios. El Consultor deberá suministrar a DAI prueba del pago de contribuciones al sistema de seguridad social y parafiscales. que dichos pagos han sido hechos. Además, DAI no obtendrá seguro de pago de compensación laboral a favor del Consultor.
5. REMUNERATION AND CEILING PRICE Payment to Consultant will be subject to satisfactory completion and acceptance of services and/or deliverables by DAI and its Client. DAI requires that the Consultant invoice for services subject to approval by USAID, on the following basis:	**5. REMUNERACIÓN Y TECHO DE PRECIO** El pago al Consultor estará sujeto a la terminación satisfactoria y aceptación de los servicios y/o entregas por DAI al Cliente, DAI requiere que la factura del Consultor por servicios esté sujeta a la aprobación de USAID en base a lo siguiente:
A. Direct Labor DAI anticipates that completion of these tasks/deliverables will require a total of up to **96 days of effort,** including travel days using the most direct route to the post of assignment. Consultant will not be paid for additional days or in excess of the ceiling price without mutually agreement with DAI and written modification to this agreement. DAI's estimate of the number of days required to carry out services by task is outlined in Annex B of this agreement.	**A. Trabajo Directo** DAI anticipa que la entrega de estas tareas/entregas requerirá un total de hasta **96 días de esfuerzo**, incluyendo días de viaje usando la ruta más directa al puesto de asignación. No se le pagará el Consultor por días adicionales en exceso del techo de precio sin un acuerdo mutuo con DAI y una modificación escrita a este acuerdo. El número de días estimado por DAI para ejecutar los servicios encargados esta descrito en el Anexo A de este acuerdo.
Consultant will be paid at a daily rate of **$357.769** payable in local. **Maximum amount budgeted for direct labor: 357.769 x 96 dias = 34.345.824,00.**	Al consultor se le pagará una tarifa diaria de **$357.769** en la moneda local. **Cantidad máxima presupuestada para labor directa 357.769 x 96 dias = 34.345.824,00.**
B. Ceiling Price Consultant shall be reimbursed for expenses incurred in accordance with U.S. Government travel regulations and DAI travel policies. The Agreement Budget included as Annex B of this agreement outlines the costs for which Consultant may invoice DAI.	**B. Techo de Precio** Al Consultor le será reembolsado los gastos incurridos de conformidad con las regulaciones de gastos de viaje del Gobierno de los Estados Unidos y las políticas de DAI. El Presupuesto del Acuerdo, incluido como Anexo B a este acuerdo delinea los costos por los cuales el Consultor puede facturarle a DAI.
The total ceiling price of this agreement is **$34.345.824,00.** Consultant may not exceed this amount, and DAI is not obligated to pay amounts in excess of the ceiling price, unless changed via a formal written modification hereto. Should the number of workdays provided in the budget exceed the number of days actually required to	El techo del precio total de este acuerdo es $**34.345.824,00.** El Consultor no puede exceder este monto y DAI no está obligada a pagar sumas en exceso del techo de precio, a menos que el mismo sea cambiado vía una modificación escrita formal a este Acuerdo. Si el número de días de trabajo suministrado en el presupuesto excediese el número de días

complete the work, Consultant will be paid only for days worked and days spent in an authorized travel status; ***these costs will be covered by the Project***, in accordance with the allowance table approved for the Project a modification will not be required to effect such reductions.	realmente requeridos para completar el trabajo, el Consultor sólo será remunerado por los días trabajados y los días usados en un estatus de viaje autorizado dichos costos ***serán cubiertos por el Proyecto***, de conformidad con la tabla de gastos de viaje aprobada para el Proyecto; no se necesitará una modificación para efectuar tales reducciones.
6. INSPECTION AND ACCEPTANCE All services rendered and/or reports submitted under this agreement shall conform to the form or format specified by DAI's Technical Representative named in Section 31 below or his/her designee. **Payment shall be subject to the satisfactory performance of the work by the Consultant and acceptance by the DAI Technical Representative** as well as submission of signed time sheets and monthly reports with the invoice. Inspection and acceptance shall be accomplished at the office of DAI's Technical Representative, address as noted in Item 31 or at any other mutually agreed upon location.	**6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN** Todos los servicios efectuados y/o reportes suministrados bajo este acuerdo se conformarán a la forma o formato especificado por el Representante Técnico de DAI nombrado en la Ítem 31 abajo o a su designado (a). **El pago estará sujeto a la ejecución satisfactoria del trabajo del Consultor y a su aceptación por el Representante Técnico de DAI,** así como a la presentación de hojas de tiempo, reportes mensuales junto a la factura. La inspección y aceptación será hecha en la oficina del Representante Técnico de DAI, cuya dirección consta en la Sección 31 o en cualquier otra dirección mutuamente acordada.
7. INVOICING AND PAYMENT During the term of this Agreement, DAI agrees to compensate the Consultant in accordance with Item 5 for services rendered hereunder. Payment to Consultant shall be subject to the satisfactory performance of the work by the Consultant, as well as submission of signed time sheets, monthly progress reports, and final acceptance of the work by DAI and / or USAID. Consultant shall bill DAI at monthly intervals. DAI will pay properly submitted and supported invoices within 30 days after receipt. In order to ensure timely log- in and tracking, invoices must be submitted to: Adriana Moreno, Finance Manager DAI/Proyecto Gobierno Responsable. The Invoice should include the following information: • Invoice Number • Independent Consultant Agreement #RG-ICA-2021-040 • Consultant Name and Remittance Address • Invoice Date • Period for which Costs Claimed • Specific deliverable(s) completed	**7. FACTURACIÓN Y PAGO** Durante el término de este Acuerdo, DAI se compromete a compensar al Consultor de conformidad con el Ítem 5 por servicios suministrados bajo este Acuerdo. El pago al Consultor estará sujeto a la ejecución satisfactoria del trabajo por el Consultor, así como a la presentación de hojas de tiempo firmadas, reportes mensuales de avance y la aceptación del trabajo por parte de DAI y/o la USAID. El Consultor le presentará sus facturas a DAI en intervalos mensuales. DAI cancelará las facturas debidamente presentadas y sustentadas dentro de 30 días después de que las haya recibido. A fin de asegurar que sean introducidas a tiempo en la bitácora y su seguimiento, las facturas deberán ser presentadas a: Adriana Moreno Gerente de Finanzas DAI/Proyecto de Gobernabilidad Responsable. La factura debe incluir la siguiente información: • Número de factura. • Acuerdo de Consultor Independiente #RG-ICA-2021-040 • Fecha de presentación de la factura. • Nombre del Consultor y dirección de envío • Periodo para el cual se reclaman los gastos • Especificación de los entregables completados

• Monthly Progress Report • Monthly Time Sheet signed by DAI technical representative [and other relevant parties] • Proof of Social Security Payments	• Informe de progreso mensual • Hoja de Tiempo Mensual suscrita por el Representante Técnico de DAI [y otras partes relevantes] • Comprobante de pagos de seguridad social
Please note that DAI cannot guarantee timely payment if original invoices are not sent directly to the office noted above. DAI shall not be required to pay any charges that are not billed within six (6) months after the date Consultant becomes entitled to bill for such charge.	Favor nótese que DAI no puede garantizar un pago puntual si las facturas originales no son enviadas directamente a la oficina arriba anotada. DAI no estará obligada a pagar ningún cargo que no se haya facturado dentro de seis (6) meses después de la fecha en que el Consultor tenga derecho a facturar por tal cargo.
DAI may withhold payment of any charges hereunder that it disputes in good faith, and may set off amounts Consultant owes DAI under this Agreement as credit against charges payable to Consultant. DAI will pay any undisputed amounts in an invoice in accordance with the terms of this Agreement.	DAI podrá retener el pago de cualquier cobro bajo este acuerdo que dispute de buena fe y podrá compensar los montos adeudados a DAI por el Consultor bajo este acuerdo como créditos contra cargos pagaderos al Consultor. DAI pagará cualesquiera sumas no disputadas en una factura de conformidad con los términos de este acuerdo.
PROGRESS REPORTS: Progress reports, which provide a summary of activities, performed during the prior month must be submitted with the invoices.	**INFORMES DE PROGRESO:** Se deberán presentar informes de progreso que provean un resumen de las actividades ejecutadas durante el mes anterior junto con las facturas.
MONTHLY TIMESHEETS: Each invoice submitted by the Consultant shall include a **monthly time sheet,** which outlines specific dates worked and is signed by the DAI Technical Representative and another technical reviewer if identified in Annex A. For other direct costs such as travel, original receipts or other proof of incurred costs concerning related expenses shall be submitted with the invoice. Consultant may bill and DAI will pay only for days actually worked or in authorized travel status.	**HOJAS DE TIEMPO MENSUALES:** Cada factura presentada por el Consultor deberá incluir una **hoja de tiempo mensual** que detalle las fechas específicas trabajadas suscrita por el Representante Técnico de DAI y otro revisor técnico si se identifica en el Anexo A. Para otros costos directos tales como aquellos incurridos para cubrir los gastos de viaje, se adjuntarán los recibos originales u otras pruebas de los costos incurridos concernientes a los gastos relacionados junto a la factura. El Consultor podrá facturar y DAI pagará solamente los días actualmente trabajados o en estatus de viaje autorizado.
NO OTHER CHARGES: DAI shall not be required to pay Consultant any amounts for services except as expressly set forth in this Agreement and/or any Statement of Work.	**NINGÚN OTRO CARGO:** DAI no estará obligada a pagarle al Consultor ninguna suma por servicios excepto como expresamente se detallan en este Acuerdo y/o en alguna Declaración de Trabajo.
8. OWNERSHIP OF MATERIALS RELATED TO SERVICES The parties agree that all information, drawingsdocuments and materials authored or	**8. TITULARIDAD DE LOS MATERIALES RELACIONADOS A LOS SERVICIOS.** Las partes acuerdan que toda información, dibujos, documentos y materiales escritos o preparados, en

prepared, in whole or in part, by Consultant in the course of providing Services hereunder, including without limitation computer programs, computer systems, data, computer documentation or other material whatsoever ("Works"), are the sole and exclusive property of DAI and shall be considered "works made for hire," and that the US Government may also have rights to such Works as may be set forth in DAI's Prime Contract. In the event any such works do not fall within the specifically enumerated works that constitute works made for hire under the United States copyright laws, Consultant hereby agrees, upon their authorship or creation, to expressly and automatically assign all copyrights, proprietary rights, trade secrets, and other right, title and interest in and to such Works to DAI. Consultant agrees to render all reasonably required assistance to DAI to protect the rights hereinabove described. In accepting this Agreement, the Consultant also acknowledges that he/she understands and accepts DAI's and the Client's rights to these materials. This paragraph shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement.	todo o en parte, por el Consultor en el curso de suministrar Servicios bajo este acuerdo, incluyendo, sin limitación, programas de cómputo, sistemas de computadoras, datos, documentos de computadora u otro material cualquiera que sea (los "Trabajos") son propiedad única y legítima de DAI y serán considerados como "trabajos hechos bajo contrato," y que el Gobierno de los Estados Unidos también puede tener derecho a tales Trabajos según se determine en el Contrato Principal de DAI. En el caso que cualquiera de dichos trabajos no caiga dentro de los trabajos específicamente enumerados que constituyen los trabajos hechos por contrato bajo las leyes de propiedad de obras literarias de los Estados Unidos, el Consultor por este medio acuerda, al escribirlos o crearlos, a expresa y automáticamente asignar todos los derechos de autor, derechos de propietario, secretos comerciales y demás derechos, título e interés dentro y hacia tales Trabajos a DAI. El Consultor acuerda suministrar toda la asistencia razonablemente requerida a DAI para proteger los derechos arriba descritos. Al aceptar este acuerdo el Consultor también reconoce que el/ella entiende y acepta el derecho de DAI y del Cliente a esos materiales. Este párrafo continuara vigente después de la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo.
9. DAI OR CLIENT CONFIDENTIAL INFORMATION All documents, software, reports, data, records, financial data, costs/prices, marketing information, forms and other materials developed by Consultant for DAI or its clients or obtained by Consultant in the course of performing any Services ordered under or related to this Agreement (including, but not limited to, client records) are proprietary, confidential and trade secret information of DAI. The Consultant will deliver to DAI all such materials and copies thereof (and all other property obtained by Consultant from or through DAI) when DAI requests same, and immediately upon termination of this Agreement. The Consultant shall not use or disclose to any person, firm or entity any proprietary, confidential or trade secret information of DAI or its clients without DAI's express, prior written agreement. This paragraph shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement.	**9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE DAI O DEL CLIENTE** Todos los documentos, programas de computación, reportes, datos, registros, datos financieros, costos/precios, información de mercadeo, formularios y demás materiales desarrollados por el Consultor a favor de DAI o sus clientes u obtenidos por el Consultor en el curso de prestar sus Servicios bajo o en relación con este Acuerdo (incluyendo, pero no limitándose a los datos del cliente) son de naturaleza privada, confidencial y secretos comerciales de DAI. El Consultor le entregará a DAI todos esos materiales y copias de los mismos (y demás propiedad obtenida por el Consultor de o a través de DAI) cuando DAI los solicite e inmediatamente a la terminación de este Acuerdo. El Consultor no utilizará ni divulgará a ninguna persona, firma o entidad información de naturaleza privada, confidencial o secretos de comercio de DAI o sus clientes sin la anterior autorización expresa y por escrito de DAI. Este párrafo sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo.

10. STANDARDS OF CONDUCT The Consultant acknowledges that this Agreement and the Prime Contract under which it is funded are an important part of the United States Foreign Assistance Program and agrees that his/her operations in the Cooperating Country must be carried out in such a manner as to be fully commensurate with the responsibility which this entails. This includes the requirement for Consultant to abide by all applicable laws and regulations of the Cooperating Country and political subdivisions thereof.	**10. ESTANDARES DE CONDUCTA** El Consultor reconoce que este Acuerdo y el Contrato Principal mediante el cual se sufraga son una parte importante del Programa de Asistencia Extranjera de los Estados Unidos y acuerda que sus operaciones en el País Cooperante deben realizarse de tal manera que sean completamente conmensurados con la responsabilidad que esto acarrea. Esto incluye el requisito que un Consultor acate todas las leyes y regulaciones aplicables del País Cooperante y las subdivisiones políticas del mismo.
The Mission Director is the chief representative of USAID in the Cooperating Country. In this capacity, s/he is responsible for the total USAID program in the cooperating country including certain administrative responsibilities set forth in the Prime Contract and for advising USAID regarding the performance of the work under the Prime Contract and its effect on the United States Foreign Assistance Program. Although the Consultant will be responsible for all professional, technical, and administrative details of the work called for by this Agreement, s/he shall be under the guidance of the Prime Contractor and the USAID Mission Director in matters relating to foreign policy. The Prime Contractor's Chief of Party shall keep the Mission Director informed as necessary of the progress of the work under this Agreement.	El Director de la Misión es el representante principal de USAID en el País Cooperante. En esta capacidad, el/ella es responsable por la totalidad del programa de USAID en el país cooperante, incluyendo ciertas responsabilidades administrativas establecidas en el Contrato Principal y por asesorar a USAID en relación con la ejecución de las tareas bajo el Contrato Principal y sus efectos sobre el Programa de Asistencia Foránea de los Estados Unidos. Si bien el Consultor será responsable por todos los detalles profesionales, técnicos y administrativos del trabajo requerido por este Acuerdo, el/ella estará bajo la dirección del Contratista Principal para la Misión de USAID en temas relacionados con política extranjera. El Director del Proyecto del Contratista Principal mantendrá al Director de la Misión informado acerca del progreso necesario del trabajo objeto de este Acuerdo.
In the event Consultant's conduct is not in accordance with the preceding paragraphs, the Prime Contractor's Chief of Party shall consult with the Mission Director and the Consultant to determine an appropriate course of action with regard to the Consultant.	En el evento que la conducta del Consultor no esté de acuerdo con los párrafos anteriores, el Director del Proyecto del Contratista Principal consultará con el Director de la Misión y con el Consultor para determinar el curso de acción apropiado con relación al Consultor.
The parties recognize the right of the U.S. Ambassador to direct the removal from a country of any U.S. citizen or the discharge from this Agreement of any third country national or cooperating country national when, at the discretion of the Ambassador, the interests of the United States so require. Under these circumstances, termination of an Agreement and replacement by an acceptable substitute shall be at no cost to the Prime Contractor or to USAID. If it is determined that the services of such Consultant shall be terminated, the Prime	Las partes reconocen el derecho del Embajador de los Estados Unidos de instruir la remoción del país de cualquier ciudadano estadounidense o de liberar de este Acuerdo a cualquier ciudadano de un tercer país o del país cooperante cuando, a la discreción del Embajador, los intereses de los Estados Unidos así lo requieran. Bajo estas circunstancias, la terminación de un Acuerdo y la sustitución por un reemplazo aceptable, será libre de costo para el Contratista Principal o para USAID. Si se determina que los servicios de tal Consultor deben ser terminados, el Contratista Principal usará sus mejores esfuerzos a fin

Contractor shall use its best efforts to cause the return of such employee to the United States or point of origin as appropriate.	de causar el retorno de tal empleado a los Estados Unidos o al punto de origen según sea apropiado.
11. CONFLICTS OF INTEREST In accordance with USAID and DAI policy, other than work performed under the project to which DAI assign the Consultant, the Consultant agrees not to make, receive, and agree to receive, or solicit any compensation from sources other than DAI for any of the Consultant's services or activities rendered under this Agreement.	**11. CONFLICTOS DE INTERESES** De conformidad con la política de USAID y de DAI, aparte de los trabajos ejecutados bajo el proyecto al cual ha sido asignado el Consultor por DAI, el Consultor acuerda no hacer, recibir o aceptar recibir o solicitar compensación de otras fuentes que no sean de DAI por ninguno de los servicios o actividades del Consultor ejecutadas bajo este Acuerdo.
Further, the Consultant warrants that, to the best of his/her knowledge and belief, and except as may otherwise be set forth in this Agreement, s/he does not have any organizational conflicts of interest. The term "organizational conflict of interest" means that a relationship exists or Consultant has interests which:	Además, el Consultor asegura que, a su mejor conocimiento y creencia y con la excepción que de otra manera puede ser establecida en este Contrato, el/ella no tiene ningún conflicto de interés organizacional. El término "conflicto de interés organizacional" significa que existe una relación o que el Consultor tiene intereses que:
A. May diminish his/her capacity to give impartial, technically sound, objective assistance and advise or may otherwise result in a biased work product or,	**A.** Pueden disminuir su capacidad de brindar asistencia o consejo imparcial, técnicamente correcto y objetivo o que de otra manera resulte en un producto de trabajo parcializado o,
B. May result in an unfair competitive advantage. It does not include the "normal flow of benefits" from the performance of a contract.	**B.** pueda resultar en una ventaja competitiva desleal. No incluye "el flujo normal de beneficios" de la ejecución de un contrato.
The Consultant agrees that, if after award s/he discovers either an actual or potential organizational conflict of interest with respect to this Agreement, s/he shall make an immediate and full disclosure in writing to DAI which shall include a description of the action(s) which the Consultant has taken or proposes to take to avoid, eliminate or neutralize the conflict.	El Consultor acuerda que, si después de la adjudicación el/ella descubre un conflicto de interés organizacional, actual o potencial, con respecto a este Acuerdo, el/ella lo divulgará inmediata y completamente por escrito a DAI con inclusión de la descripción de la acción (es) que el Consultor ha tomado o propone tomar para evitar, eliminar o neutralizar el conflicto.
DAI may terminate this Agreement for convenience, in whole or in part, if it deems such termination to be in the best interests of DAI. If Consultant was aware of an actual or potential conflict prior to award of this Agreement, or discovered an actual or potential conflict after award and did not disclose such conflict, or if Consultant misrepresented relevant information to DAI, DAI may terminate this Agreement for default and/or pursue other remedies as may be	DAI podrá terminar este Acuerdo a su conveniencia, en todo o en parte, si estima que tal terminación está en los mejores intereses de DAI. Si el Consultor tenía conocimiento de un conflicto de intereses antes de la adjudicación de este Acuerdo, o descubrió un conflicto actual o potencial después de la adjudicación y no divulgó tal conflicto o si el Consultor representó falsamente información relevante a DAI, DAI podrá terminar este Acuerdo por incumplimiento y/o perseguir otros remedios según lo permita la ley, el contrato principal o este Acuerdo.

permitted by law, the prime contract, or this Agreement. Consultant should also note that s/he may be precluded from consideration to furnish, as a prime or subcontractor or otherwise, implementation services for any activities for which s/he provides substantial design services or for which s/he provides evaluation or audit services.	El Consultor también debería notar que el/ella podría ser excluido de la consideración de suministrar, como principal o subcontratista o demás, servicios de implementación para cualquier actividad en que el/ella suministre servicios sustanciales de diseño o para la cual el/ella suministre servicios de evaluación o auditoría.
12. DAI-FURNISHED PROPERTY The Consultant will render the services under this Agreement with his own equipment, and any supplies he deems necessary. The Consultant will render the services in his own offices as s/he is technically and administratively autonomous. Nevertheless, the Consultant will be allowed to work from DAI´s premises, in case DAI so requires, or in case the Consultant needs information or files located in DAI´s offices. In the latter event,The Consultant agrees that upon occupation of such space, that s/he agrees to abide by DAI's policies governing the use of this space, that Consultant agrees to return the space and/or equipment in the same condition in which it was issued, and that Consultant authorizes DAI to reduce the amount of final payment by the cost of replacement or necessary repairs due to other than normal wear and tear.	**12. PROPIEDAD SUMINISTRADA POR DAI** . El Consultor prestará los servicios bajo este Contrato con equipo de su propiedad y con los suministros que considere necesarios. El Consultor prestará los servicios en sus propias oficinas habida cuenta de que El Contratista es técnica y administrativamente autónomo. Sin perjuicio de lo anterior, El Contratista estará autorizado para trabajar en las instalaciones de DAI en caso de que esta última lo requiera, o en caso de que el Contratista necesite información o archivos que estén localizados en las oficinas de DAI. En este último evento, El Consultor acuerda que al ocupar dicho espacio, que el/ella acuerda acatar las políticas de DAI que gobiernan el uso de ese espacio, que el Consultor acuerda devolver el espacio en la misma condición en que se le asignó y que el Consultor autoriza a DAI para que reduzca el pago final por el costo de reemplazo o reparaciones necesarias debidas a cualquier otra razón que no sea el desgaste normal.
13. LICENSES AND LIABILITY The Consultant shall secure and keep current, at his/herown expense, all licenses and other certificates required by law or otherwise necessary to fulfill the Services. The Consultant shall be solely and exclusively liable to third parties for all costs incurred by the Consultant and for all claims of damages against the Consultant arising out of or based on performance of this Agreement, and is responsible for maintaining proper insurance, at the Consultant's expense, to cover any and all such contingencies. The Consultant shall be responsible for payment of all compensation owed to its employees, if any, and of taxes, contributions and other expenses attributable to the rendition of Services hereunder to DAI. The Consultant shall indemnify, hold harmless and defend DAI from any and all claims, liabilities, damages, taxes, fines or penalties sought or	**13. LICENCIAS Y RESPONSABILIDAD** El Consultor asegurará y mantendrá en vigencia a su propio costo, todas las licencias y demás certificaciones requeridas por ley o que de otra manera sean necesarias a fin de ejecutar los Servicios. El Consultor será el único y exclusivo responsable ante terceros por todos los gastos incurridos por el Consultor y por todos los reclamos por daños contra el Consultor suscitados o basados en la ejecución de este Acuerdo y es responsable por mantener seguro adecuado, a costo del Consultor, a fin de cubrir todas y cada una de dichas contingencias. El Consultor será responsable por el pago de toda compensación adeudada a sus empleados, si la hay, y de los impuestos, contribuciones y demás gastos atribuibles a la prestación de Servicios al tenor del presente Acuerdo, a DAI. El Consultor indemnizará, mantendrá libre de reclamos y defenderá a DAI de cualquier reclamo, responsabilidad, daños, multas o penalizaciones reclamadas o recuperadas por

recovered by any party or governmental entity, including but not limited to the Internal Revenue Service or any national, federal, local or other taxing authority, arising out of the Consultant's alleged failure to pay compensation or federal, state, local or other national taxes or other contributions relating to the performance of the Services ordered hereunder.	cualquier parte o entidad gubernamental, incluyendo, pero no limitada al Departamento de Impuesto Sobre la Renta o cualquier otra autoridad fiscal, nacional, federal o local, que resulte de una supuesta falta por parte del Consultor en pagar compensaciones o impuestos federales, estatales, locales u otros impuestos nacionales relacionados con la ejecución de los Servicios aquí ordenados.
14. INDEMNIFICATION Consultant hereby agrees to indemnify, defend and hold DAI, its affiliates and their respective officers, directors, employees and agents harmless from and against any and all liabilities, damages, injuries, claims, suits, judgments, causes of action and expenses (including reasonable attorneys' fees, court costs and out-of-pocket expenses), suffered or incurred by DAI or any of the foregoing persons that arise from or may be attributable to: (i) a breach of any obligation, representation or warranty of Consultant hereunder or (ii) errors, omissions or fault of Consultant in the performance or services pursuant to the Agreement. Consultant's obligation under this paragraph will survive cancellation, expiration or termination of this Agreement by either party for any reason.	**14. INDEMNIZACIÓN** El Consultor por este medio acuerda indemnizar, defender y mantener a DAI, sus afiliados y sus respectivos oficiales y agentes, libres de todo daño de y contra toda responsabilidad, danos, lesiones, reclamos, demandas, sentencias, causas de acción y expensas (incluyendo horarios razonables de Abogado, costas procesales y gastos adicionales), sufridos o incurridos por DAI o cualquiera de las siguientes personas, que resulte de o sea atribuible a: (i) el incumplimiento de cualquier obligación, representación o garantía del Consultor bajo este Acuerdo o (ii) errores, omisiones o faltas del Consultor en la ejecución o servicios al tenor del Acuerdo. La obligación del Consultor bajo este párrafo sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo por cualquiera de las partes por cualquier motivo.
DAI hereby agrees to indemnify, defend and hold Consultant harmless from and against any and all liabilities, damages, injuries, claims, judgments, causes of action and expenses (including reasonable attorneys' fees, court costs and out-of-pocket expenses), suffered or incurred by Consultant in connection with the performance of the Agreement to the extent arising out of the use or the reliance upon any information, documents, representations, reports or data furnished or prepared by DAI for their use in connection with the performance of services pursuant to the Agreement. DAI's obligation under this paragraph will survive cancellation, expiration or termination of this Agreement by either party for any reason.	DAI por este medio acuerda indemnizar, defender y mantener al Consultor libre de responsabilidad de y contra cualquier y toda responsabilidad, danos, lesiones, reclamos, sentencias, causas de acción y costas (incluyendo honorarios razonables de Abogados, costas judiciales y demás gastos), sufridos o incurridos por el Consultor en conexión con la ejecución de este Acuerdo al extremo suscitado del uso o apoyo en cualquier información, documentos, representaciones, reportes o datos suministrados o preparados por DAI para su uso en conexión con la ejecución de los servicios de conformidad con este Acuerdo. La obligación de DAI bajo este párrafo sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo por cualquiera de las partes por cualquier motivo.
15. FORCE MAJEURE Neither the Consultant nor DAI shall be liable for any default or delay on their part in performing any obligation under this Agreement if such default or delay is due to acts of God, acts of government, wars, riots, strikes, accidents in	**15. FUERZA MAYOR** Ni el Consultor ni DAI serán responsables por ningún incumplimiento o demora de su parte en ejecutar ninguna obligación bajo este Acuerdo si tal incumplimiento o demora se debe a actos de Dios, actos del gobierno, guerras, motines, huelgas,

transportation, fuel or materials shortages, or other causes beyond the control of the parties and which could not have been reasonably foreseen or prevented. The affected party (ies) shall promptly, within a reasonable time after interference by such an event, notify the other party (ies) in writing, and describe how each or both will overcome all difficulties resulting from such an event. Each party shall use its best efforts to resume work as soon as reasonably possible. However, in the event that any party is prevented from fulfilling its obligations under this Agreement by such an occurrence or circumstance for a period of more than 90 days, the other party may terminate this Agreement upon thirty days' written notice.	accidentes de transporte, escasez de combustible o materiales o causas fuera del control de las partes y que no pudieron haber sido razonablemente previstos o prevenidos. La (s) parte (s) afectada(s) notificará (n) a la otra parte(s) por escrito tal evento prontamente y dentro de un tiempo razonable después de la interferencia y describirá (n) la manera como cada una de ellas o ambas superarán tales dificultades resultantes de tal evento. Cada parte utilizará sus mejores esfuerzos para resumir el trabajo tan pronto como razonablemente sea posible. Sin embargo, en el caso que se le impida a cualquiera de las partes cumplir sus obligaciones bajo este Acuerdo por un acontecimiento o circunstancia por un período de más de 90 días, la otra parte podrá terminar este Acuerdo con una notificación escrita de treinta días.
16. CONSULTANT WARRANTIES Consultant warrants that Consultant's performance of the Services called for by this Agreement does not and shall not violate any applicable law, rule, or regulation; any contracts with third parties; or any third-party rights in any patent, trademark, copyright, trade secret or any other proprietary right. Further, the parties acknowledge that DAI, in accepting the Services, is relying upon the Consultant's particular skill and expertise. Accordingly, the Consultant warrants that s/he shall perform the services in a timely and professional manner with necessary skill and diligence and that the services provided herein meet or exceed the prevailing practices and standards of the trade for which the services are provided. To the extent that DAI is held financially responsible by its Client for any deficiencies in the Services performed by the Consultant and the Consultant has received payment for the deficient work, the Consultant agrees to cure such deficiencies at the Consultant's cost. This paragraph shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement.	**16. GARANTIAS DEL CONSULTOR** El Consultor garantiza que su ejecución de los Servicios bajo este Acuerdo no viola ni violará las leyes, reglas o regulaciones aplicables; ningún contrato con terceros; o derechos de terceras partes, de ningún derecho de autor, marca de fábrica, propiedad literaria, secretos comerciales o derechos de propietario. Además, las partes reconocen que, al aceptar los Servicios, DAI se apoya en las habilidades y destreza particulares del Consultor. Conforme a ello, el Consultor garantiza que el/ella ejecutará los servicios de manera puntual y profesional con la destreza y diligencia necesarias y que los Servicios aquí suministrados alcanzarán o excederán las prácticas prevalentes o estándares del comercio para los cuales se suministran los servicios. Al extremo en que el Cliente tenga a DAI como financieramente responsable por cualesquiera deficiencias en los Servicios ejecutados por el Consultor y que el Consultor ha recibido pago por el trabajo deficiente, el Consultor acuerda curar tales deficiencias a costo del Consultor. Este párrafo sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo.
17. PROCUREMENT INTEGRITY DAI may terminate this Agreement for default, if DAI has reasonable cause to believe that the Consultant improperly obtained procurement information or offered employment or gratuities (in the form of entertainment, gifts, or otherwise) to any officer or employee of DAI, its Client or any Government or procurement official with a	**17. INTEGRIDAD EN LAS ADQUISICIONES** DAI podrá terminar este Acuerdo por incumplimiento si DAI tiene causa razonable para creer que el Consultor obtuvo incorrectamente información sobre adquisiciones u ofreció empleo o propinas (en forma de entretenimiento, regalos o demás) a algún oficial o empleado de DAI, su Cliente o cualquier oficial de adquisiciones, con mira a asegurar la obtención de

view toward securing this Agreement or securing favorable treatment, with respect to awarding or amending or the making of any determination with respect to the performance of this Agreement by law or under this Agreement.	este Acuerdo o asegurar un trato favorable con respecto a su adjudicación o enmienda o en hacer cualquier determinación con respecto a la ejecución de este Acuerdo. Los derechos y remedios de DAI proveídos en esta cláusula no serán exclusivos y son en adición a otros derechos o remedios proveídos por ley o bajo este Acuerdo.
18. CHANGES The parties may agree to change the scope of the services under this agreement. DAI reserves the right to adjust the services to be provided within the general scope of this agreement. If any change causes an increase or decrease in the cost of, or the time required for the performance of any part of the work, an equitable adjustment shall be made to the price or delivery schedule(s), or both, and this Agreement will be modified accordingly. Consultant shall continue in the performance of this Agreement during the modification process. The Consultant is not authorized to accept, negotiate, or make any change to the work to be performed without the express written approval of the DAI Contract Representative. Costs for changes to the work ordered hereunder, including changes to the statement of work, accepted and performed by the Consultant outside of this Agreement, without the specific written approval the DAI Contract Representative, shall be the sole responsibility of the Consultant.	**18. CAMBIOS** Las partes pueden acordar el cambio al alcance de los servicios bajo este contrato. DAI se reserva el derecho de hacer ajustes a los servicios a ser suministrados dentro del rango general del alcance del presente Acuerdo. Si cualquier cambio causa un incremento o disminución en el costo de, o del tiempo requerido para la ejecución de cualquier parte del trabajo, se hará un ajuste equitativo al precio o al calendario (s) de entrega, o a ambos, y este Acuerdo será modificado de conformidad. El Consultor continuará ejecutando este Acuerdo durante el proceso de modificación. El Consultor no está autorizado para aceptar, negociar o para hacer ningún cambio al trabajo a ser ejecutado sin el consentimiento expreso y por escrito del Representante de Contratos de DAI. Los costos por los cambios a trabajo ordenado mediante este Acuerdo, incluyendo cambios a la declaración de trabajo, aceptados y ejecutados por el Consultor fuera de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita del Representante de Contratos de DAI, serán la responsabilidad exclusiva del Consultor.
19. STOP-WORK ORDERS The DAI Contract Representative may, at any time, by written order to the Consultant, require the Consultant to stop all, or any part, of the work called for by this Agreement for a period of up to 90 days after the order is delivered to the Consultant, and for any further period to which the parties may agree. The order shall be specifically identified as a stop-work order issued under this Article. Upon receipt of DAI's notice, the Consultant shall immediately comply with its terms. If DAI cancel a stop-work order issued under this provision or the period of the order or any extension thereof expires, the Consultant shall resume work. DAI shall make an equitable adjustment in the delivery schedule and/or the ceiling price, and in any other terms of this Agreement that may be affected, and the	**19. ORDENES DE PARO DE TRABAJO** El Representante de Contratos de DAI podrá, en cualquier momento, mediante orden escrita al Consultor, requerir al Consultor para que cese todo o parte de algún trabajo requerido bajo este Acuerdo por un período de hasta 90 días después de que la orden sea entregada al Consultor, y por cualquier período adicional que puedan acordar las partes. La orden será específicamente identificada como una orden de paro de trabajo emitida bajo este artículo. Al recibir la notificación de DAI, el Consultor cumplirá inmediatamente con sus términos. Si una orden de paro de trabajo emitida bajo esta disposición es cancelada por DAI o el período de esa orden o extensión a la misma expira, el Consultor reasumirá el trabajo. DAI hará los ajustes equitativos al calendario de entrega y/o al techo del precio, y en lo que se afecte, cualesquiera otros términos de este Acuerdo y el Acuerdo se modificarán por escrito de conformidad.

Agreement shall be modified in writing accordingly.	
20. TERMINATION A. *Without Cause*	**20. TERMINACIÓN** A. *Sin Causa*
The performance of work under this Agreement may be terminated by DAI, in whole or in part, whenever DAI, in its sole discretion, determines such termination is in the best interest of DAI. Any such termination shall be by written notice to the Consultant. Payment for satisfactory materials delivered, satisfactory work performed and/or covered expenses incurred up to the date of termination, computed in accordance with the terms of this Agreement, shall be made to the Consultant, but not in excess of the total amount provided for by this Agreement. Except as provided above, DAI shall not be obligated to make any further payments to the Consultant after the date of termination.	La ejecución de trabajo bajo este Acuerdo podrá ser terminada por DAI, en todo o en parte, cuando DAI, a su sola discreción, determine que tal terminación es conforme a los mejores intereses de DAI. Cualquiera de esas terminaciones será mediante nota escrita al Consultor. El pago por los materiales satisfactorios entregados, trabajo satisfactorio ejecutado y/o gastos cubiertos incurridos hasta la fecha de terminación, calculados de conformidad con los términos de este Acuerdo, serán hechos al Consultor, pero no en exceso del monto total previsto por este Acuerdo. Excepto como se prevé arriba, DAI no estará obligada a hacer ningún otro pago al Consultor después de la fecha de terminación.
B. With Cause	*B. Con Causa*
If Consultant fails to make delivery, or fails to satisfactorily perform, as determined by **DAI, in its sole discretion, any provision of this Agreement, or fails to make progress so as to endanger performance of this Agreement in accordance with its terms, and does not cure such failure within ten (10) days after notice from DAI, DAI may (in addition to any other right or remedy provided by this Agreement or by law) terminate all, or any part of this Agreement by written notice to the Consultant without liability, and purchase substitute goods and/or services elsewhere, and Consultant shall be liable to DAI for any excess cost.**	Si el Consultor incumple con la entrega o no cumple satisfactoriamente cualquier disposición de este Acuerdo, **según lo determine DAI, a su sola discreción, o no progresa de tal forma que pone en peligro la ejecución de este Acuerdo de conformidad con sus términos y no cura dicho incumplimiento dentro de diez (10) días después de recibir notificación de DAI, DAI podrá (en adición a cualquier otro derecho o remedio establecido en este Acuerdo o por ley), terminar todo, o cualquier parte de este Acuerdo mediante notificación escrita al Consultor, sin responsabilidad y adquirir bienes y/o servicios sustitutos en otro lado y el Consultor será responsable ante DAI por cualquier costo adicional.**
21. DISPUTES Any dispute, controversy, or claim arising of or relating to this Subcontract, or the breach, termination, or invalidity thereof, that cannot be settled amicably within thirty (30) days after receipt by one party of the other party's request for such amicable settlement may be submitted by either party for settlement by arbitration by a mutually agreeable arbitrator in accordance with the Rules of Arbitration and Conciliation of	**21. DISPUTAS** Cualquier disputa, controversia o reclamo suscitado eno relacionado con este Subcontrato, o violación, terminación o invalidez del mismo que no pueda ser resuelta amigablemente dentro de treinta (30) días después de que una parte haya recibido de la otra solicitud de tal resolución amigable podrá ser presentado por cualquiera de las partes para resolución mediante arbitraje por un árbitro mutuamente aceptable de conformidad con las Reglas

International Chamber of Commerce, submitting both parties to the Center for Conciliation and Arbitration of the Chamber of Commerce and Industry of Bogota.The award rendered by the mutually agreed upon arbitrator shall be final and judgment may be entered upon it in accordance with the applicable law in any court having jurisdiction thereof. Pending any final decision in a dispute hereunder or a judgment by any court of competent jurisdiction, the Consultant shall proceed diligently with the performance of the Subcontract Agreement and in accordance with the written direction of the Prime Contractor's Contractual Representative. For the purposes of establishing obligations and the resolution of ambiguities in the Independent Consultant Agreement documents, the following order of precedence shall prevail: 1. Independent Consultant Agreement. 2. Anexo A: Reference Terms (SOW) 3. Anexo B: Budget	de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio Internacional, sometiéndose ambas partes al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Bogota. El laudo emitido por el árbitro mutuamente aceptado será una sentencia final y se podrá ejecutar de conformidad con la ley aplicable en cualquier juzgado que tenga jurisdicción sobre el mismo. Mientras se emite una decisión final sobre una disputa bajo este Acuerdo o una sentencia por cualquier corte con jurisdicción competente, el Consultor continuará con la ejecución diligente del Acuerdo de Subcontrato y de conformidad con las directrices escritas del Representante Contractual del Contratista Principal. Para los propósitos de establecer las obligaciones y la resolución de ambigüedades en los documentos del Acuerdo de Consultor Independiente, el siguiente orden de precedencia prevalecerá: 1. El Contrato de Consultor Independiente 2. Anexo A: Términos de Referencia (SOW) 3. Anexo B: Presupuesto
22. USE OF DAI NAME AND CONTACT WITH THE PRESS AND CLIENT Consultant shall have no contact with the press or DAI's client about the work being performed under this Agreement or the contents of this Agreement without prior approval of DAI's Chief of Party. Consultant shall not use the name and/or trademark logo of DAI thereof in any sales or marketing publication or advertisement without prior written consent from DAI. This obligation shall survive the cancellation, expiration or termination of this Agreement.	**22. USO DEL NOMBRE Y CONTACTO DE DAI ANTE LA PRENSA Y EL CLIENTE** El Consultor no tendrá ningún contacto con la prensa o con el Cliente de DAI sobre el trabajo que se está ejecutando bajo este Acuerdo o sobre el contenido de este Acuerdo sin la previa aprobación del Director del Proyecto de DAI. El Consultor no utilizará el nombre y/o el logo de la marca registrada de DAI en ninguna venta o publicaciones de mercadeo sin la autorización previa y escrita de DAI. Esta obligación sobrevivirá la cancelación, expiración o terminación de este Acuerdo.
23. EMERGENCY LOCATOR INFORMATION Consultant agrees to provide the following information to the DAI Technical Representative on or before Consultant's arrival at the post of assignment, if any: • Consultant's full name, home address, and telephone number. • The name and number of the Agreement. • Consultant´s national identification number.	**23. INFORMACIÓN DEL LOCALIZADOR DE EMERGENCIA** El Consultor acuerda suministrar la siguiente información al Representante Técnico de DAI al momento o después del arribo del Consultor al puesto de su trabajo, si lo hay: • El nombre completo del Consultor, la dirección de su casa y su número telefónico. • El nombre y número del Acuerdo. • El número nacional de su identificación.
24. EXECUTIVE ORDER ON TERRORISM FINANCING. Consultant is reminded that U.S. Executive Orders and	**24. ORDEN EJECUTIVA SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO** Se le recuerda al Consultor que las órdenes ejecutivas y U.T de los Estados Unidos prohíben transacciones

U.T. Law prohibits transactions with, and the provision of resources and support to, individuals and organizations associated with terrorism. It is the legal responsibility of the contractor/recipient to ensure compliance with these Executive Orders and laws.	con y el suministro de recursos y apoyo a, individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. Es la responsabilidad legal del contratista/destinatario asegurar el cumplimiento con estas Órdenes Ejecutivas y leyes.
25. INTEGRATION This Agreement constitutes the entire agreement of the parties hereto and supersedes all prior and contemporaneous representations, proposals, discussions and communications, whether oral or in writing. This Agreement may be modified only in writing and shall be enforceable in accordance with its terms when signed by each of the parties hereto.	**25. INTEGRACION** Este Acuerdo constituye un acuerdo entero de las partes a él y reemplaza todas las representaciones anteriores y contemporáneas, propuestas, discusiones y comunicaciones sean orales o por escrito. Este Acuerdo sólo puede ser modificado por escrito y será ejecutable de conformidad con sus términos cuando sea firmado por las partes a él.
26. MODIFICATIONS No modification of this Agreement shall be binding upon DAI or the Consultant unless such is in writing and duly signed by the respective parties hereto.	**26. MODIFICACIONES** Ninguna modificación de este Acuerdo será obligatoria para DAI o el Consultor a menos que sea por escrito y debidamente firmada por las respectivas partes a este Acuerdo.
27. SEVERABILITY If any portion of this Agreement is held to be illegal, invalid, or unenforceable under the present or future laws effective during the term of this Agreement, such provision shall be fully severable; this Agreement shall be construed and enforced as if such illegal, invalid, or unenforceable provision had never comprised a part of this Agreement.	**27. SEPARABILIDAD** Si cualquier porción de este acuerdo es considerada como ilegal, invalida o inoponible bajo las leyes presentes o futuras efectivas durante el término de este Acuerdo, tal disposición será escindible enteramente; este Acuerdo se interpretará como si tal disposición ilegal, inválida o inoponible nunca hubiera formado parte de este Acuerdo.
28. SURVIVAL The rights and obligations of DAI and Consultant shall survive completion of and final payment under or termination of the Agreement.	**28. SUPERVIVENCIA** Los derechos y obligaciones de DAI y el Consultor sobrevivirán la terminación de y pago final bajo o terminación de este Acuerdo.
29. NON-ASSIGNABILITY Consultant shall not assign, transfer or subcontract this Agreement or any of its obligations hereunder without DAI's express, prior written permission.	**29. NO-ASIGNABILIDAD** El Consultor no asignará, transferirá o subcontratará este Acuerdo o ninguna de las obligaciones contenidas en él sin el consentimiento expreso, anterior y escrito de DAI.
30. ATTACHMENTS The following attachments are herein incorporated and made a part of this Agreement: - *Annex A: Scope of Work.* - *Annex B: Budget* - *Annex C: Personal Information and Emergency Locator Form*	**30. ANEXOS** Los siguientes anexos por este medio se incorporan y son hechos parte de este Acuerdo: - *Anexo A: Terminos de Referencia.* - *Anexo B: Presupuesto* - *Anexo C: Informacion Personal y formulario de Emergencia*

- *Annex D: Consultant travel and invoice guidelines*
- *Annex E: Monthly Progress Report, example.*

31. NOTICES AND POINTS OF CONTACT

All notices, including notices of address change, required to be sent hereunder shall be in writing and shall be deemed to have been given when communicated to the other party by hand delivery, by registered or certified post, or by any other means, which confirms receipt of the notice, by the receiving party.

All such notices shall be addressed to the parties designated below at the addresses listed above unless notified otherwise. The following individuals are DAI's designated representatives for those matters set forth below:

Technical Representative (includes questions regarding statement of work, period of performance, number of workdays, etc.) and Logistics POC (questions regarding travel and lodging arrangements):

Nombre: Jose Gregorio Fierro Clavijo
Cargo: Lider Objetivo 2
Dirección: Calle 98 #9 – 71Apto 1102
Teléfono: 3102574249
Correo: Jose_Fierro@RGprograma.com

Contractual Representative (questions regarding the legal provisions and cost/price information contained herein):

Name	Olga De la Ossa
Title	Legal Representative
Address	Calle 98 #9–71 Apto 1102
Telephone	3182153725
Email	olga_delaossa@RGPrograma.com

32. **SPANISH LANGUAGE**

If Consultant has been provided with a foreign-language version of this agreement, Consultant agrees that in case of a conflict between the foreign-language and Spanish language versions, the Spanish language version shall govern.

- *Anexo D: Guia de Facturación y Viajes del Consultor*
- *Anexo E: Ejemplo de Reporte de Avance Mensual.*

31. AVISOS Y PUNTOS DE CONTACTO

Todos los avisos, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección, que se requiere sean enviados bajo este Acuerdo, se harán por escrito y se estimará que han sido recibidos cuando sean comunicados a la otra parte por entrega en sus manos, por correo registrado o certificado, o por cualquier otro medio que confirme el recibo de tal notificación por la parte receptora.

Todas tales notificaciones serán dirigidas a las partes designadas abajo a las direcciones escritas arriba a menos que sean notificadas de otra manera. Los siguientes individuos son los representantes designados de DAI para los temas descritos abajo:

El Representante Técnico (incluye temas relacionados con la declaración de trabajo, período de ejecución, número de días trabajados, etc.) y Logística POC (temas relacionados con viajes y arreglos de estadía):

Nombre: Jose Gregorio Fierro Clavijo
Cargo: Lider Objetivo 2
Dirección: Calle 98 #9 - 71 Apto 1102
Teléfono: 3102574249
Correo: Jose_Fierro@RGprograma.com

Representante Contractual (preguntas relacionadas con las disposiciones legales e información de costo/precio aquí contenida.

Name	Olga De la Ossa
Title	Legal Representative
Address	Calle 98 #9-71 Apto 1102
Telephone	3182153725
Email	olga_delaossa@RGPrograma.com

32. ESPAÑOL COMO LENGUAJE

Si el Consultor ha sido suministrado con una versión del presente Contrato en el lenguaje extranjero, el Consultor acuerda que en caso de conflicto entre la versión en lenguaje extranjero y la versión en el lenguaje español, la versión en el lenguaje español gobernará.

33. APPLICABLE LAW The Colombian laws, shall govern this Agreement. **34. EFFECTIVE DATE** The Parties agree that the effective date of this Agreement is the date on which the Authorized Representative of DAI as shown below signs it. In Witness Whereof, DAI and the Consultant have executed this Agreement.	**33. LEY APLICABLE** Este Acuerdo estará gobernado por las Leyes Colombianas. **34. FECHA DE EFECTIVIDAD** Las partes acuerdan que la fecha de efectividad de este Acuerdo será la fecha en que fue suscrito por el Representante Autorizado de DAI según se muestra abajo. En fe de lo cual, DAI y el Consultor ha ejecutado este Acuerdo.
DAI Signature/Firma Olga De La Ossa (Digitally signed by Olga De La Ossa Date: 2021.11.11 13:58:44 -05'00') Name/Nombre: **Olga María De la Ossa Izquierdo** Title/Título: Legal Representative / Representante Legal Date/Fecha 11/12/2021	**CONSULTANT/CONSULTOR** Signature/Firma Angiee Katerine Mejia Casadiego (Firmado digitalmente por Angiee Katerine Mejia Casadiego Fecha: 2021.11.12 17:44:08 -05'00') Name/Nombre : **Angiee Katerine Mejia Casadiego** Title/Título: Consultant / Consultor Date/Fecha 11/12/2021
Signature/Firma Carla Aguilar (Digitally signed by Carla Aguilar Date: 2021.11.11 15:53:21 -05'00') Name/Nombre : **Carla Aguilar Stwolinsky** Title/Título Chief of Party / Directora Programa RG Date/Fecha	

ANNEX A: SCOPE OF WORK/ ANEXO ATÉRMINOS DE REFERENCIA COLOMBIA – GOBERNABILIDAD RESPONSABLE ESPECIALISTA EN GENERACIÓN DE CAPACIDADES TERRITORIALES EN FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

consultor propuesto	Angiee Katerine Mejia Casadiego
consultoria de nivel de esfuerzo	Especialista en Generación de capacidades territoriales en formulación y gestión de proyectos
Periodo de ejecución	96 Dias
lugar de ejecución	Norte de Santander
revision técnica	Gerentes Oficinas Regionales
actividad asociada al plan de trabajo	2.1.2 Fortalecer la capacidad de los municipios para gestionar y acelerar el ciclo de planificación de la inversión pública.

1. Antecedentes del Proyecto:

DAI es una empresa de desarrollo global con oficinas corporativas en los Estados Unidos, el Reino Unido, la UE, Nigeria, Pakistán y Palestina y operaciones de proyectos en todo el mundo. Abordamos los problemas fundamentales de desarrollo social y económico causados por mercados ineficientes, gobernabilidad ineficaz e inestabilidad. DAI trabaja en la primera línea del desarrollo global. Transformar las ideas en acción: acción en impacto. Estamos comprometidos a dar forma a un mundo más habitable.

DAI y sus colaboradores están comprometidos a enfrentar el racismo y hacernos responsables de un cambio positivo dentro de la empresa y en las comunidades, culturas y países en los que vivimos y trabajamos. DAI se compromete a atraer y retener a los mejores colaboradores de todas las razas y orígenes en nuestro esfuerzo continuo por convertirnos en un mejor socio de desarrollo.

DAI mantiene los más altos estándares éticos. Estamos comprometidos con la prevención de la explotación sexual, el abuso y el acoso, así como otras violaciones éticas. Por lo tanto, todas nuestras posiciones están sujetas a estrictos chequeos de verificación.

El propósito del Proyecto de Gobernabilidad Responsable (RG) es mejorar el buen gobierno, la gestión de las finanzas públicas y la prestación eficaz de servicios en los municipios colombianos afectados por conflictos a fin de fomentar la paz y la prosperidad. Esta Actividad fortalecerá la capacidad de las instituciones públicas de Colombia a nivel nacional y local para planificar, financiar y brindar servicios públicos clave de manera transparente y responsable y, al mismo tiempo, empoderará a los ciudadanos para garantizar la rendición de cuentas del gobierno con el objetivo final de mejorar la democracia y la confianza ciudadana, Paz y prosperidad. RG tiene cinco objetivos de programa:

1. Fortalecimiento de las instituciones, políticas, sistemas y mecanismos del Gobierno de Colombia (GOC) a nivel nacional para aumentar la prestación de servicios en las localidades seleccionadas.

2. Mejora de la capacidad de administración pública y gestión financiera de los municipios afectados por conflictos.

3. Mayor participación de la sociedad civil, los medios de comunicación, la academia y el sector privado para un desarrollo local eficaz y receptivo.

4. Mayor capacidad de las instituciones de control para supervisar los recursos públicos en los sectores de salud, educación e infraestructura.

5. Capacidad de respuesta rápida para adaptarse a circunstancias y necesidades cambiantes.

Durante el año1 de ejecución RG ha logrado generar acercamiento territorial y avanzar en la confianza local para la generación de capacidades locales con asistencia técnica especializada. En este marco en el año2 RG avanzará en la generación de capacidades en diversos actores en temas de planeación y finanzas, de cara a sentar bases para la sostenibilidad y replicabilidad de capacidades en esta área de la gestión pública local.

2. Propósito del cargo:

El Especialista En Generación De Capacidades Territoriales para la Formulación Y Gestión De Proyectos, apoya al equipo regional de RG en la región a la que se postule, buscando el fortalecimiento de capacidades de los actores locales para la movilización de recursos de diversas fuentes de financiación (Recursos Propios, SGP, SGR, Obras x Impuesto, Obras x Regalías, OCAD Paz o cualquier otro recurso del Fondo Colombia en Paz), para aumentar así la provisión de bienes y servicios, y la reducción de los tiempos de entrega de productos en los sectores de salud, educación e infraestructura vial, que aporten a la implementación de la paz y el cumplimiento de los PDETs, por ende al mejoramiento de la calidad de vida en territorios con alto índice de ruralidad, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres, jóvenes, comunidades étnicas.

Adicionalmente, se avanzará de manera articulada en la gestión del ciclo de inversión pública, acordes a los esquemas de planeación y presupuestación territorial, fortaleciendo los bancos de proyectos territoriales, así como en la gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en funcionarios públicos, organizaciones sociales y comunidades.

Lo anterior en el marco del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo anual y el cumplimiento de las metas de los indicadores MELP en la región específica de intervención.

3. Responsabilidades:

El Consultor Apoyará:

Tarea1 – Elaborar un plan de trabajo con su respectivo cronograma, donde se evidencia la generación de productos claves, de acuerdo con los lineamientos de la Gerencia Regional y el Líder de Objetivo 2, garantizando la incorporación de las tareas planteadas en el Plan de Trabajo para la Regional. (Entregable: Plan de Trabajo con cronograma)

Tarea 2 – Elaborar una matriz de proyectos priorizados para el acompañamiento durante el desarrollo de la consultoría, estos deberán priorizarse con las autoridades locales y los gerentes regionales de RG (Entregable: Matriz de Mapeo y Priorización de Proyectos)

Tarea 3 – Diseñar y transferir herramientas prácticas para generar capacidades en materia de formulación de proyectos, aplicativos y mecanismos de financiación, en diferentes actores territoriales como la Ciudadanía, OSC, Alcaldías, Gobernaciones, Personerías, Contraloría, Universidades, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Municipios, buscando mejorar las capacidades para movilizar y hacer seguimiento a los recursos de las iniciativas PDET (Entregable: i) Una (01) Herramienta Diseñada para fortalecer los procesos de formulación, gestión y seguimiento a proyectos ii) Plan Regional de Entrenamiento a Actores Locales)

Tarea 4 – Acompañar técnicamente la formulación de proyectos de inversión, la gestión en instancias de viabilidad y el reporte de información derivado de su ejecución en plataformas territoriales y nacionales.

El acompañamiento se realizará acorde a los parámetros del marco lógico, la MGA web y la verificación de requisitos en el marco del SGR, el OCAD Paz, obras x impuesto, obras por regalías y los parámetros de los bancos de proyectos municipales, departamental y nacionales cuando se traten de proyectos de Cofinanciación. El consultor deberá formular un mínimo de 2 proyectos por municipio a cargo orientados en los sectores de salud, educación e infraestructura vial, así como GESI, que contribuyan localmente a la implementación de los acuerdos de Paz a nivel local. (Entregable: i) Proyectos en la MGA Web PDF, Documento de Proyecto en Word, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución ii) Ficha Asistencia Técnica RG Reporte a Plataformas)

Tarea 5 - Realizar mapeo de iniciativas priorizadas para formular, en proceso de formulación o viabilizadas con los mecanismos de obras x impuestos; obras x regalías o cualquier otro mecanismo donde se articulen las administraciones municipales y la empresa privada.

Esta actividad se realizará de manera articulada con el Objetivo 3 de RG y los profesionales referentes de participación ciudadana a nivel regional de RG, para esto se aplicará una matriz diseñada por RG. (Entregable: Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada)

Tarea 6 – Asistir Técnicamente los temas de formulación y gestión de proyectos a nivel territorial, en los municipios asignados por la Gerencia Regional de RG, de acuerdo con la programación establecida de visitas y actividades de campo. (Entregable: Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas – ii) Certificado de Asistencia Técnica RG expedido por la alcaldía municipal)

Tarea 7- Acompañar la inclusión de enfoques territorial, rural, de género y étnicos en las decisiones de política para la priorización de la inversión pública municipal, así como la formulación de los proyectos de inversión territorial. (Entregable: Ficha Reporte Asistencia Técnica Entidades Étnicas)

Tarea 8- Proponer y aplicar esquemas de trabajo articulado con la Estrategia de Planes de Asistencia Técnica (PAT) Departamentales de RG, buscando el impacto en las finanzas locales, la provisión de bienes y servicios y la calidad de vida en los municipios PDET, en el marco de sostenibilidad y replicabilidad desde el nivel regional.

Se espera que el consultor brinde asistencia técnica y/o entrenamiento a municipios PDET de la región, a través de la estrategia de asistencia técnica y fortalecimiento promovida con las gobernaciones, traslado capacidades en temas de la gestión pública territorial.

Tarea 9- Apoyar técnicamente la transferencia de herramientas nacionales para proyectos de infraestructura vial terciaria, de acuerdo con las instrucciones del objetivo 1 de RG, realizando acciones de formación, sensibilización y entrega de herramientas a los funcionarios locales, OSC, empresa privada y otros actores, buscando la disminución de costo en estructuración y la reducción de tiempos en la viabilidad de los proyectos de infraestructura vial terciaria.

Tarea 10- Mantener una comunicación positiva, coordinación y relaciones fluidas con autoridades, incluyendo a los funcionarios departamentales y municipales, de los sectores correspondientes (Educación, Salud y otros) para brindar soluciones a los problemas técnicos que pudieran derivarse de las actividades de RG.

Tarea 11- Fomentar un ambiente de trabajo agradable, el intercambio de información, el trabajo en equipo, la coordinación, la buena comunicación y la complementariedad de acciones entre el personal que trabaja en la oficina regional.

Tarea 12- Elaborar y presentar informes oportunos para la regional contribuyendo tanto a la elaboración de informes de las oficinas regionales como a la recopilación y sistematización de información para el sistema de seguimiento y evaluación.

Tarea 13- Promover la ejecución de actividades complementarias y conjuntas interactuando periódicamente con los Socios Implementadores del donante para maximizar la inversión y el impacto de las actividades en el área de influencia de la oficina regional.

4. Entregables esperados:

	ENTREGABLES	MES
1	• Plan de trabajo y cronograma • Matriz de Mapeo y Priorización de Proyectos • Informe De Tareas Mes 1	1
2	• Una (01) Herramienta Diseñada para fortalecer los procesos de formulación, gestión y seguimiento a proyectos • Plan Regional de Entrenamiento a Actores Locales • Proyectos en la MGA Web PDF, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Informe De Tareas Mes 2	2
3	• Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas • Informe De Tareas Mes 3	3
4	• Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada Ficha Asistencia Técnica RG Reporte a Plataformas • Informe De Tareas Mes 4	4
5	• Proyectos en la MGA Web PDF, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas • Certificado de Asistencia Técnica RG expedido por la alcaldía municipal • Ficha Reporte Asistencia Técnica Entidades Étnicas • Informe De Tareas Mes 5	5

RG suministrara a el/la consultor/a los formatos necesarios para la presentación de los soportes y entregables antes señalados, estos seguirán los parámetros de branding aprobados por USAID, el cumplimiento de estos parámetros es una condición necesaria para la aprobación de informes y entregables por parte de RG.

Detalle de los entregables:

El Plan de Trabajo deberá construirse, validarse y concertarse en la primera semana de la consultoría, este tendrá como mínimo las siguientes características: un máximo de 8 páginas deberá incluir las principales acciones a realizar para cumplir con los entregable previstos y deberá incluir un cronograma de implementación y/o alcance de cada uno de los entregables.

El informe de actividades se entregará de manera permanente todos los meses de la consultoría, en este se señalará el avance de los entregables que se encuentren en proceso y no podrá superar el máximo de 10 páginas, de cada uno de los entregables se deberá evidenciar el nivel de avance estimado en %, además deberá contener por entidad territorial asistida un detalle de los principales cuellos de botella, logros y buenas prácticas generados durante el desarrollo de las tareas, el formato del informe de actividades será suministrado por RG al momento del inicio de la consultoría.

Matriz de Mapeo y Priorización de Proyectos, permite identificar aspectos relevantes (valor, estado, sector, productos, poblaciones objetivo, área de intervención, secretaria responsable, entre otros) de las iniciativas y/o proyectos claves a acompañar, formular y/o gestionar con la entidad territorial, esta matriz (formato) será entrega por RG al inicio de la consultoría y deberá ser diligenciada por parte del consultor a partir del mes 1 y actualizada de manera final del mes 4.

Mapeo De Iniciativas De Proyectos Con Empresa Privada, permite identificar con la empresa privada en coordinación con la gerencia regional las principales iniciativas, proyectos o intereses de inversiones a ser consideradas en mecanismos como obras por impuesto, obras por regalías u otra forma de financiación exista cofinanciación con recursos privados (iniciativa, mecanismo de financiaciones, valor estimado, productos, sector, poblaciones objetivo, área de intervención, actores interesados, expectativas, alineación PDETs, entre otros) de las iniciativas y/o proyectos claves a acompañar, formular y/o gestionar con la entidad territorial y otros actores e instancias, esta matriz (formato) será entrega por RG al inicio de la consultoría y deberá ser diligenciada por parte del consultor en el mes 2 y actualizada para el final del mes 4 de la consultoría, se espera un mínimo de 5 empresas en el área de influencia de los municipios RG asignados.
.
Proyectos en la MGA, este entregable debe dar cuenta de la asistencia técnica para generar capacidades y movilizar recursos hacia los municipios RG, deberá ir acompañado de los soportes de viabilidad, aprobación OCAD y/o soporte de ejecución del proyecto (de aquellos proyectos que alcancen a llegar a esta etapa para el cierre de la consultoría), este es uno de los entregable principales y se reportará su avance en los informes mensuales de avance de actividades de acuerdo a la meta propuesta de 3 proyectos de inversión pública por municipio asignado en los sectores de educación, salud e infraestructura en el marco de la implementación del acuerdo de Paz y el cumplimiento de los PDET.

Una (01) Herramienta Diseñada para fortalecer los procesos de planeación y finanzas LOCALES: el/ la consultor/a partir de las dinámicas de formulación y gestión de proyectos identificadas con el líder del objetivo 2 RG, propondrá y diseñará una herramienta estándar, donde aportará sus conocimientos y capacidades para mejorar, adaptar e implementar mejores prácticas en las administraciones municipales en el marco de la consultoría.

Ficha Reporte Asistencia Técnica Entidades Étnicas: el/ la consultor/a presentará un reporte de la asistencia técnica para la generación de capacidades a comunidades indígenas y consejos comunitarios, cuando la regional lo demande en temas de formulación de proyectos, en la ficha de reporte se hará énfasis en las temáticas, acciones, logros y cuellos de botella existentes, esta ficha de reporte será suministrada por RG.

Plan Regional de Entrenamiento a Actores Locales: el/ la consultor/a elaborará en coordinación con la gerencia regional un plan de formación de entrenamiento, este plan deberá identificar entre otros elementos los siguientes: actores sujetos de formación, temáticas identificadas, contrapartes, responsables, cronograma y recursos. El formato del Plan de Entrenamiento será suministrado por RG.

Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas: el/ la consultor/a presentará un reporte de la asistencia técnica para la generación de capacidades en formulación y gestión de proyectos, en la ficha de reporte se hará énfasis en los actores claves, población objetivo, temáticas, acciones, logros y cuellos de botella existentes, esta ficha de reporte será suministrada por RG.

Certificado de Asistencia Técnica RG expedido por la alcaldía municipal: el/ la consultor/a presentará al finalizar la consultoría una certificación por cada uno de los municipios asistidos técnicamente, donde se señale el alcance del acompañamiento y los proyectos movilizados con acompañamiento de RG. El modelo de la certificación será suministrado por RG.

5.Revisión técnica
El consultor informará a el/la Gerente de Oficina Regional, quien dará visto bueno a los entregables y al líder del objetivo 2 quien dará la aprobación técnica a los entregables.

6.Plazo y Dedicación

	ENTREGABLES	MES	DIAS DE CONSULTORIA
1	• Plan de trabajo y cronograma • Matriz de Mapeo y Priorización de Proyectos • Informe De Tareas Mes 1	Noviembre 30, 2021	12
2	• Una (01) Herramienta Diseñada para fortalecer los procesos de formulación, gestión y seguimiento a proyectos • Plan Regional de Entrenamiento a Actores Locales • Proyectos en la MGA Web PDF, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Informe De Tareas Mes 2	Diciembre 31, 2021	22
3	• Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas • Informe De Tareas Mes 3	Enero 31, 2022	20
4	• Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada Ficha Asistencia Técnica RG Reporte a Plataformas • Informe De Tareas Mes 4	Febrero 28, 2022	20
5	• Proyectos en la MGA Web PDF, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros	Marzo 31, 2022	22

	soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas • Certificado de Asistencia Técnica RG expedido por la alcaldía municipal • Ficha Reporte Asistencia Técnica Entidades Étnicas • Informe De Tareas Mes 5		
TOTAL			96

7.Requisito Mínimos:

- 5 años de experiencia profesional contados a partir del grado profesional
- 3 años de experiencia desarrollada en los objetivos y responsabilidades relacionados con los términos de la convocatoria.
- Título Profesional en economía, administración pública, administración de empresas, ciencias agropecuarias, zootecnia, ciencias políticas, contabilidad y/o ingeniería
- Excelente experiencia contrastada de interacción con gobiernos municipales y con autoridades locales de diversos sectores y funcionarios municipales, en entornos políticamente sensibles.
- Buena capacidad de expresión oral, escrita y hablada en español.
- Se valora experiencia previa y conocimiento de los municipios objetivo de RG.
- Se valora formación a nivel de Maestría en temas relacionado con la gestión local y las finanzas públicas.
- Se valora experiencia previa trabajando con proyectos de USAID y / u otros donantes

Annex B: Budget/ Anexo B: Presupuesto

Independent Consultant Budget

Consultant Name		Assignment/Title			Total Approved Hours	768		
		Consultant Reimbursable Costs					Costs Paid Directly by DAI	
LABOR		**Hourly Rate**	**Hours**	**Total**				
Standard working days (in hours)		COP 44.721,13	768	COP 34.345.824,00				
Subtotal Labor (hours)			**768**	COP 34.345.824,00				
		Daily Rate	**Days**					
Subtotal Labor (days)		COP 357.769,00	**96**					
TRAVEL		**Unit Label**	**Units**	**Total**	**Unit Cost**	**Unit Label**	**Units**	**Total**
Airfare (Coach Class)								
(Bogota-Cucuta)		/ Trip	0	COP 0,0000	$ -	/ Trip	1	$ -
Per Diem								
Lodging (Cucuta)		/ Night	0	COP 0,0000	$ -	/ Night	0	$ -
Meals & Incidentals (Cucuta)		/ Day	0	COP 0,0000	$ -	/ Day	0	$ -
Meals & Incidentals at 75% (Cucuta)		/ Day	0	COP 0,0000				
Local Transportation		/ Day	0	COP 0,0000				
Subtotal Travel				COP 0,0000				$ -
OTHER DIRECT COSTS	**Rate**	**Unit Label**	**Units**	**Total**	**Unit Cost**	**Unit Label**	**Units**	**Total**
DBA (2.00%) or FGL (3.4%)					2,00%	of salary + danger pay	COP 34.345.824,00	COP 686.916,48
Subtotal ODCs				COP 0,0000				COP 686.916,48
		AGREEMENT CEILING PRICE		COP 34.345.824,00			**DAI TOTAL**	COP 686.916,48

BUDGET NOTES	**NOTAS AL PRESUPUESTO**
The costs outlined in this attachment to the Agreement include all expenses agreed to between the parties. Consultant may not exceed the costs outlined above unless agreed to by both parties in a modification to this agreement. All expenses incurred by Consultant must conform to U.S. Government regulations and DAI policy.	Los costos detallados en este anexo al Acuerdo incluyen todos los gastos acordados entre las partes. El Consultor no podrá exceder los costos arriba detallados a menos que así lo acuerden ambas partes en una modificación a este acuerdo. Todos los gastos incurridos por el Consultor deben conformarse a las regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos y a las políticas de DAI.
Costs which are to be paid directly by DAI are listed on the right side of the budget. Typical examples of such costs are travel to and from duty site, local travel at post and lodging at post. Consultant shall ensure that costs for the above services are not included in invoices submitted to DAI for payment. Should circumstances change such that DAI does not provide in- kind support as originally anticipated and Consultant has to pay directly for this support, payment for the above items shall not be made to Consultant without a written modification to this Agreement.	Los costos que serán pagados directamente por DAI están enumerados a la derecha del presupuesto. Los ejemplos típicos de tales costos son los viajes desde y al lugar de su sede, gastos de viaje locales y gastos de estadía locales. El Consultor asegurará que los costos por los servicios arriba establecidos no estén incluidos en las facturas presentadas para su pago a DAI. En caso de cambio de circunstancias de tal forma que DAI no provea suporte en especie como originalmente se anticipó y el Consultor tenga que pagar directamente por este apoyo, el pago por los artículos descritos arriba so será hecho al Consultor sin una modificación escrita al presente Acuerdo.
A. Labor Effort shall be expended at the rate listed in the budget table in this Appendix. The level of effort included in the budget represents the maximum amount which may be expended for work and travel	**A. Labor** Se espera un desempeño acorde a la tarifa apuntada en la tabla de presupuesto en este Apéndice. El nivel de esfuerzo incluido en el presupuesto representa la suma máxima que se

under this Agreement. Any additional effort must be mutually agreed upon in writing in the form of a modification to this agreement.	puede esperar por trabajos y gastos de viaje bajo este Acuerdo. Cualquier esfuerzo adicional deberá ser mutuamente acordado por escrito en forma de modificación a este acuerdo.
B. Travel Travel, transportation and other expenses associated with Consultant's services must conform to U.S. Government travel regulations and comply with DAI travel policies. Except for meals and incidentals, reimbursement for Travel, Transportation and Lodging expenses will be made at actual cost only must be supported with original receipts. It is understood and agreed between the parties that any changes to the per diem allowances which may be affected by the US Government will serve to modify this Agreement accordingly to the extent and as of the effective date of the changes made by the Government.	**B. Viajes** Los viajes, transporte y demás gastos asociados con los servicios del Consultor deberán ser conforme a las regulaciones de gastos de viaje del Gobierno de los Estados Unidos y acatar las políticas sobre gastos de viaje de DAI. Con excepción de las comidas y gastos incidentales, el reembolso por Viajes, Transporte y gastos de alojamientos será hecho únicamente por su costo actual y deberá estar sustentado por los recibos originales. Es entendido y aceptado entre las partes que cualesquiera cambios a los gastos diarios autorizados que puedan ser hechos por el Gobierno de los Estados Unidos, servirán para modificar este Acuerdo de conformidad, al extremo y desde la fecha efectiva de los cambios hechos por el Gobierno.
1. Air Travel within Colombia Air travel must be by coach class only via the most direct and expeditious route. Failure to provide all original passenger receipts, boarding passes and itineraries will result in the cost of such tickets being withheld from payment for services rendered until such time as the receipts are provided to DAI.	**1. Viajes Aéreos dentro de Colombia** Los viajes aéreos deberán ser hechos únicamente en la clase económica a través de la ruta más directa y expedita. El no suministrar todos los recibos originales de pasajero, pases de abordaje e itinerarios resultará en que el costo de dichos boletos sea retenido del pago por servicios prestados hasta el momento en que los recibos sean suministrados a DAI.
2. Lodging Lodging will be reimbursed at actual cost up to the maximum amount listed in the budget table. The maximum amount for lodging and per diem must not exceed the established maximum rates. Lodging includes expenses, for overnight sleeping facilities, baths, personal use of a room during daytime, telephone access fee, and service charges for fans, air conditioners, heaters and fires furnished in the room when such charges are not included in the room rate. Lodging does not include accommodations on airplanes, trains, buses, or ships. Such costs are included in the transportation cost and are not considered a lodging expense.	**2. Alojamiento** El alojamiento será reembolsado a su costo actual hasta por la cantidad máxima apuntada en la tabla de presupuesto. El monto máximo por alojamiento y gastos diarios no podrá exceder las tarifas máximas establecidas. El alojamiento incluye gastos por instalaciones de hospedaje, baños, el uso personal de una habitación durante el día, tarifa de acceso telefónico y cargos de servicio por abanicos, aires acondicionados, calentadores y chimeneas suministrados en la habitación cuando tales cargos no sean incluidos en la tarifa del cuarto. El alojamiento no incluye acomodaciones en aviones, trenes, buses o barcos. Tales costos están incluidos en el costo de transporte y no son considerados como un costo de alojamiento.

DAI travel policy requires original hotel receipts that provide details of expenses incurred (e.g., room rate, taxes, telephone calls, meals, mini-bar charges, etc.), not charge card receipts, for reimbursement of lodging expenses.	**La política de gastos de viaje de DAI requiere recibos originales de hotel que suministren detalles de los gastos incurridos (por ejemplo: tarifas por habitaciones, impuestos, llamadas telefónicas, comidas, cargos de mini-bar, etc.), no recibos de tarjetas de cargos, para el reembolso de los gastos de alojamiento.**
3. Meals Meals shall include expenses for breakfast, lunch, dinner and any related tips and taxes. Consultant may not use M&IE for purchase of alcoholic beverages, entertainment expenses, and any expenses incurred for other personas.	**3. Comidas** Comidas incluyen los gastos por desayuno, almuerzo, cena y cualesquiera propinas e impuestos relacionados. El Consultor no podrá usar esta partida para la compra de bebidas alcohólicas, gastos de entretenimiento y demás gastos incurridos para otra persona.
4. Incidental Expenses Incidental expenses shall include fees and tips given to porters, baggage carriers, bellhops, hotel maids, stewards or stewardesses and other hotel servants in foreign countries; laundry and dry cleaning expenses while on travel; and mailing costs associated with filing travel vouchers.	**4. Gastos Incidentales** Los gastos incidentales incluirán tarifas y propinas dadas a los porteros, acarreadores de equipaje, botones, sirvientas de hoteles, camareros o camareras y otros empleados de hoteles en países extranjeros; el costo del lavado de ropa y lavado de ropa en seco mientras se esté de viaje; y el costo de envío por correo asociado con la remisión de comprobantes de viaje.
C. Other Direct Costs Reimbursement for Other Direct Costs will be made at actual cost only, and must be pre-approved by DAI.	**C. Otros Costos Directos** El reembolso por Otros Costos Directos será hecho por su costo actual solamente, y deberá ser pre-aprobado por DAI.

Annex C: Personal Information and Emergency Locator Form/ - Anexo C: Informacion Personal y Formulario de Emergencia

Date Completed:_____

Please fill out this form as completely as possible. Information provided will be held strictly confidential to DAI. Consultants are expected to inform HR of any changes to the contact & biographical information they provide. DAI is an equal opportunity company. Please contact the Office of Human Resources for more information or questions. **Dates should be formatted as dd-month- year (ex. 31-Dec-2020).**

GENERAL CONTACT INFORMATION			
Surname		Middle Name	
Given Name			
Preferred Name			
Personnel E-mail		Skype Name	
Telephone #1		Telephone #2	
Current Address			
Address Line 2			
City		**State/Province**	
Postal Code		**Country**	
Permanent Address			
Address Line 2			
City		**State/Province**	
Postal Code		**Country**	
EMERGENCY CONTACTS *(MUST PROVIDE AT LEAST 2)*			
EMERGENCY CONTACT #1 (Important)			
Name		**Relationship**	
E-mail			
Address			
Address Line 2			
City		State/Province	
Postal Code		Country	
Telephone #1		Telephone #2	
EMERGENCY CONTACT #2			
Name		**Relationship**	
E-mail			
Address			
Address Line 2			
City		State/Province	
Postal Code		Country	
Telephone #1		Telephone #2	

EMERGENCY CONTACT #3			
Name		**Relationship**	
E-mail			
Address			
Address Line 2			
City		State/Province	
Postal Code		Country	
Telephone #1		Telephone #2	

Independent Consultant Name: XXXXXXX DateCompleted: 8-Jun-2021

Information provided on this page will be used for arranging travel. Please inform the person designated as your point of contact for arranging travel of any changes to this information.
Dates should be formatted as dd-month-year (ex. 31-Dec-2020).

Traveler Information			
Passport Country & Issued By			
Passport Number			
Passport Date of Issue		Passport Date of Expiration	
Departure Airport(s) near permanent address			
Frequent Flyer Numbers & Airlines			
Known Traveler Number (Global Entry, PreCheck, etc.)			

Annex D: Consultant travel and invoice guidelines/ Anexo D: Guia de Facturacion y Viaje del Consultor

INTRODUCCIÓN

Las siguientes directrices se proporcionan a todos los Consultores Independientes de DAI con el fin de garantizar una comprensión clara de las políticas y procedimientos de DAI. Todas las políticas y procedimientos descritos en está guía son compatibles con las políticas corporativas de DAI y los reglamentos de la USAID. Además de esta guía, usted recibirá un archivo comprimido electrónico que contiene todos los anexos mencionados en este documento y en el Contrato de Consultor Independiente (ICA).

Por favor, lea atentamente está guía, ya que se incorpora por referencia en el Contrato de Consultor Independiente (ICA). Si usted tiene preguntas, póngase en contacto con su fondo del proyecto.

CONTRATO DE CONSULTOR INDEPENDIENTE (ICA)

Después de que DAI ha recibido la aprobación por parte de la USAID, para la contratación del Consultor, se le expedirá un Contrato de Consultor Independiente (ICA).

VIAJES Y LOGÍSTICA

Bajo ninguna circunstancia se darán adelantos para viajes, estos serán reembolsados por el Proyecto contra liquidación de viajes presentada por el Consultor. Los gastos por viaje se incluirán en el presupuesto que va anexo al Contrato de Consultor Independiente (ICA).

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se preparará un presupuesto para su asignación que se incluirá en el Anexo B de su Contrato de Consultor Independiente (ICA). Este presupuesto representa el precio máximo o la cantidad máxima por la que usted puede ser reembolsado bajo su Contrato de Consultor Independiente (ICA). Todos los reembolsos, sin embargo, se basarán en las cantidades reales facturadas.

COSTOS REEMBOLSABLES

Estos costos incluyen mano de obra (en el número de días y tarifa diaria acordada) y los costos de alimentación, alojamiento, transporte y otros costos directos que usted pueda incurrir durante la asignación.

GUÍA DE VIAJES

La meta de DAI es reducir al mínimo los gastos de viaje tanto como sea posible, es importante por tanto, que la orientación proporcionada a continuación sea acatada a cabalidad. DAI no reembolsará ningún gasto que no se ajuste a estas políticas.

GASTOS DE VIAJE

La tarifa diaria de gastos de viajese incluirá en el presupuesto de su Contrato de Consultor Independiente (ICA), en el Anexo B. Cada tarifa diaria se divide en dos partes: (1) un porcentaje máximo asignado para el alojamiento, y, (2) una asignación fija diaria para las comidas y gastos imprevistos (M&IE).

ALOJAMIENTO

Si los alojamientos son proporcionados por el proyecto, al consultor sólo se le reembolsará por M&IE.

Los gastos de alojamiento se reembolsarán sobre la base de los costos reales (facturados) hasta la cantidad máxima permitida.

Por lo tanto, si los costos reales de alojamiento son inferiores a la máxima asignación de alojamiento, la menor cantidad se reembolsa. Si los costos reales de alojamiento exceden la asignación de alojamiento máxima para el puesto, el consultor será reembolsado por la asignación de alojamiento máxima y será personalmente responsable de cubrir la diferencia.

La tarifa de alojamiento máxima cubre tanto los gastos de habitación y

los impuestos. Se requieren los recibos de todos los gastos de

alojamiento.

Los documentos soporte deben contener la siguiente información:

- Nombre completo de la persona que se hospeda en el hotel
- Número de noches
- Precio por noche por habitación
- Fechas de hospedaje
- Total pagado

COMIDA Y GASTOS INCIDENTALES (M&IE)

Las comidas y gastos imprevistos (incluyendo todas las llamadas telefónicas personales, propinas, transporte personal para compra de comida, etc.) están cubiertos por el pago de la asignación fija diaria para las comidas y gastos imprevistos (M&IE).

Esta asignación se basa en la tarifa asignada para la ciudad en la que se

pasó la noche. M&IE para el primer y último día de viaje se reembolsa al

75% de la tarifa diaria asignada. No se debe presentar recibos por esta

parte del viático

Cuando las comidas se ofrecen como parte de una conferencia, seminario, etc, la asignación de M&IE se reducirá en la cantidad correspondiente para la comida de todo incluido: desayuno un 15 por ciento, el almuerzo un 25 por ciento y la cena un 40 por ciento.

Nota: Una comida de cortesía que ofrece un hotel o la compañía aérea no afecta su tarifa diaria.

TRANSPORTE

Los gastos relacionados a transporte [líneas aéreas, ferris, pases de tren de embarque, boletos de bus, pago de taxis u otro tipo de transporte] se reembolsarán contra la presentación de los respectivos recibos.

Bajo ninguna circunstancia un Consultor manejará los vehículos rentados o propiedad del Proyecto.

LLAMADAS TELEFÓNICAS

Llamadas telefónicas personales no son reembolsables y se consideran parte de la asignación de M&IE de sus gastos de viaje Llamadas telefónicas de trabajo puede ser reembolsadas si el objetivo de la llamada se observó tanto en un registro o la recepción del hotel, junto con el nombre de la persona que llama, la fecha y una explicación de la naturaleza de la llamada.

HOJA DE TIEMPO

Usted debe documentar las horas trabajadas en su asignación, a través del llenado y presentación de una Hoja de Tiempo. Todas las hojas de tiempo se deben completar con lápiz de tinta. Debe indicar la fecha, el número de horas trabajadas, el lugar y el total de horas. Usted debe firmar la hoja de tiempo y someterla a aprobación del Especialista Técnico del Proyecto. Si está previamente autorizado, podrá registrar 6 días de trabajo a la semana, caso contrario solamente podrá registrar 5 días a la semana (lunes a viernes). Sin embargo, usted no puede trabajar más de seis días consecutivos, mientras trabajaba en un contrato financiado por el Gobierno de los EE.UU.

FACTURA

Después de la terminación de su asignación y aprobación de los entregables por parte del Especialista Técnico del Proyecto y/o la USAID, usted debe presentar una factura que contenga una numeración correlativa, fecha de presentación de la factura, su nombre completo y dirección, número del contrato, su firma, entre otros y que detalle de forma especifica el periodo de tiempo que cubre el pago y los entregables, junto con la hoja de tiempo aprobada por el Especialista Técnico del Proyecto y los recibos por viajes (cuando aplique).

DAI pagará las facturas debidamente presentadas y apoyadas en los 30 días siguientes a la recepción. Esto significa que DAI emitirá su pago no más de 30 días tras la recepción de una factura completa con todos los recibos necesarios. Facturas incompletas o sin fundamento provocarán un retraso en el pago.

1. La factura deberá presentarse en original.
2. Asegúrese de completar todos los campos de información en el formulario de factura, a fin de no demorar el pago.
3. La Factura debe ser presentada para su aprobación dentro de los 10 días siguientes a la finalización del viaje.
4. Si usted trabajó menos de un día completo (definido como 8 horas), por favor anote su hora como una fracción de un día.

RECIBOS

1. Recibos originales de proveedores son necesarios para el reembolso. Recibos de tarjetas de crédito no son aceptables.
2. Los recibos deben pegarse con cinta adhesiva en páginas tamaño carta, y si es posible, en orden cronológico.
3. Gastos personales no son rembolsables, deben ser identificados y excluidos de la factura. Los gastos de carácter personal y / o no permitidos son: bebidas alcohólicas, servicios personales tales como: peluqueros o estilista, llamadas telefónicas personales, servicios especiales de hotel (películas en la habitación, bares en la habitación, o con coste

adicional, tales como instalaciones especiales en la habitación).

4. Todos los recibos deben contener información pertinente: nombre del proveedor, fecha, nombre del Consultor, descripción específica y detallada del bien o servicio pagado, y el importe pagado.

COMPROBANTE DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES A LA SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista deberá acreditar mensualmente la presentación de las Planillas de Contribuciones a la Seguridad Social y el pago correspondiente, como condición para procesar las facturas a cargo de DAI.

Annex E: Monthly Progress Report, example / Anexo E: Ejemplo de Reporte de Avance Mensual Consultor Independiente

Nombre del consultor:	xxxxx		
Nombre de la consultoría:	XXXXX		
Número de contrato:	RG-ICA-2021-040	Código de facturación:	1004410
Mes que reporta:		Número de días disponibles (contratados menos	XX días – XX dias laborados= XX dias pendientes

A. INTRODUCCIÓN

[Debe indicar el propósito del reporte; la audiencia a la cual va dirigido; el período al cual se refiere el documento. Igualmente debe contener la descripción de la consultoría, sus objetivos y las actividades que serán reportadas en este documento]

B. RESUMEN DEL AVANCE

[Es el centro del reporte. ***Debe describir el trabajo hecho, el que se está desarrollando y el que falta por hacer***. Este trabajo hecho, haciéndose y por hacer, se debe traducir en tareas y por cada una de las tareas se debe especificar las actividades necesarias para cumplir con la tarea, los entregables relacionados a la tarea y los recursos necesarios para cumplir con la tarea]

Tarea #1:

[Copiar el nombre de la tarea directamente del alcance de trabajo incluido en el Contrato de Consultor Independiente e incluir una breve descripción de en qué consiste la tarea]

Actividades necesarias para cumplir con la tarea #1:

[Describir todas las actividades que fueron necesarias para cumplir la tarea #1]

1. Actividad 1:
2. Actividad 2:
3. Actividad 3:

Entregables relacionados con la tarea #1:

[Describir todos los entregables relacionados con la tarea #1]

1. Entregable 1:
2. Entregable 2:
3. Entregable 3:

Recursos necesarios para completar la tarea #1:

[Debe incluir una lista descriptiva de los recursos materiales y humanos necesarios para completar la tarea #1]

Tarea #2:

[Copiar el nombre de la tarea directamente del alcance de trabajo incluido en el Contrato de Consultor Independiente e incluir una breve descripción de en qué consiste la tarea]

Actividades necesarias para cumplir con la tarea #2:

[Describir todas las actividades que fueron necesarias para cumplir la tarea #2]

1. Actividad 1:
2. Actividad 2:
3. Actividad 3:

Entregables relacionados con la tarea #2:

[Describir todos los entregables relacionados con la tarea #2]

1. Entregable 1:
2. Entregable 2:
3. Entregable 3:

Recursos necesarios para completar la tarea #2:

[Debe incluir una lista descriptiva de los recursos materiales y humanos necesarios para completar la tarea #2]

C. PLANIFICACIÓN DEL PRÓXIMO AVANCE

[Resumir las tareas previstas para el próximo período, las actividades que prevén se requieran para cumplir estas tareas y los recursos necesarios. Se debe mantener la estructura de Tareas-Actividades- Entregables-Recursos]

Vo. Bo.:

_____ _____

Firma del Revisor Técnico Fecha

MODIFICATION No. 01 INDEPENDENT CONSULTANT AGREEMENT No. RG-ICA-LOE-2021-040	MODIFICACION No. 01 CONTRATO DE CONSULTOR INDEPENDIENTE No. RG-ICA-LOE-2021-040
This first modification to independent consultant agreement No. **RG-ICA-LOE-2021-040,** executed between DAI Sucursal Colombia (hereinafter referred to as "the Contractor", or "DAI") legally represented by **OLGA DE LA OSSA** and **ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO** (hereinafter referred to as "Consultant") signed by DAI on **November 12th, 2021** is hereby modified to: *I. To modify Section 3. Term, to extend the term of the agreement and increase the level of effort days.* *II. To modify Section 5. Remuneration and Ceiling Price, to increase the level of effort days, and the total ceiling price.* *III. To modify in the Annex A: Scope of Work, the duties, table of expected deliverables, time and dedication and the deliverables details.* *IV. To replace Annex B. Budget.* The following section(s) of this Agreement are therefore modified as described above:	Esta primera modificación al contrato de consultor independiente No. **RG-ICA-LOE-2021-040**, suscrito entre DAI Sucursal Colombia (denominado en adelante "El Contratista" o "DAI"), representado legalmente por **OLGA DE LA OSSA y ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO** (denominada en adelante "Consultor") firmado por DAI el **12 de noviembre de 2021** se modifica en el siguiente término: *I. Modificar la sección 3 Término, para extender el término de ejecución e incrementar los días de esfuerzo.* *II. Modificar la sección 5. Remuneración y Techo de precio, para incrementar el número de días de esfuerzo, y el valor total del contrato.* *III. Modificar en el Anexo A: Términos de Referencia, la tabla de entregables esperados, plazo y dedicación y el detalle de los entregables.* *IV. Reemplazar el Anexo B. Presupuesto.* Las siguientes secciones de este acuerdo se modificarán y quedarán de la siguiente manera:
I. 3. TERM The term of this Agreement for **219** days between **November 12th, 2021** and **September 30th, 2022,** at which time it may be extended as agreed to by both parties. All terms and conditions of this Agreement shall remain in effect during any renewal term unless otherwise modified in writing.	**I. 3. TÉRMINO** El término de este Acuerdo es por **219** días entre el **12 de noviembre de 2021** y el **30 de septiembre de 2022,** momento en el cual se podrá extender según acuerden ambas partes y con la debida justificación y autorización. Todos los términos y condiciones de este Acuerdo permanecerán en vigencia durante cualquier término de renovación a menos que se modifiquen por escrito.
II. 5. REMUNERATION AND CEILING PRICE Payment to Consultant will be subject to satisfactory completion and acceptance of services and/or deliverables by DAI and its Client. DAI requires that the Consultant invoice for services subject to approval by USAID, on the following basis: **A. Direct Labor** DAI anticipates that completion of these tasks/deliverables will require a total of up to **219 days of effort,** including travel days using the most direct route to the post of assignment. Consultant will not be paid for additional days or in excess of the ceiling price without	**II. 5. REMUNERACIÓN Y TECHO DE PRECIO** El pago al Consultor estará sujeto a la terminación satisfactoria y aceptación de los servicios y/o entregas por DAI al Cliente, DAI requiere que la factura del Consultor por servicios esté sujeta a la aprobación de USAID en base a lo siguiente: **A. Trabajo Directo** DAI anticipa que la entrega de estas tareas/entregas requerirá un total de hasta **219 días de esfuerzo**, incluyendo días de viaje usando la ruta más directa al puesto de asignación. No se le pagará el Consultor por días adicionales en exceso del techo de precio sin un

mutually agreement with DAI and written modification to this agreement. DAI's estimate of the number of days required to carry out services by task is outlined in Annex B of this agreement. Consultant will be paid at a daily rate of **$357.769** payable in local. **Maximum amount budgeted for direct labor: 357.769 x 219 days = 78.351.411.** **B. Ceiling Price** Consultant shall be reimbursed for expenses incurred in accordance with U.S. Government travel regulations and DAI travel policies. The Agreement Budget included as Annex B of this agreement outlines the costs for which Consultant may invoice DAI. The total ceiling price of this agreement is **COP$78.351.411.** Consultant may not exceed this amount, and DAI is not obligated to pay amounts in excess of the ceiling price, unless changed via a formal written modification hereto. Should the number of workdays provided in the budget exceed the number of days actually required to complete the work, Consultant will be paid only for days worked and days spent in an authorized travel status; ***these costs will be covered by the Project***, in accordance with the allowance table approved for the Project a modification will not be required to effect such reductions. **III. ANNEX A: SCOPE OF WORK**	acuerdo mutuo con DAI y una modificación escrita a este acuerdo. El número de días estimado por DAI para ejecutar los servicios encargados esta descrito en el Anexo A de este acuerdo. Al consultor se le pagará una tarifa diaria de **$357.769** en la moneda local. **Cantidad máxima presupuestada para labor directa 357.769 x 219 días = 78.351.411.** **B. Techo de Precio** Al Consultor le será reembolsado los gastos incurridos de conformidad con las regulaciones de gastos de viaje del Gobierno de los Estados Unidos y las políticas de DAI. El Presupuesto del Acuerdo, incluido como Anexo B a este acuerdo delinea los costos por los cuales el Consultor puede facturarle a DAI. El techo del precio total de este acuerdo es **COP$78.351.411.** El Consultor no puede exceder este monto y DAI no está obligada a pagar sumas en exceso del techo de precio, a menos que el mismo sea cambiado vía una modificación escrita formal a este Acuerdo. Si el número de días de trabajo suministrado en el presupuesto excediese el número de días realmente requeridos para completar el trabajo, el Consultor sólo será remunerado por los días trabajados y los días usados en un estatus de viaje autorizado dichos costos ***serán cubiertos por el Proyecto***, de conformidad con la tabla de gastos de viaje aprobada para el Proyecto; no se necesitará una modificación para efectuar tales reducciones. **III. ANEXO A. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONSULTOR PROPUESTO	Angiee Katerine Mejía Casadiego	
CONSULTORIA DE NIVEL DE ESFUERZO	Especialista en generación de capacidades territoriales en formulación y gestión de proyectos	
PERIODO DE EJECUCIÓN	Noviembre 12, 2021	Septiembre 30, 2022
DIAS DE ESFUERZO	219 Dias	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Norte de Santander	
REVISION TÉCNICA	Gerentes Oficinas Regionales	
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PLAN DE TRABAJO	2.1.2 Fortalecer la capacidad de los municipios para gestionar y acelerar el ciclo de planificación de la inversión pública.	

Responsabilidades

Tarea 1 – Elaborar un plan de trabajo con su respectivo cronograma, donde se evidencia la generación de productos claves, de acuerdo con los lineamientos de la Gerencia Regional y el Líder de Objetivo 2, garantizando la incorporación de las tareas planteadas en el Plan de Trabajo para la Regional. (Entregable: Plan de Trabajo con cronograma).

Tarea 2 – Elaborar una matriz de proyectos priorizados para el acompañamiento durante el desarrollo de la consultoría, estos deberán priorizarse con las autoridades locales y los gerentes regionales de RG (Entregable: Matriz de Mapeo y Priorización de Proyectos).

Tarea 3 – Diseñar y transferir herramientas prácticas para generar capacidades en materia de formulación de proyectos, aplicativos y mecanismos de financiación, en diferentes actores territoriales como la Ciudadanía, OSC, Alcaldías, Gobernaciones, Personerías, Contraloría, Universidades, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Municipios, buscando mejorar las capacidades para movilizar y hacer seguimiento a los recursos de las iniciativas PDET (Entregable: i) Una (01) Herramienta Diseñada para fortalecer los procesos de formulación, gestión y seguimiento a proyectos ii) Plan Regional de Entrenamiento a Actores Locales).

Tarea 4 – Acompañar técnicamente la formulación de proyectos de inversión, la gestión en instancias de viabilidad y el reporte de información derivado de su ejecución en plataformas territoriales y nacionales.

El acompañamiento se realizará acorde a los parámetros del marco lógico, la MGA web y la verificación de requisitos en el marco del SGR, el OCAD Paz, obras x impuesto, obras por regalías y los parámetros de los bancos de proyectos municipales, departamental y nacionales cuando se traten de proyectos de Cofinanciación. El consultor deberá formular un mínimo de 2 proyectos por municipio a cargo orientados en los sectores de salud, educación e infraestructura vial, así como GESI, que contribuyan localmente a la implementación de los acuerdos de Paz a nivel local. (Entregable: i) Proyectos en la MGA Web PDF, Documento de Proyecto en Word, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución ii) Ficha Asistencia Técnica RG Reporte a Plataformas)

Tarea 5 – Realizar mapeo de iniciativas priorizadas para formular, en proceso de formulación o viabilizadas con los mecanismos de obras x impuestos; obras x regalías o cualquier otro mecanismo donde se articulen las administraciones municipales y la empresa privada.

Esta actividad se realizará de manera articulada con el Objetivo 3 de RG y los profesionales referentes de participación ciudadana a nivel regional de RG, para esto se aplicará una matriz diseñada por RG. (Entregable: Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada) .

Tarea 6 – Asistir Técnicamente los temas de formulación y gestión de proyectos a nivel territorial, en los municipios asignados por la Gerencia Regional de RG, de acuerdo con la programación establecida de visitas y actividades de campo. (Entregable: Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas – ii) Certificado de Asistencia Técnica RG expedido por la alcaldía municipal).

Tarea 7 – Acompañar la inclusión de enfoques territorial, rural, de género y étnicos en las decisiones de política para la priorización de la inversión pública municipal, así como la formulación de los proyectos de inversión territorial. (Entregable: Ficha Reporte Asistencia Técnica Entidades Étnicas).

Tarea 8 – Proponer y aplicar esquemas de trabajo articulado con la Estrategia de Planes de Asistencia Técnica (PAT) Departamentales de RG, buscando el impacto en las finanzas locales, la provisión de bienes y servicios y la calidad de vida en los municipios PDET, en el marco de sostenibilidad y replicabilidad desde el nivel regional.

Se espera que el consultor brinde asistencia técnica y/o entrenamiento a municipios PDET de la región, a través de la estrategia de asistencia técnica y fortalecimiento promovida con las gobernaciones, traslado capacidades en temas de la gestión pública territorial.

Tarea 9 – Apoyar técnicamente la transferencia de herramientas nacionales para proyectos de infraestructura vial terciaria, de acuerdo con las instrucciones del objetivo 1 de RG, realizando acciones de formación, sensibilización y entrega de herramientas a los funcionarios locales, OSC, empresa privada y otros actores, buscando la disminución de costo en estructuración y la reducción de tiempos en la viabilidad de los proyectos de infraestructura vial terciaria.

Tarea 10 – Mantener una comunicación positiva, coordinación y relaciones fluidas con autoridades, incluyendo a los funcionarios departamentales y municipales, de los sectores correspondientes (Educación, Salud y otros) para brindar soluciones a los problemas técnicos que pudieran derivarse de las actividades de RG.

Tarea 11 – Fomentar un ambiente de trabajo agradable, el intercambio de información, el trabajo en equipo, la coordinación, la buena comunicación y la complementariedad de acciones entre el personal que trabaja en la oficina regional.

Tarea 12 – Elaborar y presentar informes oportunos para la regional contribuyendo tanto a la elaboración de informes de las oficinas regionales como a la recopilación y sistematización de información para el sistema de seguimiento y evaluación.
Tarea 13 – Promover la ejecución de actividades complementarias y conjuntas interactuando periódicamente con los Socios Implementadores del donante para maximizar la inversión y el impacto de las actividades en el área de influencia de la oficina regional.

Tarea 14 – Cargar en la plataforma e instrumentos habilitados por el área de monitoreo, evaluación y aprendizaje de RG (MEL), los soportes documentales relacionadas con el desarrollo de las actividades.

Tarea 15 – Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que se le convoquen relacionadas con el objeto contractual.

Tarea 16 – Presentar quincenalmente, en los formatos definidos por el área MEL de RG, la programación de las reuniones y/o eventos con contrapartes externas planeadas, y realizar semanalmente, si resultara necesario, los reportes de ajuste a las mismas.

Tarea 17 – Hacer uso de las plantillas y formatos desarrollados por RG para la realización y documentación de sus actividades.

Entregables esperados, Plazo y Dedicación

	ENTREGABLES	FECHA	DÍAS DE ESFUERZO	VALOR
1	• Plan de trabajo y cronograma • Matriz de Mapeo y Priorización de Proyectos • Informe de tareas mes 1	**Noviembre 30 de 2021**	**12**	**$4.293.228**
2	• Una (01) Herramienta Diseñada para fortalecer los procesos de formulación, gestión y seguimiento a proyectos. • Plan Regional de Entrenamiento a Actores Locales • Proyectos en la MGA Web PDF, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución. • Informe de tareas mes 2	**Diciembre 31 de 2021**	**22**	**$7.870.918**
3	• Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas • Informe de tareas mes 3	**Enero 31 de 2022**	**20**	**$7.155.380**
4	• Mapeo de Iniciativas de Proyectos Con Empresa Privada Ficha Asistencia Técnica RG Reporte a Plataformas • Informe de tareas mes 4	**Febrero 28, 2022**	**20**	**$7.155.380**
5	• Proyectos en la MGA Web PDF, Certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD PAZ u OCAD Regional, Decreto de Aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Ficha Reporte de Asistencia Técnicas Realizadas	**Marzo 31, 2022**	**22**	**$7.870.918**

	• Certificado de Asistencia Técnica RG expedido por la alcaldía municipal • Ficha Reporte Asistencia Técnica Entidades Étnicas • Informe de tareas mes 5			
6	• Reporte de aplicación de la herramienta de seguimiento a los proyectos de inversión aprobados por la regional • Ficha reporte de asistencia técnicas realizadas con listados de asistencia • Informe de tareas mes 7 • Anexo con reporte a calendario, cronograma de viajes y otros medios de verificación.	**Abril 29, 2022**	**19**	**$6.797.611**
7	• Proyectos en la MGA Web PDF, certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD paz u OCAD regional, decreto de aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Anexo con reporte a calendario, cronograma de viajes y otros medios de verificación. • Informe de tareas mes 8 con listados de asistencia	**Mayo 31, 2022**	**21**	**$7.513.149**
8	• Ficha reporte de asistencia técnicas realizadas con listados de asistencia • Anexo con reporte a calendario, cronograma de viajes y otros medios de verificación. • Informe de tareas mes 9	**Junio 30, 2022**	**20**	**$7.155.380**
9	• Proyectos en la MGA Web PDF, certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD paz u OCAD regional, decreto de aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Anexo con reporte a calendario, cronograma de viajes y otros medios de verificación. • Informe de tareas mes 10 con listados de asistencia	**Julio 29, 2022**	**19**	**$6.797.611**
10	• Ficha reporte de asistencia técnicas realizadas con listados de asistencia • Reporte de implementación del plan de formación – en el tópico de proyectos con listados de asistencia • Anexo con reporte a calendario, cronograma de viajes y otros medios de verificación. • Informe de tareas mes 11	**Agosto 31, 2022**	**22**	**$7.870.918**
11	• Proyectos en la MGA Web PDF, certificado de viabilidad y/o aprobación del OCAD cuando sea financiado por SGR OCAD paz u OCAD regional, decreto de aprobación SGR, otros soportes que evidencien viabilidad o paso a ejecución • Ficha reporte de asistencia técnicas realizadas con listados de asistencia • Anexo con reporte a calendario, cronograma de viajes y otros medios de verificación. • Certificado de asistencia técnica rg expedido por la alcaldía municipal • Informe de tareas mes 12	**Septiembre 30, 2022**	**22**	**$7.870.918**
TOTALES			**219**	**$78.351.411**

DETALLE DE LOS ENTREGABLES:

EL PLAN DE TRABAJO deberá construirse, validarse y concertarse en la primera semana de la consultoría, este tendrá como mínimo las siguientes características: un máximo de 8 páginas deberá incluir las principales acciones a

realizar para cumplir con los entregable previstos y deberá incluir un cronograma de implementación y/o alcance de cada uno de los entregables.

EL INFORME DE ACTIVIDADES se entregará de manera permanente todos los meses de la consultoría, en este se señalará el avance de los entregables que se encuentren en proceso y no podrá superar el máximo de 10 páginas, de cada uno de los entregables se deberá evidenciar el nivel de avance estimado en %, además deberá contener por entidad territorial asistida un detalle de los principales cuellos de botella, logros y buenas prácticas generados durante el desarrollo de las tareas, el formato del informe de actividades será suministrado por RG al momento del inicio de la consultoría.

MATRIZ DE MAPEO Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS, permite identificar aspectos relevantes (valor, estado, sector, productos, poblaciones objetivo, área de intervención, secretaria responsable, entre otros) de las iniciativas y/o proyectos claves a acompañar, formular y/o gestionar con la entidad territorial, esta matriz (formato) será entrega por RG al inicio de la consultoría y deberá ser diligenciada por parte del consultor a partir del mes 1 y actualizada de manera final del mes 4.

MAPEO DE INICIATIVAS DE PROYECTOS CON EMPRESA PRIVADA, permite identificar con la empresa privada en coordinación con la gerencia regional las principales iniciativas, proyectos o intereses de inversiones a ser consideradas en mecanismos como obras por impuesto, obras por regalías u otra forma de financiación exista cofinanciación con recursos privados (iniciativa, mecanismo de financiaciones, valor estimado, productos, sector, poblaciones objetivo, área de intervención, actores interesados, expectativas, alineación PDETs, entre otros) de las iniciativas y/o proyectos claves a acompañar, formular y/o gestionar con la entidad territorial y otros actores e instancias, esta matriz (formato) será entrega por RG al inicio de la consultoría y deberá ser diligenciada por parte del consultor en el mes 2 y actualizada para el final del mes 4 de la consultoría, se espera un mínimo de 5 empresas en el área de influencia de los municipios RG asignados.

.

PROYECTOS EN LA MGA, este entregable debe dar cuenta de la asistencia técnica para generar capacidades y movilizar recursos hacia los municipios RG, deberá ir acompañado de los soportes de viabilidad, aprobación OCAD y/o soporte de ejecución del proyecto (de aquellos proyectos que alcancen a llegar a esta etapa para el cierre de la consultoría), este es uno de los entregable principales y se reportará su avance en los informes mensuales de avance de actividades de acuerdo a la meta propuesta de 3 proyectos de inversión pública por municipio asignado en los sectores de educación, salud e infraestructura en el marco de la implementación del acuerdo de Paz y el cumplimiento de los PDET.

UNA (01) HERRAMIENTA DISEÑADA PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y FINANZAS LOCALES: el/ la consultor/a partir de las dinámicas de formulación y gestión de proyectos identificadas con el líder del objetivo 2 RG, propondrá y diseñará una herramienta estándar, donde aportará sus conocimientos y capacidades para mejorar, adaptar e implementar mejores prácticas en las administraciones municipales en el marco de la consultoría.

FICHA REPORTE ASISTENCIA TÉCNICA ENTIDADES ÉTNICAS: el/ la consultor/a presentará un reporte de la asistencia técnica para la generación de capacidades a comunidades indígenas y consejos comunitarios, cuando la regional lo demande en temas de formulación de proyectos, en la ficha de reporte se hará énfasis en las temáticas, acciones, logros y cuellos de botella existentes, esta ficha de reporte será suministrada por RG.

PLAN REGIONAL DE ENTRENAMIENTO A ACTORES LOCALES: el/ la consultor/a elaborará en coordinación con la gerencia regional un plan de formación de entrenamiento, este plan deberá identificar entre otros elementos los siguientes: actores sujetos de formación, temáticas identificadas, contrapartes, responsables, cronograma y recursos. El formato del Plan de Entrenamiento será suministrado por RG.

FICHA REPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICAS REALIZADAS: el/ la consultor/a presentará un reporte de la asistencia técnica para la generación de capacidades en formulación y gestión de proyectos, en la ficha de reporte se hará énfasis en los actores claves, población objetivo, temáticas, acciones, logros y cuellos de botella existentes, esta ficha de reporte será suministrada por RG.

CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA RG EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL: el/ la consultor/a presentará al finalizar la consultoría una certificación por cada uno de los municipios asistidos técnicamente, donde se señale el alcance del acompañamiento y los proyectos movilizados con acompañamiento de RG. El modelo de la certificación será suministrado por RG.

HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS POR LA REGIONAL: el consultor, a partir de las dinámicas de formulación y gestión de proyectos identificadas con el líder del objetivo 2 RG, propondrá, diseñará y aplicará una herramienta estándar para realizar seguimiento a los proyectos aprobados por la regional, buscando estimar el nivel ejecución del proyecto, así como su agregación al valor social, este será aplicado a los proyectos que han sido aprobados por la regional para el 100% de sus municipios. Es importante capturar los datos relacionados con los contratos que se derivan del proyecto, las poblaciones beneficiadas y los enlaces claves para construir historias de éxito.

REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN – EN EL TÓPICO DE PROYECTOS: el consultor elaborará en coordinación con la gerencia regional acciones para la implementación del plan de formación de entrenamiento, este informe deberá contener los siguientes elementos: actores sujetos de formación, temáticas, contrapartes, responsables, cronograma, listados de participantes, logros, cuellos de botella y buenas prácticas.

IV. ANNEX B: BUDGET	**IV. ANEXO B: PRESUPUESTO**

Independent Consultant Budget

Consultant Name:		**Assignment/Title**			**Total Approved Hours**	1752		
	Consultant Reimbursable Costs				**Costs Paid Directly by DAI**			
LABOR		**Hourly Rate**	**Hours**	**Total**				
Standard working days (in hours)		COP 44,721.13	1752	COP 78,351,411.00				
Subtotal Labor (hours)			**1752**	COP 78,351,411.00				
		Daily Rate	**Days**					
Subtotal Labor (days)		COP 357,769.00	**219**					
TRAVEL		**Unit Label**	**Units**	**Total**	**Unit Cost**	**Unit Label**	**Units**	**Total**
Airfare (Coach Class)		/ Trip	0	COP 0.0000	$ -	/ Trip	1	$ -
Per Diem								
Lodging		/ Night	0	COP 0.0000	$ -	/ Night	0	$ -
Meals & Incidentals		/ Day	0	COP 0.0000	$ -	/ Day	0	$ -
Meals & Incidentals at 75%		/ Day	0	COP 0.0000				
Local Transportation		/ Day	0	COP 0.0000				
Subtotal Travel				COP 0.0000				**$ -**
OTHER DIRECT COSTS	**Rate**	**Unit Label**	**Units**	**Total**	**Unit Cost**	**Unit Label**	**Units**	**Total**
DBA (2.00%) or FGL (3.4%)					2.00%	of salary + danger pay	COP 78,351,411.00	COP 1,567,028.22
Subtotal ODCs				COP 0.0000				COP 1,567,028.22
		AGREEMENT CEILING PRICE		COP 78,351,411.00			**DAI TOTAL**	COP 1,567,028.22

Agreement Summary:	**Resumen del Acuerdo**
This modification has amended:	Esta modificación ha modificado:
1. Section No. 3. Term. 2. Section No. 5 Remuneration and Ceiling Price 3. Numerals 3, 4 and 6 of Annex A: Scope of Work. 4. Annex B: Budget.	1. La sección No. 3 Término. 2. La sección No. 5. Remuneración y Techo de Precio 3. Los numerales 3, 4 y 6 del Anexo A: Términos de Referencia. 4. El Anexo B: Presupuesto.
Except as modified herein, all terms and conditions of the original Agreement remain unchanged and in full force and effect.	Excepto por lo modificado en el presente acuerdo, todos los demás términos y condiciones permanecen sin alteraciones según el acuerdo original.

IN WITNESS WHEREOF, the Contractor and the Consultant have executed this Modification as follows:	En fe de lo acordado, DAI y el contratista firman esta modificación:
DAI Signature/Firma Olga De La Ossa Digitally signed by Olga De La Ossa Date: 2022.03.31 17:11:29 -05'00' Name/Nombre: **Olga María de la Ossa Izquierdo** Title/Título: Legal Representative / Representante Legal Date/Fecha: 3/31/2022	**CONSULTANT/CONSULTOR** Signature/Firma Angiee Katerine Mejia Casadiego Firmado digitalmente por Angiee Katerine Mejia Casadiego Fecha: 2022.04.01 10:59:41 -05'00' Name/Nombre: **Angiee Katerine Mejía Casadiego** Title/Título: Consultant / Consultor Date/Fecha: 3/31/2022
Signature/Firma Carla Aguilar Digitally signed by Carla Aguilar Date: 2022.04.01 10:37:58 -05'00' Name/Nombre: **Carla Aguilar Stwolinsky** Title/Título: Chief of Party / Directora del Programa RG Date/Fecha: 3/31/2022	

Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-126-2022	**Fecha:**	05/07/2022
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER		
Nit:	800099260-6		
Contratista:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO		
Nit:	37336961-0		
Representante legal:	N/A		
Identificación:	C.C. No. 37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		

Entre los suscritos: **BETSAIDA MONTEJO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.181.977 expedida en Sincelejo, Sucre, en su calidad de Alcaldesa Municipal, elegida por elección popular el treinta (30) de octubre de 2019, debidamente posesionada, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 37.336.961 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien se denominará la/el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de seis (06) meses, que comprende del día cinco (05) de julio hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Con autonomía e independencia, desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el presente Contrato; lo cual implica, además que debe contar con elementos propios y necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato. **2.** Por su cuenta y a todo costo, ejecutar el objeto de este contrato. **3. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que de manera excepcional le sean puestos a su disposición para la prestación de sus servicios; autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **4.** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de

	Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Contratante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con sus actividades contractuales. **11.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades contractuales. **OBLIGACIONES PARTICULARES: 1.** Realizar apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP– Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SGR (SUIFP SGR). **9.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SGR) con el perfil Secretaría Técnica. **10.** El último día de cada mes presentar un informe escrito de las actividades ejecutadas. **11.** Las demás obligaciones generales y específicas que se encuentran plasmadas en el estudio previo, en la invitación y en el contrato.
4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL**

	PESOS ($25.800.000) MONEDA LEGAL, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0630-19 del 30 de junio de 2022, rubro (s) 2.3.2.02.02.009.45.005 -Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público.
5) Forma de pago:	Seis (06) actas iguales, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) MONEDA LEGAL,** correspondientes a los meses desde julio hasta diciembre de 2022. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber radicado la factura o cuenta de cobro, a la cual se debe anexar: Informe de las actividades ejecutadas durante el período, informe de supervisión y acta de pago, la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y riesgos laborales (Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar - Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y los demás documentos que para el efecto sean exigidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.** **Nota.** Al contratista no se le exige presencialidad en las instalaciones oficiales del Municipio, no obstante, conforme a la jurisprudencia podrá acudir a las mismas cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten.
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista de cinco (5) salarios mínimos legales diarios en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se

	llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **EL MUNICIPIO**, en el Parque Principal, Piso 2, Palacio de Gobierno Municipal, San Calixto, Norte de Santander, ii) A **EL CONTRATISTA**, en la Calle 9 # 33-27, Apto 302, Barrio la primavera, Ocaña, Norte de Santander o al correo electrónico ankasa0713@gmail.com.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Original firmado **BETSAIDA MONTEJO PEREZ** Alcaldesa Municipal	Original firmado **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** C.C. No. 37.336.961 de Ocaña, N/S

Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-126-2022	**Fecha:**	05/07/2022
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER		
Nit:	800099260-6		
Contratista:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO		
Nit:	37336961-0		
Representante legal:	N/A		
Identificación:	C.C. No. 37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		

Entre los suscritos: **BETSAIDA MONTEJO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.181.977 expedida en Sincelejo, Sucre, en su calidad de Alcaldesa Municipal, elegida por elección popular el treinta (30) de octubre de2019, debidamente posesionada, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por laotra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 37.336.961 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien se denominará la/el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de seis (06) meses, que comprende del día cinco (05) de julio hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Con autonomía e independencia, desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el presente Contrato; lo cual implica, además que debe contar con elementos propios y necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato. **2.** Por su cuenta y a todo costo, ejecutar el objeto de este contrato. **3. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que de manera excepcional le sean puestos a su disposición para la prestación de sus servicios; autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **4.** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de

	Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constanciadel cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Contratante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con sus actividades contractuales. **11.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades contractuales. **OBLIGACIONES PARTICULARES: 1.** Realizar apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP– Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SGR (SUIFP SGR). **9.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SGR) con el perfil Secretaría Técnica. **10.** El último día de cada mes presentar un informe escrito de las actividades ejecutadas. **11.** Las demás obligaciones generales y específicas que se encuentran plasmadas en el estudio previo, en la invitación y en el contrato.
4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL**

	PESOS ($25.800.000) MONEDA LEGAL, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0630-19 del 30 de junio de 2022, rubro (s) 2.3.2.02.02.009.45.005 -Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público.
5) Forma de pago:	Seis (06) actas iguales, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) MONEDA LEGAL,** correspondientes a los meses desde julio hasta diciembre de 2022. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber radicado la factura o cuenta de cobro, a la cual se debe anexar: Informe de las actividades ejecutadas durante el período, informe de supervisión y acta de pago, la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y riesgos laborales (Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar - Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y los demás documentos que para el efecto sean exigidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.** **Nota.** Al contratista no se le exige presencialidad en las instalaciones oficiales del Municipio, no obstante, conforme a la jurisprudencia podrá acudir a las mismas cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten.
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista de cinco (5) salarios mínimos legales diarios en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se

	llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **EL MUNICIPIO**, en el Parque Principal, Piso 2, Palacio de Gobierno Municipal, San Calixto, Norte de Santander, ii) A **EL CONTRATISTA**, en la Calle 9 # 33-27, Apto 302, Barrio la primavera, Ocaña, Norte de Santander o al correo electrónico ankasa0713@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Original firmado **BETSAIDA MONTEJO PEREZ** Alcaldesa Municipal	Original firmado **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** C.C. No. 37.336.961 de Ocaña, N/S

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE GOBERNABILIDAD RESPONSABLE IMPLEMENTADO POR DAI COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

DAI, con número de identificación tributaria N.I.T. 901.380.544-2, ejecuta un programa de Cooperación internacional entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y Colombia, mediante un contrato suscrito con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) para la implementación del Programa Gobernabilidad Responsable.

Angiee Katerine Mejia Casadiego, identificada con cédula de ciudadanía número 37.336.961 de Ocaña., prestó sus servicios profesionales como consultora mediante un Contrato-Acuerdo de Consultor Independiente de Servicios Profesionales por nivel de esfuerzo RG-ICA- LOE-2021-040, en las siguientes condiciones:

1. **Objeto de la consultoría:** "El Especialista En Generación De Capacidades Territoriales para la Formulación Y Gestión De Proyectos, apoya al equipo regional de RG en la región a la que se postule, buscando el fortalecimiento de capacidades de los actores locales para la movilización de recursos de diversas fuentes de financiación (Recursos Propios, SGP, SGR, Obras x Impuesto, Obras x Regalías, OCAD Paz o cualquier otro recurso del Fondo Colombia en Paz), para aumentar así la provisión de bienes y servicios, y la reducción de los tiempos de entrega de productos en los sectores de salud, educación e infraestructura vial, que aporten a la implementación de la paz y el cumplimiento de los PDETs, por ende al mejoramiento de la calidad de vida en territorios con alto índice de ruralidad, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres, jóvenes, comunidades étnicas. Adicionalmente, se avanzará de manera articulada en la gestión del ciclo de inversión pública, acordes a los esquemas de planeación y presupuestación territorial, fortaleciendo los bancos de proyectos territoriales, así como en la gestión del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en funcionarios públicos, organizaciones sociales y comunidades. Lo anterior en el marco del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo anual y el cumplimiento de las metas de los indicadores MELP en la región específica de intervención.

2. **Periodo de Ejecución:** El contrato fue ejecutado desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

3. **Valor Total:** El valor total pactado y cancelado para este contrato fue de COP$78.351.411

4. **Entregables y actividades relacionadas con la consultoría:** Los entregables y actividades pactadas en este subcontrato se encuentran cumplidos a satisfacción en el alcance y calidad solicitados y relacionados en el contrato expedido.

Esta certificación se expide en la fecha que se indica en la firma y no pierde vigencia.

Carla Aguilar

Digitally signed by Carla Aguilar
Date: 2022.12.26 08:01:17 -05'00'

Carla Aguilar Stwolinsky
Directora
Programa Gobernabilidad Responsable
DAI Colombia

Elaboró
Dennis Cediel
Asistente de Subvenciones
Programa de Gobernabilidad Responsable
DAI Colombia

Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-019-2023	**Fecha:**	13/01/2023
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER		
Nit:	800099260-6		
Contratista:	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO		
Nit:	37336961-0		
Representante legal:	N/A		
Identificación:	C.C. No. 37.336.961 DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER		

Entre los suscritos: **BETSAIDA MONTEJO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.181.977 expedida en Sincelejo, Sucre, en su calidad de Alcaldesa Municipal, elegida por elección popular el treinta (30) de octubre de 2019, debidamente posesionada, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de San Calixto, Norte de Santander, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 37.336.961 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien se denominará la/el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de once (11) meses, y diecinueve (19) días calendario, que comprende del día trece (13) de enero hasta el día veintinueve (29) de diciembre de 2023.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Con autonomía e independencia, desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en el presente Contrato; lo cual implica, además que debe contar con elementos propios y necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato. **2.** Por su cuenta y a todo costo, ejecutar el objeto de este contrato. **3. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos que de manera excepcional le sean puestos a su disposición para la prestación de sus servicios; autorizando que el precio del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **4.** Atender los asuntos objeto del presente contrato en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO. 5.** Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **7.** Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir

	instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. **8.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. **9.** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Contratante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). **10.** Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con sus actividades contractuales. **11.** Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades contractuales. **12.** Debe contar con sus elementos y/o artículos de cómputo (cuando aplique). **OBLIGACIONES PARTICULARES: 1.** Realizar apoyo técnico para que los proyectos cumplan con los lineamientos requeridos por el DNP (Departamento Nacional de Planeación) de conformidad a lo ordenado en la resolución 4788 de 2016, así poder presentarse y viabilizare. **2.** Realizar la formulación de los proyectos que requiera en municipio a través de la plataforma MGA web. **3.** Cargar la información requerida de los proyectos en los términos y tiempos estipulados por el departamento Nacional de planeación - DNP. **4.** Apoyar en la retransmisión de los proyectos de la MGA en línea al SUIFP – Territorio para la generación de los códigos BPIN a cada proyecto que corresponda. **5.** Apoyar en la generación de los sectores de inversión de los proyectos en el sistema unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP - Territorio). **6.** Realizar la verificación de requisitos de cada proyecto de inversión del municipio en la plataforma SUIFP– Territorio para poder generar viabilidad. **7.** Realizar informes donde se soporte las informaciones básicas de todos los proyectos viabilizados, en ejecución, liquidadas y proyectos para cierre. **8.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SGR (SUIFP SGR). **9.** Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SGR) con

	el perfil Secretaría Técnica. **10.** El último día de cada mes presentar un informe escrito de las actividades ejecutadas. **11.** Las demás obligaciones generales y específicas que se encuentran plasmadas en el estudio previo, en la invitación y en el contrato.
4) Precio:	El precio del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0103-7 del 03 de enero de 2023, rubro (s) 2.3.2.02.02.009.45.05 –Generar acciones de fortalecimiento en capacidades técnicas y administrativas para la administración municipal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público.
5) Forma de pago:	Doce (12) actas iguales, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA LEGAL,** correspondientes a los meses desde enero hasta diciembre de 2023. Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber radicado la factura o cuenta de cobro, a la cual se debe anexar: Informe de las actividades ejecutadas durante el período, informe de supervisión y acta de pago, la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y riesgos laborales (Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar - Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y los demás documentos que para el efecto sean exigidos por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.** **Nota.** Al contratista no se le exige presencialidad en las instalaciones oficiales del Municipio, no obstante, conforme a la jurisprudencia podrá acudir a las mismas cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten.
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista de cinco (5) salarios mínimos legales diarios en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del

	contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo e invitación pública.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de **EL MUNICIPIO**, en el Parque Principal, Piso 2, Palacio de Gobierno Municipal, San Calixto, Norte de Santander, ii) A **EL CONTRATISTA**, en la Calle 9 # 33-27, Apto 302, Edificio San Sebastian, Barrio la primavera, Ocaña, Norte de Santander o al correo electrónico ankasa0713@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
BETSAIDA MONTEJO P.	Angiee K Mejia C.
BETSAIDA MONTEJO PEREZ Alcaldesa Municipal	**ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO** C.C. No. 37.336.961 de Ocaña, N/S

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°CRM-CD-020-2023

Contratista	MARIA JULIANA BERMUDEZ ROMERO
N° identificación	1.091.676.804
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER.
Rubro presupuestal:	Certificado de disponibilidad presupuesto 11004 del 10 de enero de 2023 con RUBRO 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
Valor del contrato:	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.350.000) MONEDA LEGAL
Forma de Pago:	UN PRIMER PAGO POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000) MONEDA LEGAL POR LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2023 Y TRES PAGOS IGUALES EN UNA CUANTÍA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA LEGAL CADA UNO, CONTADOS DESDE EL MES DE FEBRERO HASTA ABRIL DE 2023.
Plazo de ejecución	DIECINUEVE (19) DIAS Y TRES (3) MESES O HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023.
Supervisor:	KELLY JOHANA MUÑOZ AVENDAÑO

Entre los suscritos a saber: **WILFREDO GELVEZ PRADO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 13.169.540 de el Carmen N.S, quien actúa en nombre y representante del municipio de el Carmen N.S, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado por la constitución y por la ley, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, Por una parte, y **MARIA JULIANA BERMUDEZ** contratista, identificada con C.C. N° 1.091.676.804 de Ocaña N.S quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**. Identificada con C.C. N° 37.336.961 de Ocaña, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos

acordado suscribir el presente documento de cesión, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** que **el MUNICIPIO DEL CARMEN N.S y MARIA JULIANA BERMUDEZ** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales N° CRM-CD-020-2023, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN NORTE DE SANTANDER**, por un valor de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.350.000) MONEDA LEGAL, y un plazo de ejecución de DIECINUEVE (19) DIAS Y TRES (3) MESES O HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023. **2)** Que el artículo 41 de la ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales son "*intuito personae*" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante. **3)** Que mediante documento de fecha 31 de Marzo de 2023, el contratista informa al MUNICIPIO su intención de ceder el contrato en los mismos términos de los inicialmente pactados. **4)** Que el alcalde municipal, según lo establecido en la ley 80 de 1993, autoriza la cesión del contrato de prestación de servicios **CRM-CD-020-2023**. **5)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, **EL CESIONARIO** ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área a contratar, donde se denota que posee la capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **6)** Que en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente cesión la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULA PRIMERA- AUTORIZACION**: Por el presente documento EL MUNICIPIO DE EL CARMEN N.S, autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios N° CRM-CD-020-2023 a favor de **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, quien se declara notificada de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA- CESION DEL CONTRATO**: Por medio del presente, EL MUNICIPIO DE EL CARMEN N.S, cede el contrato de prestación de servicios profesionales **N° CRM-CD-020-2023** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO, CESIONARIO** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día 31 de Marzo de 2023. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado contrato de prestación de servicios, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLAUSULA TERCERA:** EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estando en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día 31 de Marzo de 2023. **CLAUSULA CUARTA- LIQUIDACION PARCIAL DEL CONTRATO:** El valor del contrato fue por la **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($16.350.000) MONEDA LEGAL**, la Entidad a la fecha ha pagado a la contratista la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.850.000) MONEDA LEGAL** por concepto de la prestación de los servicios prestados dentro del periodo comprendido entre el 11 de enero hasta el 30 de Marzo de 2023. Quedando pendiente por pagar la suma de **CUATRO**

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MONEDA LEGAL, siendo este el valor de la presente cesión **PARAGRAFO UNICO**: Con los pagos enunciados por el **MUNICIPIO Y**

EL CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA QUINTA**: LA CESIONARIA, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el Carmen Norte de Santander, el 31 de marzo de 2023.

CEDENTE,

MARIA JULIANA BERMUDEZ
Contratista
C.C. N° 1.091.676.804

CESIONARIO,

ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
C.C. N° 37.336.961

EL CONTRATANTE,

WILFREDO GELVEZ PRADO
Alcalde Municipal

REALIZO: *LAURA ENAMORADO*	*REVISO:* *DERLY NORIEGA*	*APROBÓ:* *WILFREDO GELVEZ*
FECHA: 01/10/2020	*FECHA: 01/10/2020*	*FECHA: 01/10/2020*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*

<table>
<tr><td>CONTRATO NO.</td><td>CPS_P_099-2023</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGOS</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO DE TEORAMA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN DOS (02) PAGO DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00) M/CTE CADA UNO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DONDE SE EVIDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, APROBADO POR EL SUPERVISOR.</td></tr>
<tr><td>FECHA DEL CONTRATO</td><td>14 DE NOVIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>0711-2</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.008.45.001</td><td>CONTRATACIÓN DE ASESORAS, APOYO, SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL</td><td>$7.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$7.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA</td></tr>
</table>

Entre los suscritos, a saber: **ROBINSON SALAZAR BENÍTEZ,** mayor de edad, vecino de Teorama, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.986.436 expedida en Convención, quien obra en nombre y representación del Municipio de Teorama, y actuando en calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos, posesionado mediante acta expedida en la Notaría Única del círculo de Teorama, Norte de Santander de fecha primero (1) de enero de dos mil veinte (2020), quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por la otra **ANGIEE KATERINE MEJIA**

CASADIEGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 37.336.961 Expedida en Ocaña, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, La Constitución Política de Colombia, como norma de normas y fuente indiscutible de derecho y derechos de donde se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", en su artículo 209 consagra que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale en la ley". 2. Que, por su parte el artículo 311 de la misma norma establece que "al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", siendo la Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994, la que señala que dentro de las funciones del Alcalde está la de ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 3. Que, desde la entrada en vigencia de la ley 1530 del 2011 y posteriormente la ley 2056 del 2020 todos las asignaciones del sistema general de regalías se debían gestionar en una plataforma llamada SUIFP SGR, en donde todas las entidades públicas deben registrar sus proyectos ya que a través del SUIFP, se realizará el ingreso de la información mínima requerida en los proyectos de inversión y se soportarán los procesos para gestionar el proyecto en sus etapas de formulación, presentación, viabilidad, priorización, aprobación, ejecución, incluyendo su seguimiento y evaluación. 4. Que, desde el 2018 el ministerio de hacienda y crédito público suspendió los giros de los recursos de regalías asignados a las entidades ejecutoras y a partir de ese momento se inició con la implementación de una plataforma llamada Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

(SPGR), cuyo objetivo era realizar todo el trámite presupuestal hasta realizar el pago al destinatario final que seria los proveedores de bienes o servicios. 5. Que, por lo anterior expuesto, el municipio requiere los servicios de una persona que maneje las plataformas SPGR y SUIFP SGR, con el fin de continuar ejecutando los recursos y por consiguiente los proyectos del sistema general de regalías. 6. Que, por lo anterior se hace necesario contratar una persona con la capacidad para asumir el objeto contractual requerido para cumplir con las obligaciones estipuladas, en aras de que las diferentes actuaciones sean realizadas con celeridad, eficiencia y eficacia propias de la función administrativa. 7. Que, en atención a lo expuesto, el Municipio de Teorama, debe cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y para ello ha dispuesto los recursos económicos en el Presupuesto General de la entidad para la vigencia 2023. 8. Que, para cubrir la necesidad es necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER. 9. Que, dada la necesidad reportada y la existencia de recursos, y atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar, es la contratación directa, definida en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.14.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidades de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que previamente se haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”. Este caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, teniendo en cuenta que la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. 10. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la mencionada ley. 11. Que,

con base en lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACIÓN Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO**. El contratista se compromete a: 1. Apoyar al municipio en el manejo de la plataforma SUIFP SGR. 2. Apoyar al municipio en la plataforma SPGR en la generación de documentos de la cadena presupuestal hasta realizar los pagos a destinatario final y la elaboración de órdenes de pago no presupuestales. 3. Demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, que se ajusten al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: El Municipio de Teorama pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (02) pago de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000,00) m/cte cada uno, previa presentación de informes donde se evidencia el cumplimiento de las actividades, aprobado por el supervisor. PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán previa entrega del informe en los que se dé cuenta de las actuaciones realizadas con visto bueno del supervisor del contrato y la constancia de pago mensuales de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en un plazo de ejecución de Cuarenta y siete (47) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO DE TEORAMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.001 contratación de asesorias, apoyo, seguimiento técnico para la Gestión de la entidad Territorial, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0711-2 del 07 de noviembre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA, además de las establecidas en la cláusula

segunda se obliga a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al MUNICIPIO DE TEORAMA de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes periódicos de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad. 11. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, durante el plazo del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada. 12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y aquellas que indique el supervisor del contrato relacionada con el objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: EL MUNICIPIO DE TEORAMA adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura** del Municipio de Teorama. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos periódicos que deba realizar EL MUNICIPIO DE TEORAMA. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. -RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, EL MUNICIPIO DE TEORAMA podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución del mismo, así como la forma en que se ejecutará el pago, el cual es contra la prestación de servicios, se podrán prescindir de las garantías de cumplimiento, al tenor de lo establecido

en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO 1.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARÁGRAFO 2.** Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3**. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA a la audiencia de la que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se le aplicará el procedimiento allí establecido. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se publicará e informará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 218 del decreto 19 de 2012: **PARÁGRAFO 4**.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato**.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE TEORAMA multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la

aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo del SUPERVISOR**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución y

para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL MUNICIPIO lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la

terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación y de conformidad con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO DE TEORAMA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo

dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar **EL MUNICIPIO** se remitirán a la dirección del **CONTRATISTA,** esto es CL 9 33 75 Ed San Sebastián Ap 302, Ocaña, Norte de Santander, Teléfono: 3166450786; y así mismo autoriza expresamente el envío de cualquier comunicación y notificación al correo electrónico ankasa0713@gmail.com, las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Alcaldía de Teorama – Norte de Santander Cra. 4 No. 3-30 parque principal PBX: 5637118 – FAX: 5637122; alcaldia@teorama-nortedesantander.gov.co.

Para constancia se firma en Teorama, **a los catorce (14) día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).**

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

ROBINSON SALAZAR BENÍTEZ **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGOS**
Alcalde Municipal

Soporte SECOP II Valida Firma

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC.
(MSI)
Y

ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO

Este es un Contrato de servicios Profesionales entre Management Systems International, Inc., que en adelante se denominará MSI y **Angiee Katerine Mejía Casadiego** con cedula de ciudadanía No. **37.336.961** de **Ocaña, Norte de Santander,** que en adelante se denominará Contratista.

MSI y el Contratista acuerdan los siguientes puntos:

Clausula Primera - Objeto - El Contratista, prestará los servicios profesionales para MSI en el proyecto **Colombia Transforma No. 6138-100.03NDS636.03** acorde a los Términos de Referencia están adjuntos como Adjunto A.

Clausula Segunda - Valor y Forma de Pago: El Contratista recibirá honorarios por un monto de **COP $209,302.32 COP** diarios, pagaderos según el cronograma de pagos establecido en los Términos de Referencia (adjunto A) que hacen parte del presente Convenio, luego de presentar una factura o cuenta de cobro original, planilla y recibo de pago de los aportes a seguridad social en calidad de contratista independiente (pensión, salud y riesgos laborales) de cada mes y durante el tiempo que dure el contrato y Certificado de inscripción en el RUT, como responsable del impuesto a las ventas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ya sea en el Régimen Simplificado o en el Régimen Común, de conformidad con lo preceptuado en las normas tributarias vigentes. Se deberá presentar las copias de la documentación indicada en esta cláusula el último día hábil del mes, anotando el título del proyecto, el número del proyecto, el número de días empleados en la ejecución del servicio y el total a pagar. El pago estará sujeto a la terminación satisfactoria del trabajo y a la presentación de reportes de gastos relacionados

PROFESSIONAL SERVICES CONTRACT

BETWEEN
MANAGEMENT SYSTEMS INTERNATIONAL, INC.
(MSI)
AND

ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO

This is a Professional Services Contract between Management Systems International, Inc., hereinafter referred to as MSI and **Angiee Katerine Mejía Casadiego,** with Citizenship Card No. **37.336.961** from **Ocaña, Norte de Santander**, hereinafter referred to as the Contractor.

MSI and the Contractor agree to the following:

First Clause – Purpose - The Contractor will provide professional services for MSI on the project **Colombia Transforma No. 6138-100.03NDS636.03** in accordance with the Terms of Reference appended as Attachment A.

Second Clause – Value and Payment: The Contractor will be compensated at a rate of **COP $209,302.32 COP** per day, payable according to the schedule established in the Terms of Reference in Attachment A of this Contract. The contractor will receive payment after submitting an original invoice, the corresponding deliverable, receipt of payment of social security contributions as an independent contractor (pension, health and labor risks) for each month during the duration of the contract, and the Certificate of Registration in RUT, as the entity responsible for payment of sales tax to the Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, either under Simplified system or under the Common System, in accordance with the applicable provisions in the tax regulations. Copies of the documentation indicated in this clause must be submitted using the MSI provided invoice by the last business day of the month indicating project name, project number, number of days of service provided and total payment due. A sample invoice will be provided to the contractor by MSI. Payment is contingent upon satisfactory completion of the task

con el cumplimiento del mismo. Cualquier pago por adelantado para viajes hecho por MSI será descontado del reporte de gastos del Contratista o de la factura por honorarios si éste/a no presenta un reporte de gastos con la factura.

and submission of related expense reports. Any travel advances given by MSI will be deducted from the Contractor's expense report or fee invoice, if an expense report is not submitted with the invoice.

Clausula tercera – Duración: Este contrato tiene una vigencia de tiempo la cual inicia el **12/4/2023 12:00 AM** (Mes/Dia/Año) y termina el **2/2/2024 5:59 PM** (Mes/Dia/Año) e incluye pagos hasta por **43.00 días**, a una regularidad de cinco (5) días a la semana. El número de días mencionado en este punto indica un límite y éste puede ser reducido y modificado a discreción de MSI, incluyendo, pero sin estar sujeto a, cambios en el contrato o la orden de trabajo con USAID. No se puede incrementar o ampliar el número máximo de días sin consentimiento escrito del Oficial de Gestión de MSI.

Third Clause – Duration: This contract covers the period beginning on **12/4/2023 12:00 AM** and ending on **2/2/2024 5:59 PM** and includes payment for up to **43.00 days** at a rate of five (5) days per week. The number of workdays indicated herein is a ceiling and can be reduced and otherwise amended at the sole discretion of MSI, including, but not limited to, changes in the contract or task order with USAID. The maximum number of days may not be increased or extended without the written consent of the MSI Chief Management Officer.

Clausula cuarta - Confidencialidad y Propiedad Intelectual: El Contratista acuerda no divulgar a otros secretos del oficio de MSI de los cuales tenga conocimiento y dar crédito a MSI, por escrito, cuando cite reportes o utilice propiedad intelectual desarrollada por los equipos de MSI. El Contratista también acuerda que (i) cualquier dibujo, especificaciones, información o datos suministrados por o derivados del trabajo con MSI sólo podrán ser utilizados para los objetivos de trabajo bajo este Acuerdo; (ii) él/ella guardará confidencialmente, defenderá y protegerá y no revelará ni utilizará Datos de MSI marcados o identificados como propiedad de MSI o cualquier otro anuncio o nota que sea de uso o revelación restringidos; (iii) excepto en el caso del ejercicio objeto de este Acuerdo, el Contratista no podrá hacer copias o permitir que hagan copias de Datos de MSI sin el consentimiento escrito de MSI; (iv) además, el Contratista acuerda que toda la propiedad intelectual, archivos, documentos y derechos de autor le pertenecen a MSI a menos que conste lo contrario, por escrito; y (v) una vez terminado el Acuerdo, o a solicitud de MSI, cualquiera que ocurra primero, deberá devolver todos los Datos de MSI y copias de los mismos a MSI.

Fourth Clause - Confidentiality and Intellectual Property: The Contractor agrees not to release to others any trade secrets of MSI that may be revealed to him or her, and to give written credit to MSI when quoting reports or using intellectual properties developed by MSI teams. The Contractor also agrees that (i) any drawings, specifications, information or data furnished by or obtained through work for MSI shall only be used for the purposes of work conducted under this Contract; (ii) s/he will keep in confidence, safeguard and protect, and not otherwise disclose or use any MSI Data marked or identified as propriety to MSI or with any other legend or notice expressing restriction as to use or disclosure; (iii) except for the efficient performance of this Contract, the Contractor shall not make any copies, or permit any copies to be made, of MSI Data without the written consent of MSI; (iv) the Contractor further agrees that all intellectual properties, files, documents and copyrights belong to MSI unless expressly agreed otherwise in writing; and (v) upon completion of this Contract or request of MSI, whichever occurs first, shall return all MSI Data, and copies thereof, promptly to MSI.

El Contratista también acuerda que MSI tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y derechos de autor, dado el caso, para reportes y documentos preparados en el curso de este trabajo.

The Contractor also agrees that MSI shall be entitled to all intellectual property and copyrights, if any, of the reports and documents prepared in the conduct of this assignment.

Clausula Quinta – Exclusión relación laboral: El Contratista acuerda que él/ella no es un/a empleado/a de MSI y que MSI no pagará impuestos federales, estatales, locales, por ingresos, de nómina o de cualquier otro tipo en su nombre. El Contratista entiende que él/ella es responsable de pagar todos los impuestos que aplican según la ley.

Fifth Clause – Employment Relationship Exclusion: The Contractor agrees that s/he is not an employee of MSI and that neither federal, state, local, income, nor payroll taxes of any kind shall be withheld or paid by MSI on behalf of the Contractor. The Contractor further understands that s/he is responsible to pay, according to law, all applicable taxes.

El Contratista no tiene el derecho de y no participará en, planes de pensión, salud u otros beneficios disponibles para los empleados de MSI.

The Contractor is not eligible for, and shall not participate in, any employee pension, health, or other fringe benefit plans of MSI.

El Contratista entiende que no recibirá seguro de compensación laboral por parte de MSI.

The Contractor understands that no workers' compensation insurance shall be obtained by MSI for the Contractor.

El presente contrato de prestación de servicios Profesionales se rige por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano.

This professional services contract is governed by the terms set forth in the Colombian Civil Code.

Clausula Sexta – Enmiendas / Modificaciones: Este contrato no se puede complementar, modificar o revisar a menos que sea por escrito y acordado por las dos partes.

Sixth Clause – Amendments / Modifications: This contract may not be supplemented, amended or revised unless in writing and by agreement of both parties.

Clausula Séptima – Terminación: Cualquier parte puede dar por terminado el contrato, total o parcialmente, en cualquier momento por cualquier razón que determine que la terminación del acuerdo beneficia una de las partes.

Seventh Clause – Termination: Either party may terminate the performance of work, in whole or in part, whenever for any reason it is determined that such termination is in the best interest of either party.

En caso de terminación del Contrato. El Contratista tendrá derecho al pago de honorarios, acorde al trabajo realizado hasta el momento en que MSI lo notifique acerca de la terminación. El (la) Contratista deberá entregar a MSI todas las copias de reportes, productos realizados hasta la etapa en que se haya avanzado. Las partes acuerdan que esta terminación no generará indemnización de ninguna naturaleza, y las partes acuerdan renunciar acciones penales, civiles, económicas. Por cuanto la naturaleza de este

In case of termination of the contract, the Contractor shall be entitled to payment of fees, according to the work done before MSI notify him/her about the termination. The contractor must provide MSI all copies of reports, products made during the time working with MSI. The parties agree that this termination will not generate damages of any kind, and the parties agree to waive criminal, civil, and economic actions. As such, the

contrato no genera vinculaciones laborales de ninguna índole.

nature of this contract does not generate an employer-employee relationship of any kind.

MSI también puede terminar este acuerdo si termina el contrato con USAID o si éste cambia, total o parcialmente, por cualquier razón. Es este caso, se presentará una Nota de Terminación que especifique el alcance del trabajo que termina y la fecha en la cual se hace efectiva la terminación. En la fecha de terminación, el Contratista dejará de trabajar y enviará todo el trabajo, terminado o terminado parcialmente, a MSI.

This contract may also be terminated by MSI, if the USAID contract is terminated or changed, in whole or in part, for any reason. In this instance, an immediate Notice of Termination will be given specifying the extent to which performance of work is terminated and the date on which such termination becomes effective. On the effective date of termination, the Contractor will stop all work and will transfer all work, completed or partially completed, to MSI.

Clausula Octava – Resolución de Controversias - Las partes del presente contrato acuerdan que si existieren controversias que surjan entre ellos por razón de la realización de los servicios contratados las controversias serán sometidas a un árbitro que será seleccionado conjuntamente por las partes del contrato de la lista de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá Colombia En caso de no existir acuerdo sobre la persona a seleccionar, este será designado bajo las reglas y disposiciones legales o reglamentarias vigentes en Colombia.

Clause Eight – Disputes - The parties of this contract agree that in the event of any controversy regarding work relations, an arbiter shall be jointly selected by said parties from a list of arbiters registered with the Bogota, Colombia Chamber of Commerce to settle the matter. The arbiter shall be designated in accordance with the rules and legal or statutory provisions in force in Colombia. In the event that an arbiter cannot be agreed upon, they will be designated in accordance with Colombian law and regulation.

El proceso de arbitraje versará sobre las controversias que surjan en temas jurídicos, tales como los originados sobre la aplicación de la ley o interpretación de una norma o reglamento. Por la misma razón no quedan comprendidos los conflictos de carácter económico.

The arbitration process shall handle any controversy regarding legal matters, such as the enforcement or interpretation of a law or regulation. This clause does not apply to disagreements of an economic nature.

El proceso de arbitramento, se adelantará según las normas que sobre el particular rijan en la República de Colombia y que se encuentren vigentes al momento de surgir la controversia y su fallo será en derecho.

The arbitration process shall abide by all relevant regulation in force in the Republic of Colombia at the time the controversy arises. The verdict on the matter shall be a legal one.

El fallo o laudo arbitral proferido por el árbitro, se expedirá dentro del término de diez (10) días, contados desde la designación del mismo. Las partes del contrato podrán ampliar de común acuerdo este plazo.

The verdict or arbitral decision issued by the arbiter shall be issued within ten (10) days of the designation of the arbiter. The parties of this contract may jointly agree to extend said time period.

El laudo arbitral una vez notificado a las partes del contrato, hará tránsito a cosa juzgada y sólo será

Once the parties of the contract are notified of the arbitral decision, it shall be regarded a judicial

susceptible del recurso de anulación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

decision and may only be repealed before the Superior Court of the Judicial District of Bogota.

Cláusula Novena - Orden Ejecutiva sobre financiamiento del terrorismo - El contratista se compromete y entiende que los Decretos ejecutivos y las leyes de los Estados Unidos prohíben las transacciones con individuos y organizaciones asociadas al terrorismo, así como el suministro de recursos y el apoyo a éstas. Es responsabilidad legal del Contratista asegurarse del cumplimiento de estos Decretos ejecutivos y leyes.

Ninth Clause - Executive Order on Terrorist Financing - The contractor agrees and understands that the executive decrees and United States laws prohibit transactions and the provision of resources and support to individuals and organizations associated with terrorism. It is the Contractor's legal responsibility to ensure compliance with these Executive Orders and laws.

Clausula Décima - Notificaciones - Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deben dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito

Tenth Clause - Notifications - Any notice , request or communication between the parties under this contract shall be in writing

Clausula Decimoprimera – Combatiendo la Trata de Personas - Las Regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos requieren que aquellas personas trabajando en proyectos financiados total o parcialmente por el Gobierno estadounidense sean informadas que está prohibido involucrarse en la trata de personas y que cualquier conocimiento de estas actividades deberá reportarse. Por lo tanto, al firmar este acuerdo el contratista acuerda no participar en cualquier actividad que podría constituir o interpretarse como una violación de la norma 48 CFR 52.222-50, "Combatiendo la Trata de Personas," y reportar cualquier violación sospechada al Departamento de Conformidad de MSI a través del correo ethics@msi-inc.com, o por teléfono al +1-703-979-7170 x111. Transgresiones incluyen pero no se limitan a: implicarse en formas graves de la trata de personas durante el período de ejecución del contrato; adquirir actos sexuales por dinero durante el período de ejecución del contrato; y utilizar labor forzado en el desempeño del contrato. El texto completo de la regulación está disponible aquí:

https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

Eleventh Clause – Combatting Trafficking in Persons - U.S. Government Regulations require that individuals working on projects funded in whole or in part by the U.S. Government be informed that engaging in trafficking in persons is prohibited, and that any knowledge of any such activities must be reported. Therefore, by signing this contract, the consultant agrees not to engage in any actions that could constitute, or be interpreted as, a violation of 48 CFR 52.222-50, "Combating Trafficking in Persons," and to report any suspected violations to the MSI Compliance Department by email ethics@msi-inc.com, or by phone at +1-703-979-7170 x111. Violations include, but are not limited to, engaging in severe forms of trafficking in persons during the period of performance of the contract; procuring commercial sex acts during the period of performance of the contract; and using forced labor in the performance of the contract. Full text of regulation available here:

https://www.acquisition.gov/sites/default/files/current/far/html/Subpart%2022_17.html.

Clausula Decimosegunda – Normas de protección infantil (AIDAR 752.7037, ago. 2016) – La implementación de actividades bajo este contrato

Twelfth Clause – Child Safeguarding Standards (AIDAR 752.7037, Aug. 2016) – Implementation of activities under this award may involve children, or

puede involucrar a menores de edad o puede requerir que el personal involucrado en la implementación del contrato entre en contacto con menores de edad, lo cual podría aumentar el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil bajo esta contratación. El contratista se obliga a cumplir con los siguientes principios básicos de protección infantil:

(1) Garantizar el cumplimiento de la legislación local y nacional en materia de protección y bienestar infantil o de las normas internacionales, según lo que brinde mayor protección, y de la legislación estadounidense cuando corresponda;
(2) Prohibir a todo el personal que participe en el abuso, la explotación o el abandono de niños;
(3) Considerar la protección infantil en la planificación y ejecución del proyecto para determinar los riesgos potenciales para los niños que están asociados con las actividades y operaciones del proyecto;
(4) Aplicar medidas para reducir el riesgo de abuso, explotación o negligencia infantil, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la limitación de las interacciones no supervisadas con niños; prohibir la exposición a la pornografía; y cumplir con las leyes, regulaciones o costumbres aplicables con respecto a la fotografía, filmación u otras actividades de generación de imágenes de niños;
(5) Promover procedimientos de selección de personal con protección infantil, en particular el personal cuyo trabajo lo pone en contacto directo con los niños; y
(6) Disponer de un procedimiento para garantizar que el personal y otras personas reconozcan el maltrato, la explotación o la negligencia infantil; ordenar que el personal y otras personas informen sobre denuncias; investigar y gestionar las denuncias; y tomar las medidas apropiadas en respuesta a dichas denuncias, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el despido del personal.

Clausula Decimotercera – Domicilio - Para todo efecto judicial o extrajudicial se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

personnel engaged in the implementation of the award may come into contact with children, which could raise the risk of child abuse, exploitation, or neglect within this award. The contractor agrees to abide by the following child safeguarding core principles:

(1) Ensure compliance with host country and local child welfare and protection legislation or international standards, whichever gives greater protection, and with U.S. law where applicable;
(2) Prohibit all personnel from engaging in child abuse, exploitation, or neglect;
(3) Consider child safeguarding in project planning and implementation to determine potential risks to children that are associated with project activities and operations;
(4) Apply measures to reduce the risk of child abuse, exploitation, or neglect, including, but not limited to, limiting unsupervised interactions with children; prohibiting exposure to pornography; and complying with applicable laws, regulations, or customs regarding the photographing, filming, or other image generating activities of children;
(5) Promote child-safe screening procedures for personnel, particularly personnel whose work brings them in direct contact with children; and
(6) Have a procedure for ensuring that personnel and others recognize child abuse, exploitation, or neglect; mandating that personnel and others report allegations; investigating and managing allegations; and taking appropriate action in response to such allegations, including, but not limited to, dismissal of personnel.

Thirteenth Clause - Address - For any judicial or extrajudicial effect it is understood that the contract is domiciled in Bogota.

ACEPTACIÓN
ACCEPTANCE

	Contratista/Contractor	*MSI*
POR BY	Angiee Katerine Mejia Casadiego (Dec 4, 2023 15:01 EST)	Brian Atkinson (Dec 4, 2023 15:19 EST)
	Angiee Katerine Mejía Casadiego	Brian Atkinson, Chief of Party
	Dec 4, 2023 (Mes Día, Año)	Dec 4, 2023

Contractor is required to complete the following information:
El contratista debe presentar la siguiente información:

Contractor Information/Información Del Contratista

Home Address/ Dirección residencial	CAlle 9#33-27 Ed San Sebastian apartamento 302
Telephone #s/ Nos. de teléfono	3166450786
Email/ Correo electrónico	ankasa0713@gmail.com

Emergency Contact Information/Información de Contacto en Caso de Emergencia

Contact Name/ Nombre del Contacto	Leidy Karina Mejia Casadiego
Relationship/ Relación	Hermana
Address/ Dirección	Bucaramanga Edificio Oasis de mardel apto 1402
Telephone #s/ Nos. de teléfono	3177825384
Email/ Correo electrónico	ing_leka@yahoo.es

ADJUNTO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA (TOR)

I. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Apoyar a la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar – Asomunicipios como profesional de apoyo en aras de articular y apoyar al coordinador en el empalme para la transición de Ocho (08) Administraciones Municipales (2 por consultor) salientes y entrantes en los municipios asociados: Convención, El Carmen, El Tarra, Hacari, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú en aspectos de gestión institucional.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Ejecutar la metodología, agenda y propuesta para las sesiones de empalme.
2. Acompañar con la institucionalidad en mínimo dos municipios, el desarrollo de las jornadas de trabajo de empalme.
3. Apoyar junto con los profesionales de las administraciones salientes y entrantes la organización logística de cada encuentro, los participantes y los contenidos del material a entregar.

III. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

1. Ejecutar la metodología y el plan de trabajo detallado que incluya cronograma de actividades y agenda de recorridos presentado y aprobado por la supervisión de la actividad.
2. Aplicar la estrategia, metodología y participantes con las Alcaldías Municipales y grupo de empalme salientes y entrantes.
3. Participar activamente en las reuniones para la socialización y la programación de actividades.
4. Reportar mensualmente a la supervisión y al programa Colombia Transforma, el avance de la actividad en campo, de acuerdo con los entregables mensuales.
5. Participar en reuniones quincenales para informar avances de la actividad.
6. Desarrollar las sesiones de empalme de conformidad con las instrucciones y metodología a aplicar en los municipios de incidencia asignados por el coordinador.
7. Participar en la reunión final de la actividad, con la entrega de evidencias y soportes que permitan visibilizar los aprendizajes y retos presentados en el marco de la actividad.

IV. INFORMES ESPERADOS

No. de informe	Descripción del informe	Fecha de entrega
1	**Informe mensual No. 1 que contenga** 1. Plan de trabajo o cronograma de actividades por el tiempo de la consultoría, el cual puede actualizarse en cada periodo. 2. Documento que evidencie el acompañamiento a la construcción y socialización de la metodología acordada para el proceso de	03 de enero de 2024

No. de informe	Descripción del informe	Fecha de entrega
	empalme de los municipios de incidencia asignados por el coordinador. 3. Documento que contenga el proceso de acompañamiento a la preparación de evento de empalme para el desarrollo de la actividad, desarrollo de las sesiones y la aplicación de las estrategias y metodologías de empalme contenidas en la caja de herramientas de los municipios de incidencia asignados por el coordinador. 4. Documento que contenga la relatoría de la realización de la primera jornada de acompañamiento de los municipios de incidencia asignados por el coordinador, que contenga: a) Acta de cada jornada de trabajo entre el/los consultores contratados para apoyar el proceso de empalme y los funcionarios de las administraciones municipales delegados para el proceso de empalme. b) Registro fotográfico. c) Listado de asistencia. 5. Resumen ejecutivo (2-3 páginas) de las actividades y resultados de la consultoría que relacione y consolide las acciones realizadas en el objeto de la consultoría que incluya lecciones aprendidas, percepciones de los municipios de incidencia asignados por el coordinador.	
2	**Informe mensual No. 2 Final que contenga:** 1. Documento que contenga la verificación de aplicación de estrategias de empalme en los municipios de incidencia asignados por el coordinador. 2. Documento soporte del desarrollo de las sesiones y la aplicación de las estrategias y metodologías de empalme contenidas en la caja de herramientas en los municipios de incidencia asignados por el coordinador. 3. Relatoría, listado de asistencias y registro fotográfico del proceso. 4. Informe final que contenga relación de encuentros realizados, participantes, temas tratados, avances y hallazgos encontrados, conclusiones, pasos a seguir en los dos (2) municipios de incidencia asignados por el coordinador.	02 de febrero de 2024

El consultor se compromete a no utilizar el Programa Colombia Transforma, ni sus actividades, ni sus recursos u obras con fines de promoción de agendas u otros propósitos políticos electorales que se puedan relacionar con campañas, partidos o movimientos políticos, ni de lucro personal, ni a otros fines diferentes a los establecidos en el contrato y que ningún contenido, publicación, publicidad o intervención durante eventos públicos o privados de la actividad deberá favorecer o afectar a cualquier parcialidad política.

V. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

La supervisión de la consultoría estará a cargo Hugo Armando Arévalo Franco, Director Ejecutivo de la Asociacion de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios. Dichos informes de avance deben presentarse en medio magnético a menos que se solicite en físico por parte del supervisor.

VI. REQUISITOS PARA EL PAGO

Una vez se surta lo anterior, el contratista enviará de manera digital a Egna Isabel Gomez Castañeda, Egna.gomez@msi-inc.com - Especialista de Campo del Programa Colombia Transforma y a Ana Mercedes Carrillo, anamercedes.carrillorolon@msi-inc.com, Especialista de Subvenciones del Programa Colombia Transforma, el producto aprobado por el supervisor y los documentos requisito para el pago.

El contratista deberá presentar junto con los informes la siguiente documentación requerida por parte de la Fundación MSI Colombia:

a) Informe aprobado y anexos
b) Aprobación técnica por escrito del producto (sin esta aprobación no se tramitará pago)
c) Pago a Seguridad social (Salud, pensión y ARL) de acuerdo con lo establecido en la ley.
d) Cuenta de cobro o factura. Esta deberá estar a Nombre de la Fundación MSI Colombia, identificada con NIT: 900.149.127-2
e) Hoja de cálculo de honorarios debidamente firmada
f) Rut actualizado
g) Certificación de número de cuenta bancaria
h) Formato Decreto 1070

El RUT, certificación bancaria y formato decreto 1070 se enviará solo para el primer pago, a menos que tenga alguna actualización.

Después de la entrega y aprobación del informe final, hay un plazo de una semana para presentar los soportes para pago.

VII. SEDE DE LA CONSULTORÍA

La sede de la consultoría será en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander.

Los gastos de viaje por alimentación, hospedaje y transporte requeridos para las actividades de esta consultoría serán aprobados por su supervisor y asumidos por el programa y serán reembolsados una vez presentada la legalización de acuerdo con el presupuesto aprobado y a las políticas de viaje de MSI. Después del último viaje, hay un plazo de dos semanas para presentar los soportes para reembolso.

Declaración de Relaciones y Conflictos de Intereses Reales o Potenciales (CDI)
para Posibles Consultores, Empleados y Asociados a Tiempo Completo y Medio Tiempo

El personal, los asociados y los consultores de MSI tienen la obligación de declarar todas las relaciones personales e intereses financieros relacionados con el Proyecto, ya que estos pueden constituir conflictos de intereses reales o potenciales, independientemente de si en sus opiniones dicha relación o interés no perjudicaría sus objetividades o la de alguna otra persona. No informar puede dar lugar a medidas disciplinarias.

Nombre: Angiee Katerine Mejía Casadiego	No. de Actividad: **03NDS636**
¿Para qué cargo aplica? (Título del puesto): **Profesional de Apoyo**	
Por favor, marque con una X en Sí o No en cada uno de los siguientes ítems. En caso de marcar "Sí", describa brevemente las circunstancias en el espacio provisto más adelante.	
¿Tiene algún familiar o amigo que esté trabajando o que haya trabajado en MSI?	Sí ☐ No ☑
¿Es o alguna vez ha sido empleado del Cliente, o del Gobierno de los Estados Unidos, o de algún Gobierno extranjero y/u otra entidad afiliada al Gobierno?	Sí ☐ No ☑
¿Usted, o algún miembro de su familia o amigo, tiene un interés financiero en algún subcontratista o proveedor del Proyecto?	Sí ☐ No ☐
¿Es o ha sido empleado de un beneficiario, subcontratista o proveedor del proyecto?	Sí ☑ No ☐
¿Usted o algún miembro de su familia o amigo tiene alguna relación personal con algún beneficiario o alguna persona que trabaje para un beneficiario que reciba fondos de MSI?	Sí ☐ No ☑
¿Existe alguna situación actual o potencial no descrita en las preguntas anteriores que podría darle alguna ventaja injusta sobre otros candidatos?	Sí ☐ No ☑

Si respondió "Si" a cualquiera de las preguntas anteriores, por favor explique su(s) respuesta(s):

Certifico:

(1) Que he completado la totalidad de este formulario de declaración de la mejor forma posible de acuerdo a mis habilidades;
(2) Que actualizaré este formulario de declaración inmediatamente si circunstancias relevantes cambian e informaré dicha novedad al punto de contacto de MSI que corresponda; y
(3) Entiendo que el no informar ningún CDI real o potencial puede resultar en una acción disciplinaria, incluida la terminación de la relación contractual.

Firma	Angiee Katerine Mejia Casadiego (Dec 4, 2023 15:01 EST)	Fecha	Dec 4, 2023

Carrera 12 No. 97-04 Piso 4
Bogotá, Colombia
+571 3907907

FUNDACION MSI COLOMBIA
Nit. 900.149.127-2
En su calidad de mandatario de MSI

Certifica que

La señora **ANGIEE KATERINE MEJÍA CASADIEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.336.961** de Ocaña, Norte de Santander**,** desarrolló un contrato de prestación de servicios para la actividad NDS636, con la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar y Management Systems International, bajo las siguientes condiciones.

Tipo de Contrato: Contrato por prestación de servicios **No. 6138-100.03NDS636.03**
Vigencia: Del **4 de diciembre de 2023** y terminó **el 2 de febrero de 2024**

Objeto del contrato: Apoyar a la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar – Asomunicipios como profesional de apoyo en aras de articular y apoyar al coordinador en el empalme para la transición de Ocho (08) Administraciones Municipales (2 por consultor) salientes y entrantes en los municipios asociados: Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú en aspectos de gestión institucional.

Descripción de Actividades y Responsabilidades.
1. Ejecutar la metodología y el plan de trabajo detallado que incluya cronograma de actividades y agenda de recorridos presentado y aprobado por la supervisión de la actividad.
2. Aplicar la estrategia, metodología y participantes con las Alcaldías Municipales y grupo de empalme salientes y entrantes.
3. Participar activamente en las reuniones para la socialización y la programación de actividades.
4. Reportar mensualmente a la supervisión y al programa Colombia Transforma, el avance de la actividad en campo, de acuerdo con los entregables mensuales.
5. Participar en reuniones quincenales para informar avances de la actividad.
6. Desarrollar las sesiones de empalme de conformidad con las instrucciones y metodología a aplicar en los municipios de incidencia asignados por el coordinador.
7. Participar en la reunión final de la actividad, con la entrega de evidencias y soportes que permitan visibilizar los aprendizajes y retos presentados en el marco de la actividad

Valor: Se realizaron pagos por concepto de honorarios a razón de una tasa diaria de $209.302,32 para un total de $9.000.000 durante la vigencia del contrato.

La presente se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril de 2024.

Cordialmente

OSCAR RIVERA PALACIO
Gerente de Finanzas y Administración
Programa Colombia Transforma

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5864622
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(1/02/2024 10:15:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG-041 DE 2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	121 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/05/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	31/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	2/09/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA

COLOMBIA, Ocaña

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Angiee Katerine Mejia Casadiego

COLOMBIA, Ocaña
Número de documento 37336961

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Angiee Katerine Mejia Casadiego			
Angiee Katerine Mejia Casadiego	DAVIVIENDA	Ahorros	0550226000780354

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Angiee Katerine Mejia Casadiego* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2024 11:50:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2024 12:01:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5864622
Proveedor Angiee Katerine Mejia Casadiego
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 12 10-42
Ubicación CO-NSA-54498 - Ocaña
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Ocaña
Dirección CARRERA 12 10-42
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	CRA 12 # 10-42	COLOMBIA > Norte de Santander > Ocaña

1 CO1.PCCNTR.5864622

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	21.544.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80111600	80111600	1,00	UN	21.544.000,00	21.544.000,00	21.544.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 10 minutos de tiempo transcurrido *(1/02/2024 11:50:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	001 SOLICITUD APROBACION CONTRATACION.pdf	001 SOLICITUD APROBACION CONTRATACION.pdf	(detalle)
☐	002 CERTIFICACION PAA.pdf	002 CERTIFICACION PAA.pdf	(detalle)
☐	003 CERTIFICACION DESARROLLO EMPRESARIAL BANCO PROYECTOS.pdf	003 CERTIFICACION DESARROLLO EMPRESARIAL BANCO PROYECTOS.pdf	(detalle)
☐	004 INEXISTENCIA DE PERSONAL.pdf	004 INEXISTENCIA DE PERSONAL.pdf	(detalle)
☐	005 CDP0183 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024.pdf	005 CDP0183 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024.pdf	(detalle)
☐	006 ESTUDIO PREVIO.pdf	006 ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
☐	007 SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	007 SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUISA FERNANDA GAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	27742395	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA	1/02/2024 12:01:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	21.544.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		21.544.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2022544980097	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	CD0183	CDP	No validado	21.544.000 COP	21.544.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 21.544.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5864622
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	1/02/2024 10:15:02 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG-041 DE 2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	1/02/2024 12:04:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	21 días de tiempo transcurrido *(30/06/2024 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	29 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	20 días de tiempo transcurrido *(1/07/2024 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA

COLOMBIA, Ocaña

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Angiee Katerine Mejia Casadiego

COLOMBIA, Ocaña
Número de documento 37336961

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Angiee Katerine Mejia Casadiego			
Angiee Katerine Mejia Casadiego	DAVIVIENDA	Ahorros	0550226000780354

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Angiee Katerine Mejia Casadiego* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2024 11:50:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA* ***Fecha de aprobación:*** *1/02/2024 12:01:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5864622_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5864622_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5864622
Proveedor Angiee Katerine Mejia Casadiego
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 12 10-42
Ubicación CO-NSA-54498 - Ocaña
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Ocaña
Dirección CARRERA 12 10-42
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	CRA 12 # 10-42	COLOMBIA > Norte de Santander > Ocaña

1 CO1.PCCNTR.5864622

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
26.930.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	80111600	1,00	UN	21.544.000,00	21.544.000,00	21.544.000,00
2	80111600	ADICION 001	1,00	UN	5.386.000,00	5.386.000,00	5.386.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación:
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 1/02/2024 11:50:58 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
001 SOLICITUD APROBACION CONTRATACION.pdf	001 SOLICITUD APROBACION CONTRATACION.pdf	(detalle)
002 CERTIFICACION PAA.pdf	002 CERTIFICACION PAA.pdf	(detalle)
003 CERTIFICACION DESARROLLO EMPRESARIAL BANCO PROYECTOS.pdf	003 CERTIFICACION DESARROLLO EMPRESARIAL BANCO PROYECTOS.pdf	(detalle)
004 INEXISTENCIA DE PERSONAL.pdf	004 INEXISTENCIA DE PERSONAL.pdf	(detalle)
005 CDP0183 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024.pdf	005 CDP0183 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024.pdf	(detalle)
006 ESTUDIO PREVIO.pdf	006 ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
007 SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	007 SOLICITUD DE PROPUESTA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUISA FERNANDA GAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	27742395	Guardar y notificar
Supervisor	MAURICIO GARCÍA ARE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	5471954	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MAURICIO GARCÍA ARÉVALO	13/03/2024 11:53:09 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA
Ordenador del Gasto	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA	1/02/2024 12:01:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Sí ☐ No *	26.930.000
Recursos de Crédito	☐ Sí ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Sí ☑ No *	
Total		26.930.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2022544980097	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	CD0183	CDP	No validado	21.544.000 COP	21.544.000 COP	00-00-00	Editar
☐	CD0618	CDP	No validado	5.386.000 COP	5.386.000 COP		Editar

Saldo de CDP 26.930.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 26.930.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	RP0169	Presupuestal (CDP)	-	No validado	21.544.000 COP	21.544.000 COP	21.544.000 COP	-	SIIF	Detalle Editar
☐	RP0609	Presupuestal (CDP)	-	No validado	5.386.000 COP	5.386.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 26.930.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 26.930.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6499972
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(4/07/2024 6:22:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG-125 DE 2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	5 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	3/12/2024 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	7 horas de tiempo transcurrido *(4/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	4/11/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA

COLOMBIA, Ocaña

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Angiee Katerine Mejia Casadiego

COLOMBIA, Ocaña
Número de documento 37336961

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Angiee Katerine Mejia Casadiego			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Angiee Katerine Mejia Casadiego* ***Fecha de aprobación:*** *4/07/2024 7:19:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA* ***Fecha de aprobación:*** *4/07/2024 7:25:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6499972
Proveedor Angiee Katerine Mejia Casadiego
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 12 10-42
Ubicación CO-NSA-54498 - Ocaña
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Ocaña
Dirección CARRERA 12 10-42
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CARRERA 12 No 10 42	COLOMBIA > Norte de Santander > Ocaña

1	CO1.PCCNTR.6499972
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
26.930.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.	1,00	UN	26.930.000,00	26.930.000,00	26.930.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 5 minutos de tiempo transcurrido *(4/07/2024 7:19:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
1 BANCO DE PROYECTOS 20240704_15014540.pdf	1 BANCO DE PROYECTOS 20240704_15014540.pdf	(detalle)
2 SOLICITUD DE APROBACION 20240704_15021978.pdf	2 SOLICITUD DE APROBACION 20240704_15021978.pdf	(detalle)
3 INAXISTENCIA DEL PERSONAL 20240704_15032468.pdf	3 INAXISTENCIA DEL PERSONAL 20240704_15032468.pdf	(detalle)
4 DISPONIBILIDAAD PRESUPUESTAL 20240704_15041923.pdf	4 DISPONIBILIDAAD PRESUPUESTAL 20240704_15041923.pdf	(detalle)
5 ESTUDIO DEL SECTOR 20240704_15051278.pdf	5 ESTUDIO DEL SECTOR 20240704_15051278.pdf	(detalle)
6 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	6 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
7 SOLICITUD DE PROPUESTA 20240704_15075151.pdf	7 SOLICITUD DE PROPUESTA 20240704_15075151.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	LUISA FERNANDA GAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	27742395	Guardar y notificar
Supervisor	MAURICIO GARCÍA ARE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	5471954	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA	4/07/2024 7:25:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA
Supervisor	MAURICIO GARCÍA ARÉVALO	4/07/2024 7:25:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	26.930.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		26.930.000

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado
2024544980006	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	CD0765	CDP	No validado	26.930.000 COP	26.930.000 COP		Editar

Saldo de CDP 26.930.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 26.930.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	RP0000	Presupuestal (CDP)	-	No validado	26.930.000 COP	26.930.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 26.930.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 26.930.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° SG-125 DE 2024 DEL 04 DE JULIO DEL 2024, ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° SG-125 DE 2024 DEL 04 DE JULIO DEL 2024
CONTRATISTA	ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO
NIT Y C.C	CC. 37336961
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
VALOR INICIAL	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte. ($26.930.000,00).
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.154.399) M/CTE
VALOR FINAL	VEINTI NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.084.399) M/CTE
PLAZO INICAL	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONAL	DOCE (12) DÍAS
PLAZO FINAL	CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCION	04 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE INICIO	04 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	03 DE DICIEMBRE DEL 2024
FECHA DE TERMINACION FINAL	15 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR/ OFICINA ENCARGADA	SECRETARIA GENERAL

Entre los suscritos **GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 37.333.336, en su condición de Secretario de General debidamente posesionada debidamente posesionado mediante Decreto 334 del 21 de noviembre del 2024 y mediante resolución de nombramiento N°10 del 01 de enero del 2024, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos

del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** y por la otra, **ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO**, identificada con cedula de ciudadanía número 37336961, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato Modificatorio No. 1 al presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que se hace necesario la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER; **2.** Que existe disponibilidad presupuestal; **3.** Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; **4.** Que se trata de actividades de carácter específico de la Alcaldía Municipal de Ocaña-Norte de Santander; y, **5**. Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998; **6.** Que se requiere adicionar el contrato SG 125 del 2024, dado que en el desarrollo de las actividades se logró avanzar ostensiblemente con el servicios en las actuaciones jurídicas y administrativas que desarrolla la entidad. **7.** Que, para la Prestación de Servicios Profesionales, la Alcaldía Municipal Ocaña- Norte de Santander, puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. **8.** Que teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14° y 15° y la sección 8 del contrato electrónico permite entre otros aspectos, introducir modificaciones a lo contratado. **9.** Que por necesidad del servicio y para garantizar el objeto del contrato se requiere realizar una adición por un valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.154.399) M/CTE, Con el fin de que se continúe con la ejecución del proyecto. **10.** Que el contrato de la referencia no se encuentra ni terminado ni liquidado **11**. Que existe disponibilidad presupuestal N° CD1500 del 28 de noviembre del 2024. **12.** Que para desarrollar las anteriores actividades se requiere la ampliación del plazo del contrato por DOCE (12) DÍAS, cual debe cumplir con todas las garantías y especificaciones técnicas, los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada inicialmente, la cual hace parte integral del contrato.**13.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado" (...). **14.** Que el contratista está de acuerdo con la presente modificatoria. En este sentido se suscribe la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es por la suma VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte. ($26.930.000,00) el valor adicional del contrato es DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($2.154.399) M/CTE, para un valor total de VEINTI NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($29.084.399) M/CTE **CLAUSULA SEGUNDA:** Con el fin de incluir el pago del valor adicional el municipio pagara de la siguiente manera: El municipio de Ocaña- Norte de Santander cancelará al Contratista el

valor adicional del contrato de la siguiente forma: municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma: Mediante la presentación de un (1) acta de cobro parcial, acompañada de los documentos que soportan dicho cobro como son, pago de seguridad social, informe de actividades, y los informes presentados por el supervisor del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese un plazo de DOCE (12) DÍAS al plazo inicial, para un plazo total de ejecución del presente contrato será CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD0765 de fecha 28 de junio del 2024 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.008.45.006 Apoyo a la dirección y gestión a través del fortalecimiento institucional en el servicio de asistencia técnica a la secretaria general, secretaría de planeación y Secretaría jurídica. El valor adicional del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CP No. CD1500 de fecha 28 de noviembre de 2024 expedida por la secretaría de hacienda municipal, con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.008.45.006 Apoyo a la dirección y gestión a través del fortalecimiento institucional en el servicio de asistencia técnica a la secretaria general, secretaría de planeación y Secretaría jurídica. Y 2.3.2.02.02.008.45.015 APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTION A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA JURIDICA. **CLAUSULA QUINTA.** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen.

Proyectó: MARÍA PAULA CANTILLO CARRASCAL– Contratista
Revisó: CAROLAITH BARBOSA PORTO- ASESORA JURÍDICA

Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA, Secretaria General
ANGIEE KATERINE MEJIA CASADIEGO

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7214938
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(1/9/2025 7:05:59 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG CD 006. DE 2025
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION MEDIANTE EL APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA FORMULACION Y REPORTE DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LA INVERSION EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	7/8/2025 23:00 *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	7/8/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/8/2025 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPAL DE OCAÑA

COLOMBIA, Ocaña

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Angiee Katerine Mejia Casadiego

COLOMBIA, Ocaña
Número de documento 37336961

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Angiee Katerine Mejia Casadiego			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Angiee Katerine Mejia Casadiego* ***Fecha de aprobación:*** *1/9/2025 8:40:54 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA* ***Fecha de aprobación:*** *1/9/2025 8:48:43 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7214938
Proveedor Angiee Katerine Mejia Casadiego
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 12 10-42
Ubicación CO-NSA-54498 - Ocaña
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Ocaña
Dirección CARRERA 12 10-42
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	CARRERA 12 No 10 42	COLOMBIA > Norte de Santander > Ocaña

1 CO1.PCCNTR.7214938

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
32,700,000.00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	1.00	UN	32,700,000.00	32,700,000.00	32,700,000.00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 7 minutos de tiempo transcurrido *(1/9/2025 8:40:53 PM(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
001 CERT PLAN DE DESARROLLO.pdf	001 CERT PLAN DE DESARROLLO.pdf	(detalle)
002 NECESIDAD.pdf	002 NECESIDAD.pdf	(detalle)
003 INEXISTENCIA.pdf	003 INEXISTENCIA.pdf	(detalle)
004 CDP.pdf	004 CDP.pdf	(detalle)
005 ESTUDIO DEL SETOR.pdf	005 ESTUDIO DEL SETOR.pdf	(detalle)
006 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	006 ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
007 SOLICITID PROPUESTA.pdf	007 SOLICITID PROPUESTA.pdf	(detalle)
DECRETO FACULTADES.pdf	DECRETO FACULTADES.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GLORIA CRISTINA BAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	37333336	Guardar y notificar
Supervisor	WILLINTON HERNESTO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	5.470.150	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	WILLINTON HERNESTO CARRASCAL MUÑOZ	1/9/2025 8:48:44 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Ordenador del Gasto	GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA	1/9/2025 8:48:44 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*	GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑ Sí ☐ No *	32,700,000
Participación para educación	☐ Sí ☑ No *	
Participación para salud	☐ Sí ☑ No *	
Participación para propósito general	☑ Sí ☐ No *	32,700,000
Deporte y recreación	☐ Sí ☑ No *	
Cultura	☐ Sí ☑ No *	
Propósito general Libre inversión	☑ Sí ☐ No *	32,700,000
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐ Sí ☑ No *	
Asignaciones Especiales	☐ Sí ☑ No *	
Agua potable y saneamiento básico	☐ Sí ☑ No *	

Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	32,700,000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024544980006	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	0036	CDP	No se ha iniciado		32,700,000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-